
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, y el Estado de Guanajuato, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la DGT Guanajuato.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, y el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del ITABEC.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bíblica Bautista Independiente Cristo es el Camino de San Cristobal de las Casas Chiapas, para constituirse en asociación religiosa.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se otorga patente de agente aduanal número 1941, a favor del C. Víctor Horacio Muris Rodríguez, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción.

Acuerdo por el que se otorga patente de agente aduanal número 1942, a favor de la C. Yéssica Vianey Villuendas Mendoza, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, como aduana de adscripción.

Acuerdo por el que se otorga patente de agente aduanal número 1943, a favor de la C. Zulema Idalí Robles Lomelí, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Manzanillo, como aduana de adscripción.

Aviso por el que se da a conocer la liga en donde pueden ser consultadas las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Uso de la Marca de Certificación "Café de Sombra Natural CSN" y demás acciones que se indican.

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM004ENER2024, Eficiencia energética para el conjunto motorbomba y motobombas, para bombeo de agua limpia, en potencias de 0,149 kW (1/5 HP) hasta 1,492 kW (2 HP) Límites, métodos de prueba y etiquetado.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, trozos de pollo y pavo.

Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-ARTF-2024, Modos de operación de los sistemas de control de tránsito de trenes de pasajeros, publicado el 2 de mayo de 2024.

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ARTF-2024, Disposiciones para la puesta en operación de los nuevos proyectos ferroviarios, publicado el 17 de mayo de 2024.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para

fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Chancla, con una superficie aproximada de 00-74-98.52 hectáreas, ubicado en el Municipio de Hermosillo, Son.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Olivos, con una superficie aproximada de 00-16-82.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Trincheras, Son.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2024.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se modifica el Manual que regula las percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2024.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, y el Estado de Guanajuato, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la DGT Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO EL "RENAPO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD Y; POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "DGT GUANAJUATO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1o y 4o, determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. Por lo que, el derecho a la identidad es un derecho humano que toda persona debe gozar.

Asimismo, la CPEUM en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público y, por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

II.- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) en el artículo 27, fracción VI, dispone que a "GOBERNACIÓN" le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

La LGP establece en su artículo 86, que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Asimismo, en su artículo 91, establece que, al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

"GOBERNACIÓN" coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la LGP.

Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

El Reglamento de la LGP en su artículo 82 establece, que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; "GOBERNACIÓN", deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

III.- El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *“Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población”*, que en su artículo 1o establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o, corresponde la asignación de la misma al “RENAPO” de “GOBERNACIÓN”.

La CURP es la única clave que se emite para las personas mexicanas por nacimiento, por naturalización, y repatriadas sin registro previo, así como a las personas extranjeras solicitantes de la condición de refugiado y protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018, y modificado el 18 de octubre de 2021.

El Registro Nacional de Población, como instrumento para la identificación de las personas que componen la población del país, es indispensable para que las dependencias y entidades que integran diversos registros de personas, adopten la CURP, e intercambien información con “GOBERNACIÓN” que permita validarla; logrando con ello, por un lado, que las personas ejerciten sus derechos y, por el otro, que la “DGT GUANAJUATO” agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que, la “DGT GUANAJUATO” y “GOBERNACIÓN” deberán celebrar el presente Convenio para los efectos antes señalados.

IV.- El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, contempla en su Eje General I. “Política y Gobierno”, punto cuatro “Cambio de paradigma en seguridad”, Estrategia Nacional de Seguridad Pública, objetivo 8 “Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz” el objetivo estratégico “Construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado”.

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, prevé en su Objetivo prioritario 4, Estrategia prioritaria 4.4, las Acciones Puntuales 4.4.2 Impulsar instrumentos normativos de colaboración con el sector público de los tres órdenes de gobierno y el sector privado, encaminados a consolidar el Registro Nacional de Población y 4.4.7. Consolidar e impulsar la adopción y uso de la CURP en los sectores público y privado para que constituya la llave primaria y el elemento de interoperabilidad en los programas y servicios que brinda a la población.

El Acuerdo por el que se expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024, publicado en el DOF el 6 de septiembre de 2021, en su numeral 4.3, Objetivos específicos y líneas de acción, Eje I, Política Digital en la APF, contempla como objetivo específico 5, promover una cultura de seguridad de la información que genere certeza y confianza a las personas usuarias de los servicios tecnológicos institucionales y gubernamentales, y como línea de acción, promover una política general de seguridad de la información que procure la preservación de la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información resguardada por las Instituciones.

V.- Por su parte, el artículo 4, párrafo diecisiete, de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

La Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios (LMEGYM), en el artículo 66, primer párrafo, determina que el registro de los vehículos se acreditará mediante la tarjeta de circulación que deberá llevar siempre el conductor del mismo, así como con las placas y la calcomanía correspondiente, que deberán ser colocadas en los lugares que determine el reglamento de la Ley referida; y el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios (RLMEGYM) dispone que el propietario o legítimo poseedor del vehículo para efectos de registro, baja o modificación en el padrón vehicular, además de los documentos y requisitos exigidos por la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, deberá proporcionar los requisitos que se describen en el citado artículo.

Para dar cumplimiento a lo estipulado con anterioridad, el Gobernador del Estado de Guanajuato cuenta con las Dependencias y Paraestatales señaladas en la Ley de la materia, entre las que se encuentra la Secretaría de Gobierno, que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, y se encarga de colaborar con el Gobernador en la conducción de la política interna del Estado; y ésta —a su vez— cuenta con una Unidad Administrativa en materia de transporte, encargada de ordenar, planear, promover, y administrar el servicio público y especial de transporte en el Estado, así como la educación vial, de conformidad con los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato (CPEG); 13, fracción I y 23, primer párrafo y fracción IV inciso I) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato (LOPEEG) y 15 ter de la LMEGYM.

Por lo que, para el estudio, planeación, programación, ejecución y despacho de sus asuntos, la Secretaría de Gobierno contará con la “DGT GUANAJUATO”, adscrita a la Subsecretaría de Servicios a la Comunidad, como parte de su estructura administrativa, que tiene las atribuciones de regular los requisitos para el tránsito en las carreteras, caminos y áreas de jurisdicción estatal; establecer y promover políticas, planes y acciones tendientes a mejorar la regulación en la prestación del servicio público y especial de transporte en las diferentes vialidades estatales, incluyendo las zonas declaradas o consideradas como metropolitanas; llevar el registro y control de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte privado en el ámbito de su competencia; y, levantar las boletas de infracción y actas de inspección en el ámbito de su competencia, conforme lo señalan los artículos 18 bis, fracciones VII, XIV, XVIII y XIX de la LMEGYM, y 3, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno (RISG).

Además, a la “DGT GUANAJUATO” le compete ordenar, planear, promover y administrar el servicio público y especial de transporte, así como la educación y cultura vial; fungir como la Unidad Administrativa de Transporte a que se refiere la LMEGYM, con las atribuciones que la misma le confiere; realizar el procedimiento para el otorgamiento, modificación, suspensión y revocación de concesiones y permisos de transporte público de competencia estatal, en los términos de la ley en la materia; llevar el registro de las concesiones y permisos de transporte público y especial de competencia estatal; supervisar, verificar y vigilar la prestación del servicio público y especial de transporte, así como de transporte privado, de competencia estatal, por conducto de los inspectores de movilidad; llevar el registro y control de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte privado, y organizar, administrar y controlar los sistemas tecnológicos que tengan como objeto el desarrollo del transporte, para un desplazamiento eficiente de personas y bienes, de conformidad con el artículo 43, fracciones I, II, IV, VI, VIII, XII y XIII del RISG.

Asimismo, la “DGT GUANAJUATO” se auxilia de la Dirección Jurídica de Transporte, de la cual depende el Registro Estatal de Concesiones y Permisos de Transporte, encargado de inscribir las concesiones y permisos, concesionarios, permisionarios, y vehículos con que se prestan los servicios público y especial de transporte de competencia estatal y municipal, así como las resoluciones o actos que creen, modifiquen o extingan un derecho relacionado con los mismos, conforme lo señalan los artículos 42, fracción II, y 45, último párrafo del RISG.

También lo hace de la Dirección de Atención, Capacitación y Educación Vial, que se encarga de planear, establecer y actualizar los lineamientos y requisitos para los diferentes trámites y servicios que se llevan a cabo en el área a su cargo en materia de transporte y requisitos de tránsito; formular y proponer a la Dirección General y, en su caso, ejecutar las políticas públicas, planes y programas estatales en materia de capacitación y educación vial para las personas operadoras del servicio público y especial de transporte y ciudadanía en general; coordinar y controlar la expedición del tarjetón de capacitación a las personas operadoras del servicio público y especial de transporte que aprobaron la capacitación impartida por esta dirección o por el centro capacitador, y coordinar y controlar la expedición de las constancias de conducción segura para el servicio de transporte privado, que aprobaron el curso impartido por el centro autorizado, en términos de lo establecido en los artículos 609 del RLMEGYM, y 42, fracción IV, y 47, fracciones I, VII, IX y XVI del RISG.

En el Programa de Gobierno 2018-2024 del Estado de Guanajuato, Eje Gubernamental. “Desarrollo ordenado y sostenible”, Objetivo 5.5 “Fortalecer la conectividad y movilidad para la competitividad del estado”; Estrategia 5.5.4. “Fortalecimiento de la administración del transporte público, privado y especial en el estado”, se establecen las Líneas de Acción 2, 3 y 4, relativas a: “Robustecer la certeza jurídica a los actos que se realicen con vehículos del servicio de transporte público de competencia estatal; fomentar la educación y cultura vial en los diferentes sectores de la sociedad mediante herramientas didácticas y tecnológicas; y modernizar la infraestructura, equipamiento y desarrollo tecnológico para brindar un mejor servicio a los ciudadanos”.

VI.- En este tenor, y para el caso que nos ocupa, la “DGT GUANAJUATO” lleva a cabo los trámites siguientes, en los que realiza la validación de la CURP de las personas que los solicitan:

A. Expedición de un título de concesión.

En el caso de que el solicitante de dicho trámite sea una persona física, deberá presentar diversos requisitos, entre los que se encuentra la CURP, debido a que esta clave forma parte del contenido del título concesión, de conformidad con el artículo 494, fracción II del RLMEGyM.

B. Designación de beneficiarios de la concesión.

La persona concesionaria, tratándose de persona física, deberá designar un beneficiario para el caso de transmisión de la concesión por muerte o incapacidad mental permanente, y presentar como requisito la CURP de ambos, en términos del artículo 496, fracción V del RLMEGyM.

C. Solicitud de cesión de derechos de la concesión.

La persona física cesionaria o beneficiaria, según sea el caso, ente otros documentos, deberá presentar la CURP para iniciar el trámite de cesión, atento a lo previsto en el artículo 504, fracciones I, inciso f), II, inciso f) y III, inciso d) del RLMEGyM.

D. Solicitud de capacitación para los operadores del servicio público de transporte.

La capacitación especializada y aprobada de los operadores del servicio público y especial de transporte por primera vez, se deberá impartir en la Unidad Administrativa de Transporte o en los centros de capacitación con la autorización o convenio de la Unidad Administrativa de Transporte; para lo cual el operador deberá presentar diversos documentos y uno de ellos es la CURP, conforme lo prevén los artículos 608, fracción II y 611 del RLMEGyM; y,

E. Solicitud de capacitación para los conductores que deseen obtener la constancia de conducción segura del servicio de transporte privado.

La constancia de conducción segura es aquella que acredita que la persona cuenta con las aptitudes y habilidades para el manejo seguro de vehículos destinados para la prestación del servicio de transporte privado, con una vigencia de tres años y será expedida por la Unidad Administrativa de Transporte o a través de los centros autorizados, de conformidad con los artículos 680 UNDECIES, en correlación con el 608, fracción II, y 611 del RLMEGyM.

Es por ello que la “DGT GUANAJUATO” requiere del Servicio Web de CURP que proporciona el “RENAPO” con la finalidad de validar la CURP de las personas que solicitan los trámites y servicios de transporte a cargo de esta Dirección General de Transporte.

Ahora bien, para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por usuarios de la “DGT GUANAJUATO” a los concesionarios, permisionarios, operadores, conductores y usuarios que soliciten algún trámite o servicio que otorga la “DGT GUANAJUATO”, con fundamento en los artículos 3, 7, fracciones IV, V, XIII y XV, 15 ter, 18 bis, y 19, fracción I de la LMEGYM; y 11, fracciones III, IV y V, 494, fracción II, 496, fracción V, 504, fracciones I, inciso f), II, inciso f) y III, inciso d), 608, fracción II, 611, y 680 UNDECIES, párrafos primero y segundo del RLMEGyM.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación personal, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN”, a través del “RENAPO”, declara que:

- I.1.** Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o, 2o, fracción I, 26 y 27 de la LOAPF; 85 de la LGP y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2.** En términos del artículo 58, fracciones I, II y III del RISEGOB, el “RENAPO” tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, operar el SNIP y asignar la CURP.
- I.3.** Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 9, 10, fracción V y 58 del RISEGOB.

I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento jurídico, el ubicado en Roma número 41, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. La “DGT GUANAJUATO”, declara que:

II.1. Es una Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Servicios a la Comunidad de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, encargada de ordenar, planear, promover y administrar el servicio público y especial de transporte en el Estado y sus Municipios, así como la educación vial, con fundamento en los artículos 13, fracción I y 23, fracción IV, inciso I) de la LOPEEG; 7, fracción XIX ter, 15, fracción II, 15 ter y 18 bis, fracciones VII, XIV, XVIII y XIX de la LMEGYM; y 3, fracción II, inciso a), y 43, fracciones I, II, IV, VI, VIII, XII y XIII del RISG.

II.2. Ysmael López García, en su carácter de Director General de Transporte, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico tal y como se establece en los artículos 8, fracciones VII, VIII y XXVI del RISG; quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración el 13 de mayo de 2022.

II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es GEG850101FQ2.

II.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Paseo de la Presa, número 103, Colonia Guanajuato Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando que a su firma no existen vicios del consentimiento.

III.2. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LAS PARTES” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios de la “DGT GUANAJUATO” descritos en los antecedentes del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que la “DGT GUANAJUATO” se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información contenida en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) que administra el “RENAPO”, relativa a la CURP de dichos usuarios o a los datos personales de los registros de identidad que la conforman y los correspondientes al documento probatorio de identidad que le dieron origen, en términos del Anexo Técnico que el “RENAPO” determine, conforme lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente instrumento jurídico y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

I. El “RENAPO”, proporcionará a la “DGT GUANAJUATO” los Servicios Web de CURP a efecto de que la “DGT GUANAJUATO” consulte y valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente, y los datos personales asociados a la CURP que corresponda, en estricto apego a sus atribuciones legales. Para lo cual la “DGT GUANAJUATO” motivará y fundamentará la necesidad de validar cada uno de los datos y, en consecuencia, el “RENAPO” determinará el nivel de servicio que deba proporcionarle, en términos del Anexo Técnico;

II. La “DGT GUANAJUATO” remitirá al “RENAPO” un archivo con las características que le sean requeridas, que contenga el universo de los registros y remisión cíclica de las consultas de la CURP de sus usuarios, a realizar a través de los Servicios Web de CURP; tal archivo deberá enviarse una vez suscrito el presente Convenio y, posteriormente, cada seis meses;

- III. La “DGT GUANAJUATO” adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento jurídico y el Anexo Técnico;
- IV. La “DGT GUANAJUATO” coadyuvará con el “RENAPO” para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, la “DGT GUANAJUATO” verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en alguna de las 32 Entidades Federativas integrantes de la Federación, a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;
- V. La “DGT GUANAJUATO” enviará al “RENAPO”, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;
- VI. El “RENAPO”, en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice la “DGT GUANAJUATO” respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- VII. La “DGT GUANAJUATO” utilizará exclusivamente los Servicios Web de CURP, materia del presente instrumento jurídico, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en apego a sus atribuciones legales y por sus áreas adscritas, de conformidad con su estructura orgánica, así como por las personas autorizadas para ello, las cuales se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico; y
- VIII. Las demás que sean acordadas por “LAS PARTES” para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que para llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento jurídico, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado por dos representantes de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades, a:

Por el “RENAPO”

- La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.
- La persona Titular de la Dirección del Registro de Clave Única de Población.

Por la “DGT GUANAJUATO”

- La persona Titular de la Dirección Jurídica de Transporte.
- La persona Titular de la Dirección de Atención, Capacitación y Educación Vial.

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

“LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, suspensión del servicio o terminación anticipada del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven; y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, así como atender y resolver las controversias que llegaren a suscitarse.

QUINTA.- ANEXO TÉCNICO.- Para ejecutar las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico, el "RENAPO" proporcionará a la "DGT GUANAJUATO" el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinarán las particularidades técnicas de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

El Anexo Técnico podrá ser modificado por el "RENAPO", en atención a adecuaciones técnicas que deba realizar al mismo, para lo cual se instalará el Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, en el que por medio del Acta correspondiente se notifique a la "DGT GUANAJUATO" de los cambios realizados. El Anexo Técnico modificado sustituirá al anterior y será parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.- "LAS PARTES" se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y resueltas por escrito entre "LAS PARTES" a través del Comité de Seguimiento y Evaluación y formarán parte integrante del presente Convenio, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquél, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea instituciones del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste y **(vii)** abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los Servicios Web de CURP a ninguna institución del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero que no intervengan en el presente Convenio.

La "DGT GUANAJUATO" deberá abstenerse de compartir la contraseña de consulta de la información contenida en la BDNCURP o cualquier documentación técnica que el "RENAPO" le proporcione para operar los Servicios Web de CURP, a persona distinta a aquel servidor público de la "DGT GUANAJUATO", al que se le proporcionó, por lo que será responsabilidad de éste el uso adecuado de la misma para que, en todo momento, se protejan los datos personales a los que tenga acceso.

Lo anterior, debido al reconocimiento expreso de que los Servicios Web de CURP son para uso exclusivo de las atribuciones de la "DGT GUANAJUATO".

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

La "DGT GUANAJUATO" deberá informar al "RENAPO" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

La "DGT GUANAJUATO" previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar al "RENAPO" el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- "LAS PARTES" acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por "LAS PARTES", con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que "LAS PARTES" cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

Para efectos de lo anterior, se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de "LAS PARTES" comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento jurídico podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Tercera, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento jurídico que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento jurídico en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Procederá la suspensión temporal o definitiva del uso y acceso de los Servicios Web de CURP, de manera inmediata, cuando:

1. Suspensión temporal:

- A. El "RENAPO" detecte que la "DGT GUANAJUATO" realiza alguna actividad anormal en la consulta de datos de registro de personas, que derive de indicios fundados, tales como:
- I. Se presuma el uso inadecuado de los Servicios Web de CURP, es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que la "DGT GUANAJUATO" utilice los Servicios Web de CURP para un objeto distinto por el cual se suscribe el presente Convenio.
 - II. Incremento en el consumo de consultas promedio sin previo aviso, con base en lo reportado en el Formato Usuario WebServices v1.xls
 - III. Uso de los Servicios Web de CURP con fines de lucro.
 - IV. Ejecución de ataques por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, indicando una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad), hackeo, vulneración, venta o duplicidad de algún tercero.
 - V. Se identifique un incumplimiento en lo dispuesto en las políticas de seguridad (de seguridad informática, de control de acceso y de protección de datos personales), y/o controles administrativos (políticas, procedimientos y/o manuales), físicos (acceso restringido a los servidores o activos tecnológicos que se conectarán al "RENAPO") y lógicos (control de acceso, contraseñas robustas y/o activos técnicos actualizados).
 - VI. Periodo de inactividad de los Servicios Web de CURP de 30 días naturales.
 - VII. Por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, indicando una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad) que pueda impactar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información o infraestructura del "RENAPO".

La notificación de suspensión temporal se realizará a la "DGT GUANAJUATO" mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a las personas designadas como integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación o al enlace técnico-operativo de los Servicios Web de CURP.

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo de la "DGT GUANAJUATO", se acreditará que no existió dolo en un uso anormal de los Servicios Web de CURP y la suspensión de los mismos se levantarán hasta en tanto la "DGT GUANAJUATO", acredite a plena satisfacción del "RENAPO" que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

- B.** El "RENAPO", detecte que la "DGT GUANAJUATO" ha incumplido alguna línea de acción o compromiso contraído en el presente instrumento jurídico, que ponga en riesgo la protección de los datos personales.

La notificación de suspensión temporal se realizará a la "DGT GUANAJUATO" mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a las personas designadas como integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación o al enlace técnico-operativo de los Servicios Web de CURP.

- C.** El "RENAPO", derivado del monitoreo, detecte de parte de la "DGT GUANAJUATO" un consumo inusual de los Servicios Web de CURP con base en lo indicado en el Formato_Usuario_WebServices_v1.xls, que pongan en riesgo la protección de los datos personales.

La notificación de suspensión temporal se realizará con base en el "Procedimiento de Monitoreo y Control de Usuarios Web Services de CURP" y se notificará a la "DGT GUANAJUATO" mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a las personas designadas como integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación o al enlace técnico-operativo de los Servicios Web de CURP.

La suspensión temporal estará vigente en tanto la "DGT GUANAJUATO" compruebe ante el "RENAPO" que su actuar no fue malintencionado y se descarte su responsabilidad, resarcando el estado que guardaban los Servicios Web de CURP o los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico hasta antes de haber decretado la suspensión de los Servicios Web de CURP; procediéndose a la reactivación de los mismos.

2. Suspensión definitiva:

- A.** Se presume la tercerización por parte de la "DGT GUANAJUATO" (subcontratar o externalizar trabajos o servicios con terceros) en el uso o acceso a los Servicios Web de CURP, con o sin fines de lucro.
- B.** La "DGT GUANAJUATO" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y se compruebe su responsabilidad.
- C.** Se compruebe que la "DGT GUANAJUATO" utiliza los Servicios Web de CURP para algún beneficio o lucro a su favor.
- D.** Se compruebe que la "DGT GUANAJUATO" utiliza los Servicios Web de CURP en favor de un tercero o permita el uso o acceso a ellos sin autorización del "RENAPO", es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que la "DGT GUANAJUATO" utilice los Servicios Web de CURP que le fueron proporcionados para realizar consultas a nombre y por cuenta de otras instituciones que no sean parte del presente instrumento jurídico; permita que dichas instituciones tengan acceso a los Servicios Web de CURP y realicen un tratamiento indebido de la información, en términos de lo estipulado en el artículo 3, fracción XXXIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; o comparta la contraseña de consulta que le proporcione el "RENAPO" para operarlo.
- E.** Se compruebe que la "DGT GUANAJUATO" utiliza los Servicios Web de CURP para un fin distinto al autorizado y/o proporciona los resultados de la consulta y/o comparta las credenciales de acceso que se le otorgó para ejecutar los mismos, por cualquier medio, a terceras personas, ya sea morales del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, y a las personas físicas a las que el "RENAPO" no les haya otorgado ninguna autorización.
- F.** Se compruebe que la "DGT GUANAJUATO" utiliza la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.

G. Se compruebe que existió una vulneración grave en la confidencialidad de los datos personales por parte de la "DGT GUANAJUATO".

H. Ante una controversia derivada del presente instrumento jurídico, no exista acuerdo entre "LAS PARTES" que la resuelva, en términos de lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

La notificación de suspensión definitiva se realizará a la "DGT GUANAJUATO" mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a las personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación o al enlace técnico-operativo de los Servicios Web de CURP.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la inactivación permanente del acceso a los Servicios Web de CURP y contraseña de la consulta objeto del presente Convenio.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

1. Por presentarse cualquiera de las causales de suspensión definitiva, previstas en la Cláusula Décima Sexta, numeral 2.
2. Que cualquiera de "LAS PARTES", a través de los firmantes en el presente instrumento jurídico y/o de los designados en el Comité de Seguimiento y Evaluación, expresamente soliciten dar por terminado el presente Convenio; y
3. Habiéndose suscrito el instrumento jurídico, cualquiera que sea su vigencia, y la "DGT GUANAJUATO" no haya hecho las gestiones para operar los Servicios Web de CURP, en un término mayor a tres meses.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando al "RENAPO" y al personal de éste, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la "DGT GUANAJUATO" sacar en paz y a salvo al "RENAPO".

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en términos de lo establecido en el artículo 139, primer párrafo, del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México el 2 de agosto de 2024.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por la DGT Guanajuato: el Director General de Transporte, **Ysmael López García.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, y el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del ITABEC.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO EL “RENAPO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD Y; POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TAMAULIPECO DE BECAS, ESTÍMULOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “ITABEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE BECAS, ESTÍMULOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1o y 4o, determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. Por lo que, el derecho a la identidad es un derecho humano que toda persona debe gozar.

Asimismo, la CPEUM en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público y, por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

II.- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) en el artículo 27, fracción VI, dispone que a “GOBERNACIÓN” le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

La LGP establece en su artículo 86, que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Asimismo, en su artículo 91, establece que, al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

“GOBERNACIÓN” coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la LGP.

Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

El Reglamento de la LGP en su artículo 82 establece, que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; “GOBERNACIÓN”, deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

III.- El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población”, que en su artículo 1o establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3°, corresponde la asignación de la misma al “RENAPO” de “GOBERNACIÓN”.

La CURP es la única clave que se emite para las personas mexicanas por nacimiento, por naturalización, y repatriadas sin registro previo, así como a las personas extranjeras solicitantes de la condición de refugiado y protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018, y modificado el 18 de octubre de 2021.

El Registro Nacional de Población, como instrumento para la identificación de las personas que componen la población del país, es indispensable para que las dependencias y entidades que integran diversos registros de personas, adopten la CURP, e intercambien información con "GOBERNACIÓN" que permita validarla; logrando con ello, por un lado, que las personas ejerciten sus derechos y; por el otro, que el "ITABEC" agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que, el "ITABEC" y "GOBERNACIÓN" deberán celebrar el presente Convenio para los efectos antes señalados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, contempla en su Eje General I. "Política y Gobierno", punto cuatro "Cambio de paradigma en seguridad", Estrategia Nacional de Seguridad Pública, objetivo 8 "Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz" el objetivo estratégico "Construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado".

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, prevé en su Objetivo prioritario 4, Estrategia prioritaria 4.4, las Acciones Puntuales 4.4.2 Impulsar instrumentos normativos de colaboración con el sector público de los tres órdenes de gobierno y el sector privado, encaminados a consolidar el Registro Nacional de Población y 4.4.7. Consolidar e impulsar la adopción y uso de la CURP en los sectores público y privado para que constituya la llave primaria y el elemento de interoperabilidad en los programas y servicios que brinda a la población.

El Acuerdo por el que se expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024, publicado en el DOF el 6 de septiembre de 2021, en su numeral 4.3, Objetivos específicos y líneas de acción, Eje I, Política Digital en la APF, contempla como objetivo específico 5, promover una cultura de seguridad de la información que genere certeza y confianza a las personas usuarias de los servicios tecnológicos institucionales y gubernamentales, y como línea de acción, promover una política general de seguridad de la información que procure la preservación de la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información resguardada por las Instituciones.

IV.- Por su parte, el artículo 3, párrafos primero y segundo, y fracción X de la CPEUM determina que toda persona tiene derecho a la educación, el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado y las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale, asimismo proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas, por lo que corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La Ley General de Educación (LGE) en el artículo 9, fracción I estipula que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, establecerán políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

Asimismo, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (CPET), en el artículo 139, determina que la educación que imparta directamente el Estado será gratuita en todos sus niveles, y obligatoria hasta el nivel medio superior. Los habitantes de la Entidad tendrán las mismas oportunidades de acceso al Sistema Educativo Estatal.

La Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas (LEET), en los artículos 26, numeral 1, y 66, numerales 1 y 2, fracción VIII, disponen que las autoridades educativas del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en este tipo educativo, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de

apoyos económicos; en virtud de que los educandos, al ser los actores centrales del proceso educativo, tienen pleno derecho a una educación que les ofrezca todas las oportunidades para desarrollar sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma, y como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.

El Plan Estatal de Desarrollo, 2023- 2028, *Tamaulipas se Transforma*, en su Eje Transversal. *Respeto Irrestricto de los Derechos Humanos*, Objetivo DH4, *Derechos Humanos para la Formación y Recreación*, establece que, entre otros, la educación es un derecho humano, y es función de los tres niveles de gobierno garantizar la educación a la población, vigilando que sea obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; además de que su *objetivo* consiste en fortalecer el ejercicio y cumplimiento de los Derechos Humanos mediante políticas públicas y programas que apoyen a las personas en las áreas de educación, cultura y deporte, que permitan crecer en ambientes sanos y la reconstrucción del tejido social, así como la libre manifestación de ideas.

V.- En este contexto, el "ITABEC" es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a cargo las normas, lineamientos y criterios respectivos para la asignación de becas, créditos y estímulos educativos del Estado, para lo cual ejercerá las atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos respectivos, y los recursos públicos que se le asignen conforme al Decreto y el Presupuesto de Egresos del Estado, además de que es coordinado administrativamente en sus actividades por la Secretaría de Educación, con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas (LEPT), y 1 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 8 de diciembre de 2011 (DECRETO).

Entre sus objetivos, tiene el de sistematizar, integrar y coordinar como única instancia en el Estado, los procesos de asignación de becas, créditos y estímulos educativos, de las Instituciones Educativas públicas y en todos los tipos, niveles y modalidades educativos, con base en los criterios establecidos por la Secretaría de Educación con la finalidad de mejorar la cobertura, equidad y calidad del Sistema Estatal de Becas; por lo que, los requisitos y otorgamiento de cada tipo de financiamiento que brindará el Instituto se establecerán en los reglamentos, normas, lineamientos y criterios respectivos, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, numeral 1, fracción I del DECRETO, y 3, fracción I y último párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos (ESTATUTO).

Las becas y estímulos educativos que otorga el "ITABEC" son apoyos de forma económica y en especie, para promover y coadyuvar en la formación educativa integral, cultural, deportiva, emprendedora, técnica y profesional de las personas de la entidad; las cuales son: Becas a la Excelencia Educativa; Becas al Desempeño Académico; Becas Compensatorias; Becas en Escuelas Públicas; Becas en Escuelas Particulares; Becas de Transporte; Becas Comisión y Becas al Extranjero a Docentes; Becas para Estudios de Posgrado, y cualquier otra que se instituya por las autoridades responsables, con fundamento en los artículos 17 y 19 del Reglamento del Sistema de Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas (REGLAMENTO).

Además, las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S-151 "Programas de Becas Escolares" (REGLAS) determinan, en los numerales 3.1, 3.5. y 3.9., que el "ITABEC" publicará la convocatoria para cada subprograma de acuerdo con su temporalidad, que describirá los requisitos, fechas y lugares para realizar una solicitud de beca, entre las y los estudiantes pertenecientes a alguna de las poblaciones objetivo, que cumplan con los requisitos referidos en las REGLAS y se determine otorgarles el apoyo conforme a los criterios de selección; y que para obtener el beneficio del Programa a través de cada uno de sus subprogramas, es requisito indispensable que la persona interesada incluya la CURP en todo procedimiento.

VI.- En consecuencia, para obtener el crédito educativo que ofrece el "ITABEC", los aspirantes deberán reunir los requisitos que se detallan en cada convocatoria que se publique, dentro de los cuales se solicita la CURP, además de realizar su registro en línea, en el portal web <https://sistemasiceet.tamaulipas.gob.mx/aspirantes/>, ingresando su CURP. Es por ello que el "ITABEC" requiere validar la identidad de los aspirantes, a través de los Servicios Web de CURP que otorga el "RENAPO".

Ahora bien, para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por usuarios del "ITABEC", a los aspirantes y a los becarios beneficiados con una beca, crédito o estímulo educativo, con fundamento en los artículos 3, fracción I, del REGLAMENTO, y numerales 1.1. *Glosario de Términos y Abreviaturas*, inciso f. *Becario*, y 3.5.2., primer párrafo de las REGLAS.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación personal, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. “GOBERNACIÓN” a través del “RENAPO” declara que:**

- I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o, 2o, fracción I, 26 y 27 de la LOAPF; 85 de la LGP y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2. En términos del artículo 58, fracciones I, II y III del RISEGOB, el “RENAPO” tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, operar el SNIP y asignar la CURP.
- I.3. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 9, 10, fracción V y 58 del RISEGOB.
- I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento jurídico, el ubicado en Roma número 41, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. El “ITABEC” declara que:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, coordinado administrativamente en sus actividades por la Secretaría de Educación, con fundamento en los artículos 11 de la LEPT, y 1 del DECRETO.
- II.2. Juan Guillermo Mansur Arzola, en su carácter de Director General del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico tal y como se establece en los artículos 21, numeral 1, fracción I de la LEPT; 7, numeral 2, fracción II del DECRETO y 10, fracción II del ESTATUTO; quien acredita su personalidad con el nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el 1 de octubre de 2022.
- II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es ITB120102397.
- II.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento jurídico, el ubicado en Avenida de Los Pajaritos, sin número, Colonia Área Pajaritos, Código Postal 87087, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando que a su firma no existen vicios del consentimiento.
- III.2. Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.
- III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LAS PARTES” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios del “ITABEC” descritos en los antecedentes del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que el “ITABEC” se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información contenida en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) que administra el “RENAPO”, relativa a la CURP de dichos usuarios, o a los datos personales que la conforman y los correspondientes al documento probatorio de identidad que le dieron origen, en términos del Anexo Técnico que el “RENAPO” determine, conforme lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente instrumento jurídico y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I. El "RENAPO", proporcionará al "ITABEC" los Servicios Web de CURP a efecto de que el "ITABEC" consulte y valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente, y los datos personales asociados a la CURP que corresponda, en estricto apego a sus atribuciones legales. Para lo cual motivará y fundamentará la necesidad de validar cada uno de los datos y, en consecuencia, el "RENAPO", determinará el nivel de servicio que deba proporcionarle, en términos del Anexo Técnico;
- II. El "ITABEC" remitirá al "RENAPO" un archivo con las características que le sean requeridas, mismas que contendrán el universo de los registros y remisión cíclica de las consultas de la CURP de sus usuarios, a realizar a través de los Servicios Web de CURP; tal archivo deberá enviarse una vez suscrito el presente Convenio y, posteriormente, cada seis meses;
- III. El "ITABEC" adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico;
- IV. El "ITABEC" coadyuvará con el "RENAPO" para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, el "ITABEC" verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en alguna de las 32 Entidades Federativas integrantes de la Federación, a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;
- V. El "ITABEC" enviará al "RENAPO", dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;
- VI. El "RENAPO", en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice el "ITABEC" respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- VII. El "ITABEC" declara y reconoce expresamente que utilizará exclusivamente los Servicios Web de CURP, materia del presente instrumento jurídico, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en apego a sus atribuciones legales y por sus áreas adscritas, de conformidad con su estructura orgánica, así como por las personas autorizadas para ello, las cuales se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico; y
- VIII. Las demás que sean acordadas por "LAS PARTES" para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento jurídico, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado por dos representantes de cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades, a:

Por el "RENAPO"

- La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.
- La persona Titular de la Dirección del Registro de Clave Única de Población.

Por el "ITABEC"

- La persona Titular de la Dirección de Evaluación y Sistemas.
- La persona Titular del Departamento de Gestión Jurídica.

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

"LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de "LAS PARTES".

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;

- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, suspensión del servicio o terminación anticipada del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven; y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, así como atender y resolver las controversias que llegaren a suscitarse.

QUINTA.- ANEXO TÉCNICO.- Para ejecutar las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico, el "RENAPO" proporcionará al "ITABEC" el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinarán las particularidades técnicas de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

El Anexo Técnico podrá ser modificado por el "RENAPO", en atención a adecuaciones técnicas que deba realizar al mismo, para lo cual se instalará el Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, en el que por medio del Acta correspondiente se notifique al "ITABEC" de los cambios realizados. El Anexo Técnico modificado sustituirá al anterior y será parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.- "LAS PARTES" se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y resueltas por escrito entre "LAS PARTES" a través del Comité de Seguimiento y Evaluación y formarán parte integrante del presente Convenio, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquél, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea instituciones del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste y **(vii)** abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los Servicios Web de CURP a ninguna institución del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero que no intervengan en el presente Convenio.

El "ITABEC" deberá abstenerse de compartir la contraseña de consulta de la información contenida en la BDNCURP o cualquier documentación técnica que el "RENAPO" le proporcione para operar los Servicios Web de CURP, a persona distinta a aquél servidor público del "ITABEC", al que se le proporcionó, por lo que será responsabilidad de éste el uso adecuado de la misma para que, en todo momento, se protejan los datos personales a los que tenga acceso.

Lo anterior, debido al reconocimiento expreso de que los Servicios Web de CURP son para uso exclusivo de las atribuciones del "ITABEC".

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

El "ITABEC" deberá informar al "RENAPO" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

El "ITABEC" previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar al "RENAPO" el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- "LAS PARTES" acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por "LAS PARTES", con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que "LAS PARTES" cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

Para efectos de lo anterior, se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de "LAS PARTES" comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o

solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento jurídico podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Tercera, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento jurídico que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento jurídico en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Procederá la suspensión temporal o definitiva del uso y acceso de los Servicios Web de CURP, de manera inmediata, cuando:

1. Suspensión temporal:

- A.** El "RENAPO" detecte que el "ITABEC" realiza alguna actividad anormal en la consulta de datos de registro de personas, que derive de indicios fundados, tales como:
 - I.** Se presuma el uso inadecuado de los Servicios Web de CURP, es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que el "ITABEC" utilice los Servicios Web de CURP para un objeto distinto por el cual se suscribe el presente Convenio.
 - II.** Incremento en el consumo de consultas promedio sin previo aviso, con base en lo reportado en el Formato_Usuario_WebServices_v1.xls
 - III.** Uso de los Servicios Web de CURP con fines de lucro.
 - IV.** Ejecución de ataques por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, indicando una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad), hackeo, vulneración, venta o duplicidad de algún tercero.
 - V.** Se identifique un incumplimiento en lo dispuesto en las políticas de seguridad (de seguridad informática, de control de acceso y de protección de datos personales), y/o controles administrativos (políticas, procedimientos y/o manuales), físicos (acceso restringido a los servidores o activos tecnológicos que se conectarán al "RENAPO") y lógicos (control de acceso, contraseñas robustas y/o activos técnicos actualizados).
 - VI.** Periodo de inactividad de los Servicios Web de CURP de 30 días naturales.
 - VII.** Por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, indicando una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad) que pueda impactar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información o infraestructura del "RENAPO".

La notificación de suspensión temporal se realizará al "ITABEC" mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a las personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación o al enlace técnico-operativo de los Servicios Web de CURP.

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo del "ITABEC", se acreditará que no existió dolo en un uso anormal de los Servicios Web de CURP y la suspensión de los mismos se levantarán hasta en tanto el "ITABEC", acredite a plena satisfacción del "RENAPO" que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

- B.** El "RENAPO", detecte que el "ITABEC" ha incumplido alguna línea de acción o compromiso contraído en el presente instrumento jurídico, que ponga en riesgo la protección de los datos personales.

La notificación de suspensión temporal se realizará al "ITABEC" mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a las personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación o al enlace técnico-operativo de los Servicios Web de CURP.

- C.** El "RENAPO", derivado del monitoreo, detecte de parte del "ITABEC" un consumo inusual de los Servicios Web de CURP con base en lo indicado en el Formato_Usuario_WebServices_v1.xls, que pongan en riesgo la protección de los datos personales.

La notificación de suspensión temporal se realizará con base en el "Procedimiento de Monitoreo y Control de Usuarios Web Services de CURP" y se notificará al "ITABEC" mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a las personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación o al enlace técnico-operativo de los Servicios Web de CURP.

La suspensión temporal estará vigente en tanto el "ITABEC" compruebe ante el "RENAPO" que su actuar no fue malintencionado y se descarte su responsabilidad, resarciendo el estado en que guardaban los Servicios Web de CURP o los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico hasta antes de haber decretado la suspensión de los Servicios Web de CURP; procediéndose a la reactivación de los mismos.

2. Suspensión definitiva:

- A.** Se presuma la tercerización por parte del "ITABEC" (subcontratar o externalizar trabajos o servicios con terceros) en el uso o acceso a los Servicios Web de CURP, con o sin fines de lucro.
- B.** El "ITABEC" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y se compruebe su responsabilidad.
- C.** Se compruebe que el "ITABEC" utiliza los Servicios Web de CURP para algún beneficio o lucro a su favor.
- D.** Se compruebe que el "ITABEC" utiliza los Servicios Web de CURP en favor de un tercero o permita el uso o acceso a ellos sin autorización del "RENAPO", es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que el "ITABEC" utilice los Servicios Web de CURP que le fueron proporcionados para realizar consultas a nombre y por cuenta de otras instituciones que no sean parte de presente instrumento jurídico; permita que dichas instituciones tengan acceso a los Servicios Web de CURP y realicen un tratamiento indebido de la información, en términos de lo estipulado en el artículo 3, fracción XXXIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; o comparta la contraseña de consulta que le proporcione el "RENAPO" para operarlo.
- E.** Se compruebe que el "ITABEC" utiliza los Servicios Web de CURP para un fin distinto al autorizado y/o proporciona los resultados de la consulta y/o comparta las credenciales de acceso que se le otorgó para ejecutar el mismo, por cualquier medio, a terceras personas, ya sea morales del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, que se conforman por las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, y a las personas físicas a las que el "RENAPO" no les haya otorgado ninguna autorización.

- F. Se compruebe que el "ITABEC" utiliza la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.
- G. Se compruebe que existió una vulneración grave en la confidencialidad de los datos personales por parte del "ITABEC".
- H. Ante una controversia derivada del presente instrumento jurídico, no exista acuerdo entre "LAS PARTES" que la resuelva, en términos de lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

La notificación de suspensión definitiva se realizará al "ITABEC" mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a las personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación o al enlace técnico-operativo de los Servicios Web de CURP.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la inactivación permanente del acceso a los Servicios Web de CURP y contraseña de la consulta objeto del presente Convenio.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

1. Por presentarse cualquiera de las causales de suspensión definitiva, previstas en la Cláusula Décima Sexta, numeral 2.
2. Que cualquiera de "LAS PARTES", a través de los firmantes en el presente instrumento jurídico y/o de los designados en el Comité de Seguimiento y Evaluación, expresamente soliciten dar por terminado el presente Convenio; y
3. Habiéndose suscrito el instrumento jurídico, cualquiera que sea su vigencia, y el "ITABEC" no haya hecho las gestiones para operar los Servicios Web de CURP, en un término mayor a tres meses.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando al "RENAPO" y al personal de éste, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo el "ITABEC" sacar en paz y a salvo al "RENAPO".

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en términos de lo establecido en el artículo 8, inciso h, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México el día 18 de junio de 2024.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el ITABEC: el Director General del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, **Juan Guillermo Mansur Arzola**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bíblica Bautista Independiente Cristo es el Camino de San Cristobal de las Casas Chiapas, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JORGE HURTADO ENCINO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA BÍBLICA BAUTISTA INDEPENDIENTE CRISTO ES EL CAMINO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS CHIAPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BÍBLICA BAUTISTA INDEPENDIENTE CRISTO ES EL CAMINO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS CHIAPAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Periférico Norte Número 23, Colonia Benito Juárez, Municipio de San Cristobal de las Casas, Estado de Chiapas, Código Postal 29239.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Periférico Norte Número 23, Colonia Benito Juárez, Municipio de San Cristobal de las Casas, Estado de Chiapas, Código Postal 29239, manifestado de manera unilateral como susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda Persona".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Víctor Miguel Girón Guzmán.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Jorge Hurtado Encino, Presidente; Jacinto Arias Ortiz, Tesorero; Víctor Miguel Girón Guzmán, Secretario; Salvador López Patishtan, Primer Vocal; y Manuel Díaz Collazo, Segundo Vocal.

IX.- Ministro de Culto: Jorge Hurtado Encino

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se otorga patente de agente aduanal número 1941, a favor del C. Víctor Horacio Muris Rodríguez, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.- Dirección General Jurídica de Aduanas.- No. 3600.

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal.

Vista la resolución contenida en el oficio número 3138 de fecha 12 de junio de 2024, mediante la cual, se ordena expedir la patente de agente aduanal por Convocatoria, a favor del C. VÍCTOR HORACIO MURIS RODRÍGUEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 18, 26 y 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, Apartado G, fracción VI, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor; 1 primer párrafo, 2, fracciones II y XXI, 35, 36, 36-A, 54, primer párrafo, 59-A, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Aduanera; 1, 51, fracciones I y II de la Ley Federal de Derechos vigente; 1 primer párrafo y último, 5, 12, 18, 18-A, 19, 32-D, 33 último párrafo, 38, 63 primer y último párrafo, 135 del Código Fiscal de la Federación; 13 del Reglamento del Código Fiscal; 1, 3, fracción XVI, 4 primer párrafo, apartado B, fracción V, 8 primer párrafo, 12 párrafo segundo, 13 fracciones VIII, XXIV y LXV, 25 primer párrafo, fracción XXIII, XXVII, artículos Primero, Tercero, Séptimo y Octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021, y su modificación publicada en el mismo Órgano de Difusión Oficial el 24 de mayo de 2022; Regla 1.2.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y sus correlativas para 2024, así como lo señalado en el Instructivo de trámite 40/LA denominado Solicitud para la expedición del “Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal”, contenido en el Anexo 2 de las Reglas para 2023 y sus correlativas para 2024; toda vez que el domicilio fiscal del interesado se encuentra dentro del territorio nacional, esta Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. – En cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente y a los establecidos en las BASES, FASES y OTRAS PREVISIONES indicadas en los CAPÍTULOS I, II y III de la Convocatoria para obtener patente de agente aduanal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2023 y a lo señalado en el numeral 10 del ACUERDO de Reanudación de la Convocatoria antes mencionada, publicado en el mismo medio de difusión oficial, el 20 de noviembre del 2023, armonizado con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Aduanera, se expide el “Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal” a favor del C. VÍCTOR HORACIO MURIS RODRÍGUEZ, al haber cumplido con los requisitos legales para la obtención del Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por Convocatoria.

Segundo. - Atento a lo anterior, se otorga patente de agente aduanal número **1941** a favor del C. **VÍCTOR HORACIO MURIS RODRÍGUEZ**, para ejercer funciones con tal carácter ante la **Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México**, como aduana de adscripción.

Tercero. - Gírese atento oficio al Titular de la aduana de adscripción autorizada al agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Cuarto. - Notifíquese al C. VÍCTOR HORACIO MURIS RODRÍGUEZ, el presente Acuerdo.

Atentamente

Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.- Director General Jurídico de Aduanas, **Abel Gilbert López Flores**.- Rúbrica.

(R.- 556107)

ACUERDO por el que se otorga patente de agente aduanal número 1942, a favor de la C. Yéssica Vianey Villuendas Mendoza, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.- Dirección General Jurídica de Aduanas.- No. 3601.

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal.

Vista la resolución contenida en el oficio número 3139 de fecha 12 de junio de 2024, mediante la cual, se ordena expedir la patente de agente aduanal por Convocatoria, a favor de la C. YÉSSICA VIANEY VILLUENDAS MENDOZA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 18, 26 y 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, Apartado G, fracción VI, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor; 1 primer párrafo, 2, fracciones II y XXI, 35, 36, 36-A, 54, primer párrafo, 59-A, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Aduanera; 1, 51, fracciones I y II de la Ley Federal de Derechos vigente; 1 primer párrafo y último, 5, 12, 18, 18-A, 19, 32-D, 33 último párrafo, 38, 63 primer y último párrafo, 135 del Código Fiscal de la Federación; 13 del Reglamento del Código Fiscal; 1, 3, fracción XVI, 4 primer párrafo, apartado B, fracción V, 8 primer párrafo, 12 párrafo segundo, 13 fracciones VIII, XXIV y LXV, 25 primer párrafo, fracción XXIII, XXVII, artículos Primero, Tercero, Séptimo y Octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021, y su modificación publicada en el mismo Órgano de Difusión Oficial el 24 de mayo de 2022; Regla 1.2.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y sus correlativas para 2024, así como lo señalado en el Instructivo de trámite 40/LA denominado Solicitud para la expedición del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal", contenido en el Anexo 2 de las Reglas para 2023 y sus correlativas para 2024; toda vez que el domicilio fiscal del interesado se encuentra dentro del territorio nacional, esta Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. – En cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente y a los establecidos en las BASES, FASES y OTRAS PREVISIONES indicadas en los CAPÍTULOS I, II y III de la Convocatoria para obtener patente de agente aduanal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2023 y a lo señalado en el numeral 10 del ACUERDO de Reanudación de la Convocatoria antes mencionada, publicado en el mismo medio de difusión oficial, el 20 de noviembre del 2023, armonizado con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Aduanera, se expide el "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal" a favor de la C. YÉSSICA VIANEY VILLUENDAS MENDOZA, al haber cumplido con los requisitos legales para la obtención del Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por Convocatoria.

Segundo. - Atento a lo anterior, se otorga patente de agente aduanal número **1942** a favor de la C. **YÉSSICA VIANEY VILLUENDAS MENDOZA**, para ejercer funciones con tal carácter ante la **Aduana del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles**, como aduana de adscripción.

Tercero. - Gírese atento oficio al Titular de la aduana de adscripción autorizada al agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Cuarto. - Notifíquese a la C. YÉSSICA VIANEY VILLUENDAS MENDOZA, el presente Acuerdo.

Atentamente

Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.- Director General Jurídico de Aduanas, **Abel Gilbert López Flores**.- Rúbrica.

(R.- 556108)

ACUERDO por el que se otorga patente de agente aduanal número 1943, a favor de la C. Zulema Idalí Robles Lomelí, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Manzanillo, como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.- Dirección General Jurídica de Aduanas.- No. 3602.

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal.

Vista la resolución contenida en el oficio número 3140 de fecha 12 de junio de 2024, mediante la cual, se ordena expedir la patente de agente aduanal por Convocatoria, a favor de la C. ZULEMA IDALÍ ROBLES LOMELÍ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 18, 26 y 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, Apartado G, fracción VI, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor; 1 primer párrafo, 2, fracciones II y XXI, 35, 36, 36-A, 54, primer párrafo, 59-A, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Aduanera; 1, 51, fracciones I y II de la Ley Federal de Derechos vigente; 1 primer párrafo y último, 5, 12, 18, 18-A, 19, 32-D, 33 último párrafo, 38, 63 primer y último párrafo, 135 del Código Fiscal de la Federación; 13 del Reglamento del Código Fiscal; 1, 3, fracción XVI, 4 primer párrafo, apartado B, fracción V, 8 primer párrafo, 12 párrafo segundo, 13 fracciones VIII, XXIV y LXV, 25 primer párrafo, fracción XXIII, XXVII, artículos Primero, Tercero, Séptimo y Octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021, y su modificación publicada en el mismo Órgano de Difusión Oficial el 24 de mayo de 2022; Regla 1.2.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y sus correlativas para 2024, así como lo señalado en el Instructivo de trámite 40/LA denominado Solicitud para la expedición del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal", contenido en el Anexo 2 de las Reglas para 2023 y sus correlativas para 2024; toda vez que el domicilio fiscal del interesado se encuentra dentro del territorio nacional, esta Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. – En cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera vigente y a los establecidos en las BASES, FASES y OTRAS PREVISIONES indicadas en los CAPÍTULOS I, II y III de la Convocatoria para obtener patente de agente aduanal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2023 y a lo señalado en el numeral 10 del ACUERDO de Reanudación de la Convocatoria antes mencionada, publicado en el mismo medio de difusión oficial, el 20 de noviembre del 2023, armonizado con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Aduanera, se expide el "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal" a favor de la C. ZULEMA IDALÍ ROBLES LOMELÍ, al haber cumplido con los requisitos legales para la obtención del Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por Convocatoria.

Segundo. - Atento a lo anterior, se otorga patente de agente aduanal número **1943** a favor de la C. **ZULEMA IDALÍ ROBLES LOMELÍ**, para ejercer funciones con tal carácter ante la **Aduana de Manzanillo**, como aduana de adscripción.

Tercero. - Gírese atento oficio al Titular de la aduana de adscripción autorizada al agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Cuarto. - Notifíquese a la C. ZULEMA IDALÍ ROBLES LOMELÍ, el presente Acuerdo.

Atentamente

Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.- Director General Jurídico de Aduanas, **Abel Gilbert López Flores**.- Rúbrica.

(R.- 556116)

AVISO por el que se da a conocer la liga en donde pueden ser consultadas las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LIGA EN DONDE PUEDEN SER CONSULTADAS LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO.

La Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, penúltimo párrafo y 9, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo Primero del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO

1. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la ANAM dictaminó procedente las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la ANAM en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 31 de julio de 2024.

2. Que mediante oficio 0896 de 2 de agosto de 2024, suscrito por el C. Andre Georges Foullon Van Lissum, en su calidad de Titular de la ANAM, autorizó la emisión de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la ANAM, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 4, Apartado A, y 11 del Reglamento Interior de la ANAM, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2022; así como, en el Artículo Primero del "Acuerdo 52/2024. - ACUERDO por el que se delegan en el titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México las facultades que se indican".

3. Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio CONAMER/24/3461 de 14 de agosto de 2024, manifestó la procedencia de exención de análisis de impacto regulatorio, toda vez que, con la emisión de las POBALINES de la ANAM, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes.

4. Que las POBALINES son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas Centrales y Aduanas de la ANAM, que intervengan directa o indirectamente en los procedimientos de contratación mediante Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas, de carácter nacional o internacional, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas; cuyo principal objetivo es alinear los procesos internos que deben de cumplir los servidores públicos de las áreas requirentes, técnicas y la contratante que participan en la adquisición o arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Se hace de conocimiento que las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la ANAM, estarán a disposición de los interesados para su consulta en las siguientes ligas electrónicas institucionales:

https://anam.gob.mx/normatividad_2022/

www.dof.gob.mx/2024/SHCP/POBALINES-ANAM-Adquisiciones.pdf

TRANSITORIO

Único. - Las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la ANAM, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2024.- Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, **Andre Georges Foullon Van Lissum**.- Rúbrica.

(R.- 556658)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Uso de la Marca de Certificación "Café de Sombra Natural CSN" y demás acciones que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 26 y 32 Bis, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracciones III y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 188 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y 5, 6, fracciones XXVII y XL, 28, 32, fracción I, y 42 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar;

Que de acuerdo lo dispuesto por el artículo 32 Bis, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano;

Que de conformidad con el artículo 38, fracciones III y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, inducir o concertar, el establecimiento de sistemas de certificación de procesos, productos y servicios para inducir patrones de consumo que sean compatibles o que preserven, mejoren, conserven o restauren el medio ambiente, así como las demás acciones que induzcan a las empresas a alcanzar los objetivos de la política ambiental superiores a las previstas en la normativa ambiental establecida;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, señala en su Eje General II. "Política Social", apartado "Desarrollo Sostenible" que "el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico";

Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, publicado en el DOF el 7 de julio de 2020, expone como objetivo prioritario "1.- Promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población". Asimismo, señala que "se requiere impulsar e incentivar regiones sustentables donde se proteja e impulse el uso sustentable del patrimonio biocultural del país, todo ello bajo el *principio de producir conservando y conservar produciendo*;

Que el 7 de junio de 2024, se publicó en el DOF, el "Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", mediante el cual se delegó en favor de la persona Titular de la Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la facultad conferida en el artículo 38, fracciones III y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a efecto de que realice las gestiones y acciones previstas en los artículos 183, 184, 185, 186, 187 y 188 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, con el propósito de inducir al sector productivo a llevar a cabo el aprovechamiento sustentable y sostenible de los agroecosistemas, a través de conocimientos tradicionales que preserven, mejoren, conserven o restauren el medio ambiente, mediante la certificación de procesos, servicios o productos para alcanzar los objetivos de la política ambiental;

Que la SEMARNAT reconoce la importancia de la participación de la población en los procesos de gestión del territorio, en el manejo y aprovechamiento sustentable de los agroecosistemas, por lo que a fin de dar justicia socioambiental y distinción a las personas productoras nacionales que por sus valores ambientales, realizan prácticas de conservación en sus cafetales que benefician el sistema agroforestal con una sombra constituida por especies arbóreas, arbustivas y herbáceas, que permiten que haya una buena infiltración del agua, acumulación de materia orgánica, un suelo con buena fertilidad; contribuyen a la regulación de la temperatura y a una agrobiodiversidad funcional que disminuye problemas fitosanitarios y que permite diversificar ingresos de las personas cafeticultoras, solicitó al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el registro de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”;

Que el 15 de agosto de 2024 el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial otorgó a la SEMARNAT la titularidad de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN” con número de registro 2742843, respecto de la cual la propia Secretaría autorizará su uso a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, propietarias o legales poseedoras de un predio con cafetal bajo sombra natural, en el que se implementen prácticas de conservación, protección, cuidado y fomento de la agrobiodiversidad, promueven servicios ecosistémicos y protegen el patrimonio biocultural, conforme a las condiciones determinadas en las Reglas de Uso;

Que por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN” Y DEMÁS ACCIONES QUE SE INDICAN

ARTÍCULO PRIMERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales da a conocer las Reglas de Uso de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN” con sus respectivos Anexos, entre los que se encuentran los formatos correspondientes, mismas que se adjuntan al presente para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural adscrita a la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será la encargada de expedir, prorrogar, revocar y cancelar las autorizaciones correspondientes al uso de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”, conforme a lo dispuesto en las mencionadas Reglas de Uso.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a las Oficinas de Representación y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para realizar las visitas de campo y demás acciones que se refieran en las Reglas de Uso de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”, previa capacitación que otorgue la Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá suscribir acuerdos de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como lo son la Secretaría de Bienestar y la Comisión Nacional Forestal, a fin de coadyuvar en la realización de las visitas de campo y demás acciones que se establecen en las aludidas Reglas de Uso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Subsecretaría de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, llevará a cabo las acciones conducentes a fin de gestionar ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el registro de los trámites respectivos que deriven de las Reglas de Uso de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”.

TERCERO. La vigencia del presente Acuerdo queda sujeta a la vigencia de la titularidad que ostente la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2024.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
María Luisa Albores González.- Rúbrica.

ANEXO

REGLAS DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”

1. Objeto de las Reglas de Uso

Las presentes Reglas de Uso tienen por objeto establecer la regulación para certificar su cumplimiento y otorgar las autorizaciones de uso de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”, a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana propietarias o legales poseedoras de un predio con cafetal bajo sombra natural en el territorio nacional, en el que se implementen prácticas de conservación, protección, cuidado y fomento de la agrobiodiversidad, promueven servicios ecosistémicos y protegen el patrimonio biocultural, conforme a las prácticas y criterios que se encuentran descritos en el **Anexo A** de las presentes Reglas de Uso.

2. Marco Jurídico

Las presentes Reglas de Uso de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”, se fundamentan en las siguientes disposiciones jurídicas:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, y sus reformas.
- **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, y sus reformas.
- **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020.
- **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, y sus reformas.
- **Ley de Desarrollo Rural Sustentable**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, y sus reformas.
- **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, y sus reformas.
- **Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1994, y sus reformas.
- **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
- **Acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2024.
- **NOM-007-SEMARNAT-1997**, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1997 o la que la sustituya.
- **NOM-012-SEMARNAT-1996**, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1996 o la que la sustituya.

3. Definiciones:

Para efectos de las presentes Reglas de Uso se entenderá por:

Agrobiodiversidad: Relaciones entre las sociedades humanas, las plantas cultivadas y los ambientes en que conviven, que nace de la interacción de la diversidad biológica y cultural, y que gira en torno a cuáles son nuestros alimentos, fibras y medicinas de origen natural y cómo los producimos.

Agroecología: Enfoque integrado que aplica conceptos y principios ecológicos y sociales al diseño y gestión de los sistemas alimentarios y agrícolas, y cuyo objetivo es optimizar las interacciones entre las plantas, los animales, los seres humanos y el medio ambiente para lograr un sistema alimentario justo y sostenible.

Agroecosistema: Sistemas de producción estructurados y manejados por el ser humano, con componentes de vegetación arbórea, arbustiva, herbácea, fauna silvestre y doméstica, con alta diversidad inter e intra específica, que en interacción con el ambiente, poseen composición y funcionamiento propios, y tendencia a la resiliencia.

Árboles multipropósito: Especies de árboles que desempeñan distintas funciones en la subsistencia de los pobladores. Estos pueden ser fuente de alimentos, forraje, fertilizante, energía, medicina, para materiales de construcción, entre otros bienes. Ejemplos de ellos son los pertenecientes a la familia de las leguminosas que pueden servir como sombra, dan frutos y algunos pueden ser utilizados como forraje para animales y otros usos. Para más detalle, consultar el listado de árboles nativos, ubicado en el portal de la Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural de la SEMARNAT: <https://www.gob.mx/semarnat/agroecologiaypatrimoniobiocultural/articulos/marca-de-certificacion-cafe-de-sombra-natural-csnl>

Área Natural Protegida (ANP): Las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas. Las cuales se establecieron mediante Decreto Presidencial o certificado vigente expedido por la CONANP.

Los Decretos de creación de ANP se pueden consultar en el siguiente enlace: https://simec.conanp.gob.mx/consulta_fichas.php

El listado de ANP certificadas se puede consultar en el siguiente enlace: https://advc.conanp.gob.mx/wp-content/uploads/2024/05/Listado_ADVC_abril-2024.pdf

Autoevaluación: Proceso en el cual la persona física o moral solicitante responde un cuestionario de evaluación técnica, el cual posteriormente será revisado por el personal de la SEMARNAT, a efecto de determinar si es candidato a iniciar el proceso de autorización para el uso de la Marca de Certificación “**CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN**”.

Café de Sombra Natural CSN: Denominación de la Marca de Certificación de un cafetal bajo sombra natural, cuya titularidad corresponde a la SEMARNAT.

Cafetal bajo sombra natural: Aquel sistema agroforestal que posee una sombra constituida por especies arbóreas, arbustivas y herbáceas, que permite que haya una buena infiltración del agua, una acumulación de materia orgánica, un suelo con buena fertilidad, la regulación de la temperatura y una agrobiodiversidad funcional que disminuye problemas fitosanitarios y que permite diversificar ingresos de las personas cafecultoras.

Certificación: Es el procedimiento realizado por las Unidades Administrativas de la SEMARNAT, sus órganos administrativos desconcentrados y, en su caso con el apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como lo son la Secretaría de Bienestar o la Comisión Nacional Forestal, para certificar (revisar) que la persona solicitante cumple con los requisitos, criterios y niveles de cumplimiento establecidos en las Reglas de Uso para ser persona usuaria autorizada de la Marca de Certificación “**CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN**”, que se hace constar en el Cuestionario de Evaluación Técnica y el reporte correspondiente.

CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Cuestionario de Evaluación Técnica: Documento de verificación emitido por la SEMARNAT o las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes que estén coadyuvando con la SEMARNAT, el cual contiene la evaluación técnica que comprueba si el cafetal cumple con los requisitos, criterios y niveles de cumplimiento para ser o continuar siendo persona usuaria autorizada de la Marca de Certificación “**CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN**”.

DGAPB: Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural, Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT.

Etiqueta: Marbete, imagen u otro material gráfico, escrito o impreso adherido o fijado al envase, empaque u otro material de venta que contiene productos obtenidos de cafetales que implementan los criterios a evaluar.

Folio de persona productora: Número de registro que la SEMARNAT a través de la DGAPB otorga a las personas productoras que obtienen la autorización del uso de la Marca de Certificación “**CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN**”.

Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”: Signo que distingue productos o servicios cuyas cualidades u otras características son verificadas por su titular.

Nivel de cumplimiento: Grado de realización de las actividades de acuerdo con los criterios descritos en el **Anexo A** de las presentes Reglas de Uso.

Patrimonio Biocultural: Legado conformado por la interacción entre la biodiversidad, la diversidad cultural y la agrobiodiversidad en un territorio determinado. Esta relación es recíproca y se manifiesta a través de los conocimientos tradicionales, prácticas, expresiones y cosmovisión que los pueblos originarios han construido a partir de procesos de observación y experimentación de larga duración.

Persona encargada del registro y control de solicitudes: Es la persona de la DGAPB encargada de brindar información a las personas físicas o morales interesadas y quien realizará el registro de la solicitud respectiva.

Persona solicitante: Persona física o moral de nacionalidad mexicana, propietaria o legal poseedora de un predio en el que se encuentre al menos un cafetal bajo sombra natural ubicado en el territorio nacional, en el que implemente prácticas de conservación, protección, cuidado y fomento de la agrobiodiversidad, promueven servicios ecosistémicos y protegen el patrimonio biocultural; y que presente ante la SEMARNAT la solicitud de autorización de uso de la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”**.

Persona certificadora: Persona servidora pública adscrita a las unidades administrativas (DGAPB y oficinas de representación) de la SEMARNAT y sus órganos administrativos desconcentrados, y en su caso de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como lo son la Secretaría de Bienestar o la Comisión Nacional Forestal, que lleve a cabo la visita de campo para certificar (revisar) el cumplimiento de requisitos, criterios y niveles de cumplimiento de las prácticas de conservación, protección, cuidado y fomento de la agrobiodiversidad, que generan y mantienen servicios ecosistémicos y protegen el patrimonio biocultural dentro del cafetal.

Persona usuaria autorizada: Persona que cuenta con la autorización vigente de la SEMARNAT para hacer uso de la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”**, al haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Uso.

Plan de Acción Correctiva (PAC): Documento que debe elaborar la persona solicitante, a la que se le ha notificado que para aprobar su solicitud debe cumplir mínimo con el 80% de los criterios técnicos, por lo que requiere realizar acciones para alcanzar dicho porcentaje dentro del plazo establecido por la DGAPB el cual no podrá ser mayor a seis meses, para utilizar por primera vez o continuar utilizando la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”**.

Reporte de evaluación: Es el documento que contiene el resultado de la aplicación del Cuestionario de Evaluación Técnica previsto en el **Anexo A**.

Reglas de Uso: Las emitidas mediante “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Uso de la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”** y demás acciones que se indican”.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales.

Servicios ecosistémicos: Procesos ecológicos de los ecosistemas naturales que suministran a la humanidad beneficios de los cuales se depende.

Visita de campo: Recorrido en campo (cafetal del predio) para certificar técnicamente por parte de la persona servidora pública correspondiente, que se cumplan los requisitos, criterios y niveles de cumplimiento establecidos en las Reglas de Uso, para ser persona usuaria autorizada de la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”**, o en su caso, para continuar haciendo uso de dicha marca, lo que hará constar en el Cuestionario de Evaluación Técnica y el reporte correspondiente.

4. Disposiciones Generales

4.1 Titularidad y administración de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”.

La titularidad de la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”** es de la SEMARNAT, y es administrada a través de su Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural, con domicilio en Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac I Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México. Por lo tanto, queda prohibido que otras personas físicas o morales participen de forma directa o indirecta en la realización de cualquier acto relacionado con la administración de esta marca.

La referida Marca de Certificación es propiedad absoluta de la SEMARNAT y no podrá ser objeto de licencia de conformidad con el artículo 187 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, quedando su uso reservado a las personas cuyo cafetal de sombra natural cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Uso.

Cualquier trámite relacionado con el uso de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN” es totalmente gratuito. Queda prohibido realizar cualquier clase de cobro por las actividades relacionadas con la administración de la marca.

La presente Marca de Certificación, se registró bajo la clase 42: Servicios de certificación [controles de calidad]; pruebas de calidad de productos con fines de certificación; ensayos, análisis y evaluación de servicios de terceros con fines de certificación; ensayos, análisis y evaluación de servicios de terceros para obtener una certificación; pruebas, análisis y evaluación de servicios de terceros con fines de certificación; pruebas, análisis y productos de servicios de terceros con fines de certificación; pruebas, análisis y evaluación de productos y servicios de terceros para certificación.

4.2. Representación de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”.

La representación gráfica e imagen de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”, se detalla en el **Anexo C** “Manual de Identidad Gráfica” con el cual deberán cumplir las personas usuarias autorizadas.

La utilización de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN” debe ajustarse a los colores, tonos y la proporción especificados establecidos en el **Anexo C** “Manual de Identidad Gráfica”.



Las personas usuarias autorizadas pueden hacer uso de la marca en embalajes secundarios de productos, con la condición de que se incluya el texto siguiente, de una manera que se declare que la Marca de certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN” y el texto estén ligados: “Este producto proviene de un cafetal bajo sombra natural, cuyas prácticas son amigables con el medio ambiente y cumplen reglas de uso de la Marca de Certificación Registrada “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”. Agregando la vigencia de uso de la marca y la leyenda “usuario autorizado”, seguido del folio de persona productora.

La SEMARNAT es la responsable absoluta de proteger legalmente la Marca de Certificación Registrada “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN” contra el uso no autorizado de la misma. La solicitud para el uso de la marca es voluntaria, pero una vez otorgada su autorización, la persona usuaria autorizada que haga uso de la misma, se compromete a respetar íntegramente lo estipulado en las presentes Reglas, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

5. Lineamientos

5.1 Sujetos susceptibles de obtener el uso de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”.

La SEMARNAT otorgará la autorización del uso de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN” a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, propietarias o legales poseedoras de un predio con un cafetal bajo sombra en el territorio nacional, que implementen prácticas de conservación, protección, cuidado y fomento de la agrobiodiversidad, promuevan servicios ecosistémicos y protejan el patrimonio biocultural de cafetales y cumplan con los requisitos y criterios descritos en el **Anexo A**.

5.2 Requisitos

Los requisitos que las personas solicitantes deben cumplir para solicitar y en su caso, obtener el uso de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”, son los siguientes:

- I. Presentar el “Formato de Solicitud de autorización para el uso de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN” (**Anexo B**), debidamente llenado y firmado por el solicitante, o en su caso, por el representante legal, con la documentación anexa correspondiente.

- II. Acreditar su personalidad y, en su caso, la de su representante legal, dicha acreditación será de acuerdo con el perfil de la persona solicitante, conforme a los siguientes documentos:
- a) **Personas físicas:** Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP). En su caso, identificación oficial vigente de la persona que actúa como representante legal y el instrumento jurídico que acredite que cuenta con facultades para ello, como puede ser una carta poder firmada por dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.
 - b) **Núcleos agrarios:** Resolución Presidencial dotatoria o restitutoria de tierras, por la que se creó el Ejido o Comunidad agraria de que se trate, resolución jurisdiccional o bien, escritura pública por la que se constituyeron, e identificación oficial vigente de las personas representantes legales del Ejido o Comunidad agraria (INE, credencial del RAN, cartilla militar, etc.) y el instrumento jurídico que acredite que éstos últimos cuentan con facultades para ello.
 - c) **Persona Moral:** Acta constitutiva, así como los instrumentos jurídicos en los que se haga constar alguna modificación a la misma, respecto a la denominación o razón social, domicilio u objeto de la persona moral, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; RFC; identificación oficial vigente de la persona que actúa como representante legal (INE, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar) y el instrumento jurídico que acredite que cuenta con facultades para ello.
- III. Acreditar la propiedad o en su caso, la legal posesión del predio en donde está ubicado el cafetal bajo sombra natural objeto de la solicitud de autorización de uso de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”
- IV. Anexar al Formato de Solicitud, el Procedimiento y Cuestionario de Autoevaluación (**Anexo D**), que corresponde a las prácticas y condiciones en las que se encuentra el predio del cafetal al momento de su llenado.
- V. Permitir el acceso y las condiciones para que la persona certificadora lleve a cabo la visita de campo para la aplicación del Procedimiento y Cuestionario de Evaluación Técnica (**Anexo A**).
- VI. Que el predio del cafetal obtenga el nivel de cumplimiento igual o superior al 80% de los criterios específicos establecidos en el **Anexo A**, con base en la visita de campo correspondiente y el Cuestionario de Evaluación Técnica que se realice para tal efecto.

A efecto de optimizar el proceso de recepción de solicitudes, se insta a las personas solicitantes que cuenten con medios electrónicos, para que presenten por dicho medio la solicitud correspondiente. De presentarse la solicitud por este medio, los documentos a que hace referencia el presente numeral se deberán digitalizar y subir al portal que se habilite para tal efecto o, en su caso, presentar por escrito para su cotejo por parte de la SEMARNAT cuando le sean requeridos.

5.3 Procedimiento de autorización

5.3.1 Solicitudes

El envío y recepción de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los siguientes pasos:

- I. Las personas interesadas en solicitar la autorización del uso de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”, ingresarán a la plataforma digital a través del siguiente vínculo: <https://www.gob.mx/semarnat/agroecologiaypatrimoniobiocultural/articulos/marca-de-certificacion-cafe-de-sombra-natural-csn> para llenar el Formato de Solicitud de autorización para el uso de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN” (**Anexo B**) y adjuntar su documentación anexa o, en su caso, la presentarán por escrito en la Oficina de Representación más cercana al predio o en las oficinas centrales de la SEMARNAT. La recepción de dichas solicitudes queda sujeta a la posterior verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 5.2 de las presentes Reglas de Uso, para autorizar el uso de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”.

Las solicitudes que se ingresen en la referida plataforma digital contarán con un folio que será asignado por la misma; para aquellas solicitudes que sean recibidas por las Oficinas de Representación de la SEMARNAT, el personal de éstas deberá registrarlas adjuntando la documentación anexa, para hacerla llegar a la DGAPB dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, a fin de que la DGAPB realice la revisión correspondiente y se les asigne el folio respectivo.

- II. La DGAPB revisará que las solicitudes presentadas y la documentación anexa se ajusten a los requisitos previstos en las presentes Reglas de Uso y, en su caso, informará por única ocasión a través de los medios para recibir notificaciones señalados en el Formato de la solicitud, de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de dicha revisión por no contener la información solicitada o no cumplir con los requisitos aplicables, en un plazo máximo de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la respectiva solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniéndole que, en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al requerimiento de información, se le desechará su solicitud.

En caso de que la SEMARNAT realice un requerimiento de información, se suspenderá el plazo de resolución hasta el día hábil inmediato siguiente en que la persona interesada haya subsanado dicho requerimiento.

- III. Cuando las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en las fracciones I a IV del numeral 5.2 de las presentes Reglas de Uso, o una vez que se haya subsanado dentro del plazo establecido el requerimiento de información a que se refiere el numeral anterior, la DGAPB dentro de los 45 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud o bien, en los 15 días hábiles siguientes a la recepción del desahogo de la prevención, procederá a calificar el Cuestionario de Autoevaluación mediante el cálculo de los puntos que contabilice cada una de las preguntas de dicho Cuestionario, conforme a lo establecido en el **Anexo D**, y notificará a la persona solicitante con base en los resultados del mismo. En el supuesto de haber obtenido un puntaje mínimo del 80% o mayor a éste, se notificará, en su caso el folio de la solicitud, así como la fecha en que se llevará a cabo la visita de campo, de conformidad con el numeral 5.3.2 de las presentes Reglas, misma que deberá realizarse a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación, y en el caso de no haber obtenido el puntaje mínimo se notificará la negativa para otorgar la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”**.

5.3.2 Visitas de campo.

Todas las visitas de campo se sujetarán a los siguientes pasos:

- I. La persona certificadora realizará la visita al cafetal bajo sombra natural en la fecha y hora señaladas, la cual consiste en un recorrido general del predio y aplicará el Procedimiento y Cuestionario de Evaluación Técnica (**Anexo A**) acompañado siempre de la persona solicitante o su representante legal. El llenado del cuestionario consiste en calificar cada pregunta en la escala del 0 (cero) al 2 (dos), de acuerdo con la siguiente escala de cumplimiento por punto: 2 muy bien, 1 regular, y 0 muy mal con base en la tabla de ponderación para cada caso.
- II. El resultado de la aplicación del Cuestionario de Evaluación Técnica, denominado porcentaje de cumplimiento de los criterios previstos en el **Anexo A**, se genera por medio de un reporte de evaluación, y consiste en obtener la suma del puntaje obtenido, multiplicado por cien (100), y dividido entre la puntuación máxima, que representa el porcentaje de cumplimiento. El porcentaje mínimo de cumplimiento para aprobar la solicitud es de 80%, mismo que se hará llegar a la DGAPB al día siguiente de la realización de la visita de campo.

En el caso de que el porcentaje de cumplimiento obtenido sea menor al 80%, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la visita de campo, se notificará a la persona solicitante que podrá elaborar e implementar un PAC para mejorar las áreas de oportunidad en las que se obtuvieron las calificaciones más bajas del Cuestionario y que permita alcanzar el porcentaje de cumplimiento mínimo del 80%. La DGAPB establecerá un plazo para que la persona solicitante implemente dicho Plan, que no podrá ser mayor a seis meses.

- III. La DGAPB en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se realizó la visita de campo resolverá las solicitudes de autorización, notificando la autorización y un folio de persona productora con el cual se identificará como usuaria autorizada, o bien, la negativa del uso de la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”** cuando no se cumpla con el PAC en el plazo establecido por la DGAPB, no se atiendan las recomendaciones derivadas del mismo. Cuando la persona solicitante no manifieste la intención de implementar el referido Plan dentro de los 30 días hábiles posteriores a la notificación correspondiente se notificará la negativa del uso de la marca.

5.3.3 Plan de Acción Correctiva

Las personas solicitantes diseñarán e implementarán el PAC, con la finalidad realizar actividades para mejorar las áreas de oportunidad detectadas en el Cuestionario de Evaluación Técnica de la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”**, que permita alcanzar el porcentaje de cumplimiento mínimo del 80%.

En el caso de que la persona solicitante opte por implementar el PAC lo someterá a consideración de la DGAPB dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación respectiva. La DGAPB emitirá el visto bueno al referido Plan y señalará el plazo de cumplimiento, en su caso, con las recomendaciones que considere pertinentes, en los siguientes 15 días hábiles posteriores.

El PAC será integrado en el expediente de la persona solicitante y, una vez atendidas las medidas propuestas dentro del plazo establecido, se realizará la visita de campo atendiendo en lo conducente lo previsto en el numeral 5.3.2, fracciones I, II primer párrafo y III de las presentes Reglas de Uso.

5.4. Mantenimiento del uso de la marca por parte de las personas usuarias autorizadas

Los controles de cumplimiento de las presentes Reglas de Uso se realizarán mediante visitas aleatorias a cargo de la SEMARNAT.

Por otra parte, las personas usuarias autorizadas presentarán en la plataforma digital o por escrito en la Oficina de Representación más cercana al predio o en las oficinas centrales de la SEMARNAT, los reportes anuales dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes de cada año transcurrido a partir de la fecha de la notificación de la autorización, con la finalidad de que la SEMARNAT verifique a través de la aplicación del Cuestionario de Evaluación Técnica que se sigue manteniendo el 80 % o más del nivel cumplimiento, en caso de falta de información en el periodo establecido, la persona certificadora podrá realizar una visita de campo, quien informará a la DGAPB, así como a la persona autorizada para el uso de la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”**, sobre la fecha y hora de la visita de campo, cuando menos con 3 días hábiles de anticipación a su realización.

5.5 Vigencia de la autorización del Certificado

La autorización del uso de la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”** tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la notificación de la autorización a la persona usuaria autorizada.

5.6 De los derechos de las personas usuarias autorizadas

- I. Recibir la autorización del uso de la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”**.
- II. Utilizar la Marca de **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”** únicamente en los productos derivados del cafetal que ampara la autorización otorgada por la SEMARNAT.
- III. Usar y reproducir la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”**, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Uso y el Manual de Identidad Gráfica de la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”**.
- IV. Participar en las diversas actividades de difusión de la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”** que realice la SEMARNAT, conforme a las convocatorias que ésta determine, mismas que podrán ser difundidas a través de las redes sociales oficiales de la **SEMARNAT**, a través del portal digital (<https://www.gob.mx/semarnat/agroecologiaypatrimoniobiocultural/articulos/marca-de-certificacion-cafe-de-sombra-natural-csn>) o a través de correo electrónico.

5.7 De las obligaciones de las personas usuarias autorizadas

- I. Dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Uso, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y demás disposiciones jurídicas aplicables:
 - a. NOM-007-SEMARNAT-1997, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas o la que la sustituya.
 - b. NOM-012-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico o la que la sustituya.

- II. Mantener como mínimo el 80% de los criterios específicos establecidos en el **Anexo A** en el predio objeto de la autorización.
- III. Permitir la aplicación del Cuestionario de Evaluación Técnica durante la visita de campo que realice la persona certificadora.
- IV. El uso en la publicidad digital e impresa de los productos que provienen de los cafetales bajo sombra natural con la autorización de uso de la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”** no puede tener una dimensión igual o mayor a la Marca del producto, ni estar dispuesta en un lugar predominante de modo que motive a confusión o engaño.
- V. No transferir o ceder los derechos de la titularidad de la autorización de la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”**.
- VI. No modificar en forma alguna, los elementos de la identidad gráfica de la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”**.
- VII. No registrar variantes de la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”**, ni de ninguna de sus partes, sea como elemento principal o como parte de un conjunto en registros marcarios, o alguna otra forma de protección de propiedad intelectual de la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”**, ya sea por sí mismo o a través de cualquier empresa u organización en la cual tuviese participación.
- VIII. La Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”** no puede ser utilizada de modo que pueda inducir a error a los consumidores sobre las características de los productos a los que se aplica y sólo podrá utilizarse de manera accesoria y no de manera principal a la Marca del usuario.
- IX. Notificar cualquier cambio relativo a la información proporcionada por la persona usuaria autorizada como son: domicilio o correo electrónico para oír y recibir notificaciones, o denominación de persona moral, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que haya ocurrido el cambio.
- X. En caso de que se deje de usar la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”** se deberá solicitar su cancelación, a fin de que se realice la baja del padrón de personas usuarias autorizadas a cargo de la DGAPB. La aceptación del retiro voluntario del padrón de personas usuarias se notificará, a fin de que se elimine todo tipo de alusión y/o publicidad de la marca en sus productos o documentación asociada en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución respectiva.
- XI. Tratándose de cafetales bajo sombra natural en un ANP, además de cumplir con las presentes Reglas de Uso, el cafetal, así como las actividades que se desarrollen dentro del mismo, deben sujetarse a las disposiciones del Decreto de creación del ANP en la que se ubica y en su caso, del Programa de Manejo correspondiente.

5.8 Régimen por incumplimiento de las Reglas de Uso

La DGAPB, en su calidad de administradora de la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”**, puede revocar, en su caso, el certificado de autorización de uso de Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”**, previa notificación a la persona usuaria autorizada, por las siguientes causas:

- I. No se cumpla con las presentes Reglas de Uso y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II. No aceptar la realización de visitas de campo.
- III. En una visita de campo se detecten irregularidades o incumplimiento en las prácticas de conservación de la agrobiodiversidad, mantenimiento y generación de servicios ecosistémicos y protección del patrimonio biocultural; el porcentaje de cumplimiento sea menor al 80%; no se cumpla con el PAC en el plazo correspondiente.
- IV. Realizar prácticas relacionadas con el cafetal objeto de la autorización otorgada, que contravengan lo dispuesto en el Decreto y/o Programa de Manejo del ANP, en donde se encuentre el cafetal de la persona usuaria autorizada.
- V. Falsificar o alterar la autorización de uso de la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”**.
- VI. No utilizar la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”** para los productos derivados del cafetal bajo sombra natural respecto de la cual se haya otorgado la autorización.

5.9 Sanciones

La DGAPB, una vez que tenga conocimiento de cualquiera de los supuestos previstos en el numeral 5.8, iniciará el procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a la persona usuaria autorizada los posibles hechos que constituyen un incumplimiento de las presentes Reglas de Uso o alguna otra disposición aplicable, para que en un término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le notifique, corrija las omisiones o irregularidades detectadas, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término citado en el inciso anterior, la DGAPB tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por la persona usuaria autorizada, y en su caso, la corrección de las omisiones o irregularidades, resolverá de manera fundada y motivada, si resulta procedente:
 - a. La conciliación con la persona usuaria autorizada a través de la implementación de un PAC en los términos previstos en el numeral 5.3.2 de las presentes Reglas de Uso, o
 - b. La revocación de la autorización.

Lo anterior se comunicará por escrito a la persona usuaria autorizada en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en el que ésta entregó a la DGAPB las pruebas correspondientes.

La determinación que emita la DGAPB, podrá ser impugnada por la persona usuaria autorizada a través del recurso de revisión en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

5.10 Prórroga de las autorizaciones

Las autorizaciones para el uso de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN” podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, siempre y cuando la persona usuaria autorizada presente una solicitud de prórroga (**Anexo E**) con 30 días hábiles de anticipación a la terminación de la vigencia de la autorización respectiva, debiendo anexar a ésta el informe final de las prácticas realizadas (**Anexo F**).

Si la persona interesada presenta en tiempo y forma el referido informe, cumple con las obligaciones especificadas en la autorización que le fue otorgada con anterioridad, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumple con el 80 % de los criterios técnicos establecidos en el **Anexo A**, le será concedida la prórroga correspondiente, quedando sujeto a la realización de visitas de campo de forma aleatoria.

La DGAPB resolverá las solicitudes de prórroga a que se refiere este numeral, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya presentado dicha solicitud, en caso de documentación faltante o irregular se prevendrá a la persona solicitante dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud para que subsane dicha prevención dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. De no solventar el requerimiento de información en el plazo otorgado se desechará su solicitud de prórroga.

En caso de que la SEMARNAT realice un requerimiento de información, se suspenderá el plazo de resolución hasta el día hábil inmediato siguiente en que el interesado haya subsanado dicho requerimiento.

5.11 Verificación del uso legítimo de la marca

- I. Para verificar que el producto en que se utiliza la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN” efectivamente fue obtenido de la unidad de producción que cuenta con la autorización, cualquier tercero interesado podrá consultar la página de internet oficial de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”, donde consta el listado de los usuarios autorizados y los folios autorizados.
- II. Las personas usuarias autorizadas de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN” deberán informar a la **SEMARNAT a través de la DGAPB** las quejas de terceros que pudieran recibir e incumplimiento de las obligaciones emanadas de la utilización de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”.

- III. La **SEMARNAT por conducto de la DGAPB** llevará a cabo la revisión de los argumentos que emitan los terceros y procederá a revisar si la persona usuaria autorizada cumple con los criterios para el mantenimiento de la vigencia de la marca; en caso de que se compruebe que no cumple con las presentes reglas de uso de la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”** y demás disposiciones aplicables, le será revocada la autorización de uso, previo agotamiento del proceso antes mencionado en el numeral 5.9 de las presentes Reglas. Si se desprende que se trata de un reclamo injustificado por parte del tercero esta situación será informada al reclamante y a la persona usuaria autorizada.

5.12 Acciones legales de protección

Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 386 y 402 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se considera uso ilegal de la Marca de Certificación cuando ésta se utilice por personas físicas o morales no autorizadas para el uso de Marca de Certificación, en particular cuando la solicitud para el uso de Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”** se encuentre en trámite, transcurriendo los plazos para el desahogo de requisitos, o haya expirado la vigencia de la autorización.

Cualquier persona usuaria autorizada cuyos productos hayan sido examinados, deberá informar a la SEMARNAT toda situación o casos en que terceros estén utilizando sin autorización o, teniendo la autorización correspondiente, no estén haciendo uso de conformidad con las presentes Reglas de Uso y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La SEMARNAT se reserva toda acción legal, administrativa, civil o penal en contra de aquellas personas usuarias que incumplan con las presentes Reglas de Uso, así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables, sin menoscabo de las atribuciones de otras autoridades.

5.13 Cancelación de las autorizaciones

La persona usuaria autorizada podrá tramitar la cancelación anticipada de su autorización del uso de la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”**, presentando su solicitud correspondiente (**Anexo G**) ante las Oficinas de Representación de la SEMARNAT, quienes la harán llegar a la DGAPB dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, para su revisión y resolución correspondiente. En el caso de ejidos y comunidades agrarias, deberán además presentar el acta de la asamblea respectiva donde se exprese la voluntad de solicitar dicha cancelación. La DGAPB deberá resolver la cancelación dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

6. Difusión de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”

La SEMARNAT difundirá la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”** en la página electrónica <https://www.gob.mx/semarnat> y a través de campañas de difusión, así como mediante diversos medios con los que cuenta la propia Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades paraestatales sectorizadas a ésta.

7. Modificación de las Reglas de Uso

Las presentes Reglas de Uso podrán modificarse en cualquier momento, previa justificación técnica y visto bueno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, dichas modificaciones serán remitidas al mismo, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a su modificación, una vez obtenido el visto bueno de dicho Instituto, se publicará en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Uso de la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”** y demás acciones que se indican”, asimismo, la DGAPB deberá informar a las personas usuarias autorizadas de la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”**.

8. Interpretación

La DGAPB será la encargada de realizar la interpretación para efectos administrativos, operativos y la resolución de lo no previsto en las presentes Reglas de Uso.

9. Denuncias

La SEMARNAT tendrá habilitada una sección de denuncias en su página de internet, a través de la cual cualquier persona puede denunciar que un producto que ostente la Marca de Certificación **“CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”** no cumple con las disposiciones legales para su uso. La DGAPB iniciará el procedimiento previsto en el numeral 5.9 de las presentes Reglas de Uso para determinar lo conducente.

Anexo A

Procedimiento y Cuestionario de Evaluación Técnica para la obtención de la Marca de Certificación**Reglas de Uso de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”**

Los principios y especificaciones que rigen el procedimiento de evaluación técnica para la obtención de la Marca de Certificación “Café de Sombra Natural CSN” están establecidos para contribuir a la conservación de la agro-biodiversidad, al mantenimiento de los servicios ecosistémicos y la conservación e impulso del patrimonio biocultural.

Un cafetal bajo sombra natural, sujeto a adquirir la Marca de Certificación “Café de Sombra Natural CSN”, se entiende como: *Aquel sistema agroecológico que posee dos o tres estratos vegetales (arbóreo, arbustivo y/o herbáceo), que permite que haya una buena infiltración del agua, una acumulación de materia orgánica, un suelo con buena fertilidad, se recupere fauna, y una diversidad biológica funcional que disminuye problemas fitosanitarios y que permite diversificar ingresos de las y los cafeticultores, así como contar con productos para el autoabasto y aprovechamiento familiar.*

Las prácticas arriba referidas están organizadas de acuerdo con los siguientes criterios: **estructura y composición de los cafetales, multifuncionalidad del sistema agroforestal y manejo del cafetal y cuidado del patrimonio biocultural.** Acerca de la estructura y composición de los cafetales se aborda la cualidad de la sombra tomando en cuenta que los cafetales bajo sombra son sistemas agroecológicos que presentan condiciones positivas para el manejo, aprovechamiento y conservación de la biodiversidad y la restauración ecológica. La sombra en los cafetales modera el microclima y, por otro lado, las ramas de los árboles y arbustos moderan el viento y reducen el estrés causado por altas temperaturas y permiten el movimiento de fauna. En general, el manejo del agroecosistema contribuye a la conectividad con áreas naturales colindantes. La sombra en los cafetales debe propiciarse según las características naturales y productivas de los terrenos, con la congruencia cultural que le corresponda y las condiciones ambientales imperantes en un escenario de cambio climático. En lo que se refiere a la multifuncionalidad del cafetal, es importante tomar en cuenta que al promover un arbolado abundante y variado de especies nativas o locales en los cafetales, se aumenta la biodiversidad, ya que los árboles sirven de refugio y proveen alimento a las aves, mamíferos medianos, murciélagos e insectos. Además, proveen sostén a las epífitas, como las orquídeas, bromelias y los helechos. Por último, en lo relacionado al manejo del cafetal y cuidado del patrimonio biocultural, se toma en cuenta la importancia de los territorios cafetaleros como guardianes de la riqueza cultural del país. La tecnología con la que se diseñan, establecen y manejan los cafetales bajo sombra sigue la tradición y principios agroecológicos a lo largo de todo el proceso productivo desde la selección de las semillas, preparación de las tierras para su cultivo y la incorporación de árboles de sombra que además de permitir una adecuada producción del café, permite que haya una gran biodiversidad útil para las personas que desarrollan este agroecosistema.

Datos generales del cafetal para el que se solicita la autorización de la Marca de Certificación

Nombre de la persona solicitante	
Tamaño del predio del cafetal (en hectáreas)	
Coordenadas (tomar al centro del predio del cafetal)	
Pendiente del cafetal	a) plano o casi plano b) ligera o moderadamente inclinado c) fuertemente inclinado o escarpado
Orientación de las líneas del cultivo con relación a la pendiente	a) a favor de la pendiente b) en curvas a nivel

Instrucciones para la evaluación del cafetal

Con base en las siguientes características, señale el tipo de cafetal que se encuentra en el predio objeto de la solicitud de autorización de la Marca de Certificación.



Figura 1. Sistema rusticano

- a) Es el tipo de cafetal más biodiverso, mantienen árboles nativos propios del bosque y sustituye el estrato bajo por plantas de café.



Figura 2. Policultivo diverso o tradicional

- b) La sombra está compuesta por árboles nativos e introducidos para su aprovechamiento como maderables y frutales, entre otros.



Figura 3. Policultivo comercial bajo sombra

- c) La sombra está compuesta por varias especies de árboles introducidos para su aprovechamiento y uso comercial.



Figura 4. Monocultivo con sombra especializada

- d) La sombra está compuesta por una sola especie de árboles para su aprovechamiento y uso comercial.

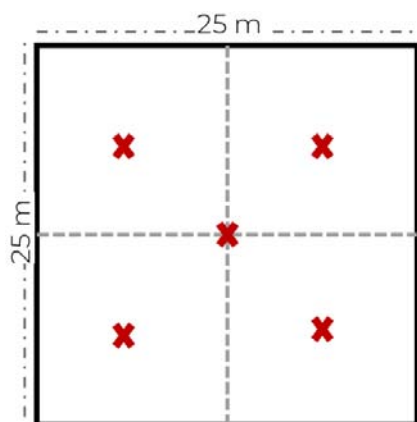
A continuación se señala el material sugerido y las indicaciones que atenderá la persona certificadora:

Materiales sugeridos para realizar la evaluación técnica en campo:

1. Cinta métrica de 25m, 50m, 100m o mayor.
2. Identificadores de árboles de sombra (hojas de papel, pedazos de cartón o *foamy* u otro material resistente).
3. Marcador para identificadores de árboles de sombra.
4. Formato de "procedimiento y cuestionario de evaluación técnica" impreso.
5. Bolígrafo o lápiz para llenado de formato.

Indicaciones para realizar la evaluación técnica en campo:

1. Seleccione el área más representativa del cafetal.
2. Marque un área de 25 x 25 m y divídala en cuatro cuadrantes de 12.5 m, como se aprecia en la Figura 5.
3. Realice la evaluación correspondiente señalada para cada criterio en cada cuadrante y obtenga un promedio con el que calificará de acuerdo con la escala.
4. Identifique los árboles que dan sombra dentro de cada cuadrante y colóqueles un identificador (un pedazo de papel cartón, "foamy", u otro material y enumérelolo).

Figura 5. Área de 25 x 25 m dividida en cuatro cuadrantes

Criterios	Criterio mínimo de cumplimiento Indicador	Indicador	Valor	Evaluación	Método de cálculo
De la estructura, composición y patrimonio biocultural de los cafetales					
Cobertura arbórea que propicie el buen desarrollo del café y ayude a mantener la biodiversidad funcional del cafetal.	1. Cobertura arbórea mayor al 40% del total del cafetal.	Sombra menor al 40% en el cafetal	0		Método A: Aplicación gratuita para android Canopeo APK https://canopeoapp.com/#/login 1. En el área de 25 x 25m seleccionada, colóquese al centro de cada cuadrante, abrir la aplicación de tu teléfono y medir la cobertura arbórea. NOTA: Mantenga la cámara frontal encendida, cuidando que la sombra de la persona certificadora (o cualquier otra persona presente durante la evaluación) no se interponga en la imagen capturada por la cámara frontal. 2. En seguida, ubique el punto donde se intersectan los 4 cuadrantes y tome una medición. 3. Anote cada medida. 4. Calcule el porcentaje de cobertura arbórea: $\% \text{ de sombra} = \frac{\sum \text{de las medidas obtenidas}}{\text{No. total de mediciones.}}$ Otras aplicaciones digitales: a. Gap Light Analysis Mobile App https://play.google.com/store/apps/details?id=new4.glama.glamanew4&hl=es_MX&pli=1
		Sombra entre el 40 y 49% en el cafetal	1		
		Sombra entre el 50 y hasta el 70% en el cafetal	2		

					b. Gap Light Analyzer (GLA) https://www.caryinstitute.org/science/our-scientists/dr-charles-d-canham/gap-light-analyzer-gla c. HabitApp https://play.google.com/store/apps/details?id=com.scrufster.habitapp&hl=es_MX Método B: Densiómetro esférico 1. En el área de 25 x 25 m, ubíquese en el centro de uno de los cuadrantes 2. Coloque el densiómetro sobre una superficie plana, a 1.3 m sobre el nivel del suelo. 3. Divida cada cuadro de la cuadrícula en 4 partes (subcuadrados). 4. Oriente el densiómetro hacia alguno de los puntos cardinales y contabilice cada uno de los subcuadrados donde no se refleje cobertura y anote el total. NOTA: cuidar que la sombra de la persona certificadora (o cualquier otra persona presente durante la evaluación) no se interponga en la imagen reflejada en el densiómetro. 5. Gire para orientarse hacia otro punto cardinal y repita el proceso, hasta abarcar los 4 puntos (N; S; E; O). 6. Obtenga el promedio para los 4 puntos. 7. Repita estos pasos en cada cuadrante. 8. Multiplique el valor obtenido por el factor 1.04; este valor representa la apertura del dosel del bosque. 9. Reste este valor a 100; el resultado es el % de cobertura arbórea. Método C: 1. Recorra el área marcada (de 25 x 25 m) y contabilice el número total de cafetos. 2. Identifique los árboles que dan sombra dentro de cada cuadrante y colóqueles un identificador (un pedazo de papel cartón, "foamy", u otro material y enumérelo). 2. En seguida, cuente y registre el número de plantas de café ubicadas bajo la copa de cada árbol de sombra. 3. Haga los siguientes cálculos: $\% \text{ de sombra} = \frac{\sum \text{árboles de café con sombra} \times 100}{\text{número total de cafetos}}$
--	--	--	--	--	--

Diversidad del estrato arbóreo	2. Un total de $\geq$ de 10 especies de árboles. Estas 10 especies deben representar el 1% o más del total de individuos dentro del muestreo y estar dispersos en el cafetal	El cafetal tiene menos de 10 especies de árboles, esas especies representan menos del 1% del total de ejemplares.	0		1. Contar el número de especies diferentes de árboles de sombra presentes en el cuadrante y anotar. 2. Contar el número de individuos por cada especie y anotar. 3. Haga los siguientes cálculos: % de presencia por especie= $\frac{\text{No. de individuos de la especie } x}{\text{No. total de individuos totales}} \times 100$ Hacer esta operación para cada especie y anotarlo en la tabla de registro.
		El cafetal tiene al menos 10 especies de árboles, esas 10 especies representan al menos el 1% del total de ejemplares.	1		
		El cafetal tiene al menos 10 especies de árboles, esas 10 especies representan más del 1% del total de ejemplares.	2		
Presencia de especies de plantas en los diferentes estratos del cafetal ¹	3. Presencia de árboles que no comprometan la producción del sistema agroecológico. (diversidad estructural) en dos estratos: 1. Árboles de porte alto (dosel) y 2. Árboles de porte medio 3. Arbustos y árboles de porte bajo	Árboles de porte alto cubren el 60% de la sombra total; los arbustos y árboles de porte medio y bajo cubren el 40% del total de sombra	0		1. Contar en esa superficie el número de árboles de sombra de porte alto. 2. Contar en esa superficie el número de arbustos y árboles de porte medio y bajo. 3. Haga los siguientes cálculos: % de árboles elevados= $\frac{\text{No. de árboles de porte alto}}{\text{No. total de individuos}} \times 100$ % de árboles de porte bajo o arbustos= $\frac{\text{No. de árboles de porte bajo o arbustos}}{\text{No. total de individuos}} \times 100$ 4. Registre el % de árboles elevados y el % de árboles de porte bajo y arbustos para hacer la anotación correspondiente.
		Árboles de porte alto cubren entre el 40 y el 60% de la sombra total; los arbustos y árboles de porte medio y bajo cubren entre el 40 y el 60% del total de sombra	1		
		Árboles de porte alto cubren el 40% de la sombra total; los arbustos y árboles de porte medio y bajo cubren el 60% del total de sombra	2		
Diversidad de árboles nativos y no nativos.	4. Presencia de > del 50% de especies nativas y 50% o menos de especies no nativas que conformen la sombra total del cafetal.	Más del 50% de los árboles de sombra no son nativos	0		1. Con base en el "Catálogo de árboles de sombra en cafetales", ubicado en el portal de la Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural de la SEMARNAT (https://www.gob.mx/semarnat/agroecologiaypatrimoniobiocultural/articulos/marca-de-certificacion-cafe-de-sombra-natural-csn), anote el número de especies nativas y no nativas. 2. Realice la siguiente operación: % de árboles nativos $\frac{\text{No. de árboles nativos}}{\text{No. total de individuos}} \times 100$ % de árboles exóticos $\frac{\text{No. de árboles no nativos}}{\text{No. total de individuos}} \times 100$ 3. Registre el % de árboles nativos y/o no nativos en la tabla de registro.
		Al menos el 50% de las especies de árboles de sombra son nativos	1		
		Más del 50% de las especies de árboles de sombra son nativos	2		

¹ Para mayor referencia sobre el porte de los árboles, consultar el "Catálogo de árboles de sombra en cafetales", publicado en el sitio web de la Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural de la SEMARNAT: <https://www.gob.mx/semarnat/agroecologiaypatrimoniobiocultural/articulos/marca-de-certificacion-cafe-de-sombra-natural-csn>

Presencia de árboles multipropósito.	5. Presencia de especies nativas perennes y/o especies no nativas multipropósito y con importancia forrajera o alimenticia	Menos de 10 especies nativas perennes y/o especies no nativas multipropósito con al menos dos usos (forrajera, alimenticia, medicinal, ornamental entre otros)	0		Tomando el listado obtenido en el inciso sobre Diversidad del estrato arbóreo (2) anote el número de especies que tienen más de un uso, con base en ello y el indicador establecido califique.
		Presencia de 10 especies nativas perennes y/o especies no nativas multipropósito con al menos dos usos (forrajera, alimenticia, medicinal, ornamental, entre otros)	1		
		Más de 10 especies nativas perennes y/o especies no nativas multipropósito con al menos dos usos (forrajera, alimenticia, medicinal, ornamental, entre otros)	2		
Uso de la agrobiodiversidad asociada a las costumbres, tradiciones e identidad de las familias productoras y otras personas que rodean al cafetal.	6. Usa la agrobiodiversidad para la alimentación y diferentes prácticas socioculturales.	No utiliza plantas del cafetal en su casa	0		Consulte al productor si de las plantas presenten en el cafetal, las utiliza en su casa como: - alimento - medicina - repelente - construcción - ceremonial - maderable - forrajero - otros Contabilice el número de especies que utiliza y califique con base en el indicador establecido.
		Utiliza entre 5 y 10 especies en su casa, pudiendo ser para: alimentación, medicinal, repelente, construcción, ceremonial, entre otras	1		
		Utiliza más de 10 especies en su casa, pudiendo ser para: alimentación, medicinal, repelente, construcción, ceremonial, entre otras	2		
Manejo de la apertura del dosel	7. Podas a los árboles de sombra, de acuerdo con los requerimientos de salud y producción del cafeto, evitando en la medida de lo posible, la tala de árboles.	No se realiza una poda de los árboles de sombra	0		1.Revise la bitácora del o la productora y si lleva el registro del manejo de la poda para manejo de la sombra como otro tipo de podas (saneamiento, fructificación, rejuvenecimiento, entre otras). 2. Con base en los resultados de la cobertura arbórea registre si existe una evidencia de poda y permita contar con una sombra adecuada.
		Realiza 1 poda anual para el manejo de la de sombra de los árboles	1		
		Realiza 1 poda anual para el manejo de la sombra de los árboles, más otro tipo de podas	2		

Cobertura del suelo	8. Mantiene más del 60% del suelo con cobertura viva o muerta, identificando tanto la cobertura viva (herbáceas) como la cobertura muerta (hojarasca y residuos de poda).	Menos del 50% del suelo cubierto por residuos, hojarasca o cubierta viva	0		1. Recorra un cuadrante de forma aleatoria seleccione un punto y marque un polígono de un metro cuadrado; estime de manera visual el % de cobertura ya sea de hojarasca o arvenses. 2. Haga lo mismo para cada cuadrante 3. Calcule el promedio de las lecturas medidas. El valor obtenido corresponde al % de cobertura del suelo.
		Entre el 50% y el 70% del suelo cubierto por residuos, hojarasca o cubierta viva	1		
		Más del 70% del suelo cubierto por residuos, hojarasca o cubierta viva	2		
Obras para la conservación y prevención de erosión del suelo.	9. Cuenta con más de una obra de conservación de suelos.	No cuenta con ninguna obra de conservación de suelos	0		Revisar si tiene alguna de las siguientes obras de conservación de suelos: - En terrenos con pendiente las plantas de café están sembradas en terrazas, siguiendo curvas a nivel. - En terrenos con pendiente existen barreras vivas establecidas a intervalos de 20 a 30 metros entre hileras de cafetos. - Zanjas en curvas a nivel. - Terrazas. - Barreras muertas en curvas a nivel (piedra, residuos de podas, material acomodado, costales rellenos de tierra acomodados, etc).
		Cuenta con una obra de conservación.	1		
		Cuenta con más de una obra de conservación.	2		
Barreras vivas multipropósito para la protección con el viento, plagas y enfermedades.	10. Presencia de barreras vivas	No cuenta con barreras vivas multipropósito	0		Revisar el cafetal y consultar al productor si cuenta con barreras vivas y en qué espacios están establecidas. Calificar con base en el indicador establecido.
		Cuenta con barreras vivas multipropósito en el perímetro	1		
		Cuenta con barreras vivas multipropósito en el perímetro y dentro de la cafetal	2		
Evaluación final					
Calificación= ((suma del valor asignado a los criterios 1, 2, 4, 6 y 8) X 7) + ((suma del valor asignado a los criterios 3, 5, 7, 9 y 10) X 3))					

	Método de cálculo	Resultado
Medición del Diámetro a la altura del Pecho (DAP)	1) Posicionarse frente al árbol que se medirá. 2) A la altura del pecho, coloca una pequeña marca. 3) Con ayuda de la cinta diamétrica, medir el diámetro del árbol y anotar el resultado. 4) En caso de no contar con una cinta diamétrica, con una cinta métrica medir el perímetro (circunferencia) y calcular el diámetro con la siguiente fórmula: $D = \frac{C}{\pi (Pi)}$ 5) Repetir el procedimiento para todos los árboles que se encuentran el cuadrante de 25 x 25 metros y realizar la sumatoria de las medidas obtenidas	

gob.mx	
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural Anexo B de las Reglas de Uso de la Marca de Certificación “Café de Sombra Natural CSN” Solicitud para la autorización del uso de la Marca de Certificación “Café de Sombra Natural CSN”	
Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-SEMARNAT-126	/ /
¹ Lugar de solicitud	² Fecha de solicitud
	DD / MM /AAAA

I. Datos generales		II. Notificaciones	
³ Persona Física solicitante (si aplica)		⁷ Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	
^{3.1} Nombre(s):		Nombre(s):	
Primer apellido:		Primer apellido:	
Segundo apellido:		Segundo apellido:	
^{3.2} CURP		⁸ Domicilio para oír y recibir notificaciones	
^{3.3} RFC			
⁴ Persona Moral solicitante (si aplica)		Calle:	
^{4.1} Denominación o razón social:		Número exterior:	Número interior:
^{4.2} RFC		Colonia:	
⁵ Denominación del Ejido o Comunidad Agraria solicitante (si aplica)		Alcaldía/Municipio:	
		Entidad Federativa:	
⁶ Representante(s) legal(es) (de ser el caso)		Código Postal:	
Nombre(s):		Correo electrónico que se autoriza expresamente para recibir notificaciones:	
Primer apellido:		Correo electrónico 2 (opcional):	
Segundo apellido:		Teléfono celular:	Teléfono fijo (opcional)
Nombre(s):			
Primer apellido:			
Segundo apellido:			
Nombre(s):			
Primer apellido:			
Segundo apellido:			

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

III. Datos de información del trámite
⁹ Señalar ubicación y características del predio el cafetal:
¹⁰ En caso de que el predio del cafetal se ubique dentro de un Área Natural Protegida competencia de la Federación, señalar el nombre de ésta:

IV. Documentos Anexos	SI, NO o N/A
¹¹Indicar "SI" cuando adjunte el documento que se solicita, "No", en caso de no anexar el documento solicitado y N/A en caso de que no aplique.	
11.1 Copia simple y original para cotejo de la identificación oficial vigente para personas físicas (INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar)	
11.2 Copia simple y original para cotejo de la CURP de la persona física, con fecha de emisión del año en curso.	
11.3 Copia simple y original para cotejo de la identificación oficial vigente para representante(s) legale(s) (INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar)	
11.4 Copia simple y original para cotejo del documento legal que acredite la personalidad jurídica de las personas solicitantes, según corresponda:	
11.4.1 Persona Moral: Acta Constitutiva, así como los instrumentos jurídicos en los que se haga constar alguna modificación a la misma, respecto a la denominación o razón social, domicilio u objeto de la persona moral, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	
11.4.2 Ejidos o comunidades: Copia simple y original para cotejo de Resolución Presidencial dotatoria o restitutoria de tierras, por la que se creó el Ejido o Comunidad agraria de que se trate, resolución jurisdiccional o bien, escritura pública por la que se constituyeron.	
11.5 Copia simple y original para cotejo del documento que acredita al representante legal de la persona solicitante:	
11.5.1 Para personas morales: Poder notarial, solo en el caso que la representación y facultades no se encuentren en el acta constitutiva.	
11.5.2 Para personas físicas: Carta poder firmada ante la presencia de dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.	
11.5.3 Para ejidos y comunidades: acta de asamblea de elección del comisariado ejidal o comunal en funciones.	
11.6 Copia simple del(os) documento(s) legal(es) en los que se acredite la propiedad o en su caso la legal posesión de los terrenos en donde está ubicado el cafetal de sombra natural.	

12 ----- Nombre y firma del solicitante o representante(s) legal(es)	13 ----- Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido
---	--

AVISO DE PRIVACIDAD:

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005, o anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Instructivo para el llenado del formato**Indicaciones generales:**

- a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
- b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.
- c) Todos los documentos que se adjunten deben ser legibles, no deben presentar tachaduras, ni enmendaduras (corrector, cinta, etc.)
- d) El formato de esta solicitud podrá presentarse de manera digital o presencial en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia, ante las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I. Datos generales.

- 1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio o demarcación territorial y entidad federativa. Por ejemplo: Municipio Xilitla, San Luis Potosí.
- 2. Indicar la fecha utilizando números arábigos. Por ejemplo: 17/07/2024.
- 3. Para el caso de persona física:
 - 3.1 Escribir el nombre completo de la persona solicitante, empezando por el nombre(s), seguido del primer y segundo apellido.
 - 3.2. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
 - 3.3 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física
- 4. Para persona Moral:
 - 4.1 Anotar la denominación o razón social.
 - 4.2 Escriba el RFC de la persona moral.
- 5. Tratándose de Núcleos Agrarios:
 - 5.1 Señalar denominación del Ejido o Comunidad Agraria:
- 6. Para personas físicas, morales y Ejidos y Comunidades que presenten la solicitud mediante un representante legal, anotar el nombre completo de éste, empezando por nombre(s), seguido del primer y segundo apellido.

II. Notificaciones

- 7. De ser el caso, escribir el nombre de la (s) persona (s) autorizada (s) para oír y recibir notificaciones.
- 8. Escribir el domicilio y medios de contacto para recibir notificaciones, calle, número exterior, número interior, colonia, alcaldía o municipio, nombre de la entidad federativa, código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), dirección de correo electrónico que autoriza expresamente para recibir notificaciones derivadas del presente trámite, en caso de que sea su voluntad que éstas se realicen por ese medio, asimismo, indicar el número teléfono celular y teléfono fijo (opcional).

III. Datos de información del trámite.

9. Señalar la ubicación y características generales del predio, anotando localidad, municipio o demarcación territorial, entidad federativa, así como y características del predio el cafetal (superficie del cafetal, productos que se obtienen de dicho cafetal, otra información relevante).

10. Indicar el nombre del Área Natural Protegida, en caso de que el predio se ubique dentro de la misma.

IV. Documentos Anexos

11. Deberá indicar "Sí" cuando adjunte el documento que se solicita, señalar "No" en caso de no anexar el documento solicitado y "N/A" en caso de que no aplique la documentación.

11.1 Copia simple y original para cotejo de la identificación oficial vigente para personas físicas (INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar).

11.2 Copia simple y original para cotejo de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona física con fecha de emisión del año en curso.

11.3 Copia simple y original para cotejo de la identificación oficial vigente para representante(s) legale(s) (INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar).

11.4 Copia simple y original para cotejo del documento legal que acredite la personalidad jurídica de la personas solicitantes, según corresponda:

11.4.1 Persona Moral: Acta Constitutiva, así como los instrumentos jurídicos en los que se haga constar alguna modificación a la misma, respecto a la denominación o razón social, domicilio u objeto de la persona moral, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

11.4.2 Ejidos o comunidades: Copia simple y original para cotejo de resolución Presidencial dotatoria o restitutoria de tierras, por la que se creó el Ejido o Comunidad agraria de que se trate, resolución jurisdiccional o bien, escritura pública por la que se constituyeron, según resulta aplicable.

11.5 Copia simple y original para cotejo del documento que acredita al representante legal de la persona solicitante:

11.5.1 Para personas morales: poder notarial, solo en el caso que la representación y facultades no se encuentren en el acta constitutiva, mismas que no hayan sido revocadas.

11.5.2 Para personas físicas: Carta poder firmada ante la presencia de dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.

11.5.3 Para ejidos y comunidades: acta de asamblea de elección del comisariado ejidal o comunal en funciones.

11.6 Copia simple del(os) documento(s) legal(es) en los que se acredite la propiedad o en su caso la legal posesión de los terrenos en donde está ubicado el cafetal de sombra natural objeto de la solicitud de uso de la Marca de Certificación.

12. Escribir el nombre completo del solicitante o representante(s) legal(es), empezando por su nombre, primer y segundo apellido y firma.

13. Para ser llenado por la instancia receptora.

Anexo C

Manual de identidad Gráfica**Reglas de Uso de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”**

GUÍA DE IMAGEN • CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN

CONSULTA:

Manual de Identidad Gráfica del Gobierno de México 2018 - 2024.

t.ly/mZPXL

Lineamientos de uso de las identidades gráficas del Gobierno de México para entidades externas a la Administración Pública Federal 2018 - 2024.

t.ly/2On9d

CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN

Se prohíbe cualquier modificación que no esté contemplada en la Guía de Imagen CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN.

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural, presenta el sello CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN, el cual certifica que se ha preservado la sombra de un cafetal, contribuyendo a la conservación de la agro-biodiversidad, al mantenimiento de los servicios ecosistémicos y la conservación e impulso del patrimonio biocultural.

El sello valida el sistema agroecológico que posee sombra de dos o tres estratos vegetales (arbóreo, arbustivo y/o herbáceo), que permite la buena infiltración del agua, la acumulación de materia orgánica, un suelo fértil, que se recupere la fauna y tenga una diversidad biológica funcional; así como diversificar ingresos de las y los cafeticultores y contar con productos para el autoabasto y aprovechamiento familiar.

IMAGOTIPO



ELEMENTOS CONCEPTUALES

- 1.- Hoja de helecho (Filicopsida) tienen una gran importancia ecológica ya que almacenan agua y son excelentes colonizadores de hábitats perturbados.
- 2.- Hoja de plátano (Musa acuminata colla), forma parte de las especies introducidas multipropósito con importancia alimenticia para el país y proporciona sombra al cafetal.
- 3.- Plántula y hojas, representa la renovación de la naturaleza y el nacimiento de nuevas plantas.
- 4.- El grano de café, resultado de los valiosos servicios ecosistémicos que ofrece el cafetal bajo sombra.

USO DE COLORES

Referencias y equivalencias de color que forman parte de la imagen.



VARIANTES

Blanco y Negro



Negativo



LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES

TIPOGRAFÍA

La tipografía usada para el imagotipo del certificado CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN se detalla en este apartado.

Liga de descarga:

https://drive.google.com/drive/folders/1MuyIwvANHvLjM98otp0yW7_4eNk9fRd6

GMX

GMX Black
GMX Black Sc
GMX Black Italic
GMX Black Italic Sc
GMX Bold
GMX Bold Sc
GMX Bold Italic
GMX Bold Italic Sc
GMX Regular
GMX Regular Sc
GMX Regular Italic
GMX Regular Italic Sc
GMX Light
GMX Light Sc
GMX Light Italic
GMX Light Italic Sc

Montserrat

Montserrat Black
Montserrat Black Italic
Montserrat Extra Bold
Montserrat ExtraBold Italic
Montserrat Bold
Montserrat Bold Italic
Montserrat SemiBold
Montserrat SemiBold Italic
Montserrat Medium
Montserrat Medium Italic
Montserrat Regular
Montserrat Regular Italic
Montserrat Light
Montserrat Light Italic
Montserrat ExtraLight
Montserrat ExtraLight Italic
Montserrat Thin
Montserrat Thin Italic

EJEMPLO DE APLICACIÓN

CERTIFICADO

CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN

Producto cosechado de un cafetal bajo sombra natural que cumple con las prácticas y lineamientos de la marca de certificación.

Montserrat Bold

Montserrat ExtraBold

GMX Bold

PLECA INSTITUCIONAL

Para la ubicación de la firma compuesta de las dependencias participantes en materiales impresos y redes sociales debe tomarse en cuenta lo siguiente:

1. Privilegiar la firma compuesta principal en su aplicación horizontal en Pantone 626 C.
2. La pleca es de uso exclusivo de la Administración Pública Federal.
3. No está permitido alterar la composición, los colores, o cualquiera de los elementos que integran la pleca.
4. La pleca institucional junto con la firma compuesta debe utilizarse en todas las comunicaciones visuales que se desarrollen en el marco del proyecto.

Para información detallada sobre este apartado, consulta: Lineamientos promocionales y lineamientos para redes sociales del Manual de Identidad Gráfica 2018 - 2024 del Gobierno de México.

EJEMPLO FIRMA CON GOBIERNO DE MÉXICO:



CONVIVENCIA

Siguiendo los lineamientos para la convivencia de imatipos establecidos en el Manual de identidad Gráfica del Gobierno de México 2018 - 2024, se desarrollaron las firmas compuestas con las que tiene convivencia.

Convivencia horizontal



Convivencia vertical



CINTILLO PROMOCIONAL

En los casos en los que las dependencias de la Administración Pública Federal necesiten informar acciones relacionadas con el proyecto “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN” deberán aplicar en sus materiales de comunicación el cintillo promocional.

Consideraciones:

Es obligatorio incluir el cintillo promocional en todos los materiales de comunicación vinculados al proyecto.

El cintillo puede cambiar su posición de izquierda a derecha, sin embargo, siempre deberá colocarse en los márgenes superiores de los gráficos.

Para información detallada sobre la aplicación de placas institucionales, consulta:

Lineamientos promocionales y lineamientos para redes sociales del Manual de Identidad Gráfica 2018 - 2024 del Gobierno de México.

NARRATIVA VISUAL

Consiste en utilizar el sello “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN” en los diversos materiales de difusión de los productores, con la intención de mostrar los beneficios de conservación de bosques y selvas mexicanos, en los procesos de producción del café mexicano.

Se recomienda utilizar colores claros de fondo para resaltar la imagen de las diferentes marcas en convivencia con el sello distintivo. La paleta de color establecida para el diseño del sello es acompañada de tonos adicionales, que le permite generar consistencia visual.

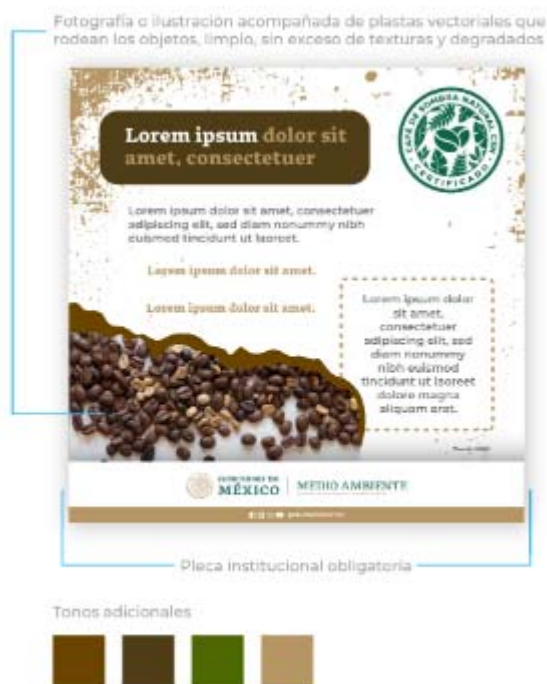
Consideraciones:

Estos elementos representan la base de la comunicación gráfica, por lo que su utilización deberá siempre apegarse a lo aquí establecido.



No está permitido utilizar imágenes con tratamientos de color o forma no establecidos en este apartado.

Las dependencias pertenecientes a la APF deberán hacer uso de las tipografías institucionales GMX (titulares) y Montserrat (cuerpo de texto), tal y como se indica en los ejemplos.



ARTÍCULOS PROMOCIONALES

USOS DEL CINTILLO EN PROMOCIONALES

En el presente apartado se muestran visualizaciones de algunos soportes en los que se ve aplicada la identidad gráfica del "CAFÉ DE SOMBRA NATURAL", en su versión como imagotipo y en cintillo para su consideración.

El uso del cintillo queda reservado para los materiales de difusión que sean impresos o digitales.

Para información detallada sobre la aplicación del imagotipo en uniformes, o cualquier otro promocional no descrito en este apartado, consultar:

Manual de Identidad Gráfica 2018 - 2024 del Gobierno de México.







MATERIAL AUDIOVISUAL

PRESENTACIONES

En este apartado se muestran las portadas y contraportadas para las presentaciones en Power Point. A continuación se enlistan algunas recomendaciones que se deben tomar en cuenta en la construcción de las presentaciones.

Consideraciones:

1. Las hojas de trabajo no deben estar saturadas de texto, ya que pueden distraer del expositor.
2. Utilizar textos cortos, viñetas, frases, textos sintetizados que únicamente ilustren o enfatizen lo que el expositor está diciendo.
3. Para contenidos o cajas de texto, el puntaje debe ser de 18-24 pt para que sea fácil de leer y evitar distracciones en el público.
4. Para títulos el puntaje que se debe usar es de 28-40 pt.
5. La tipografía que se debe utilizar es Montserrat.

Utiliza las variantes de esta tipografía y colores institucionales para jerarquizar textos o enfatizar palabras.



USOS NO PERMITIDOS

NO ESTÁ PERMITIDO

1. Deformar, estirar, inclinar o modificar la imagen.



2. Modificar la imagen.



3. El sello es indivisible, no está permitido separar o cambiar la composición de sus elementos.



4. Rotar la imagen.



5. Utilizar la imagen sobre colores o texturas distintos a los establecidos en este manual.



Anexo D

Procedimiento y Cuestionario de Evaluación Técnica para la Obtención de la Marca de Certificación
Reglas de Uso de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”

Nombre de la persona solicitante: _____

Ubicación del predio del cafetal (localidad, municipio y estado): _____

Nombre del cafetal: _____

Tamaño del cafetal (en hectáreas): _____

Edad del cafetal _____

A continuación, la persona solicitante deberá llenar la información de la columna de “Opción asignada por la persona solicitante”, bajo protesta de decir verdad, que la información que se señala en el presente Cuestionario de Autoevaluación es la que corresponde a las prácticas y condiciones en las que se encuentra el predio objeto de la solicitud de autorización del uso de la Marca de Certificación al momento de su llenado”.

En el caso de obtener una calificación igual o mayor a 80%, esta solicitud será procesada para continuar con el proceso de otorgamiento del permiso para el uso de la Marca de Certificación de Café de Sombra Natural CSN, mediante la visita de campo al cafetal que verifique la información señalada por el solicitante:

Indicador	Opción asignada por la persona solicitante (a, b ó c)	Calificación
1. ¿Del total de su cafetal, qué porcentaje considera que está cubierto por sombra? a) Entre 0 y 40 % b) Entre 41 y 49 % c) Entre 50 y 70%		a=0 b=1 c=2
2. Del total de sombra en su cafetal, indique el tipo de sombra y porcentaje que maneja ² : a) Sombra de árboles de porte alto cubre el 60% del cafetal; árboles de porte medio y bajo cubren el 40% b) Sombra de árboles de porte alto cubren entre el 40 y el 60 % del cafetal; árboles de porte medio y bajo cubren entre 40 y el 60 % c) Sombra de árboles de porte alto cubren el 40% del cafetal; árboles de porte medio y bajo cubren el 60%		a=0 b=1 c=2
3. ¿Cuántas especies diferentes de árboles que dan sombra tiene en su cafetal? a) Menos de 10 especies b) 10 especies en total c) Más de 10 especies		a=0 b=1 c=2
4. ¿De esas especies de sombra, a cuántas les da más de un uso en su casa? a) No uso plantas del cafetal en casa b) Uso entre 5 y 10 especies c) Uso más de 10 especies		a=0 b=1 c=2

² Para mayor referencia sobre el porte de los árboles, consultar el “Catálogo de árboles de sombra en cafetales”, publicado en el sitio web de la Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural de la SEMARNAT: <https://www.gob.mx/semarnat/agroecologiaypatrimoniobiocultural/articulos/marca-de-certificacion-cafe-de-sombra-natural-csn>

Enliste las distintas especies que se encuentran en su cafetal y describa los usos de cada una de ellas (<i>comestible, maderable, medicinal, cosmético, forrajero, bioplaguicida, combustible, artesanal, ceremonial, melífera, cerco vivo, ornamental, industrial, manufactura para instrumento de trabajo, construcción, otros, especifiquen cuáles</i>):		
especie uno:	Usos:	
especie dos:	Usos:	
Se podrá contestar hasta 174 opciones		Se podrá contestar hasta 174 opciones
5. ¿Qué cantidad de esas especies son las que más abundan? <i>Ejemplo: el cafetal tiene 20 especies distintas de árboles que dan sombra. De esas 20 especies, ve que tres especies son las más abundantes; por lo tanto marcaría la opción 1.</i> a) 1 a 4 b) 5 a 10 c) más de 10		a=0 b=1 c=2
6. ¿Lleva una bitácora o libreta de registros sobre el manejo de su cafetal? a) sí b) no		
7. ¿Realiza podas anualmente en los árboles de sombra de su cafetal? a) No realizó ninguna poda de los árboles de sombra b) Realizó 1 poda a los árboles de sombra c) Realizo 2 o más podas a los árboles de sombra		a=0 b=1 c=2
8. ¿Realiza prácticas para que el suelo de su cafetal tenga una cobertura? <i>Considerar tanto cobertura viva (por ejemplo, herbáceas), como cobertura muerta (por ejemplo, hojarasca y residuos de poda).</i> a) sí b) no		
9. ¿Qué porcentaje del total del suelo del cafetal está cubierto por hierbas, hojarasca y/o residuos de podas? a) menos del 50 % del suelo está cubierto b) entre el 51 y el 70% del suelo está cubierto c) más del 71% del suelo está cubierto		a=0 b=1 c=2
10. ¿Cuenta con obras para conservar el suelo en su cafetal? Por ejemplo: barreras vivas, curvas a nivel, terrazas, barreras muertas (piedras, residuos de poda, material acomodado, costales rellenos de tierra), zanjas, entre otras. a) No tengo ninguna obra de conservación b) Sí, tengo 1 obra de conservación c) Sí, tengo 2 o más obras de conservación		a=0 b=1 c=2
11. Señale qué obras tiene para conservar su suelo (si aplica): a) — b) — c) —		
12. ¿Tiene barreras vivas para protección de su cafetal? Por ejemplo: protección contra el viento, plagas y enfermedades, protección al suelo, entre otras. a) No tengo barreras vivas en mi cafetal b) Tengo barreras vivas alrededor de mi cafetal c) Tengo barreras vivas alrededor de mi cafetal y dentro de él.		a=0 b=1 c=2
Calificación= ((suma del valor de las preguntas 1, 3, 4, 5 y 9) X 7) + ((suma del valor de las preguntas 2, 7, 10 y 12)) X 3.75)		

Nombre y firma de la persona solicitante o de su representante legal

gob.mx
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural Anexo E de las Reglas de Uso de la Marca de Certificación “Café de Sombra Natural CSN” Solicitud de prórroga de la autorización del uso de la Marca de Certificación “Café de Sombra Natural CSN”

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-SEMARNAT-127	/ /
¹ Lugar de solicitud	² Fecha de solicitud
	DD / MM /AAAA

I. Datos generales	II. Notificaciones	
³ Persona Física solicitante (si aplica)	⁷ Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	
^{3.1} Nombre(s):	Nombre(s):	
Primer apellido:	Primer apellido:	
Segundo apellido:	Segundo apellido:	
^{3.2} CURP	⁸ Domicilio para oír y recibir notificaciones	
^{3.3} RFC		
⁴ Persona Moral solicitante (si aplica)	Calle:	
^{4.1} Denominación o razón social:	Número exterior:	Número interior:
^{4.2} RFC	Colonia:	
⁵ Denominación del Ejido o Comunidad Agraria solicitante (si aplica)	Alcaldía/Municipio:	
	Entidad Federativa:	
⁶ Representante(s) legale(s) (de ser el caso)	Código Postal:	
Nombre(s):	Correo electrónico que se autoriza expresamente para recibir notificaciones:	
Primer apellido:	Correo electrónico 2 (opcional):	
Segundo apellido:	Teléfono celular:	Teléfono fijo (opcional)
Nombre(s):		
Primer apellido:		
Segundo apellido:		
Nombre(s):		
Primer apellido:		
Segundo apellido:		

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

III. Datos de información del trámite
⁹ Precisar los datos de la autorización que se desea prorrogar:
¹⁰ Manifestación de voluntad de que continúa cumpliendo con el 80 % de los criterios técnicos a que se refieren las Reglas de Uso (marcar con una "X")


IV. Documentos Anexos	SI, NO o N/A
¹¹ Indicar "SI" cuando adjunte el documento que se solicita, "No", en caso de no anexar el documento solicitado y N/A en caso de que no aplique.	
11.1 En caso de alguna actualización o modificación respecto a la personalidad jurídica de la persona moral solicitante, copia simple del instrumento jurídico en los que se haga constar alguna modificación a la misma, sobre la denominación o razón social, domicilio u objeto, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	
11.2 En caso de alguna actualización o modificación respecto a la persona representante legal, copia simple y original para cotejo del documento que acredita la personalidad del representante legal de la persona solicitante:	
11.2.1 Persona Moral: Poder notarial.	
11.2.2 Núcleos agrarios: Acta de asamblea de elección del comisariado ejidal o comunal en funciones.	
11.2.3 Personas físicas: Carta poder firmada ante la presencia de dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.	
11.3 Copia simple y original para cotejo de la identificación oficial vigente para representante(s) legal(es) (INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar, en su caso, credencial del Registro Agrario Nacional).	
11.4 Original del informe final de las actividades realizadas.	

¹² ----- Nombre y firma del solicitante o representante(s) legal(es)	¹³ ----- Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido
--	---

AVISO DE PRIVACIDAD:

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la Semarnat, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005, o anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Instructivo para el llenado del formato**Indicaciones generales:**

- a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
- b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.
- c) Todos los documentos que se adjunten deben ser legibles, no deben presentar tachaduras, ni enmendaduras (corrector, cinta, etc.)
- d) El formato de esta solicitud podrá presentarse de manera digital o presencial en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia, ante las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I. Datos generales.

- 1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio o demarcación territorial y entidad federativa. Por ejemplo: Municipio Xilitla, San Luis Potosí.
- 2. Indicar la fecha utilizando números arábigos. Por ejemplo: 17/07/2024.
- 3. Para el caso de persona física:
 - 3.1 Escribir el nombre completo de la persona solicitante, empezando por el nombre(s), seguido del primer y segundo apellido.
 - 3.2 Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
 - 3.3 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona moral.
- 4. Para persona Moral:
 - 4.1 Anotar la denominación o razón social.
 - 4.2 Escriba el RFC de la persona moral.
- 5. Tratándose de Núcleos Agrarios:
 - 5.1 Señalar denominación del Ejido o Comunidad Agraria:
- 6. Para personas físicas, morales y Ejidos y Comunidades que presenten la solicitud mediante un representante legal, anotar el nombre completo de éste, empezando por nombre(s), seguido del primer y segundo apellido.

II. Notificaciones

- 7. De ser el caso, escribir el nombre de la (s) persona (s) autorizada (s) para oír y recibir notificaciones.
- 8. Escribir el domicilio y medios de contacto para recibir notificaciones, calle, número exterior, número interior, colonia, alcaldía o municipio, nombre de la entidad federativa, código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), dirección de correo electrónico que autoriza expresamente para recibir notificaciones derivadas del presente trámite, en caso de que sea su voluntad que éstas se realicen por ese medio, asimismo, indicar el número teléfono celular y teléfono fijo (opcional).

III. Datos de información del trámite.

- 9. Precisar los datos de la autorización que se desea prorrogar, fecha de autorización y qué ampara dicha autorización.
- 10. Manifestación de voluntad, bajo protesta de decir verdad de que continúa cumpliendo con el 80 % de los criterios técnicos a que se refieren las Reglas de Uso.

IV. Documentos Anexos

- 11. Deberá indicar "Si" cuando adjunte el documento que se solicita, señalar "No" en caso de no anexar el documento solicitado y "N/A" en caso de que no aplique la documentación.
 - 11.1 Copia simple y original para cotejo de la identificación oficial vigente para personas físicas (INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar).
 - 11.2 En caso de alguna actualización o modificación respecto a la personalidad de la persona representante legal, presentar copia simple y original para cotejo del documento que acredita al representante legal de la persona solicitante:
 - 11.2.1 Persona Moral: Poder notarial.
 - 11.2.2 Núcleos agrarios: Acta de asamblea de elección del comisariado ejidal o comunal en funciones.
 - 11.2.3 Personas físicas: Carta poder firmada ante la presencia de dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.
 - 11.3 Copia simple y original para cotejo de la identificación oficial vigente para representante(s) legal(es) (INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar, en el caso de núcleos agrarios, credenciales expedidas por el Registro Agrario Nacional).
 - 11.4 Original del informe final de las actividades realizadas en el predio del cafetal que ampara la solicitud de autorización del uso de la Marca de Certificación.
- 12. Escribir el nombre completo del solicitante o representante(s) legal(es), empezando por su nombre, primer y segundo apellido y firma.
- 13. Para ser llenado por la instancia receptora.

Anexo F

Informe final de las prácticas realizadas

Reglas de Uso de la Marca de Certificación “CAFÉ DE SOMBRA NATURAL CSN”

El presente informe tiene como objetivo reportar el estado actual del cafetal que cuenta con la autorización de uso de la Marca de Certificación “Café de Sombra Natural CSN”, folio _____, respecto a si mantiene o ha mejorado las prácticas que le permitieron contar con la autorización para el uso de la referida marca, y en su caso, estar en posibilidad de solicitar una prórroga por dos años.

A continuación, se informa bajo protesta de decir verdad que la información que se hace constar en el presente informe es la que corresponde al estado actual del cafetal que cuenta con la autorización para el uso de la referida marca.

Instrucciones:

En la tabla de los criterios de evaluación usted debe calificar de la siguiente forma:

0. Ya no realiza la práctica
1. Mantiene la condición inicial que le permitió contar con la autorización,
2. Ha mejorado las prácticas que le permiten contar con un cafetal con sombra óptima.

Datos Generales		
Nombre de la persona usuaria autorizada		
Tamaño del cafetal(hectáreas)		
Coordinadas (tomar el centro de la parcela)		
Pendiente del cafetal		a) plano o casi plano b) Ligera o moderadamente inclinado c) fuertemente inclinado o escarpado
Orientación de las líneas de su cultivo.		a) favor de la pendiente b) en curvas a nivel
Datos sobre el cafetal		
Criterio	Descripción del criterio	Calificación
Cobertura arbórea que propicie el buen desarrollo del cafeto y ayude a mantener la biodiversidad funcional del cafetal	1. Cobertura arbórea entre el 40 y 70%	
Diversidad del estrato arbóreo	2. Un total de $\geq$ de 10 especies de árboles. Estas 10 especies deben representar el 1% o más del total de individuos dentro del muestreo y estar dispersos en el cafetal	

Presencia de especies de plantas en los diferentes estratos del cafetal	3. Presencia de árboles que no comprometan la producción del sistema agroecológico (diversidad estructural) en dos estratos: 1. Árboles de porte alto (dosel) y 2. Árboles de porte medio 3. Arbustos y árboles de porte bajo	
Diversidad de árboles nativos y no nativos.	4. Presencia de > del 50% de especies nativas y 50% o menos de especies no nativas que conformen la sombra total del cafetal.	
Presencia de árboles multipropósito.	5. Presencia de especies nativas perennes y/o especies no nativas multipropósito y con importancia forrajera o alimenticia	
Uso de la agrobiodiversidad asociada a las costumbres, tradiciones e identidad de las familias productoras y otras personas que rodean al cafetal.	6. Usa la agrobiodiversidad para la alimentación y diferentes prácticas socioculturales.	
Manejo de la apertura del dosel	7. Podas a los árboles de sombra, de acuerdo con los requerimientos de salud y producción del cafeto, evitando en la medida de lo posible, la tala de árboles.	
Cobertura del suelo	8. Mantiene más del 60 % del suelo con cobertura viva o muerta, identificando tanto la cobertura viva (herbáceas) como la cobertura muerta (hojarasca y residuos de poda).	
Obras para la conservación y prevención de la erosión del suelo.	9. Cuenta con más de una obra de conservación de suelos.	
Barreras vivas multipropósito	10. Presencia de barreras vivas	

gob.mx
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural Anexo G de las Reglas de Uso de la Marca de Certificación “Café de Sombra Natural CSN”

Solicitud de cancelación de la autorización del uso de la Marca de Certificación “Café de Sombra Natural CSN”

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-SEMARNAT-128	/ /
¹ Lugar de solicitud	² Fecha de solicitud
	DD / MM /AAAA

I. Datos generales	II. Notificaciones	
³ Persona Física solicitante (si aplica)	⁷ Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	
^{3.1} Nombre(s):	Nombre(s):	
Primer apellido:	Primer apellido:	
Segundo apellido:	Segundo apellido:	
^{3.2} CURP	⁸ Domicilio para oír y recibir notificaciones	
^{3.3} RFC		
⁴ Persona Moral solicitante (si aplica)	Calle:	
^{4.1} Denominación o razón social:	Número exterior:	Número interior:
^{4.2} RFC	Colonia:	
⁵ Denominación del Ejido o Comunidad Agraria solicitante (si aplica)	Alcaldía/Municipio:	
	Entidad Federativa:	
⁶ Representante(s) legale(s) (de ser el caso)	Código Postal:	
Nombre(s):	Correo electrónico que se autoriza expresamente para recibir notificaciones:	
Primer apellido:	Correo electrónico 2 (opcional):	
Segundo apellido:	Teléfono celular:	Teléfono fijo (opcional)
Nombre(s):		
Primer apellido:		
Segundo apellido:		
Nombre(s):		
Primer apellido:		
Segundo apellido:		

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

III. Datos de información del trámite
⁹ Precisar los datos de la autorización que se desea cancelar:
¹⁰ Razones que dan motivo a la petición:

IV. Documentos Anexos	SI, NO o N/A
¹¹ Indicar "SI" cuando adjunte el documento que se solicita, "No", en caso de no anexar el documento solicitado y N/A en caso de que no aplique.	
^{11.1} En caso de alguna actualización o modificación respecto a la personalidad jurídica de la persona moral solicitante, copia simple del instrumento jurídico en los que se haga constar alguna modificación a la misma, sobre la denominación o razón social, domicilio u objeto, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	
^{11.2} En caso de alguna actualización o modificación respecto a la persona representante legal, copia simple y original para cotejo del documento que acredita la personalidad del representante legal de la persona solicitante:	
^{11.2.1} Persona Moral: Poder notarial.	
^{11.2.2} Núcleos agrarios: Acta de asamblea de elección del comisariado ejidal o comunal en funciones.	
^{11.2.3} Personas físicas: Carta poder firmada ante la presencia de dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.	
^{11.3} Copia simple y original para cotejo de la identificación oficial vigente para representante(s) legal(es) (INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar, en su caso, credencial del Registro Agrario Nacional).	

¹² ----- Nombre y firma del solicitante o representante(s) legal(es)	¹³ ----- Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido
--	---

AVISO DE PRIVACIDAD: Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005, o anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Instructivo para el llenado del formato**Indicaciones generales:**

- a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
- b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.
- c) Todos los documentos que se adjunten deben ser legibles, no deben presentar tachaduras, ni enmendaduras (corrector, cinta, etc.)
- d) El formato de esta solicitud podrá presentarse de manera digital o presencial en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia, ante las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I. Datos generales.

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio o demarcación territorial y entidad federativa. Por ejemplo: Municipio Xilitla, San Luis Potosí.
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos. Por ejemplo: 17/07/2024.
3. Para el caso de persona física:
 - 3.1 Escribir el nombre completo de la persona solicitante, empezando por el nombre(s), seguido del primer y segundo apellido.
 - 3.2. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
 - 3.3 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física
4. Para persona Moral:
 - 4.1 Anotar la denominación o razón social.
 - 4.2 Escriba el RFC de la persona moral.
5. Tratándose de Núcleos Agrarios:
 - 5.1 Señalar denominación del Ejido o Comunidad Agraria:
6. Para personas físicas, morales y Ejidos y Comunidades que presenten la solicitud mediante un representante legal, anotar el nombre completo de éste, empezando por nombre(s), seguido del primer y segundo apellido.

II. Notificaciones

7. De ser el caso, escribir el nombre de la (s) persona (s) autorizada (s) para oír y recibir notificaciones.
8. Escribir el domicilio y medios de contacto para recibir notificaciones, calle, número exterior, número interior, colonia, alcaldía o municipio, nombre de la entidad federativa, código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), dirección de correo electrónico que autoriza expresamente para recibir notificaciones derivadas del presente trámite, en caso de que sea su voluntad que éstas se realicen por ese medio, asimismo, indicar el número teléfono celular y teléfono fijo (opcional).

III. Datos de información del trámite.

9. Precisar los datos de la autorización que se desea prorrogar, fecha de autorización y qué ampara dicha autorización.
10. Manifestación de voluntad, bajo protesta de decir verdad de que continúa cumpliendo con el 80 % de los criterios técnicos a que se refieren las Reglas de Uso.

IV. Documentos Anexos

11. Deberá indicar "Sí" cuando adjunte el documento que se solicita, señalar "No" en caso de no anexar el documento solicitado y "N/A" en caso de que no aplique la documentación.
 - 11.1 Copia simple y original para cotejo de la identificación oficial vigente para personas físicas (INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar).
 - 11.2 En caso de alguna actualización o modificación respecto a la personalidad de la persona representante legal, presentar copia simple y original para cotejo del documento que acredita al representante legal de la persona solicitante:
 - 11.2.1 Persona Moral: Poder notarial.
 - 11.2.2 Núcleos agrarios: Acta de asamblea de elección del comisariado ejidal o comunal en funciones.
 - 11.2.3 Personas físicas: Carta poder firmada ante la presencia de dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.
 - 11.3 Copia simple y original para cotejo de la identificación oficial vigente para representante(s) legal(es) (INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar, en el caso de núcleos agrarios, credenciales expedidas por el Registro Agrario Nacional).
12. Escribir el nombre completo del solicitante o representante(s) legal(es), empezando por su nombre, primer y segundo apellido y firma.
13. Para ser llenado por la instancia receptora.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-ENER-2024, Eficiencia energética para el conjunto motor-bomba y motobombas, para bombeo de agua limpia, en potencias de 0,149 kW (1/5 HP) hasta 1,492 kW (2 HP) - Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.- Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-004-ENER-2024, EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL CONJUNTO MOTOR-BOMBA Y MOTOBOMBAS, PARA BOMBEO DE AGUA LIMPIA, EN POTENCIAS DE 0,149 kW (1/5 HP) HASTA 1,492 kW (2 HP) - LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

ISRAEL JAUREGUI NÁRES, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), con fundamento en los artículos 17, 33, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 18, fracciones V y XIX y 36, fracción IX de la Ley de Transición Energética; 24, 25, 34, 35 fracción V 36, 38, 39 y 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 2 apartado F, fracción II, 8, fracciones XIV y XV, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, el Artículo Único del Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la CONUEE, las facultades que se indican; y apartado X, inciso A, numerales 11 y 15, e inciso D numerales 1, 2, 3, 9 y 10 del Manual de Organización General de la CONUEE; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, define las facultades de la Secretaría de Energía, entre las que se encuentra la de expedir normas oficiales mexicanas que promueven la eficiencia del sector energético.

Que la CONUEE es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía, que cuenta con autonomía técnica y operativa, y que tiene por objeto promover la Eficiencia Energética y constituirse como órgano de carácter técnico en materia de aprovechamiento sustentable de la energía.

Que la Ley de Transición Energética tiene por objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía así como las obligaciones en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos, y reglamentaria de los párrafos 6 y 8 del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los transitorios Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

Que es necesario establecer los límites, métodos de prueba y etiquetado para los conjunto motor-bomba y motobombas con la finalidad de eficientar la energía que utilizan estos equipos.

Que en el caso del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se coadyuva al fortalecimiento del marco regulatorio en materia de eficiencia energética, en consecuencia con la Ley de Transición Energética, expedida el 24 de diciembre de 2015 y su Reglamento expedido el 4 de mayo de 2017.

Que habiendo cumplido el procedimiento que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad, el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-ENER-2024, Eficiencia energética para el conjunto motor-bomba y motobombas, para bombeo de agua limpia, en potencias de 0,149 kW (1/5 HP) hasta 1,492 kW (2 HP) - Límites, métodos de prueba y etiquetado., se sometió a consideración, y fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), en su Segunda Sesión Ordinaria del 13 de agosto de 2024.

Que el presente Proyecto de Norma Oficial se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, presenten sus comentarios en idioma español ante el CCNNPURRE, ubicado en: Av. Revolución No. 1877, Colonia Loreto, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090, correo electrónico: norma.morales@conuee.gob.mx y alberto.lopez@conuee.gob.mx

Que durante el plazo mencionado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción V de la Ley de la Infraestructura de la Calidad, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y el Análisis de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público en general, para su consulta, en el domicilio del mencionado Comité, en tanto no se hayan emitidos los lineamientos que regularán el acceso a la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad por parte de los interesados, y los formatos electrónicos que deberán utilizarse para esos efectos.

Por lo expuesto y fundamentado, se expide para consulta pública el siguiente:

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-004-ENER-2024, EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL CONJUNTO MOTOR-BOMBA Y MOTOBOMBAS, PARA BOMBEO DE AGUA LIMPIA, EN POTENCIAS DE 0,149 kW (1/5 HP) HASTA 1,492 kW (2 HP) - LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO

PREFACIO

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue elaborado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- Asociación de Normalización y Certificación, S.A. de C.V.
- Ampliequipos, S.A. de C.V.
- Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas
- Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas, A.C.
- Grupo Evans, S.A. de C.V.
- Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica
- Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias
- Normalización y Certificación NYCE, S.C.
- Regal Beloit de México, S. de R.L. de C.V.
- Marathon Sales de México, S. de R.L. de C.V.
- Secretaría de Energía
- Truper, S.A. de C.V.
- WEG México, S.A. de C.V.

Índice de Contenido

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Clasificación
 - 4.1. De acuerdo con la potencia del motor eléctrico
 - 4.2. De acuerdo con el impulsor de la bomba
5. Especificaciones
 - 5.1. Determinación del Índice de Energía de la Bomba (IEB)
 - 5.2. Valor máximo del IEB
6. Muestreo
 - 6.1. Selección de la muestra
7. Criterios de aceptación
 - 7.1. Resultado de la prueba
 - 7.2. Etiquetado
8. Método de prueba
 - 8.1. Alcance
 - 8.2. Instrumentos de medición
 - 8.3. Condiciones de prueba
 - 8.4. Recopilación y análisis de datos
 - 8.5. Prueba de estabilización
 - 8.6. Prueba de comportamiento
 - 8.7. Registro de mediciones
 - 8.8. Cálculos y redondeo

9. Cálculo del índice de energía del conjunto motor-bomba o motobomba (IEB)
 - 9.1. Alcance
 - 9.2. Cálculo de REB_{STD}
 - 9.3. Cálculo de la razón energética de la bomba (REB)
10. Etiquetado
 - 10.1. Permanencia
 - 10.2. Ubicación
 - 10.3. Información
 - 10.4. Dimensiones
 - 10.5. Distribución de la información y colores
11. Vigilancia
12. Procedimiento de evaluación de la conformidad (PEC)
 - 12.1. Objetivo
 - 12.2. Referencias
 - 12.3. Definiciones
 - 12.4. Disposiciones generales
 - 12.5. Procedimiento
 - 12.6. Renovación
 - 12.7. Ampliación o reducción del certificado de la conformidad del producto
 - 12.8. Responsabilidades de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC)
 - 12.9. Diversos
13. Sanciones
14. Concordancia con normas internacionales
 - Apéndices
 - Apéndice A (Normativo) Arreglo de prueba
 - Apéndice B (Normativo) Reporte de resultados de prueba
 - Apéndice C (Normativo) Equipo de medición
 - Apéndice D (Normativo) Análisis de regresión lineal
 - Apéndice E (Normativo) Factores de conversión
15. Bibliografía

1. Objetivo y campo de aplicación

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece el valor máximo del Índice de Energía de la Bomba (IEB) que deben cumplir los conjuntos motor-bomba y motobombas, para manejo de agua limpia; establece, además, el método de prueba y cálculo para comprobar el cumplimiento de dicho índice, así como, los requisitos de información que debe contener la etiqueta y el Procedimiento de evaluación de la conformidad.

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica para el conjunto motor-bomba y motobombas, que utilizan motores monofásicos de inducción tipo jaula de ardilla, para manejo de agua limpia en potencias de 0,149 kW (1/5 HP) hasta 1,492 kW (2 HP), importados, fabricados o comercializados en los Estados Unidos Mexicanos.

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana tutela el objetivo legítimo de interés público IX, con relación al uso y aprovechamiento de los recursos naturales de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Se excluyen del campo de aplicación los siguientes tipos de bombas:

- a) Contra incendio;
- b) Autoaspirantes/Autocebantes; e
- c) Impulsadas por motores de imanes permanentes;

2. Referencias

Para la correcta aplicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben consultarse y aplicarse las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

- **NOM-008-SE-2021**, Sistema general de unidades de medida (cancela a la NOM-008-SCFI-2002), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023;
- **NOM-014-ENER-2004**, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2005; y
- **NOM-033-ENER-2019**, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, enfriados con aire, en potencia nominal mayor o igual que 1 W y menor que 180 W. Límites, método de prueba y marcado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2021.

3. Definiciones

Para los propósitos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se aplican las siguientes definiciones:

3.1 Agua limpia

Aquella que no está contaminada y que llega a las viviendas, o lugares de residencia temporal, así como locales de servicio e industriales o agrícolas por medio de tuberías y la cual es destinada para satisfacer diversas necesidades humanas sin necesidad de ser agua potable.

3.2 Bomba

Máquina que convierte la energía mecánica proveniente de un eje rotatorio a sus componentes móviles a energía hidráulica.

3.3 Carga dinámica total (H)

La carga dinámica total de bombeo incluye todos los obstáculos o resistencias que tendrá que vencer el agua en movimiento durante su trayecto y es la suma algebraica de las cargas totales de succión y de descarga (Véase secuencia de cálculos indicada en la Tabla 6).

3.4 Conjunto motor-bomba

Bomba que se impulsa por un motor eléctrico en acoplamiento directo y que transfiere energía al agua para incrementar su velocidad, la cual se transforma en energía de presión.

3.5 Eficiencia de la bomba (η_b)

Razón de la potencia hidráulica en la descarga de la bomba (P_{sb}) entre la potencia mecánica suministrada a la flecha de la bomba (P_{eb}) de parte del motor.

$$\eta_b = \frac{P_{sb}}{P_{eb}}$$

3.6 Eficiencia del motor (η_m)

Razón entre la potencia mecánica de salida en la flecha (P_{eb}) y la potencia eléctrica de entrada del motor (P_e).

$$\eta_m = \frac{P_{eb}}{P_e}$$

3.7 Equilibrio térmico

El que se alcanza cuando la diferencia entre dos mediciones continuas de la temperatura del motor eléctrico, en un periodo de 30 min no exceda de 1 °C, trabajando en la potencia nominal del motor del conjunto motor-bomba o motobomba, o en el punto de mejor eficiencia (PME) de la bomba.

3.8 Flujo (caudal o gasto)

Razón a la cual el volumen de agua cruza la sección transversal del tubo por unidad de tiempo.

3.9 Forma de onda

El coeficiente de distorsión de armónicos totales (DAT), está definido por:

$$DAT = \left(\frac{\sum_{i=2}^n V_i^2}{V_1^2} \right) \cdot 100 \text{ [%]}$$

Dónde:

DAT coeficiente de distorsión de armónicos totales;

V_1 valor eficaz de la fundamental de la onda de tensión, en V, y

V_i valor eficaz de cada armónica de tensión, en V.

3.10 Frecuencia de rotación (n)

Número de revoluciones por unidad de tiempo a las que gira la flecha del conjunto motor-bomba o motobomba, expresada en revoluciones por minuto (r/min, min⁻¹).

3.11 Frecuencia nominal de rotación (n_n)

Número de revoluciones por unidad de tiempo a las que gira la flecha del conjunto motor-bomba o motobomba tras alcanzar la operación estable en el punto de prueba especificado.

3.12 Índice de Energía de la Bomba (IEB)

Comparación entre la potencia real utilizada por la bomba y la potencia máxima permitida para el mismo tipo de bomba; cuyo valor es el que resulta de dividir la razón de energía de la bomba (REB) para un tipo y modelo de bomba en particular (con diámetro completo del impulsor), entre la razón de energía de la bomba calculada (REB_{STD}) que cumple los requisitos mínimos de consumo energético para el mismo tipo de bomba y se representa mediante la siguiente expresión:

$$IEB = \frac{REB}{REB_{STD}}$$

3.13 Máxima potencia hidráulica

De acuerdo a la curva de operación del conjunto motor-bomba o motobomba, es el punto donde la potencia hidráulica alcanza su máximo valor.

3.14 Motobomba

Motor eléctrico directamente unido a una bomba de agua sin acoplamientos, es decir, el impulsor (o rodete) es fijado directamente a la flecha del motor.

3.15 Motor de inducción monofásico tipo jaula de ardilla

Aquel en el cual los conductores del rotor son barras colocadas en las ranuras del núcleo secundario, que se conectan en corto circuito por medio de anillos en sus extremos semejando una jaula de ardilla.

3.16 Motor eléctrico

Máquina rotatoria que convierte la energía eléctrica en energía mecánica.

3.17 Potencia de entrada al motor (P_{en})

Aquella que requiere el motor eléctrico monofásico acoplado a la bomba, expresado en watts.

3.18 Potencia hidráulica (P_h)

El trabajo requerido para desplazar de un punto a otro un volumen de agua por unidad de tiempo, expresado en watts.

3.19 Potencia nominal del motor eléctrico (P_n)

Aquella indicada en la placa o etiqueta de datos del motor eléctrico, expresada en watts.

3.20 Punto de Mejor Eficiencia (PME)

Aquel en el que la eficiencia de la bomba alcanza su punto máximo, o su punto óptimo de operación de acuerdo con el fabricante, o en su caso, el que se indique en la placa o etiqueta de datos del conjunto motor-bomba o motobomba.

3.21 Razón de Energía de la Bomba (REB)

Calificación de eficiencia de la bomba, la cual se calcula para las condiciones de operación nominales de la bomba bajo evaluación.

3.22 Valor Eficaz (RCM)

También conocido como Raíz Cuadrática Media (RCM) o por sus siglas en inglés RMS (Root Mean Square) y está definido por:

$$Y_{ef} = \sqrt{\frac{1}{T} \int_0^T y(t)^2 dt}$$

Dónde:

Y_{ef} valor eficaz;

T periodo de la función; y

$y(t)$ función

3.23 Impulsor centrífugo

Aquel caracterizado por presentar álabes con trayectoria curva en sentido contrario al giro, como se observa en la Figura 1.

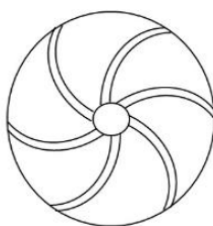


Figura 1.- Impulsor centrífugo

3.24 Impulsor periférico

Aquel caracterizado por presentar álabes perpendiculares al eje en toda su trayectoria perpendicular al eje, como se observa en la Figura 2.

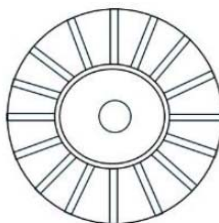


Figura 2.- Impulsor periférico.

4. Clasificación

Los equipos, objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se clasifican como sigue:

4.1 De acuerdo con la potencia nominal del motor eléctrico:

- De 0,149 kW (1/5 HP) hasta 1,492 kW (2 HP).

Nota: HP = Caballo de potencia

4.2 De acuerdo con el impulsor de la bomba:

- Centrífugo o
- Periférico.

5. Especificaciones

Los conjuntos motor-bomba o motobombas para manejo de agua limpia, incluidos en el objetivo y campo de aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben satisfacer lo siguiente:

5.1 Determinación del índice de Energía de la Bomba (IEB)

Para la determinación del IEB se requiere como prueba única la que se aplica según el método incluido en el Capítulo 8 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana y el procedimiento de cálculo indicado en el Capítulo 9.

5.2 Valor máximo del IEB

Todos los conjuntos motor-bomba o motobombas, deben cumplir cuando menos con un valor de IEB igual o menor a 1 tal como se indica en la Tabla 1.

Los motores del conjunto motor-bomba o motobombas deben contar con certificado vigente en la NOM-014-ENER-2004 o en la NOM-033-ENER-2019 o las NOM vigentes que las sustituyan (Véase Capítulo 2. Referencias).

Tabla 1 - Valor máximo del IEB

Clase de equipo ^{a)}	Máximo IEB	Valor-C ^{b)}
1 800	1,00	128,47
3 600	1,00	130,42
a) Dónde: ➤ Frecuencia de rotación: 1 800 = 1 800 min⁻¹, 3 600 = 3 600 min⁻¹. ➤ La determinación del IEB se hace usando el procedimiento de prueba indicado en el Capítulo 8 y el procedimiento de cálculo indicado en el Capítulo 9. b) Los valores C que se muestran en esta tabla deben usarse en la ecuación para REB_{STD} al calcular IEB, como se describe en el Capítulo 9 (inciso 9.2.2).		

6. Muestreo

6.1 Selección de la muestra

La toma de muestras para fines de certificación (o recertificación) se realiza conforme se indica en el inciso 12.5.4.

7. Criterios de aceptación

El conjunto motor-bomba o motobomba comprendida dentro del campo de aplicación, cumple con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, si satisface con lo establecido en los incisos: 7.1 y 7.2.

7.1 Resultado de la prueba

Como resultado de la prueba, descrita en el Capítulo 8, y el procedimiento para determinar el IEB, descrito en el Capítulo 9, de cada uno de los equipos que integran la muestra, debe ser menor o igual al valor del IEB establecido en la Tabla 1 del inciso 5.2.

7.2 Etiquetado

El titular (fabricante, importador o comercializador) es quien propone el valor del IEB (valor adimensional), que debe utilizarse en la etiqueta del modelo o familia que desee certificar, este valor debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser siempre igual o menor al valor del IEB máximo permisible por el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, según la Tabla 1 del inciso 5.2; y
- b) El valor del IEB obtenido en cualquier prueba de cada una de las muestras (certificación inicial, renovación, muestreo, ampliación, etc.) debe ser igual o menor que el valor que se indica en la etiqueta, en caso contrario sólo se debe permitir un incremento de 3 % de variación siempre y cuando este valor no sea mayor que el límite máximo permisible que se indica en la Tabla 1.

En caso de no cumplirse los requisitos establecidos en los incisos: 7.1 y 7.2, se permite repetir la prueba a una segunda muestra de las mismas características. Si esta segunda muestra no satisface con las condiciones especificadas, entonces el modelo no cumple con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, por lo tanto, se rechaza y el conjunto motor-bomba o motobomba bajo prueba no se autoriza para comercializarse en los Estados Unidos Mexicanos.

8. Método de prueba

8.1 Alcance

El procedimiento aquí descrito permite obtener los parámetros necesarios para el cálculo de IEB del conjunto motor-bomba o motobomba cuyo procedimiento se describe en el Capítulo 9 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

8.2 Instrumentos de medición

En la Tabla 2 se indica la incertidumbre máxima permitida en los instrumentos de medición a utilizarse en la medida del parámetro indicado, en el Apéndice C, se da una breve descripción de estos instrumentos.

La fuente de suministro de potencia debe ser capaz de proveer tensiones balanceadas cercanamente a la forma de onda del tipo senoidal.

Tabla 2 - Incertidumbre máxima permisible de los instrumentos de medición

Cantidad medida	Incertidumbre máxima permisible del dispositivo de medición
Flujo	$\pm 2,5 \%$
Carga diferencial ^a	$\pm 2,5 \%$
Carga a la descarga	$\pm 2,5 \%$
Carga a la succión	$\pm 2,5 \%$
Potencia de entrada a la bomba	$\pm 2,5 \%$
Potencia de entrada al motor	$\pm 2,0 \%$
Frecuencia de rotación	$\pm 1,4 \%$
Temperatura	$\pm 0,3 \text{ }^{\circ}\text{C}$
^a Incertidumbre permisible de dispositivos para medición de carga incluye instrumentos para medir distancias.	

8.2.1 Instrumentos para parámetros eléctricos

Los instrumentos de medición de parámetros eléctricos deberán de medir la corriente RCM, el voltaje RCM y la potencia hasta el armónico 40 de la frecuencia fundamental (60 Hz) de la fuente de suministro de potencia eléctrica.

8.2.2 Combinación de instrumentos de medición

Cuando más de un instrumento es utilizado para medir un parámetro eléctrico dado, todos los instrumentos usados para medir ese parámetro deben tener una precisión combinada de $\pm 2,0 \%$ del valor medido en la frecuencia de la fundamental (60 Hz) de la fuente de suministro eléctrico, donde la precisión combinada es la suma de la raíz de los cuadrados de las precisiones de los instrumentos individuales.

8.3 Condiciones de la prueba

- Utilizar el arreglo físico como lo indica el Apéndice A (Figuras A.2a o A.2b);
- Realizar la prueba con el diámetro total del impulsor;
- El agua utilizada debe ser conforme a lo indicado en el inciso 3.1, a una temperatura entre $10 \text{ }^{\circ}\text{C}$ y $30 \text{ }^{\circ}\text{C}$;
- La medición de temperatura del agua se hace conforme a alguno de los métodos recomendados en el inciso C.5.1 del Apéndice C;
- La fuente de suministro de potencia eléctrica debe tener una capacidad de al menos tres veces mayor a la potencia del motor eléctrico a probar;
- La precisión de los instrumentos debe ser de $0,01 \%$ y una exactitud de $\pm 0,5 \%$;
- La frecuencia de la red de suministro eléctrico deberá ser de 60 Hz;
- Si el motor tiene indicada dos tensiones eléctricas de alimentación o más, la prueba debe ser hecha a la tensión menor; y
- Antes de iniciar la prueba se deben colocar tres detectores de temperatura por resistencia o termopares en los devanados o superficies accesibles del motor, mediante los cuales se detectará el equilibrio térmico durante la prueba de estabilización. Cada detector se debe instalar en forma tal que quede protegido contra corrientes de aire de enfriamiento y debe permanecer firme en su posición durante toda la prueba (Véase inciso C.5.2 del Apéndice C).

8.3.1 Frecuencia nominal de rotación (n_n)

La frecuencia nominal de rotación del conjunto motor-bomba o motobomba, está definida por el fabricante, pero los datos de prueba deben ser corregidos a la frecuencia específica de rotación (N_s) conforme se indica en el inciso 9.2.1, con base en el rango de velocidades de rotación en las que el conjunto motor-bomba o motobomba está diseñado para operar.

La prueba de estabilización se lleva a cabo a una frecuencia de rotación dentro del 80 % al 120 % de la n_n , tal como se indica en la Tabla 3.

Tabla 3 - Valores nominales y rangos de variación de la de frecuencia de rotación

Número de polos del motor acoplado a la bomba	Rango de variación de la frecuencia de rotación (min^{-1})	Valores de la frecuencia nominal de rotación [n_n], (min^{-1})
4 polos	De 1 440 hasta 2 160	1 800
2 polos	De 2 880 hasta 4 320	3 600

8.3.2 Calidad de la señal eléctrica

- El voltaje de alimentación debe estar dentro de $\pm 0,5$ % del valor nominal del motor;
- La frecuencia de la red debe estar dentro de $\pm 0,5$ % del valor nominal del motor; y
- La distorsión armónica total (DAT) debe ser menor al 5 %.

8.4 Recopilación y análisis de datos

8.4.1 Instrumentos de medición hidráulicos con amortiguadores

Se recomienda el uso de instrumentos de medición con amortiguadores, conforme se especifica en el inciso 8.4.1.1.

8.4.1.1 Fluctuaciones en las mediciones hidráulicas

La Tabla 4 da la tolerancia permisible de fluctuaciones para cada variable a medir.

Cuando la construcción u operación de una bomba sea tal que las tolerancias de medición sean mayores que las especificadas en la Tabla 4, las mediciones se llevarán a cabo utilizando instrumentos de medición con amortiguadores integrados. Esto debe reducir la amplitud de las fluctuaciones dentro de los valores dados en la Tabla 4.

Tabla 4. - Tolerancia permisible de fluctuaciones como porcentaje del valor medio de la variable que se mide en cualquier punto de prueba

Variable medida	Tolerancia de medición permisible
Flujo o gasto	± 3 %
Carga diferencial	± 4 %
Carga a la descarga	± 3 %
Carga a la succión	± 3 %
Potencia de entrada al motor	± 3 %
Frecuencia de rotación	± 1 %
Temperatura	$\pm 0,3$ °C

8.5 Prueba de estabilización

La prueba de estabilización tiene por objetivo conseguir la operación estable del conjunto motor-bomba o motobomba bajo las condiciones de PME.

8.5.1 Procedimiento de prueba para la estabilización

El conjunto motor-bomba o motobomba debe operar en forma estable con el valor del caudal de agua especificado por el comercializador, fabricante o importador donde la motobomba o el conjunto motor-bomba presenta el punto óptimo de comportamiento (PME) hasta lograr el equilibrio térmico (Véase inciso 3.7). Esta información puede venir en la placa de datos, etiqueta de empaque o instructivo.

La densidad del agua tendrá un valor constante de $1\,000\text{ kg/m}^3$.

Durante el desarrollo de la prueba y una vez logrado el equilibrio térmico, deberá registrarse:

- 1) t Tiempo de estabilización, en min;
- 2) V Tensión eléctrica de alimentación, en V;
- 3) I Corriente eléctrica de alimentación, en A;
- 4) P_{en} Potencia de entrada del motor, en W;
- 5) n Frecuencia de rotación, en min^{-1} ;
- 6) f_p Factor de potencia, en valor decimal;
- 7) f Frecuencia de la red de alimentación, en Hz;

- 8) T_{amb} Temperatura ambiente, en °C;
- 9) T_m Temperaturas del motor, en °C;
- 10) T_a Temperatura del agua, en °C;
- 11) P_{gs} Carga en la succión, en m.c.a.;
- 12) P_{gd} Carga en la descarga, en m.c.a.;
- 13) q_v Flujo volumétrico, en m³/s;
- 14) Z_s Distancia vertical desde el nivel de referencia al centro del manómetro en la succión, en m.c.a.; y
- 15) Z_d Distancia vertical desde el nivel de referencia al centro del manómetro en la descarga, en m.c.a.

Todas las mediciones se realizarán en condiciones de estado estable (sin vórtices y con lecturas estabilizadas después de cualquier cambio en el ajuste de flujo; consulte el inciso A.1 del Apéndice A)

Los registros de mediciones para verificar el equilibrio térmico se realizan cada 30 min.

Para disminuir la fluctuación de las mediciones, se registran al menos tres mediciones con aproximadamente 5 s de diferencia y se calcula su valor promedio. Las mediciones registradas no deben estar más alejadas de la media calculada que la tolerancia especificada en la Tabla 4.

Si el motor del conjunto motor-bomba o motobomba que forme parte de la muestra, se encuentra marcado a dos o más tensiones eléctricas, el equipo se debe probar a la tensión menor.

8.6 Prueba de comportamiento

Una vez terminada la prueba de estabilización, se procede a la prueba para registrar el comportamiento de las mediciones de parámetros del conjunto motor-bomba o motobomba a diferentes puntos de caudal respecto al PME.

Las mediciones deben ser hechas bajo condiciones de estabilidad, para lo cual deberán verificarse los parámetros de los equipos de medición una vez realizado el cambio de caudal.

Las mediciones deberán registrarse al menos después de 5 min una vez hecho el cambio de caudal, con el objetivo de permitir la estabilidad indicada en el párrafo anterior.

8.6.1 Procedimiento de prueba de comportamiento

Para la prueba de comportamiento, se deben tomar siete puntos como mínimo de acuerdo con lo siguiente:

Los puntos se seleccionan al 40 %, 60 %, 75 %, 90 %, 100 %, 110 % y 120 % del flujo PME esperado. Si el flujo PME de prueba se desplaza en más del 3 % del valor esperado, entonces se debe repetir la prueba.

El arreglo físico para la prueba de comportamiento es el mismo al indicado para la prueba de estabilización (Figuras A.2a o A.2b del Apéndice A).

Para cada punto de prueba deberán registrarse los parámetros indicados en la Tabla 5.

Sin embargo, para bombas con un flujo de agua máximo permitido según lo especificado por el fabricante inferior al 120 % del flujo PME, se deben tomar puntos de prueba alternativos. Para este caso particular, los puntos de medición se seleccionan conforme se indica en el inciso 8.6.2.

8.6.2 Agotamiento del PME

La prueba de comportamiento a bombas para las cuales el PME esperado corresponde a un flujo de agua que está dentro del +20 % del flujo máximo esperado a la que la bomba está diseñada para operar de manera continua o segura (es decir, bombas con un PME cercano al agotamiento), se hace de acuerdo con el procedimiento de prueba especificado en este documento, pero con las siguientes consideraciones:

- a) Usar los siguientes siete puntos de caudal conforme el PME esperado: 40 %, 50 %, 65 %, 70 %, 80 %, 90 % y 100 %;
- b) Usar los siete puntos indicados en el inciso a) del caudal máximo esperado de la bomba para determinar la entrada de energía de la bomba o la entrada de energía del motor en los puntos de carga especificados en el inciso 9.3.1; y
- c) Para determinar REB y REB_{STD}, utilice puntos de carga del 65 %, 90 % y 100 % del caudal PME.

8.7 Registro de mediciones

Los registros de las mediciones deben ser en el formato especificado por el Laboratorio de pruebas (LP) que deberá contener al menos los valores indicados en la Tabla 5. Dichos valores deben registrarse con un entero y dos decimales conforme a la regla del redondeo progresivo.

En la Tabla 5 se muestran los requisitos mínimos para el registro de mediciones.

Tabla 5 - Registro de lecturas para cada punto de prueba

Lugar y fecha:								
Bomba	Tipo:				No. serie:			
Datos de placa del motor	Marca:	Tensión nominal en volts (V_n):			Frecuencia de rotación nominal en min^{-1} (n_n)			
	Modelo comercial:	Corriente nominal en Amperes (I_n):			Potencia nominal del motor en kW (P_m), en forma alternativa en HP:			
Condiciones de la prueba	Presión barométrica (kPa):	Diámetro interior de la tubería, en m. En la succión (D_{is}): En la descarga (D_{id}):						
Inicio de la prueba	Hora:	Temperatura inicial del agua en $^{\circ}\text{C}$ (T_{ai}):			Temperatura ambiente inicial en $^{\circ}\text{C}$ (T_{ambi}):			
Final de la prueba	Hora:	Temperatura final del agua en $^{\circ}\text{C}$ (T_{af}):			Temperatura ambiente final en $^{\circ}\text{C}$ (T_{ambf}):			
Parámetro	% de flujo respecto al PME							
	PME ¹	40 %	60 %	75 %	90 %	100 %	110 %	120 %
		² 40 %	50 %	65 %	70 %	80 %	90 %	100 %
q_v Flujo volumétrico, en m^3/s								
P_{gs} Carga en la succión, en Pa								
P_{gd} Carga en la descarga, en Pa								
T_m Temperatura del motor, en $^{\circ}\text{C}$								
T_a Temperatura del agua, en $^{\circ}\text{C}$								
V Tensión de alimentación, en V								
I Corriente eléctrica de alimentación, en A								
P_{en} Potencia de entrada del motor, en W								
f Frecuencia eléctrica, en Hz								
n Frecuencia de rotación, en min^{-1}								
t Tiempo transcurrido para llenar el tanque de 1 100 litros en el PME, en min.								
Consumo de energía en el tiempo transcurrido para llenar el tanque de 1 100 litros en el PME, en Wh.								

¹ PME columna para el llenado de datos una vez lograda la estabilización del equipo.

² Porcentajes de caudal a utilizar en caso de que el motor no pueda entregar el 120 % del flujo de agua respecto a su PME.

8.8 Cálculos y redondeo

Los cálculos para la determinación del IEB a partir de las mediciones hechas, se efectúan mediante la secuencia de numeración indicada en la Tabla 6.

Tabla 6 - Secuencia de cálculos basados en las mediciones de las pruebas de estabilización y comportamiento para determinar la carga dinámica total.

#	Símbolo	Descripción
1	$\pm Z_s$	Distancia vertical desde el nivel de referencia al centro del manómetro en la succión, en m.c.a.
2	$\pm P_{gs}$	Presión en la succión de la bomba, en Pa, medida directamente en el manómetro en la succión y convertida a m.c.a.
3	A_s	Área interior del tubo en la succión, en m^2 : $A_s = \pi \left(\frac{Dis}{2} \right)^2$ Dónde Dis =diámetro interior del tubo de succión

4	R	Densidad del agua utilizada en kg/m ³
5	g	Gravedad=9,81 m/s ²
6	q _v	Flujo en m ³ /s
7	h _{vs}	Carga dinámica en la succión en m.c.a.: $h_{vs} = \frac{\left(\frac{q_v}{A_s}\right)^2}{2g}$
8	h _s	Carga en la succión, en m.c.a.: $h_s = Z_s + P_{gs} + h_{vs}$
9	± Z _d	Distancia vertical desde el nivel de referencia al centro del manómetro en la descarga, en m.c.a.
10	± P _{gd}	Presión en la descarga de la bomba, en Pa, medida directamente en el manómetro en la descarga y convertida en m.c.a.
11	A _d	Área interior del tubo en la descarga en m ² : $A_d = \pi \left(\frac{Did}{2}\right)^2$ Dónde Did= diámetro interior del tubo de descarga
12	h _{vd}	Carga dinámica en la descarga, en m.c.a.: $h_{vd} = \frac{\left(\frac{q_v}{A_d}\right)^2}{2g}$
13	h _d	Carga en la descarga, en m.c.a.: $h_d = Z_d + P_{gd} + h_{vd}$
14	H	Carga dinámica total en m.c.a.: $H = h_d - h_s$
+		Cuando la localización del equipo esté por arriba del nivel de referencia.
-		Cuando la localización del equipo esté por abajo del nivel de referencia.

Los valores registrados y calculados deberán tener 2 decimales, aplicando las reglas de redondeo progresivo a la tercera cifra del valor decimal.

Nota: El redondeo progresivo se realizará considerando las siguientes reglas: cuando el valor de la cifra decimal que precede al número a redondear sea igual o mayor que 5 el valor se incrementa en una unidad, en caso de ser menor que 5 el valor de la cifra a redondear se conserva sin cambio. Lo anterior, conforme a las cifras decimales permitidas.

9. Cálculo del índice de energía del conjunto motor-bomba o motobomba (IEB)

9.1 Alcance

Procedimiento para la determinación del IEB de la bomba probada conforme a la siguiente relación:

$$IEB = \frac{REB}{REB_{STD}}$$

Dónde:

IEB índice de energía de la bomba, adimensional;

REB_{STD} igual al **REB** para una bomba que cumple con los requisitos mínimos de eficiencia, con las mismas características de flujo y frecuencia de rotación específica que la bomba probada según se determina de acuerdo con el inciso 9.2, en W; y

REB razón de energía de la bomba determinada de acuerdo con el inciso 9.3, en W.

9.2 Cálculo de REB_{STD}

Determinación de la razón de energía de la bomba para la bomba de referencia mínimamente compatible (REB_{STD}), de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$REB_{STD} = \sum_{i=75\%, 100\%, 110\%} \omega_i \cdot P_i^{in,m}$$

Dónde:

REB_{STD} igual al REB para una bomba que cumple con los requisitos mínimos de eficiencia, con las mismas características de flujo y frecuencia de rotación específica que la bomba probada, en W;

ω_i constante cuyo valor es igual a 0,3333;

$P_i^{in,m}$ potencia de entrada al motor en el punto de carga i para la bomba mínimamente compatible calculada de acuerdo con el inciso 9.2.8, en W; e

i punto de carga correspondiente al 75 %, 100 % o 110 % de PME.

9.2.1 Determinación de la frecuencia específica de rotación N_s de la bomba

$$N_s = \frac{n_{sp} \cdot \sqrt{q_{v100\%}}}{\left(\frac{H_{100\%}}{S}\right)^{0,75}}$$

Dónde:

N_s frecuencia de rotación específica;

n_{sp} frecuencia de rotación nominal de la bomba probada, en rpm; valor tomado de las mediciones hechas a un flujo del 100 % conforme se registró en la Tabla 5, inciso 8.7;

$q_{v100\%}$ caudal medido de la bomba probada en el PME con impulsor completo y a condición nominal de operación, en gpm; valor tomado de las mediciones hechas conforme se registró en la Tabla 5, inciso 8.7;

$H_{100\%}$ carga total de la bomba al 100 % del caudal de la bomba probada en el PME con impulsor completo y velocidad nominal de rotación, en pies; calculada como se indica en la Tabla 6, inciso 8.8; y

S número de etapas con las que se clasifica la bomba.

Nota: Utilizar los factores de conversión indicados en la Tabla E.1 del Apéndice E para obtener los resultados en unidades del Sistema Internacional.

9.2.2 Determinación de la eficiencia de la bomba mínimamente compatible con base en la siguiente ecuación

$$\eta_{bomba,STD} = -0,85 \cdot \ln(q_{v100\%})^2 - 0,38 \cdot \ln(N_s) \cdot \ln(q_{v100\%}) - 11,48 \cdot \ln(N_s)^2 + 17,80 \cdot \ln(q_{v100\%}) + 179,80 \cdot \ln(N_s) - (C + 555,60)$$

Dónde:

$\eta_{bomba,STD}$ eficiencia de la bomba mínimamente compatible, en %,

$\ln$ logaritmo natural de la variable;

0,85; 0,38; 11,48; 17,80; 179,80 y 555,60 son los coeficientes de la ecuación para obtener la eficiencia de la bomba;

$q_{v100\%}$ caudal medido de la bomba probada en el PME con impulsor completo y a condición nominal de operación, en gpm; valor tomado de las mediciones hechas conforme se registró en la Tabla 5, inciso 8.7;

N_s frecuencia de rotación específica de la bomba probada determinada de acuerdo con el inciso 9.2.1, y

C valor apropiado para la categoría y la velocidad nominal de rotación de la bomba probada, como se indica en la Tabla 1.

Nota: Utilizar los factores de conversión indicados en la Tabla E.1 del Apéndice E para obtener los resultados en unidades del Sistema Internacional.

9.2.3 Determinación la potencia de salida de la bomba en cada punto de carga correspondiente al 75 %, 100 % o 110 % del caudal PME

$$P_{u,i} = \frac{q_{vi} \cdot H_i \cdot SG}{3\,956}$$

Dónde:

$P_{u,i}$ potencia de salida de la bomba probada medida en el punto de carga i , en W;

q_{vi} caudal medido en el punto de carga i de la bomba probada, en gpm; valores tomados de las mediciones hechas para cada punto de carga conforme se registró en la Tabla 5, inciso 8.7;

H_i carga total de la bomba en el punto de carga i de la bomba probada, en ft; calculada para punto de carga como se indica en la Tabla 6, inciso 8.8;

SG gravedad específica del agua en las condiciones de prueba especificadas, que es equivalente a 1,00; e

i punto de carga correspondiente al 75 %, 100 % o 110 % del caudal PME.

Nota: Utilizar los factores de conversión indicados en la Tabla E.1 del Apéndice E para obtener los resultados en unidades del Sistema Internacional.

9.2.4 Determinación la potencia de entrada a la bomba, en cada punto de carga de la bomba mínimamente compatible correspondiente al 75 %, 100 % o 110 % del caudal PME

$$P_i = \frac{P_{u,i}}{\alpha_i \cdot \left(\frac{\eta_{bomba,std}}{100}\right)}$$

Dónde:

P_i potencia de entrada a la bomba en el punto de carga i , en W;

$P_{u,i}$ potencia de salida de la bomba ensayada en el punto de carga i determinada de acuerdo con el inciso 9.2.3, en W;

α_i 0,947 para el 75 % del caudal de PME, 1,0 para el 100 % del caudal de PME y 0,985 para el 110 % del caudal de PME;

$\eta_{bomba,std}$ eficiencia de la bomba mínimamente compatible, calculada de acuerdo con el inciso 9.2.2, en %; e

i punto de carga correspondiente al 75 %, 100 % o 110 % del caudal PME.

9.2.5 Determinación de las pérdidas del motor a plena carga usando el valor de eficiencia del motor y la potencia apropiados

$$L_{100\%} = \frac{P_m}{\left(\frac{\eta_{100\%}}{100}\right)} - P_m$$

Dónde:

$L_{100\%}$ pérdidas del motor a plena carga, en W;

P_m potencia nominal del motor a probar indicada en su placa, en W; conforme se registró en la Tabla 5, inciso 8.7; y

$\eta_{100\%}$ eficiencia nominal predeterminada del motor a plena carga determinado de acuerdo con el inciso 9.2.5.1, en %.

9.2.5.1 Eficiencia nominal predeterminada del motor a plena carga

La eficiencia nominal predeterminada ($\eta_{100\%}$) del motor a plena carga (abierto o cerrado) es la eficiencia mínima indicada en la NOM-014-ENER-2004 o en la NOM-033-ENER-2019 vigentes o las que las sustituyan, con el número de polos correspondiente a la velocidad a la que se está probando el conjunto motor-bomba o motobomba (Véase inciso 8.3.1).

9.2.6 Determinar las pérdidas de carga parciales del motor en cada punto de carga correspondiente al 75 %, 100 % o 110 % del caudal PME

$$L_i = L_{100\%} \cdot y_i$$

Dónde:

L_i pérdidas del motor a carga parcial en el punto de carga i , en W;
 $L_{100\%}$ pérdidas del motor a plena carga determinadas de acuerdo con el inciso 9.2.5, en W;
 y_i factor de pérdida a carga parcial en el punto de carga i determinado de acuerdo con el inciso 9.2.7; e
 i punto de carga correspondiente al 75 %, 100 % o 110 % del caudal PME.

9.2.7 Determinación del factor de pérdida de carga parcial en cada punto de carga correspondiente al 75 %, 100 % o 110 % del flujo en el PME

$$y_i = -0,4508 \cdot \left(\frac{P_i}{P_m}\right)^3 + 1,2399 \cdot \left(\frac{P_i}{P_m}\right)^2 - 0,4301 \cdot \left(\frac{P_i}{P_m}\right) + 0,6410$$

Dónde:

y_i factor de pérdida a carga parcial en el punto de carga i ;
 P_i potencia de entrada a la motobomba o conjunto motor-bomba en el punto de carga i , en W;
 P_m potencia nominal del motor, según lo indicado en el inciso 9.2.5, en W;
 i punto de carga correspondiente al 75 %, 100 %, o 110 % del flujo en el PME; y
 $\frac{P_i}{P_m} < 1,0$; si $\frac{P_i}{P_m} > 1,0$, entonces $\frac{P_i}{P_m} = 1,0$ y se debe sustituir este valor en la ecuación para el cálculo de y_i .

9.2.8 Determinación de la entrada de energía al motor en cada punto de carga correspondiente al 75 %, 100 % o 110 % del flujo en el PME

$$P_i^{in,m} = P_i + L_i$$

Dónde:

$P_i^{in,m}$ potencia de entrada al motor en el punto de carga i en W;
 P_i potencia de entrada a la bomba en el punto de carga i en W, calculada de acuerdo con el inciso 9.2.4;
 L_i pérdidas del motor a carga parcial en el punto de carga i en W, calculadas de acuerdo con el inciso 9.2.6; e
 i punto de carga correspondiente al 75 %, 100 % o 110 % del flujo del PME.

9.3 Cálculo de la razón energética de la bomba (REB)

Determine el REB de cada bomba probada usando la siguiente ecuación:

$$REB = \sum_{i=75\%,100\%,110\%} \omega_i \cdot P_i^{in,m}$$

Dónde:

REB razón energética de la bomba, en W;
 ω_i constante cuyo valor es igual 0,3333;

$P_i^{in,m}$ potencia de entrada medida en el punto de carga i del motor para la bomba probada según se determina en el inciso 9.3.1, en W; e

i punto de carga correspondiente al 75 %, 100 % o 110 % del flujo en el PME.

9.3.1 Determinación la potencia de entrada del motor en el punto de carga i

Calcular la potencia de entrada al 75 %, 100 % y 110 % del flujo en el PME empleando el análisis de regresión lineal (Apéndice D) para determinar una relación lineal entre la potencia de entrada del motor a la velocidad nominal de rotación de la bomba y el caudal medido en los siguientes puntos de carga: 40 %, 60 %, 75 %, 90 %, 100 %, 110 % y 120 % del flujo en el PME esperado (información obtenida de la prueba de comportamiento, inciso 8.6.1).

Utilice los valores registrados para la potencia de entrada (P_{en}) y frecuencia de rotación (n) en la Tabla 5, del inciso 8.7 en los diferentes puntos de carga.

Una vez determinada la relación lineal, utilice esta para determinar la potencia de entrada del motor a la frecuencia de rotación para los puntos de carga del 75 %, 100 % y 110 % del flujo del PME. Los valores obtenidos serán utilizados en la ecuación del inciso 9.3 ($P_i^{in,m}$).

Los valores obtenidos para $P_i^{in,m}$ deben ser trasladados a W (746 W = 1 HP).

Finalmente, una vez determinados los valores de REB y REB_{STD} , proceda al cálculo del IEB, tal como se indica en el inciso 9.1 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

10. Etiquetado

Todos los conjuntos motor-bomba o motobomba para manejo de agua limpia, objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana que se importen, fabriquen o comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos, debe llevar al menos una etiqueta de datos que proporcione a los usuarios información sobre el IEB de este producto.

10.1 Permanencia

- La etiqueta debe ir adherida o sujeta mecánicamente al producto;
- El material debe tener la rigidez suficiente para que no se flexione por su propio peso;
- Debe permanecer en el producto hasta el momento de adquisición por el consumidor final;
- Debe ser grabada o impresa en un material que garantice que, bajo condiciones ambientales normales de exhibición, la información no se degrade o pierda; y
- Se debe adicionar una copia de la etiqueta idéntica sobre el empaque del producto.

10.2 Ubicación

La etiqueta debe estar integrada al producto en un lugar visible para consulta del consumidor.

10.3 Información

La etiqueta de eficiencia energética debe contener como mínimo la información que se lista a continuación, estar impresa en forma legible e indeleble; y el tipo de letra puede ser Arial o Helvética.

10.3.1 La leyenda "**EFICIENCIA ENERGÉTICA**", en mayúsculas y tipo negrita

10.3.2 La leyenda "**Índice de Energía de la Bomba (IEB) del Conjunto Motor-Bomba o Motobomba para el manejo de agua limpia, determinado conforme al Proyecto de NOM-004-ENER-2024**", en tipo negrita.

10.3.3 La leyenda "**Motor Eléctrico**", en tipo negrita.

10.3.3.1 La leyenda "**Marca:**" en tipo negrita, seguida del nombre y/o marca registrada del fabricante o comercializador, en tipo normal.

10.3.3.2 La leyenda "**Modelo (s):**" en tipo negrita, seguida del modelo o modelos comerciales del producto, en tipo normal.

10.3.3.3 La leyenda "**Potencia Nominal (kW):**" en tipo negrita, seguida de la potencia del motor eléctrico en kW, en tipo normal.

10.3.3.4 La leyenda "**Eficiencia η (%)**:" en tipo negrita, seguida del valor de la eficiencia del motor eléctrico, en tipo normal.

10.3.4 La leyenda "**Conjunto Motor-Bomba o Motobomba**", en tipo negrita.

10.3.4.1 La leyenda "**Marca(s)**:" en tipo negrita, seguida del nombre y/o marca(s) registrada(s) del fabricante o comercializador, en tipo normal.

10.3.4.2 La leyenda "Flujo y altura en el PME:", en tipo normal, seguida de los valores respectivos, en tipo normal.

10.3.4.3 La leyenda "**Modelo(s)**:" en tipo negrita, seguida del modelo(s) del producto, en tipo normal.

10.3.4.4 La leyenda "Eficiencia de la bomba η_b ", en tipo normal, seguida del valor porcentual correspondiente, en tipo normal.

10.3.5 La leyenda "**IEB obtenido en cálculos**:", en tipo negrita, seguida del valor correspondiente en tipo negrita.

10.3.6 La leyenda "**IEB máximo permitido por el Proyecto de NOM**:" en tipo negrita, seguida del valor de 1,0, en tipo negrita.

10.3.7 La leyenda "**IMPORTANTE**", en tipo negrita.

10.3.8 La leyenda "El consumo de energía efectivo del producto dependerá de la instalación hidráulica, el mantenimiento preventivo y hábitos de uso.", en tipo normal.

10.3.9 La leyenda "La etiqueta no debe retirarse del producto hasta que haya sido adquirido por el consumidor final", en tipo normal.

10.3.10 La leyenda "**Esta NOM-ENER fue desarrollada en la Conuee**", en tipo negrita.

10.4 Dimensiones

Las dimensiones mínimas de la etiqueta son las siguientes: Alto por ancho: 5,0 X 5,0 cm $\pm$ 0,2 cm

10.5 Distribución de la información y colores

10.5.1 La información debe distribuirse como se muestra en la Figura 3, que presenta un ejemplo de etiqueta.

EFICIENCIA ENERGÉTICA	
Índice de Energía de la Bomba (IEB) del Conjunto Motor-Bomba o Motobomba para el manejo de agua limpia, determinado conforme al Proyecto de NOM-004-ENER-2024	
Motor Eléctrico	
Marca: Mot	Modelo (s) : EE-004
Potencia Nominal (kW): 0,560	Eficiencia η (%): 62,5
Conjunto Motor-Bomba o Motobomba	
Marca (s): Mot-Bom	Flujo y altura en el PME: 0,31 m ³ /s a 21 m
Modelo (s) : CMBE-3/4	Eficiencia de la bomba η_b : 65,1 %
IEB obtenido en cálculos: 0,98	
IEB máximo permitido por el proyecto de NOM: 1,0	
I M P O R T A N T E	
El consumo de energía efectivo del producto dependerá de la instalación hidráulica, el mantenimiento preventivo y hábitos de uso. La etiqueta no debe retirarse del producto hasta que haya sido adquirido por el consumidor final.	
Esta NOM-ENER fue desarrollada en la Conuee.	

Figura 3 - Ejemplo de distribución de la información en la etiqueta del conjunto motor-bomba o motobomba

10.5.2 La distribución de los colores se realiza de la siguiente manera:

Toda la información descrita en el inciso 10.3, así como las líneas debe ser de color negro.

- El contorno de la etiqueta debe ser sombreado; y
- El resto de la etiqueta debe ser de color amarillo.

Nota: Los valores de eficiencia del motor y de la bomba a declarar en la etiqueta se deben registrar con un número entero y una cifra decimal, aplicando la regla de redondeo progresivo indicada en la nota del inciso 8.8.

11. Vigilancia

La Secretaría de Energía (Sener) a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee) y la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades que están a cargo de vigilar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

El incumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe ser sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) y demás disposiciones aplicables.

12. Procedimiento de evaluación de la conformidad (PEC)

De conformidad con los artículos: 30 segundo párrafo, 43, 62 y 64 de la LIC, se establece el PEC que a continuación se describe.

12.1 Objetivo

Facilitar y orientar a los organismos de certificación de producto, laboratorios de prueba, fabricantes, importadores y comercializadores, en la aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

12.2 Referencias

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

- LIC y su Reglamento.

12.3 Definiciones

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

12.3.1 Ampliación o reducción del certificado de la conformidad del producto

Cualquier modificación al certificado de producto durante su vigencia en modelo, marca, país de origen de fabricación, bodega y especificaciones.

12.3.2 Autoridades competentes

La Sener, la Conuee y la Profeco, conforme a sus atribuciones.

12.3.3 Cancelación del certificado de la conformidad del producto

Acto por medio del cual el organismo de certificación de producto (OCP) deja sin efectos de modo definitivo el certificado.

12.3.4 Certificado de la conformidad del producto

Documento mediante el cual el OCP hace constar que un producto o una familia de productos determinados cumple con las especificaciones establecidas en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

12.3.5 Especificaciones técnicas

Información técnica de los productos que describe que éstos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto y que ayudan a demostrar cumplimiento con las especificaciones establecidas en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

12.3.6 Evaluación de la conformidad

Proceso técnico que permite demostrar el cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

12.3.7 Familia de productos

Grupo de productos del mismo tipo en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

12.3.8 Informe de certificación del sistema de calidad

El que otorga un OCP a efecto de hacer constar, que el sistema de aseguramiento de calidad del producto que se pretende certificar contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

12.3.9 Informe de pruebas

Documento que emite un LP acreditado y aprobado en los términos de la LIC, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a la muestra seleccionada.

12.3.10 Laboratorio de pruebas

Persona moral, acreditada y aprobada conforme lo establece la LIC, para realizar pruebas de acuerdo con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

12.3.11 Organismo de certificación de producto

Persona moral acreditada y aprobada conforme a la LIC y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

12.3.12 Organismo de certificación de sistema de aseguramiento de la calidad

Persona moral acreditada y aprobada conforme a la LIC y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad.

12.3.13 Producto

Conjunto motor-bomba o motobomba definida en los incisos: 3.4 y 3.14 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

12.3.14 Renovación del certificado de la conformidad del producto

Emisión de un nuevo certificado de conformidad, normalmente por un periodo igual al que se otorgó en la certificación inicial, previo seguimiento al cumplimiento con los requisitos establecidos en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

12.3.15 Seguimiento

Comprobación a la que están sujetos los productos certificados de acuerdo con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, así como el sistema de aseguramiento de la calidad, a los que se les otorgó un certificado de la conformidad con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana y del que depende la vigencia de dicha certificación.

12.3.16 Suspensión del certificado de la conformidad del producto

Acto mediante el cual el OCP deja sin validez, de manera temporal, al certificado de la conformidad del producto.

12.4 Disposiciones generales

12.4.1 La evaluación de la conformidad debe realizarse por LP y OCP, acreditados y aprobados conforme a lo dispuesto en la LIC.

12.4.2 El fabricante, importador o comercializador (el interesado), debe solicitar la evaluación de la conformidad con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana al OCP, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de interés propio. El OCP entregará al interesado la solicitud de servicios de certificación, el contrato de prestación de servicios y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto.

12.4.3 Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el OCP, presentará la solicitud con la información respectiva, así como el contrato de prestación de servicios de certificación que celebra con dicho organismo.

12.4.4 El interesado debe elegir un LP acreditado, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra. Las pruebas se realizarán bajo la responsabilidad del OCP. El OCP, debe dar respuesta a las solicitudes de certificación, renovación, cambios en el alcance de la certificación (tales como modelo, clave o similar).

12.4.5 El presente PEC es aplicable a los productos de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en el territorio nacional.

12.4.6 La Sener a través de la Conuee, será la autoridad competente para resolver cualquier controversia en la interpretación del presente PEC.

12.5 Procedimiento

12.5.1 Para obtener el certificado de la conformidad de producto, el interesado puede optar por la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto (por modelo o por familia), o por la modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción (por modelo o por familia) y, para tal efecto, debe presentar como mínimo la siguiente documentación al OCP, por cada modelo que representa a la familia:

12.5.1.1 Para la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto (modalidad 1):

- Original del certificado de cumplimiento con la NOM-014-ENER-2004 o NOM-033-ENER-2019 vigentes o las que las sustituyan;
- Original del (los) informe(s) de pruebas el cual será vigente, a partir de su fecha de emisión, por un periodo de 90 días naturales, realizadas por un LP acreditado y aprobado para el proceso de certificación, el cual deberá contener la información indicada en el Apéndice B;

- En su caso, copia del certificado de la conformidad del producto otorgado con anterioridad;
- Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifestará que el producto presentado a pruebas de laboratorio es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con los incisos: 12.3.7 y 12.5.4.2;
- Fotografías o representación gráfica del producto;
- Etiqueta de eficiencia energética;
- Características eléctricas: tensión (V), frecuencia (Hz), corriente nominal (A);
- Capacidad del motor: de 0,149 kW (1/5 HP) hasta 1,492 kW (2 HP); e
- Instructivo o manual de uso.

12.5.1.2 Para la modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción (modalidad 2):

- Los descritos en el inciso 12.5.1.1.
- Copia del certificado vigente del sistema de gestión de la calidad que incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad; e
- Informe de certificación del sistema de calidad que indique que se cuenta con procedimiento de verificación al proceso de producción.

12.5.2 Las solicitudes de prueba para los productos, presentadas a los LP, también deben de acompañarse de una declaración, bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifiesta que el producto que presenta es representativo de la familia de productos que se pretende certificar.

12.5.3 En ambas modalidades de certificación, el OCP, previo a iniciar el proceso de certificación, debe consultar en el listado de certificados cancelados, publicado en la sección de verificación y vigilancia del mercado de la página de internet de la CONUEE, y asegurarse que el producto a certificar no haya sido cancelado bajo alguna de las siguientes condiciones.

- a) No atender las visitas de seguimiento;
- b) Por falsificación o alteración de documentos relativos a la Evaluación de la Conformidad del producto con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana;
- c) Por incumplimiento con las especificaciones de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana; y
- d) Cuando la dependencia cancele el certificado o prohíba la comercialización del producto derivado de los resultados de la vigilancia del mercado.

En el caso de encontrarse en alguna o varias de las condiciones anteriores, el OCP debe asegurarse que el interesado atendió las causas que dieron origen a su cancelación, a través de evidencia documental que formará parte del expediente en la solicitud de certificación, y que debe incluir al menos:

- Análisis de causa raíz;
- Acciones correctivas; y
- Únicamente, en caso de cancelación por incumplimiento con las especificaciones de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el interesado debe presentar un informe de pruebas de laboratorio cuya fecha de inicio de pruebas sea posterior a la fecha de cancelación del certificado cancelado.

El OCP es el responsable del muestreo de producto al cual se le efectúen las pruebas y, la decisión del LP en el cual se lleven a cabo los métodos de prueba debe acordarse entre el solicitante y el OCP. El informe de pruebas resultante tendrá una vigencia de 90 días naturales a partir de su emisión y debe demostrar que el producto cumple con todas las especificaciones del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Esta información debe acompañarse de una declaratoria bajo protesta de decir verdad, que manifieste que se han atendido las causas que dieron origen a la cancelación del certificado, la cual debe estar debidamente firmada por el representante legal; o cualquier persona autorizada por el solicitante (empresa, fabricante, importador, entre otros) ante el OCP.

El OCP es el responsable de determinar que la evidencia documental es válida y suficiente para continuar con el proceso de certificación de producto y, ante cualquier incertidumbre o controversia, deberá consultar a la Autoridad Normalizadora correspondiente e informar al interesado de la certificación del proceso y de la resolución de esa Autoridad.

12.5.4 Muestreo, programa de envío y agrupación de familias

12.5.4.1 Selección de la muestra

- a) Se deben tomar las muestras representativas de acuerdo con la capacidad del conjunto motor-bomba o motobomba que se requiera certificar para la realización de las pruebas de laboratorio, de acuerdo con la Tabla 7. Para la certificación inicial, es responsabilidad del solicitante llevar a cabo esta selección en esta etapa;
- b) En los seguimientos que realicen los OCP, se deben tomar las muestra al azar y, de ser posible, de diferente modelo y tipo del muestreo para la certificación inicial o en seguimientos anteriores; de un lote, de la línea de producción, bodega o punto de venta, para la realización de las pruebas de laboratorio, de acuerdo con la Tabla 7;
- c) Se enviará a prueba solo uno de los dos equipos seleccionados por cada potencia, el equipo sobrante quedará como testigo en caso de que el primero no cumpla con los establecido en el Capítulo 7 de este documento;
- d) Si el equipo enviado a pruebas no cumple con lo establecido en el Capítulo 7., se probará el equipo que quedó resguardado como testigo; y
- e) La muestra para verificación o recertificación, debe integrarse por equipos de la familia diferentes a los que se probaron desde la certificación inicial.

Tabla 7 - Cantidad de conjuntos motor-bomba o motobombas para muestreo

Familia	I	II	III	IV	V	VI	VII
Capacidad del conjunto motor-bomba o motobomba	0,149 kW (1/5 HP)	0,180 kW (1/4 HP)	0,370 kW (1/2 HP)	0,560 kW (3/4 HP)	0,750 kW (1 HP)	1,119 kW (1 1/2 HP)	1,492 kW (2 HP)
No. de Muestras	2	2	2	2	2	2	2

12.5.4.2 Programas de envío

Para el proceso de seguimiento el titular de la certificación puede optar por ingresar al OCP un programa de seguimiento y envío de muestras al LP para su aprobación, para lo cual, el titular debe informar al OCP que optará por dicho programa de envío. El número de especímenes para muestreo es de acuerdo con la Tabla 8. Asimismo, el programa propuesto por el titular debe cumplir, o no contraponerse, con lo establecido por el inciso 12.5.6.

Tabla 8 - Número de certificados a evaluar durante el seguimiento

Total de certificados otorgados al titular	Total de certificados para seguimiento
1	1
2 a 6	2
7 a 10	3
11 a 16	4
17 a 20	5
Mayor a 20	30 % de Familias

En caso de seguimiento a familia de productos el OCP debe, de ser posible, seleccionar muestras de diferente modelo y tipo a las evaluadas en la certificación inicial o en los seguimientos anteriores.

12.5.4.3 El resultado de prueba de la muestra a evaluar debe cumplir con las especificaciones establecidas en el Capítulo 5 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

En caso de no cumplirse el requisito anterior, se permite repetir la prueba a una segunda muestra. Si esta segunda muestra no satisface las condiciones especificadas, el modelo no cumple con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

12.5.4.4 Para el proceso de certificación, los conjuntos motor-bomba o motobombas, se agrupan en familias de acuerdo con lo siguiente:

Para definir la familia de productos correspondiente a este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, dos o más modelos se consideran de la misma familia siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los siguientes criterios:

1. Dentro del intervalo de las capacidades de los equipos a probar conforme la Tabla 7;
2. Si se requiere certificar una familia, se debe definir las capacidades de los equipos que la integran y de acuerdo con la Tabla 7 enviar las muestras correspondientes. Y si ésta no incluye los siete tipos de motores: 0,149 kW (1/5 HP) 0,180 kW (¼ HP), 0,370 kW (½ HP), 0,560 kW (¾ HP), 0,750 kW (1 HP), 1,119 kW (1 ½ HP) y 1,492 kW (2 HP), la muestra a enviar a pruebas de laboratorio se debe integrar con motores de cada capacidad en kW (HP) que se desee certificar únicamente;
3. En caso de no cumplir lo establecido en el Capítulo 7 por el equipo “testigo”, se anula el procedimiento de certificación o recertificación de esta capacidad o capacidades; y
4. De acuerdo con el tipo de impulsor (Centrífugo o Periférico).

Nota: Se permite agrupar en familia modelos de diferentes marcas.

En caso de que, por mejoras del producto en el consumo de energía, se modifique el motor del producto previamente certificado, se debe presentar el certificado de conformidad del producto, de acuerdo con la norma de referencia, de un LP acreditado y aprobado, para el producto con el nuevo componente.

12.5.5 Vigencia de los certificados de la conformidad del producto y de los informes de prueba

12.5.5.1 Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad (modalidad 1).

12.5.5.2 Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad (modalidad 2).

12.5.5.3 Noventa días naturales para los informes de prueba con certificación inicial.

12.5.5.4 Treinta días naturales para renovación de los informes de prueba durante el seguimiento.

12.5.6 Seguimiento

12.5.6.1 El OCP debe realizar el seguimiento del cumplimiento de los productos certificados con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, como mínimo una vez al año, tanto de manera documental como por revisión y muestreo del producto certificado. El seguimiento se debe realizar en una muestra tomada como se especifica en el inciso 12.5.4, en la fábrica, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional una vez al año.

En la modalidad de certificación con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto, el OCP debe realizar el seguimiento del cumplimiento de los productos certificados con el Proyecto de la Norma Oficial Mexicana, anualmente, tanto de manera documental por revisión, muestreo y prueba del producto certificado.

En la modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, el seguimiento se debe realizar anualmente en el lugar donde se manufactura el producto. El OCP debe verificar el sistema de control de la calidad de las líneas de producción en las que se fabrican los productos y debe determinar, por medio de pruebas realizadas en la fábrica, siempre y cuando el LP cuente con la acreditación y aprobación correspondiente, que los productos certificados siguen en cumplimiento con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Se deben revisar también los resultados de la última auditoría de seguimiento aplicado por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad, acreditado.

Para la certificación inicial, se debe de realizar una visita previa para verificación del sistema de calidad de la línea de producción. El muestreo puede ser realizado en esta visita.

En caso de familia: En ambas modalidades la muestra para seguimiento debe integrarse por miembros de la familia diferentes a los que se han evaluado con antelación en LP.

12.5.6.2 De los resultados del seguimiento correspondiente, el OCP dictamina la suspensión, cancelación o renovación del certificado de conformidad del producto.

En caso de que el OCP determine la suspensión o cancelación del certificado, ya sea por el incumplimiento del producto con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana o cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causa imputable al titular del certificado, el OCP debe dar aviso a las autoridades correspondientes.

12.5.7 Suspensión y cancelación del certificado de la conformidad de producto

Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, el OCP debe aplicar los criterios siguientes para suspender o cancelar un certificado.

12.5.8 Se procederá a la suspensión del certificado

- a) Por incumplimiento con los requisitos de información al público establecidos por el Proyecto de Norma Oficial Mexicana;
- b) Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado;
- c) Cuando el titular del certificado no presente al OCP el informe de pruebas derivado del seguimiento, antes de 30 días naturales contados a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro de la vigencia del certificado;
- d) Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado; y
- e) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 154 fracción VI de la LIC y el aplicable de su Reglamento.

El OCP debe informar al titular del certificado sobre la suspensión, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, el OCP procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto.

12.5.9 Se procederá a la cancelación inmediata del certificado

- a) Por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, cuando aplique;
- b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación;
- c) A petición del titular de la certificación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación;
- d) Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado;
- e) Por incumplimiento con especificaciones del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, que no sean aspectos de marcado e información;
- f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido;
- g) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 154 fracción VI de la LIC y el aplicable de su Reglamento;
- h) Se hayan efectuado modificaciones sustantivas al producto tales como: cambio en el tipo del impulsor o en su material de construcción, o cambio en la marca del motor acoplado, entre otros, sin haber notificado al OCP;
- i) No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado; y

- j) El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.

En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. El OCP mantendrá el expediente de los productos con certificados cancelados por incumplimiento con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

12.6 Renovación

Para obtener la renovación de un certificado de la conformidad del producto en cualquier modalidad que resulte aplicable, se procederá a lo siguiente.

12.6.1 Deberán presentarse los documentos siguientes:

- a) Solicitud de renovación; y
- b) Actualización de la información técnica debido a modificaciones en el producto en caso de haber ocurrido.

12.6.2 La renovación estará sujeta a lo siguiente:

- a) Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos y pruebas establecidas en el inciso 12.5.6; y
- b) Que se mantengan las condiciones de la modalidad de certificación, bajo la cual se emitió el certificado de cumplimiento inicial.

Una vez renovado el certificado de la conformidad del producto, se estará sujeto a los seguimientos correspondientes a cada modalidad de certificación, así como las disposiciones aplicables del presente PEC.

12.7 Ampliación o reducción del certificado de la conformidad del producto

Una vez otorgado el certificado de la conformidad del producto se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo.

Para el caso del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana queda prohibida la ampliación de la titularidad del certificado de la conformidad del producto.

El titular de la certificación puede ampliar, modificar o reducir en los certificados, modelos, marcas, especificaciones técnicas o domicilios, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

Los certificados emitidos como consecuencia de una ampliación quedarán condicionados tanto a la vigencia y seguimiento de los certificados de la conformidad del producto iniciales.

Los certificados emitidos podrán contener la totalidad de modelos y marcas del certificado base, o bien una parcialidad de éstos.

Para ampliar, modificar o reducir el alcance del certificado de la conformidad del producto, deben presentarse los documentos siguientes:

- a) Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación correspondiente; y
- b) En caso de que el producto certificado sufra alguna modificación, el titular del certificado deberá notificarlo al OCP correspondiente, para que se compruebe que se siga cumpliendo con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

12.8 Responsabilidades de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC)

Los OEC (OCP y LP) que se encuentren acreditados y aprobados para llevar a cabo la evaluación de la conformidad con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, comparten mutua responsabilidad sobre las certificaciones que deriven de sus actividades correspondientes. Se debe contar con un contrato o convenio de colaboración en el que se definan e identifiquen plenamente sus atribuciones respectivas (pruebas, muestreo, revisión de requisitos de certificación, determinación de cumplimiento con las especificaciones,

personal involucrado en cada actividad, entre otros), con el fin de evitar ambigüedades, dicho contrato o convenio deberá ser revisado y ratificado por las partes involucradas al menos cada dos años, siempre y cuando no haya cambios sustanciales como puede ser el crecimiento o reducción de infraestructura, cambio de domicilio, cambio de razón social, entre otros.

12.8.1 Revisión de etiquetado y/o marcado

El cumplimiento del etiquetado o marcado estará sujeto a los siguientes aspectos:

- a) En caso de que alguna información correspondiente al marcado o etiquetado como puede ser garantía, ubicación, permanencia, contenido, entre otras **que no implique realizar mediciones** (Dimensiones o tamaño) **o prueba de indelebilidad**, sea reportada por el LP como **no evaluada** o **no aplica** o **no cumple**, el OCP deberá realizar esta verificación de contenido de información y complementar el expediente del solicitante, auxiliándose de sus procedimientos internos;
- b) Los LP encargados de llevar a cabo las pruebas para verificar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, **también deben realizar la evaluación de la información contenida en la etiqueta y/o placa con la que se comercializa el producto**; si el solicitante presenta un prototipo de esta, los resultados deben señalar que dicha información no es definitiva y se trata de un prototipo, a través de la sección de opinión/comentarios/observaciones del informe de resultados e incluir evidencia gráfica de lo presentado (fotografía);
- c) Únicamente se permite evaluar prototipo de etiquetado, marcado, empaque, etc., **en certificaciones iniciales**, para lo cual el solicitante debe presentar una **declaratoria bajo protesta de decir verdad que el producto no ha sido certificado anteriormente en algún otro OCP**; y
- d) Durante el primer seguimiento realizado a la certificación, será obligatorio evaluar etiquetado, marcado, empaque, etc., sobre la información con la que se comercializa el producto, con el fin de garantizar que se llevó a cabo esta revisión, para lo cual, el LP y OCP deben tomar evidencia fotográfica del producto con su etiqueta/placa/empaque (que se aprecien ambos) para corroborar lo solicitado en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, esta información se debe desahogar en el informe del LP o en los formatos de revisión y evaluación de los OCP.

12.9 Diversos

12.9.1 La lista de los LP y los OCP puede consultarse en el portal de Internet de la Conuee.

12.9.2 Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, son a cargo del interesado conforme a lo establecido en la LIC.

13. Sanciones

El incumplimiento de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, como Norma Oficial Mexicana definitiva y a su entrada en vigor, debe ser sancionado conforme a lo dispuesto por la LIC, su respectivo Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

14. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente con alguna Norma Internacional.

Apéndice A Normativo

Arreglo de prueba

A.1 Generalidades

Las correctas condiciones para la medición del flujo se obtienen cuando, en las secciones de medición, el flujo tiene:

- Una distribución de velocidad axialmente simétrica;
- Una distribución de la presión estática uniforme; y

- Ausencia de remolinos inducidos por la instalación (vórtices).

A.2 Arreglo para determinar la carga total de bombeo

Las Figuras A.2a y A.2b muestran el arreglo recomendado para las pruebas de estabilización y de comportamiento, conforme se describe en el Capítulo 8.

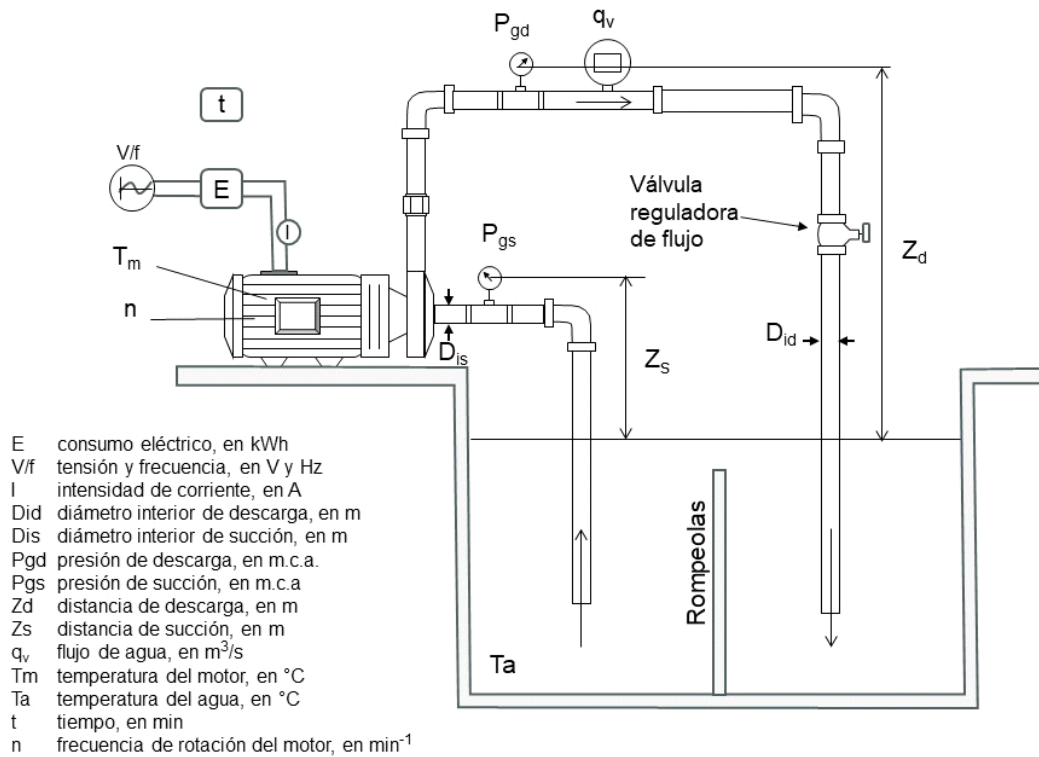


Figura A.2a - Arreglo sugerido para pruebas de estabilización y de comportamiento

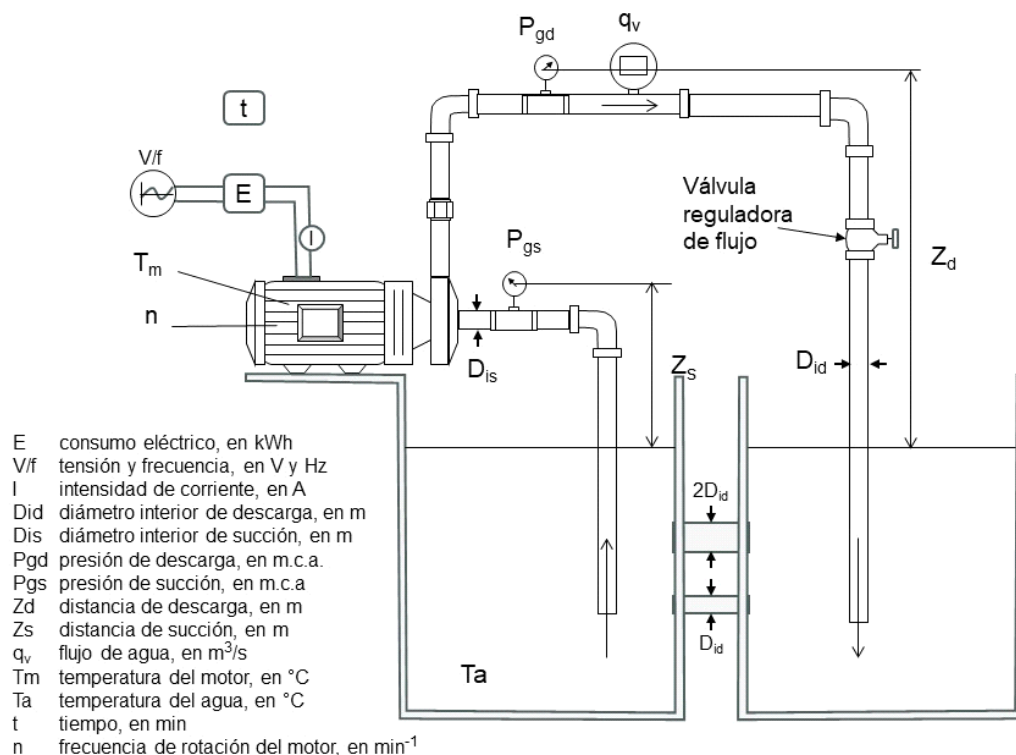


Figura A.2b - Arreglo sugerido para pruebas de estabilización y de comportamiento

Apéndice B (Normativo)

Reporte de resultados de prueba

B.1 Reportes de laboratorio

Los resultados del procedimiento de prueba especificado en el Capítulo 8, se utilizan para calcular el IEB conforme se indica en el Capítulo 9, los reportes de laboratorio son en formato libre dependiendo del laboratorio, debiendo contener al menos los siguientes elementos:

- Nombre del laboratorio (Razón Social);
- Número de prueba (referencia);
- Fecha de realización de prueba;
- Norma e inciso aplicado al realizar la prueba;
- Acreditación vigente del laboratorio en la prueba realizada (referencia y organismo certificador);
- Identificación de los equipos probados (No. de serie, modelo, marca, placa de datos, etc.);
- Esquema general del arreglo físico utilizado para el desarrollo de la prueba;
- Mediciones;
- Listado de instrumentos utilizados durante la prueba y sus especificaciones (marca, modelo, fecha de calibración, organismo calibrador, etc.);
- Resultado de cálculos;
- Número de certificado que avale el cumplimiento del motor eléctrico con la NOM-014-ENER-2004 o con la NOM-033-ENER-2019, vigentes o las que las sustituyan, conforme se indica en el inciso 5.2;
- El IEB determinado para el equipo probado y validado conforme indica el inciso 7.1;
- La verificación de cumplimiento de la etiqueta conforme indica el inciso 7.2; y
- Firma(s) de signatario(s) autorizado(s).

Apéndice C (Normativo)**Equipo de medición**

Cada instrumento de medición utilizado debe estar dentro del rango de medición aceptable para cada variable a medir, para el cual la incertidumbre calculada por los dispositivos es menor o igual a los valores que se encuentran en la Tabla 2 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

C.1 Medición de carga

Aparato de medición de carga, es aquel utilizado para medir la presión en la entrada y/o salida de la bomba, así como la presión diferencial de salida y entrada. Esto también es aplicable a los dispositivos de medición de flujo de presión diferencial.

C.1.1 Medidor de presión de resorte

Este tipo de manómetro utiliza la desviación mecánica de un bucle de tubo, liso o en espiral (manómetro de dial de Bourdon), o una membrana para indicar la presión.

El medidor debe tener una cara de espejo para reducir la incertidumbre debida al error de paralaje.

C.1.2 Transductores de presión electrónicos

Existe una gran diversidad de transductores de presión, absoluta o diferencial, en función de la variación de varias propiedades mecánicas y/o eléctricas. De manera similar a los manómetros de resorte, el plano de referencia de elevación debe estar en la línea central del área de detección de presión de los transductores.

C.1.3 Manómetros

El manómetro debe ser de un solo paso o tipo U vertical con un diámetro mínimo de 8 mm.

C.2 Medición de la frecuencia de rotación

La frecuencia de rotación puede ser medida por, pero no limitada a:

- 1) un tacómetro de indicación directa;
- 2) un estroboscopio; y
- 3) un contador óptico-magnético

C.3 Medición del caudal

Cualquier sistema de medición de caudal utilizado para medir el caudal de la bomba debe:

- a) Hacer que todo el caudal que pasa por la bomba también pase por la sección de instrumentos; y
- b) Demostrar que el instrumento de medida cumple con los requisitos de la Tabla 2 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

C.3.1 Dispositivos de medición de flujo de presión diferencial

Debe garantizarse que la colocación del aparato de medición de flujo no se vea afectado por la cavitación o la desgasificación que puede ocurrir, por ejemplo, en una válvula de control. La presencia de aire generalmente se puede detectar operando las salidas de aire en el dispositivo de medición (esto solo se puede hacer cuando las presiones están por encima de la presión atmosférica).

C.3.2 Vertederos de placa delgada

Se debe prestar especial atención a la gran sensibilidad de estos dispositivos a las condiciones de flujo de aguas arriba y, por lo tanto, a la necesidad de cumplir con las prescripciones para el canal de aproximación.

Para la aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la división de escala más pequeña de todos los instrumentos utilizados para la medición de la carga sobre el vertedero no deberá ser mayor que la correspondiente al 1,5 % del caudal a medir.

C.3.3 Métodos de área de velocidad

Estos métodos se ocupan de las medidas de caudal en conductos cerrados por medio de medidores de corriente y tubos estáticos de Pitot.

C.3.4 Método electromagnético

Los caudalímetros electromagnéticos no requieren tramos rectos aguas arriba muy largos (una longitud de cinco veces el diámetro de la tubería es suficiente en la mayoría de los casos) y logran una muy buena precisión.

C.3.5 Método ultrasónico

Los caudalímetros ultrasónicos son muy sensibles a la distribución de la velocidad y deben calibrarse en sus condiciones reales de funcionamiento.

C.3.6 Medidores de turbina

Los medidores de turbina no requieren longitudes de tubería recta aguas arriba muy largas (una longitud de cinco veces el diámetro de la tubería es suficiente en la mayoría de los casos) y logran una muy buena precisión.

C.4 Medición de la potencia eléctrica de entrada al motor eléctrico del conjunto motor-bomba o motobomba

La potencia de entrada del motor puede ser medida con un wáttmetro, las lecturas de potencia se corregirán si las pérdidas del instrumento son mayores al 2 %.

Otras técnicas de medición como analizadores de potencia digitales pueden ser utilizados.

En motores medianos puede ser más práctico utilizar unidades de potencia en kilowatts. Si las mediciones son hechas en otras unidades, los valores deberán ser propiamente convertidos.

C.5 Temperatura

C.5.1 Temperatura en el fluido

La temperatura del fluido (agua) durante la prueba se debe medir por medio de contacto directo del instrumento con el líquido, esta se puede realizar directamente en el depósito de agua.

La temperatura puede medirse utilizando:

- a) Termómetros bimetálicos o del tipo marcación;

Los termómetros bimetálicos o de tipo de marcación están contruidos con dos tiras paralelas de material con diferentes coeficientes térmicos de expansión en un ensamblaje unido. A medida que cambia la temperatura de estas correas, se induce una fuerza de momento y hace que el conjunto se doble o tuerza. El conjunto de flexión o torsión se une directamente a una aguja de la que se puede leer la temperatura en la esfera del dial. La precisión de estos dispositivos es típicamente una función de la temperatura máxima que se puede medir (es decir, 0,1 % para la escala completa).

- b) Termómetros tipo bulbo;

Los termómetros de bulbo pueden correlacionar volúmenes específicos de líquido (p. ej., mercurio y alcohol) o gas (p. ej., nitrógeno o argón) con temperaturas específicas. La temperatura se lee del dispositivo de medición utilizando una escala visual de lectura directa (termómetros líquidos) o algún dispositivo de traducción (termómetros de gas).

- c) Detectores de temperatura de resistencia (RTDs); y

Los RTDs correlacionan la resistencia del elemento de medición con la temperatura. En comparación con un termopar, los RTDs producen una mayor precisión y repetibilidad. La precisión de estos dispositivos suele ser una función de la temperatura máxima que se puede medir, con un error mínimo para medidas pequeñas (es decir, 0,2 % de la escala completa, con un error mínimo de 0,1 °C). El tipo de RTD más común es el PT100, que tiene una resistencia eléctrica de 100 Ω a 0 °C.

- d) Termopares;

Los termopares usan dos conductores de material diferente que se contactan entre sí en uno o más puntos. El termopar produce un voltaje cuando la temperatura del punto de medición difiere de la temperatura de referencia en otros puntos. Este voltaje se correlaciona directamente con la temperatura que se mide. La precisión de estos dispositivos suele ser una función de la temperatura máxima que se puede medir, con un error mínimo para medidas pequeñas (es decir, 0,4 % de la escala completa, con un error mínimo de 0,5 °C).

C.5.2 Temperatura en el motor

Se realiza utilizando detectores de temperatura por resistencia (RTDs) o termopares. Colocados en las superficies accesibles del motor o devanados.

Apéndice D (Normativo)**Análisis de regresión lineal**

El propósito del análisis de regresión lineal es el encontrar una relación matemática entre dos conjuntos de variables, tal que los valores de una variable puedan ser usados para predecir la otra. La regresión lineal asume que los dos conjuntos de variables están relacionados linealmente; esto es, que cuando los valores de dos variables (x_i , y_i) son graficados, los puntos casi se ajustarán a una línea recta. El coeficiente de correlación γ (letra Gamma), indica qué tan bien se ajustan estos pares de valores a una línea recta.

La relación de una línea recta se expresa de la siguiente forma:

$$Y = AX + B$$

Donde:

Y Variable dependiente: Potencia de entrada al motor, conforme a los valores registrados en el inciso 8.7;

X Variable independiente: frecuencia de rotación del motor, conforme a los valores registrados en el inciso 8.7;

A Pendiente de la recta; y

B Intersección de la recta con el eje de las ordenadas.

La pendiente de la recta (A) y la intersección con el eje de las ordenadas se calculan usando las siguientes dos ecuaciones de regresión lineal:

$$A = \frac{N \sum XY - (\sum X)(\sum Y)}{N \sum X^2 - (\sum X)^2}$$

$$B = \frac{\sum Y}{N} - \frac{A \sum X}{N}$$

Donde:

N Número de parejas (x_i , y_i); y

El coeficiente de correlación γ se calcula usando la siguiente ecuación:

$$\gamma = \frac{N \sum XY - (\sum X)(\sum Y)}{\sqrt{((N \sum X^2 - (\sum X)^2)(N \sum Y^2 - (\sum Y)^2))}}$$

Los valores del coeficiente de correlación van desde - 1 a + 1. Un valor negativo indica una relación negativa (es decir, cuando X aumenta, Y disminuye o viceversa), y un valor positivo indica una relación positiva (es decir, cuando X aumenta, Y aumenta).

Entre más cercano es el valor a menos uno o uno es mejor la relación. Un coeficiente de correlación cercano a cero indica una inexistencia de relación.

Apéndice E (Normativo)**Factores de conversión**

Para la aplicación de los métodos de prueba utilizados en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, que consideren unidades que no están contempladas conforme al Sistema Internacional de Unidades se deben utilizar los factores de conversión indicados en la Tabla E.1.

Tabla E.1 - Factores de conversión.

Presión:	1 Pa = 101,97 x 10 ⁻⁶ m.c.a.
	9 806 Pa = 1 m.c.a.
	1 kPa = 1 000 Pa
	1 Pa = 1 N/m ²
	1 N/m ² = 1 kg/ms ²
	0,145038 psi = 0,101978 m.c.a.
Temperatura:	1 °C = (1/1,8) x (°F - 32)
	1 °F = (°C x 1,8) + 32
Potencia:	1 kW = 1,34 HP
	1 HP = 0,746 kW
Flujo:	1 l/min = 0,264172 gl/min
	1 m ³ /s = 60 000 l/min
Distancia:	1 ft = 0,3048 m

15. Bibliografía

- Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020;
- Code of Federal Regulations e CFR, Appendix A to Subpart Y of Part 431_ Title 10 (05-07-2024);
- IH 40.6-2016 Hydraulic Institute Standard for Methods for Rothodynamic Pump Efficiency Testing, October-2016 USA;
- DEPARTMENT OF ENERGY 10 CFR Parts 429 and 431 Energy Conservation Program: Energy Conservation Standards for Pumps; y
- Pumps, types, selection, installation, operation and maintenance. Frank A. Kristal & F.A. Ametl; Mc Graw Hill; USA 1940.

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2024.- El Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, M. en I. **Israel Jáuregui Nares**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, trozos de pollo y pavo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria de Economía, con fundamento en los artículos 34, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones III y V, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y 5, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel cupo establecido, trozos de pollo y pavo (Acuerdo), modificado mediante los diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 26 de diciembre de 2014, 26 de diciembre de 2020 y 18 de noviembre de 2022;

Que el 18 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona Libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo, con el objeto de establecer, entre otros, el arancel-cupo aplicable a trozos de pollo y pavo que se clasifican en las fracciones arancelarias 0207.13.04, 0207.14.99, 0207.26.03 y 0207.27.99, con la finalidad de garantizar el abasto de dichas mercancías, que permita actuar de manera expedita ante situaciones que pudieran afectar la disponibilidad y/o acceso a dichos productos y proteger el ingreso y el poder adquisitivo de las familias mexicanas;

Que la producción nacional de carne de pavo es insuficiente para cubrir el consumo nacional, toda vez que se observó que entre 2018 y 2022, el 89.4% del consumo nacional de carne de pavo se cubrió con importaciones y el restante 10.6% con producción nacional;

Que resulta conveniente modificar el artículo Primero del Acuerdo para precisar las mercancías a las que aplica el mecanismo de asignación del cupo previsto en dicho instrumento, mismas que se clasifican en las fracciones arancelarias 0207.13.04, 0207.14.99, 0207.26.03 y 0207.27.99;

Que con el presente instrumento se replican trámites establecidos en disposiciones jurídicas vigentes en materia de asignación de cupos y se otorga certeza jurídica a los particulares respecto de las mercancías que se podrán importar bajo el presente cupo, lo cual representa mayores beneficios económicos en comparación con los costos de cumplimiento o cargas adicionales para los importadores, en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones, lo cual es acorde con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, y

Que, en virtud de lo antes señalado, y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, por lo que se expide el siguiente

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR, CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, TROZOS DE POLLO Y PAVO

Único. Se **reforma** el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, trozos de pollo y pavo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014 y sus modificaciones posteriores, para quedar como sigue:

"Primero.- El cupo para importar trozos de pollo y pavo con el arancel-cupo establecido en el artículo Décimo Cuarto del Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de

Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022 y sus modificaciones posteriores, es el que se indica en la siguiente tabla:

Fracción arancelaria	Descripción	Monto en toneladas	Acotación
0207.13.04	Trozos y despojos, frescos o refrigerados.	100,000	Solo mecánicamente deshuesados (pastas).
0207.14.99	Los demás.		Solo mecánicamente deshuesados (pastas).
0207.26.03	Trozos y despojos, frescos o refrigerados.		
0207.27.99	Los demás.		

”

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2024.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXAMEN DE VIGENCIA Y DE LA REVISIÓN DE OFICIO DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE CADENA DE ACERO DE ESLABONES SOLDADOS ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. Rev. 09/23 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 17 de julio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la “Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7315.82.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, en adelante Resolución Final, mediante la cual la Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria definitiva de 0.72 dólares de los Estados Unidos de América, en adelante dólares, por kilogramo, a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados, originarias de la República Popular China, en adelante China, incluidas las importaciones que ingresen al amparo de la Regla 8ª de las Complementarias para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE.

B. Exámenes de vigencia previos

2. El 5 de enero de 2010, se publicó en el DOF la “Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7315.82.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, mediante la cual la Secretaría determinó modificar la cuota compensatoria de 0.72 a 0.50 dólares por kilogramo y mantenerla vigente por cinco años más, contados a partir del 17 de julio de 2008.

3. El 21 de julio de 2014, se publicó en el DOF la “Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 7315.82.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, mediante la cual la Secretaría determinó prorrogar por cinco años más la vigencia de la cuota compensatoria de 0.50 dólares por kilogramo, señalada en el punto anterior, contados a partir del 18 de julio de 2013.

4. El 17 de julio de 2019, se publicó en el DOF la “Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, mediante la cual la Secretaría determinó prorrogar por cinco años más la vigencia de la cuota compensatoria de 0.50 dólares por kilogramo, señalada en los puntos 2 y 3 de la presente Resolución, contados a partir del 18 de julio de 2018.

C. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

5. El 2 de noviembre de 2022, se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias, mediante el cual se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó a la cadena de acero de eslabones soldados originaria de China, objeto del presente procedimiento.

D. Manifestación de interés

6. El 5 de junio de 2023, Deacero, S.A.P.I. de C.V., en adelante Deacero, manifestó su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China. Propuso como periodo de examen de vigencia el comprendido del 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023 y como periodo de análisis, el comprendido del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2023.

E. Resolución de Inicio del cuarto examen de vigencia y de la revisión de oficio

7. El 14 de julio de 2023, se publicó en el DOF la “Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, en adelante Resolución de Inicio, por medio de la cual se fijó como periodo de examen y de la revisión el comprendido del 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2023.

F. Producto objeto de examen y de la revisión

1. Descripción del producto

8. El producto objeto de examen y de la revisión es el alambre de acero al carbono, cortado, doblado y soldado para formar la cadena. Se conoce con el nombre genérico de cadena de acero de eslabones soldados, aunque también tiene las siguientes denominaciones: cadena soldada, cadena pulida, cadena galvanizada, cadena electro-galvanizada, cadena electro-soldada o cadena de eslabón soldado.

2. Características

9. Las características principales que identifican a la cadena de acero de eslabones soldados objeto de examen y de la revisión son el diámetro del alambre que forma los eslabones, el largo y ancho de estos, la resistencia a la tensión (carga de trabajo y de ruptura) y el peso por metro lineal.

10. El diámetro del alambre es relevante en la decisión de compra de los consumidores, porque influye en la resistencia a la tensión de la cadena. Los diámetros más comunes del alambre son 1/8, 3/16, 1/4, 5/16, 3/8, 7/16, 1/2 y 1 pulgada. Hasta cierto grado, los diversos diámetros pueden ser intercambiables entre sí, dependiendo de la resistencia a la tensión que tengan y el factor de seguridad requerido. En general, la cadena puede comercializarse indistintamente pulida o galvanizada con zinc (salvo en usos donde la resistencia a la corrosión sea importante).

3. Tratamiento arancelario

11. Actualmente el producto objeto de examen y de la revisión ingresa al mercado nacional a través de la fracción arancelaria 7315.82.91 Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 02 y 99 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero
Partida 7315	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.
	- Cadenas de eslabones articulados y sus partes:
Subpartida 7315.82	-- Las demás cadenas, de eslabones soldados.
Fracción 7315.82.91	Las demás cadenas, de eslabones soldados.
NICO 02	De peso inferior a 15 kg por metro lineal, extendida, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7315.82.91.01.
NICO 99	Las demás.

Fuente: "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", en adelante Decreto LIGIE 2022, "Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020-2022" y "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", publicados en el DOF el 7 de junio, 14 de julio y 22 de agosto, todos de 2022, respectivamente.

12. La unidad de medida para la cadena de acero de eslabones soldados en la TIGIE y en las operaciones comerciales y de importación es el kilogramo.

13. Conforme al Decreto LIGIE 2022, las importaciones que ingresan a través de la fracción arancelaria 7315.82.91 de la TIGIE están exentas de arancel; no obstante, de conformidad con el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, las importaciones que ingresen a través de la fracción arancelaria 7315.82.91 de la TIGIE se encuentran sujetas a un arancel temporal del 35% aplicable a partir del 23 de abril de 2024, con una vigencia de dos años.

4. Proceso productivo

14. Los insumos para la fabricación de la cadena de acero de eslabones soldados cuando el producto final se galvanizó son: alambón y zinc, entre otras materias primas, además de energía eléctrica, mano de obra y maquinaria especializada.

15. El proceso productivo inicia con la trefilación del alambón en máquinas de estiraje de 1, 3 y 4 pasos. El alambre resultante se limpia con dados de carburo de tungsteno (decapado mecánico) y se embobina en carretes o portarrollos que pasan a una máquina, en donde el alambre se corta para formar los eslabones que se enganchan para formar la cadena.

16. Los eslabones se sueldan por medio de arco eléctrico. La cadena de acero se somete a diversas pruebas para comprobar que cumple con la longitud determinada, la calidad de la soldadura y la carga mínima especificada por las normas; posteriormente se pule o galvaniza con zinc por inmersión, o bien, a través de procesos de electro galvanizado. Finalmente, la cadena de acero de eslabones soldados se pesa y empaqueta en cubetas de plástico de 25 o 50 kilogramos, principalmente, o en sacos de diferentes pesos.

5. Normas

17. La cadena de acero de eslabones soldados debe cumplir con la norma ASTM A-413/A-413M-21 "Especificación estándar para cadena de acero al carbón" de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales, en adelante ASTM, por las siglas en inglés de American Society for Testing and Materials, y con las "Especificaciones de cadena de acero soldada" de la Asociación Nacional de Productores de Cadena de Estados Unidos de América, en adelante NACM, por las siglas en inglés de National Association of Chain Manufacturers.

6. Usos y funciones

18. El producto objeto de examen y de la revisión tiene diversos usos, el empleo doméstico es el más común, por ejemplo, para cerrar rejas de casas o comercios, impedir el paso en los estacionamientos y restringir el movimiento de mercancía o animales. En el sector agropecuario se utiliza para remolcar cultivos y en los aserraderos para mover o tumbar troncos y mantenerlos fijos en los contenedores donde se transportan. En la industria del transporte para remolcar todo tipo de vehículos y, en la construcción, para cargar diversos materiales. Se usa también en los barcos camaroneros para sujetar la red con la que se atrapan los camarones.

19. Algunos segmentos del mercado prefieren la cadena galvanizada porque ofrece mayor resistencia a la oxidación y tiene una mejor apariencia física, pero puede sustituirse por cadena pulida sin menoscabo de sus funciones, sobre todo cuando los precios son favorables. Los mercados y consumidores de cada cadena de acero son prácticamente los mismos.

G. Convocatoria y notificaciones

20. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las productoras nacionales, importadoras y exportadoras del producto objeto de examen y de la revisión, y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado del procedimiento, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

21. La Secretaría notificó el inicio del procedimiento de examen y de la revisión a las productoras nacionales, a las importadoras y exportadoras de las que tuvo conocimiento, así como al gobierno de China.

H. Partes interesadas comparecientes

22. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al procedimiento son las siguientes:

1. Productoras nacionales

Deacero, S.A.P.I. de C.V.

Av. Pdte. Masaryk no. 61, cuarto piso, despacho 401

Col. Polanco V Sección

C.P. 11560, Ciudad de México

Industrial de Alambres, S.A. de C.V.

Blvd. Capitán Carlos Camacho Espíritu no. 1501

Col. Barrio La Asunción San Francisco Totimehuacán

C.P. 72595, Puebla, Puebla

Clavos Nacionales C.N., S.A. de C.V.

Clavos Nacionales México, S.A. de C.V.

Paseo de España no. 90, interior ph 2

Col. Lomas Verdes 3ra. Sección

C.P. 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México

I. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas

1. Prórrogas

23. A solicitud de Deacero, Industrial de Alambres, S.A. de C.V., en adelante INDASA, Clavos Nacionales México, S.A. de C.V., en adelante Clavos México y Clavos Nacionales C.N., S.A. de C.V., en adelante Clavos CN o, en su conjunto Productoras nacionales, la Secretaría otorgó una prórroga de 15 días hábiles a cada una para que presentaran sus respuestas a los formularios de examen de vigencia y de la revisión de cuota compensatoria, así como los argumentos y pruebas que a su derecho conviniera. El plazo venció el 13 de septiembre de 2023.

24. El 13 de septiembre de 2023, las Productoras nacionales presentaron sus respuestas a los formularios de examen de vigencia y de la revisión de cuota compensatoria, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convinieron, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

J. Réplicas

25. Debido a que no comparecieron contrapartes de las Productoras nacionales, no se presentaron réplicas.

K. Requerimientos de información

26. El 10 de octubre de 2023, la Secretaría notificó requerimientos de información a la empresa Truper, S.A. de C.V., en adelante Truper, y a diversos importadores. El plazo venció el 24 de octubre de 2023.

27. El 11 de octubre de 2023, la Secretaría notificó requerimientos de información a las empresas Deacero, INDASA, Clavos México, Clavos CN, así como a la Asociación Nacional de Fabricantes de Herramientas y Productos Ferreteros, A.C., en adelante ANFHER. El plazo venció el 25 de octubre de 2023.

28. El 18 de octubre de 2023, la Secretaría notificó requerimientos de información al Servicio de Administración Tributaria, en adelante SAT, y a diversos importadores. El plazo venció el 1 de noviembre de 2023.

1. Prórrogas

29. La Secretaría otorgó a solicitud de Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN, una prórroga de 10 días hábiles para presentar sus respuestas a los requerimientos de información. El plazo venció el 9 de noviembre de 2023. Asimismo, a solicitud de Deacero e INDASA, otorgó una prórroga adicional de cinco días hábiles. El plazo venció el 16 de noviembre de 2023.

2. Partes

a. Productoras nacionales

i Clavos México y Clavos CN

30. El 9 de noviembre de 2023, Clavos México y Clavos CN respondieron el requerimiento de información que la Secretaría formuló el 11 de octubre de 2023 para que, entre otras, corrigieran diversos aspectos de forma; realizaran cálculos por tipo de producto (pulida y galvanizada); exhibieran pruebas para acreditar que el valor en aduana está a nivel costo, seguro y flete, en adelante CIF, por las siglas en inglés de *Cost, Insurance and Freight*; explicaran por qué excluyeron las operaciones de importación con las claves de pedimento A3, BA, BH, F3 y F4; demostraran que la cotización utilizada para calcular el ajuste por flete interno corresponde a un contenedor de 20 pies y al traslado de la mercancía objeto de examen y de la revisión; presentaran información alterna a las 10 facturas comerciales que exhibieron, que pertenezca al producto objeto de examen y de la revisión y que los montos de los ajustes correspondan a los trayectos, desde el puerto de destino hasta la(s) planta(s) productora(s) del producto objeto de examen y de la revisión; acreditaran que las plantas que refieren son productoras de la mercancía objeto de examen y de la revisión; proporcionaran pruebas que sustenten las rutas de traslado de mercancías de China a México; acreditaran que la cotización del ajuste por concepto de seguro corresponde al producto objeto de examen y de la revisión, de no ser el caso, aportaran una cotización de otra fuente alterna que haga referencia al producto objeto de examen y de la revisión y entregaran la metodología de cálculo del ajuste; proporcionaran las pruebas que acrediten que las empresas Taian Juheng Machinery, en adelante Taian Juheng, Shandong Wanhui Mining Machinery Co. Ltd., en adelante Shandong Wanhui y Chenli Group Co. Ltd., en adelante Chenli Group, son de las principales productoras de la mercancía objeto de examen y de la revisión; acreditaran que las referencias de precios pertenecen al producto objeto de examen y de la revisión; aportaran información acerca de las condiciones y características que debía incluir el estudio de mercado de la consultora Asia IBS, en adelante Estudio Asia IBS (empresa fundada en Hong Kong en 2008, líder en la realización y desarrollo de proyectos, ubicada en Shanghái, China); sustentaran que los precios proporcionados están a nivel ex fábrica; justificaran que las referencias de precios en China constituyen una base razonable para calcular el valor normal; corrigieran o justificaran diversas descripciones en la metodología para identificar el valor y volumen de las importaciones objeto de examen y de la revisión de cadena de acero de eslabones soldados, así como la base de importaciones del SAT; señalaran si actualmente producen cadena de acero de eslabones soldados y exhibieran una muestra de facturas de venta de dicha mercancía, emitidas en el periodo de análisis; proporcionaran las órdenes de compra realizadas por sus clientes en el periodo señalado; aclararan si la capacidad instalada reportada corresponde solo al producto objeto de examen y de la revisión; explicaran la metodología mediante la cual estimaron las cifras reportadas de abril de 2018 a marzo de 2023, y aclararan cuál es la unidad de medida de los indicadores y de la capacidad instalada reportados; proporcionaran diversa información respecto de las proyecciones presentadas; exhibieran el estado de costos y gastos a nivel unitario orientado al mercado interno para la producción y venta de cadena de acero de eslabones soldados, en pesos por kilogramo, e incluyeran las proyecciones financieras respectivas; así como para que realizaran un análisis en el que compararan la asimetría o magnitud entre el potencial exportador de China del producto objeto de examen y de la revisión en relación con el mercado y producción nacional en el periodo de examen y de la revisión.

ii Deacero

31. El 16 de noviembre de 2023, Deacero respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló el 11 de octubre de 2023 para que, entre otras, corrigiera diversos aspectos de forma; realizara cálculos por tipo de producto (pulido y galvanizado); aportara la estructura porcentual de costos de producción utilizada en la fabricación de cadena de acero de eslabones soldados; identificara los factores de producción utilizados intensivamente en el proceso de producción de la mercancía objeto de examen y de la revisión y, en caso de que utilizara la estructura de costos de la producción nacional, justificara la similitud con la que se emplea en China; presentara las pruebas que acreditaran que el valor en aduana se encuentra a nivel CIF; realizara aclaraciones a la metodología para depurar la base de datos de las importaciones en el periodo de examen y de la revisión; identificara la planta productora del producto objeto de examen y de la revisión, desde la cual aplica el ajuste por flete terrestre; explicara la metodología que utilizó para ajustar por inflación el flete terrestre; aclarara si la cotización por ajuste de flete marítimo corresponde a cadena de acero de

eslabones soldados, en caso contrario, proporcionara una fuente para acreditar dicho ajuste, la cual debía corresponder al producto y periodo de examen y de la revisión; corrigiera la metodología de deflactación del ajuste por flete marítimo; presentara datos de la capacidad productiva en el mercado interno referentes al periodo de examen y de la revisión; convirtiera los precios internos en la moneda china y aplicara la inflación en dicho país con el Índice de Precios al Consumidor, en adelante IPC, en virtud de que estos fueron ajustados por inflación para llevarlos al periodo de examen y de la revisión, los cuales están en dólares por kilogramo y se aplicó la tasa de inflación en China; explicara cómo obtuvo la consultora UNO International Trade Strategy, empresa de consultoría económica con sede en Washington, D.C., especializada en remedios comerciales, los precios en el mercado interno de China; acreditara la similitud en la estructura de costos entre China y México; proporcionara datos sobre los gastos generales y la utilidad que correspondan a productores de cadena de acero de eslabones soldados; exhibiera las constancias probatorias que correspondan al periodo de examen y de la revisión que acreditaran que China es una economía que no se rige por principios de mercado, así como que la República Federativa de Brasil, en adelante Brasil, es una economía de mercado o, en su caso, justificara que siguen vigentes; que presentara pruebas para sustentar la similitud de la mercancía brasileña y la china; para el producto fabricado en China y Brasil, presentara la metodología para calcular el ajuste por cargas impositivas y, en relación con el mercado interno de Brasil, los precios de la cadena de acero de eslabones soldados; presentara las pruebas de que las tasas impositivas que presentó están vigentes al periodo de examen y de la revisión; señalara si la tasa de impuesto denominada "SEM IPI", que se desprende del estudio de mercado "Brazilian Market for Welded Steel Chains", en adelante Estudio de mercado de país sustituto, es de nueva creación y cuál es su significado; aclarara si empleó los precios del Estudio de mercado de país sustituto para el cálculo del valor normal y si se ajustaron por inflación; presentara el cálculo del ajuste por inflación de los precios de cadena de acero de eslabones soldados de Brasil, utilizando el IPC para llevarlo al periodo de examen y de la revisión; calculara el margen de dumping, junto con las fórmulas; precisara diversos aspectos de la metodología para identificar el valor y volumen de las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados, así como de la base de importaciones que proporcionó la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, en adelante CANACERO, que obtuvo del SAT; explicara la metodología mediante la cual estimó las cifras de su capacidad instalada reportadas para el periodo analizado; presentara estados financieros en moneda nacional de 2022, comparable con cifras de 2021, estados financieros de carácter interno en moneda nacional (balance general, estados de resultados y de flujo de efectivo) correspondientes al primer trimestre de 2023 comparable con el primer trimestre de 2022 y corrigiera diversas inconsistencias respecto de las proyecciones presentadas.

iii INDASA

32. El 16 de noviembre de 2023, INDASA respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló el 11 de octubre de 2023 para que, entre otras, corrigiera diversos aspectos de forma; explicara por qué consideró que una eventual eliminación de la cuota compensatoria definitiva a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional y, en particular, en sus variables económicas y financieras; proporcionara las cifras de las operaciones de importación del producto objeto de examen y de la revisión efectuadas durante el periodo analizado a través de la fracción arancelaria sujeta al presente procedimiento; calculara los volúmenes de las importaciones para el producto objeto de examen y de la revisión efectuadas durante el periodo de análisis, tanto de China como de países distintos; explicara la metodología para obtener las cifras de los volúmenes de importaciones y presentara las hojas de trabajo; calculara los precios de las importaciones del producto objeto de examen y de la revisión, y considerara los gastos de internación para el periodo analizado; proporcionara un análisis del comportamiento de los precios en el mercado nacional en el periodo analizado; indicara si en el periodo de análisis, las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados, así como los precios del producto de China se incrementaron, disminuyeron o fueron constantes; señalara si durante el periodo de análisis se observaron niveles de subvaloración del producto chino en relación con el precio de sus ventas en el mercado interno; explicara si el comportamiento de los precios del producto chino en el periodo analizado está asociado con el comportamiento de los volúmenes y participación del producto objeto de examen y de la revisión en el mercado nacional; presentara información que sustentara las proyecciones proporcionadas; exhibiera estados financieros dictaminados de 2022, estados financieros de carácter interno en moneda nacional del primer trimestre de 2023, comparable con el primer trimestre de 2022; presentara nuevamente el Anexo 6 del formulario de examen de vigencia, del estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar destinada al mercado interno con la información financiera para cada uno de los periodos que comprende el analizado y el estado de costos y gastos a nivel unitario orientado al mercado interno para la producción y venta de cadena de acero de eslabones soldados en pesos por kilogramo; describiera las características del producto objeto de examen y de la revisión, así como los cambios ocurridos durante el periodo de análisis; proporcionara información cuantitativa que permitiera evaluar si China cuenta con potencial de exportación del producto objeto de examen y de la revisión que

podiera destinarse a México en caso de eliminarse la cuota compensatoria; realizara un análisis comparativo de la magnitud entre el potencial exportador de China del producto objeto de examen y de la revisión en relación con el mercado y producción nacional en el periodo de examen y de la revisión, así como que explicara las razones por las que el mercado mexicano es un destino real para las exportaciones del producto objeto de examen y de la revisión, y tomara en cuenta la existencia de otros mercados.

3. No partes

33. El 10 de octubre de 2023, la Secretaría requirió a Truper, para que indicara si durante el periodo analizado fabricó cadena de acero de eslabones soldados y, en caso afirmativo, proporcionara el valor y volumen de producción y ventas en el mercado interno y de exportación; exhibiera el catálogo de la cadena de acero de eslabones soldados que fabrica; manifestara si importó cadena de acero de eslabones soldados originaria de China y, de ser el caso, proporcionara los pedimentos de importación y sus anexos. Presentó su respuesta el 24 de octubre de 2023.

34. El 11 de octubre de 2023, la Secretaría requirió a la ANFHER, para que aclarara si Clavos México y Clavos CN produjeron durante el periodo de análisis el producto objeto de examen y de la revisión, y si actualmente lo fabrican. Presentó su respuesta el 26 de octubre de 2023.

35. El 10 y 18 de octubre de 2023, la Secretaría requirió a 33 importadores para que presentaran los pedimentos de importación del producto objeto de examen y de la revisión, así como sus facturas y documentos anexos, para el periodo de análisis. Presentaron respuesta 23 importadores.

36. El 18 de octubre de 2023, la Secretaría solicitó al SAT información relacionada con las importaciones del producto objeto de examen y de la revisión, para el periodo de examen y de la revisión. Presentó su respuesta el 27 de octubre de 2023.

L. Resolución preliminar de la revisión de oficio

37. El 21 de marzo de 2024, la Secretaría publicó en el DOF la "Resolución preliminar de la revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia", en adelante Resolución Preliminar, mediante la cual determinó continuar con el procedimiento administrativo de revisión sin modificar la cuota compensatoria vigente señalada en los puntos 2, 3 y 4 de la presente Resolución.

38. Mediante la publicación referida en el punto anterior, la Secretaría notificó la Resolución Preliminar a las partes interesadas y las convocó para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

M. Reuniones técnicas de información

39. Las productoras nacionales Clavos México y Clavos CN solicitaron una reunión técnica de información con el objeto de conocer la metodología que la Secretaría utilizó para determinar el margen de discriminación de precios en la Resolución Preliminar. La reunión se llevó a cabo el 5 de abril de 2024. La Secretaría levantó el reporte de la reunión, el cual consta en el expediente administrativo, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE.

N. Argumentos y pruebas complementarias

40. El 21 de marzo de 2024, la Secretaría notificó a las Productoras nacionales la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas correspondiente al procedimiento de examen y de la revisión y las convocó para presentar los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

41. El 12 de abril de 2024, Clavos México y Clavos CN presentaron sus argumentos y pruebas complementarias para el procedimiento de examen y de la revisión, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

42. El 22 de abril de 2024, INDASA y Deacero presentaron sus argumentos y pruebas complementarias para el procedimiento de examen y de la revisión, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

O. Requerimientos de información

43. El 14 de mayo de 2024, la Secretaría notificó requerimientos de información a las empresas Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN. El plazo venció el 28 de mayo de 2024.

1. Prórrogas

44. La Secretaría, a petición de INDASA, Deacero, Clavos México y Clavos CN, otorgó una prórroga de tres días hábiles para que presentaran sus respuestas al requerimiento de información que la Secretaría formuló el 14 de mayo de 2024. El plazo venció el 31 de mayo de 2024.

45. La Secretaría otorgó a petición de Deacero, una prórroga adicional a la señalada en el punto anterior de esta Resolución de un día hábil. El plazo venció el 3 de junio de 2024.

2. Partes interesadas**a. Productoras nacionales****i Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN**

46. El 31 de mayo de 2024, INDASA, Clavos México y Clavos CN, y el 3 de junio de 2024, Deacero, respondieron a los requerimientos de información referidos en el punto 43 para que, entre otras, proporcionaran alternativas de precios del producto objeto de examen y de la revisión, que sustentaran la probabilidad de que la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a que dichos precios se realizarían en condiciones de subvaloración; realizaran los ajustes que correspondan al precio del producto objeto de examen y de la revisión, a fin de compararlos con el precio nacional de venta en el mercado interno; explicaran cómo calcularon dichos precios y proporcionaran la hoja de trabajo correspondiente y el soporte probatorio; indicaran cuál sería el efecto del precio de la mercancía objeto de examen y de la revisión estimado en el precio de venta en el mercado interno para (abril de 2023-marzo de 2024), en adelante periodo proyectado y, en su caso, explicaran cómo estimaron el precio nacional y proporcionarían la hoja de cálculo correspondiente; expusieran cuál sería el comportamiento o la tendencia del precio del producto objeto de examen y de la revisión, y de su similar en el periodo proyectado; calcularan el efecto que el precio estimado del producto objeto de examen y de la revisión tendría en sus indicadores económicos y financieros, que explicara una afectación y la probabilidad de la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional, con la hoja de sus cálculos; así como para que explicaran los efectos negativos en sus indicadores proyectados como consecuencia del precio estimado del producto objeto de examen y de la revisión en el periodo proyectado.

47. El 31 de mayo de 2024, Clavos México, Clavos CN e INDASA, y el 3 de junio de 2024, Deacero respondieron el requerimiento de información que la Secretaría les formuló de forma particular el 14 de mayo de 2024:

- a. Clavos México y Clavos CN, para que presentaran los estados financieros de carácter interno, en pesos mexicanos, correspondientes al primer trimestre de 2023, comparable con cifras del primer trimestre de 2022; los estados de resultados acumulados para el primer trimestre de 2023 y de 2022; proporcionaran nuevamente el Anexo 6 del formulario de examen de vigencia con las fórmulas y la metodología utilizada en sus proyecciones; exhibieran el Anexo 5.A del formulario de examen de vigencia con todos los indicadores económicos y financieros proyectados, considerando las modificaciones al Anexo 6 de acuerdo con las modificaciones que, en su caso, realizaran al precio nacional.
- b. INDASA, para que presentara los estados financieros de carácter interno en pesos mexicanos, correspondientes a 2022, comparable con cifras de 2021; proporcionara mayores elementos que soporten la tendencia a la baja del mercado del alambión en el 2023, y realizara las modificaciones correspondientes al estado de costos, ventas y utilidades proyectadas derivadas de los cambios que, en su caso, hiciera al precio nacional.
- c. Deacero, para que presentara estados financieros de carácter interno en pesos mexicanos, correspondientes a 2022 comparable con cifras de 2021, los estados financieros internos del primer trimestre del 2021 y del primer trimestre de 2022 en pesos mexicanos; en relación con sus proyecciones del estado de costos, ventas y utilidades, realizara las modificaciones correspondientes al estado de costos, ventas y utilidades proyectadas derivadas de los cambios que, en su caso, hiciera al precio nacional; verificara o corrigiera el cálculo de la proyección de la producción nacional del producto objeto de examen y de la revisión, así como verificara que el volumen de producción orientada al mercado interno, en adelante POMI, reste el volumen de las exportaciones para el periodo proyectado.

P. Hechos esenciales

48. El 14 de junio de 2024, la Secretaría notificó a las Productoras nacionales, los hechos esenciales del presente procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo Antidumping. El 28 de junio de 2024, Deacero e INDASA presentaron sus argumentos a los hechos esenciales, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para emitir la presente Resolución. Clavos México y Clavos CN no presentaron argumentos a los hechos esenciales.

Q. Audiencia pública

49. El 21 de junio de 2024, se celebró la audiencia pública de este procedimiento, la cual contó con la participación de Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN, quienes tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en adelante LFPCA.

R. Alegatos

50. El 28 de junio de 2024, Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN presentaron sus alegatos, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para emitir la presente Resolución.

S. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

51. Con fundamento en los artículos 68, último párrafo y 89 F, fracción III de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE, y 19, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en adelante RISE, el proyecto de la presente Resolución se sometió a opinión de la Comisión de Comercio Exterior, el cual fue opinado favorablemente por mayoría, en la sesión ordinaria del 2 de agosto de 2024.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

52. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII, 59, fracción I, 67, 68, 70 y 89 F de la LCE; 80, 83, fracción I, 99 y 100 del RLCE, y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, y 19, fracciones I y IV del RISE.

B. Legislación aplicable

53. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles, en adelante CFPC, y la LFPCA, los tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

54. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping; 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

55. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Ampliación del plazo para emitir la Resolución final

56. De conformidad con el artículo 5.10 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría emite la presente Resolución dentro del plazo de 18 meses contados a partir del inicio de esta investigación, en virtud de las siguientes consideraciones: i) el volumen de información que exhibió cada una de las partes interesadas; ii) la complejidad del análisis de la información presentada por las partes, y iii) el otorgamiento de diversas prórrogas durante el procedimiento, razones por las cuales se actualiza la circunstancia excepcional que contempla el Acuerdo Antidumping para emitir la presente Resolución dentro del plazo descrito.

F. Respuesta a ciertos argumentos de las partes**1. Ausencia de exportadores en el procedimiento**

57. Deacero argumentó que en el procedimiento de examen y de la revisión no comparecieron empresas importadoras ni exportadoras productoras de cadena de acero de eslabones soldados, lo cual tiene como consecuencia que en el expediente administrativo no conste información, pruebas, ni argumentos que desvirtúen la existencia de discriminación de precios, de manera que no se configuró controversia alguna en relación con los elementos exhibidos por la rama de producción nacional sobre la conducta desleal de las empresas productoras y exportadoras de China. Asimismo, manifestó que de conformidad con el artículo 201 del CFPC, se ha dado una confesión ficta, por lo que, la Secretaría debe resolver conforme a lo dispuesto en el artículo 6.8 y el párrafo 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, dado que se ha configurado la falta de cooperación y obstaculización del presente procedimiento por parte de las empresas productoras y exportadoras del producto objeto de examen y de la revisión, lo cual implica la utilización de la información adversa disponible.

58. La Secretaría considera que el argumento de Deacero respecto de la configuración de la confesión ficta por la no comparecencia de exportadores e importadores de la mercancía objeto de examen y de la revisión son improcedentes, debido a que ante la ausencia o no comparecencia de alguna posible parte interesada a los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, como es el caso, no opera la confesión ficta como erradamente sugiere Deacero, sino la figura jurídica de “los hechos de que se tenga conocimiento” a partir de la información disponible; es decir, los acreditados mediante las pruebas y datos aportados en tiempo y forma por las partes interesadas, así como por la información obtenida por la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping; 54, segundo párrafo, y 64, último párrafo de la LCE. Por lo tanto, ante la ausencia de exportadores e importadores de la mercancía objeto de examen y de la revisión, se resolverá con base en la información proporcionada, en este caso, por Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN, así como de la que se allegó la Secretaría.

59. Respecto del argumento sobre que se ha configurado la falta de cooperación y obstaculización del procedimiento por parte de las empresas productoras y exportadoras del producto objeto de examen y de la revisión, la Secretaría considera que tal argumento es improcedente por carecer de sustento, ya que la falta de cooperación de alguna de las partes en los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio exterior no justifica la inferencia de conclusiones desfavorables para ellas; es decir, la utilización de los hechos de que se tenga conocimiento prevista en el artículo 6.8 y el párrafo 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping no tiene por objeto castigar a las partes que no proporcionan información, o bien, premiar a quienes sí la hayan proporcionado, así como tampoco conlleva la facultad de la autoridad para formular inferencias de conclusiones desfavorables o menos favorables, ni que sus determinaciones carezcan de fundamento de *iure* y de *facto* para aplicar una sanción por el hecho de no comparecer al procedimiento y dejar de proporcionar información pertinente, sino que su objetivo es poder continuar con el procedimiento a fin de realizar la determinación correspondiente, es decir, la falta de cooperación de una parte podría derivar en un resultado menos favorable a diferencia de si esta hubiera cooperado, pero no implica una facultad de sanción ni un resultado predeterminado en tal sentido.

G. Análisis sobre la continuación o repetición del dumping

60. A este procedimiento no comparecieron productoras exportadoras de China, ni alguna empresa importadora de la mercancía objeto de examen y de la revisión. Tampoco compareció el gobierno de China. Únicamente comparecieron Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN, en consecuencia, la Secretaría realizó el examen y la revisión con base en la información y pruebas proporcionadas por las Productoras nacionales, y de las que se allegó en términos de lo dispuesto por los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, y 54 párrafo segundo y 64 último párrafo de la LCE.

1. Precio de exportación

61. Deacero, Clavos CN y Clavos México consideraron las importaciones originarias de China que ingresaron a través de las fracciones arancelarias 7315.82.03 y 7315.82.91, NICO 02 y 99 de la TIGIE, que obtuvieron del SAT a través de la CANACERO, para el periodo del 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023. Señalaron que las operaciones se encuentran a nivel CIF.

62. Manifestaron que través de las fracciones arancelarias de la TIGIE, señaladas en el punto anterior de la presente Resolución, ingresa mercancía distinta a la que es objeto de examen y de la revisión. Clavos CN, Clavos México y Deacero aplicaron su propia metodología para identificar el producto objeto de examen y de la revisión. Clavos CN y Clavos México aplicaron los siguientes criterios:

- a. excluyeron las operaciones de importación con descripción distinta a la del producto objeto de examen y de la revisión, y
- b. descartaron las importaciones con claves de pedimento A4, F2, H1, IN, K1, V1 y V5, e indicaron que contabilizar las operaciones con dichos regímenes podría duplicar los volúmenes de importación.

63. Con base en esta metodología, calcularon un precio de exportación promedio por fracción arancelaria de la TIGIE expresado en dólares por kilogramo.

64. La Secretaría requirió a Clavos CN y Clavos México que acreditaran que las operaciones se encuentran a nivel CIF. En respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría señalado en el punto 30 de la presente Resolución, manifestaron que el valor reportado en la base de datos corresponde al valor en aduana y que de acuerdo con el artículo 65 de la Ley Aduanera, dicho valor comprende el precio pagado, los gastos de transporte, seguros y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga, en los que incurren con motivo del transporte de las mercancías.

65. También requirió calcular un precio de exportación por tipo de producto, es decir, pulido y galvanizado, toda vez que estos corresponden al tipo de cadena objeto de examen y de la revisión. Clavos CN y Clavos México manifestaron que no les fue posible efectuar un cálculo de precio de exportación por tipo de producto, debido a que la mayor parte de las descripciones del producto no son claras al señalar si la cadena de acero de eslabones soldados pertenece a uno u otro tipo. Agregaron que con base en su experiencia no existe diferencia en el costo de fabricación entre los tipos de cadena. Por lo tanto, calcularon un precio de exportación promedio, para el cual utilizaron el valor en aduana de la mercancía originaria de China expresado en dólares por kilogramo.

66. Deacero aplicó los siguientes criterios para identificar la mercancía objeto de examen y de la revisión:

- a. excluyó las importaciones con descripción distinta a la del producto objeto de examen y de la revisión;
- b. no consideró operaciones con claves A3, A4, BA, BH, F2, F3, F4, H1, K1 y V1, y explicó que no implican un verdadero ingreso, y
- c. descartó los precios atípicamente altos con base en el giro de las importadoras, es decir, aquellos a los que no está destinado el producto objeto de examen y de la revisión.

67. Con base en la metodología descrita, Deacero calculó un precio de exportación promedio por fracción arancelaria expresado en dólares por kilogramo. Agregó que el precio se consigna como conservador debido a que no tuvo acceso a información de descuentos, bonificaciones y reembolsos en los que hubieran podido incurrir las empresas exportadoras.

68. La Secretaría por medio del requerimiento señalado en el punto 31 de la presente Resolución solicitó a Deacero calcular un precio de exportación por tipo de producto y presentar los documentos que demostrarán que el valor en aduana se encuentra a nivel CIF. Como respuesta, Deacero identificó en la base de datos el producto pulido, galvanizado y sin especificar, y calculó un precio de exportación para cada uno de ellos.

69. Respecto del nivel comercial, Deacero aportó capturas de pantalla de la página de Internet Panjiva S&P Global Market Intelligence, en adelante Panjiva, empresa que proporciona datos de comercio global mediante suscripción, e indicó que se validan las condiciones de los precios, los cuales están a nivel CIF. Con base en esta fuente, señaló que realizó un comparativo entre los precios obtenidos de la base de datos proporcionada por la CANACERO y los precios de Panjiva con la finalidad de acreditar dicho nivel.

70. Sin embargo, la Secretaría observó que las capturas de pantalla no corresponden a la mercancía objeto de examen y de la revisión, además Deacero no presentó el comparativo entre los precios de Panjiva y los obtenidos de la base de datos de la CANACERO. Mencionó que tomó el valor en aduana para calcular el precio de exportación debido a que dicho concepto lo prevé el artículo 65 de la Ley Aduanera.

71. La Secretaría se allegó de las estadísticas de importación del Sistema de Información Comercial de México, en adelante SIC-M, y las comparó con la base de datos de la CANACERO, observó diferencias en el valor y volumen, por lo que determinó emplear las estadísticas de importación del SIC-M, en virtud de que esta información se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, misma que es revisada por el Banco de México, en adelante Banxico.

72. La Secretaría aplicó los siguientes criterios para identificar la mercancía objeto de examen y de la revisión:

- a. descartó la mercancía distinta al producto objeto de examen y de la revisión, y consideró su descripción;
- b. excluyó las operaciones con claves que implican un cambio de régimen, y
- c. no tomó en cuenta el criterio referente al giro de las empresas, toda vez que independientemente de la actividad de cada empresa, se identificó mercancía objeto de examen y de la revisión que fue importada por algunas de estas empresas.

73. A fin de corroborar que se trata del producto objeto de examen y de la revisión, la Secretaría solicitó al SAT el total de pedimentos de importación y sus documentos anexos, y se allegó de pedimentos de importación que presentaron diversas empresas importadoras en el procedimiento para el periodo de examen y de la revisión.

74. La Secretaría revisó la documentación referida en el punto anterior, como por ejemplo facturas de venta, documentos de embarque, listas de empaque, órdenes de entrega, certificado de origen y cartas protesta. Contrastó la información con las estadísticas de importación del SIC-M, en cuanto a descripción de la mercancía, valor comercial, volumen, nombre del importador y fecha. En los casos en los que encontró diferencias de valor y volumen, estas fueron solventadas en las estadísticas de importación del SIC-M. Con base en la documentación obtenida del SAT, identificó la mercancía objeto de examen y de la revisión por tipo de producto, es decir, pulido y galvanizado.

75. Como consecuencia de la revisión de documentos, la Secretaría calculó el precio de exportación con base en el valor de la mercancía, esto es, el valor comercial, el cual se reporta en las estadísticas de importación del SIC-M, mismo que fue validado con la documentación que requirió al SAT y con los pedimentos de los que se allegó. Por esta razón la Secretaría determinó calcular el precio de exportación sin considerar los ajustes propuestos por Deacero, Clavos México y Clavos CN.

76. En la etapa final, Clavos CN y Clavos México manifestaron que, en su experiencia en materia de comercio internacional en algunas operaciones internacionales, el precio de venta reflejado en las facturas puede contener incrementables o diferentes términos de contratación como fletes, maniobras y transporte marítimo y que estos no se encuentren debidamente reflejados e individualizados en la factura comercial, por lo que en esos supuestos el precio de exportación no estaría a nivel ex fábrica.

77. INDASA argumentó que en la Resolución Preliminar no se explican las razones de la idoneidad para la comparación del precio de exportación calculado, y no se precisan los términos comerciales en los que se ubica el valor comercial de las operaciones consideradas, toda vez que carece de ajustes para ubicar el precio de exportación a nivel ex fábrica.

78. Indicó que entiende el valor comercial como el valor de transacción, es decir, el valor de la factura del proveedor, el cual puede considerar o no diversos componentes de costo de transportación y seguro que son inherentes al precio pagado. Mientras que el valor en aduana se calcula sumando a la factura del proveedor los valores incrementables a cargo del comprador, por lo que el valor en aduana "homogeniza" el valor comercial de las importaciones, lo que es apropiado para efectos de considerarlo como base para el cálculo del precio de exportación al que se descuentan los diversos componentes de costos propuestos por las productoras nacionales para ajustarlo a nivel ex fábrica.

79. Clavos CN, Clavos México e INDASA solicitaron a la Secretaría utilizar el valor en aduana de las mercancías, así como los ajustes propuestos.

80. La Secretaría considera que si bien es cierto que el valor comercial puede contemplar incrementables como es señalado por Clavos CN, Clavos México e INDASA, también lo es que la Secretaría contó con información adicional requerida al SAT, que incluye facturas de venta de operaciones realizadas durante el periodo de examen y de la revisión, las cuales permitieron a la Secretaría validar que los montos reportados como valor comercial en la base de datos del SIC-M corresponden al valor de la mercancía.

81. Debido a que la autoridad investigadora busca conocer la verdad de los hechos a través de información que las partes proporcionen, así como de la información que ella misma se allega, en este procedimiento, la Secretaría considera que la información de los pedimentos de importación y la documentación anexa a ellos como son las facturas de venta, son pruebas que sustentan el cálculo del precio de exportación realizado. Por lo que la Secretaría reitera su determinación de no utilizar los ajustes propuestos por Deacero, Clavos México y Clavos CN, como son flete interno en China, maniobras de despacho en puerto de origen y flete y seguro marítimos y, en su lugar, realizar el cálculo del precio de exportación con la mejor información disponible, que en este caso corresponde al valor comercial reportado en la base de datos del SIC-M.

82. Aunado a lo anterior, Clavos CN, Clavos México e INDASA no aportaron pruebas que sustentaran su solicitud.

a. Determinación

83. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado por tipo de producto, es decir, pulido y galvanizado de cadena de acero de eslabones soldados en dólares por kilogramo para el periodo de examen y de la revisión.

2. Valor normal

84. Deacero, Clavos CN y Clavos México argumentaron que en China prevalecen características de una economía centralmente planificada, es decir, no refleja principios de mercado en la producción de acero en general, en los insumos, ni en la producción de cadena de acero de eslabones soldados, debido a que los precios están sujetos a una interferencia constante y significativa del Estado, particularmente en el carbón, la palanquilla, el alambrón, la energía eléctrica y el gas.

85. Manifestaron que en la investigación ordinaria por la que se impuso la cuota compensatoria definitiva, se empleó la metodología de país sustituto y que aún prevalecen las mismas condiciones económicas en China que dieron lugar a la determinación de la discriminación de precios, particularmente, en la industria del producto objeto de examen y de la revisión.

86. Agregaron que el sector siderúrgico de China, del cual forma parte la industria del producto objeto de examen y de la revisión, está altamente influenciado y beneficiado por políticas gubernamentales que han promovido el incremento de sus capacidades productivas, lo cual facilita el acceso a insumos a precios por debajo de su valor de mercado.

87. La Secretaría por requerimiento señalado en los puntos 30 y 31 de la presente Resolución, solicitó a Clavos CN, Clavos México y Deacero, respectivamente, presentar mayores elementos de prueba para acreditar a China como una economía centralmente planificada, además de actualizar al periodo de examen y de la revisión las pruebas documentales presentadas.

88. Deacero manifestó que considera la información y pruebas aportadas suficientes y probatorias, que es la información que tuvo razonablemente disponible y a su alcance, así que decidió no presentar pruebas adicionales y solicitó a la Secretaría que el cálculo del margen de dumping se estimara con base en los costos y precios de China. Señaló que hace suya la respuesta presentada por Clavos CN y Clavos México.

89. Clavos CN y Clavos México presentaron los precios en el mercado interno chino de cadena de acero de eslabones soldados para el cálculo del valor normal, mismos que obtuvieron del Estudio Asia IBS. Explicaron que los precios del Estudio Asia IBS fueron obtenidos de las empresas y de sus páginas de Internet, como Love Procurement, una plataforma integral de adquisición y marketing para las empresas de Baidu (<https://b2b.baidu.com>) y 1688 (<https://www.1688.com/>), respectivamente.

90. Los precios reportados están expresados en renminbis, en adelante RMB, y realizaron la conversión a dólares al aplicar el tipo de cambio que obtuvieron de la página de Internet de Yahoo Finance <https://finance.yahoo.com/>. Los precios se reportan en metros, por lo que aplicaron un factor de conversión para expresarlos en kilogramos.

91. Los precios reportados están expresados a nivel ex fábrica. Sin embargo, Clavos CN y Clavos México encontraron que algunos precios fueron proporcionados por empresas comercializadoras, pero debido a la ausencia de información no aplicaron el ajuste.

92. También explicaron que los precios de la cadena de acero de eslabones soldados reportados en el Estudio Asia IBS no se modificaron a lo largo del periodo de examen y de la revisión. Argumentaron que esto puede deberse al bajo nivel inflacionario que existió en China durante dicho periodo. Presentaron las siguientes páginas de Internet para el cálculo de la inflación,

<https://www.inflationtool.com/chinese-renminbi?amount=1&year1=2022&year2=2023&period1=4&period2=3&frequency=monthly> y

[https://fxtop.com/es/calculadora-de-](https://fxtop.com/es/calculadora-de-inflacion.php?A=1&C1=CNY&INDICE=ZHCP1994&DD1=01&MM1=04&YYYY1=2022&DD2=31&MM2=03&YYYY2=2023&btnOK=Calcular+e)

[inflation.php?A=1&C1=CNY&INDICE=ZHCP1994&DD1=01&MM1=04&YYYY1=2022&DD2=31&MM2=03&YYYY2=2023&btnOK=Calcular+e](https://fxtop.com/es/calculadora-de-inflacion.php?A=1&C1=CNY&INDICE=ZHCP1994&DD1=01&MM1=04&YYYY1=2022&DD2=31&MM2=03&YYYY2=2023&btnOK=Calcular+e) equivalente. Señalaron que la inflación en China fue de 0.29% entre abril de 2022 y marzo de 2023.

93. La Secretaría accedió a la página de Internet de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos <https://data.oecd.org/china-people-s-republic-of.htm> y corroboró que la inflación en China fue moderada durante el periodo de examen y de la revisión, por lo que la transmisión al producto objeto de examen y de la revisión no generó presiones significativas al alza en su precio.

94. La Secretaría por requerimiento señalado en el punto 30 de la presente Resolución solicitó a Clavos CN y Clavos México acreditar que las tres empresas contenidas en el Estudio Asia IBS para las que presentaron precios en China, son las principales productoras de la mercancía objeto de examen y de la revisión. En su respuesta, Clavos CN y Clavos México presentaron datos adicionales de las tres empresas para comprobar que son fabricantes de cadena de acero de eslabones soldados y que sus volúmenes de producción son representativos en comparación con el mercado mexicano.

95. Para las productoras Taian Juheng, Shandong Wanhui y Chenli Group, presentaron las páginas de Internet donde se observa la producción mensual y los principales productos que ofrecen dichas empresas.

96. La Secretaría a través del requerimiento indicado en el punto 30 de la presente Resolución pidió a Clavos CN y Clavos México comprobar que las referencias de precios pertenecen al producto objeto de examen y de la revisión, pulido o galvanizado con zinc y dentro del rango de diámetro de 1/8 a 1 pulgada, debido a que observó que los precios corresponden a "cadenas de acero al manganeso para minería", "cadena de acero de eslabones soldados de elevación al manganeso" y "cadena de acero galvanizado al manganeso grado 80 de 6 y 8 mm".

97. En respuesta Clavos CN y Clavos México argumentaron que las referencias de precios presentadas están dentro de las especificaciones del producto objeto de examen y de la revisión. Indicaron que el terminado pulido y galvanizado con zinc o con manganeso de cadena de acero de eslabones soldados, no afecta el costo de producción ni el uso a consumidores que adquieren el producto final.

98. En el requerimiento señalado en el punto 30 de la presente Resolución, la Secretaría solicitó los documentos que acreditaran las condiciones y características que fueron pedidas a la consultora Asia IBS para la elaboración del estudio. En su respuesta presentaron una captura de pantalla del correo mediante el cual solicitaron el estudio presentado. En el correo se observan las condiciones requeridas para realizar el estudio, entre estas, que los precios de la cadena sean para el consumo en China y que los precios no incluyan impuestos y transporte.

99. Agregaron que el Estudio Asia IBS es una referencia válida para el cálculo del valor normal toda vez que la empresa consultora cuenta con experiencia suficiente para desarrollar estudios de precios, las referencias de precios son de cadena de acero de eslabones soldados, las empresas de las cuales presentaron referencias de precios cuentan con suficiente capacidad de producción, por lo que pueden ser consideradas como representativas y las referencias de precios son destinadas para venta en el mercado de China.

100. La Secretaría corroboró, a través de la información presentada y de las páginas de Internet de las empresas, que estas son fabricantes de cadena de acero de eslabones soldados y corresponden a las principales en China, así como la capacidad productiva de cada una de ellas durante el periodo de examen y de la revisión.

101. Respecto a que la cadena de acero al manganeso corresponde con la mercancía de examen y de la revisión, la Secretaría corroboró en los "Avisos previos", anexos a la información que proporcionó el SAT, que la mercancía objeto de examen y de la revisión exportada a México también contiene manganeso en su composición química.

102. Ante la ausencia de empresas productoras exportadoras de la mercancía objeto de examen y de la revisión, la Secretaría no contó con información de valor normal por parte de dichas empresas, por lo que analizó las referencias de precios aportadas por Clavos CN y Clavos México en el Estudio Asia IBS.

103. La Secretaría comparó el precio del alambrón en China contra los precios internos de China de la cadena de acero de eslabones soldados, ya que el alambrón es la principal materia prima para fabricar dicho producto, el cual representa 60% en la estructura de costos de producción. La Secretaría obtuvo el precio del alambrón de China de CRU International Ltd., una consultora que ofrece servicios de inteligencia empresarial sobre las industrias globales de metales, minería y fertilizantes a través de análisis de mercados, evaluaciones de precios, consultoría y eventos, a través de su página de Internet <https://www.crugroup.com>, y observó que los precios de la cadena de acero de eslabones soldados se encuentran por arriba del precio del alambrón, por lo que se puede inferir que se encuentran dados en el curso de operaciones comerciales normales y son válidos para calcular el valor normal.

104. En la etapa final del procedimiento Clavos CN, Clavos México e INDASA no aportaron argumentos ni pruebas adicionales referentes al valor normal.

a. Determinación

105. De conformidad con los artículos 31 de la LCE y 40 del RLCE, la Secretaría aceptó la información y metodología que aportaron Clavos CN y Clavos México y calculó un valor normal promedio en dólares por kilogramo para la cadena de acero de eslabones soldados, durante el periodo de examen y de la revisión.

3. Margen de discriminación

106. Con base en los artículos 6.8, 11.2 y Anexo II del Acuerdo Antidumping; 54, párrafo segundo y 64, último párrafo de la LCE, y 99 y 100 del RLCE, la Secretaría analizó el precio de exportación y valor normal y constató un cambio de circunstancias derivado del transcurso del tiempo conforme a lo señalado en los puntos 34 y 35 de la Resolución de Inicio y encontró un margen de discriminación de precios de 28.06% para las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China.

107. Con fundamento en los artículos 6.8, 11.3, 11.4 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, y 54, 64 y 89 F de la LCE, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para sustentar que de eliminarse la cuota compensatoria continuaría la práctica de discriminación de precios en las exportaciones a México de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China.

H. Análisis sobre la continuación o repetición del daño

108. La Secretaría analizó la información que consta en el expediente administrativo, así como de la que ella misma se allegó, a fin de determinar si existen elementos para sustentar que la eliminación de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

109. El análisis de los indicadores económicos y financieros corresponde a la información que aportaron Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN, ya que son representativas de la rama de producción nacional del producto similar al que es objeto de examen y revisión, tal como se determina en el punto 118 de la presente Resolución.

110. Para realizar este análisis, la Secretaría consideró datos de los siguientes periodos, que incluyen tanto el analizado como el de examen y de la revisión, además del relativo a las estimaciones para un periodo posterior a este:

Periodo analizado					Periodo proyectado
abril de 2018 - marzo de 2023					
Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo de examen y de la revisión	
abril de 2018 - marzo de 2019	abril de 2019 - marzo de 2020	abril de 2020 - marzo de 2021	abril de 2021 - marzo de 2022	abril de 2022 - marzo de 2023	abril de 2023 - marzo de 2024

111. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza respecto del inmediato anterior comparable.

1. Rama de producción nacional y representatividad

112. Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN señalaron que son productores de cadena de acero de eslabones soldados. Deacero indicó que está afiliada a la CANACERO y a la Asociación Nacional de Transformadores de Acero, A.C., en adelante ANTAAC, INDASA indicó que se encuentra afiliada a la ANTAAC, y Clavos México y Clavos CN a la ANFHER.

113. Para acreditar lo anterior, INDASA y Deacero proporcionaron una carta de la ANTAAC del 1 y 6 de junio de 2023, respectivamente, Clavos México y Clavos CN presentaron una carta de la ANFHER del 16 de agosto de 2023. INDASA indicó que Truper, también es productora de cadena de acero de eslabones soldados.

114. La Secretaría a través del requerimiento indicado en el punto 33 de la presente Resolución solicitó a Truper para que indicara si fabricó cadena de acero de eslabones soldados durante el periodo analizado. En respuesta, Truper confirmó que fabricó cadena de acero de eslabones soldados en el periodo analizado y proporcionó sus cifras de producción de dicho periodo.

115. A través del requerimiento referido en el punto 34 de la presente Resolución, la Secretaría solicitó a la ANFHER para que aclarara si las empresas Clavos México y Clavos CN eran productoras de cadena de acero de eslabones soldados, ya que la carta presentada por aquellas indicaba que "fueron productores nacionales de cadena de eslabón soldado durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2023". En su respuesta, la ANFHER indicó que Clavos México y Clavos CN son fabricantes nacionales de cadena de acero de eslabones soldados desde 2016.

116. A partir de la información anterior, la Secretaría calculó la producción nacional del producto objeto de examen y de la revisión y observó que las empresas Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN, tuvieron una participación de 57% de la producción nacional en el periodo de examen y de la revisión.

117. Del análisis de la base de importaciones del SIC-M, la Secretaría observó que Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN, no realizaron importaciones del producto objeto de examen y de la revisión durante el periodo de análisis.

118. La Secretaría determinó que Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN representan una proporción importante de la producción nacional, al participar con 57% de la producción nacional de cadena de acero de eslabones soldados en el periodo de examen y de la revisión y, por lo tanto, constituyen la rama de la producción nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60 y 61 del RLCE. La Secretaría no contó con elementos que indiquen que hayan realizado importaciones del producto objeto de examen y de la revisión o estén vinculadas a exportadores o importadores.

2. Mercado internacional

119. Para analizar el comportamiento del mercado internacional del producto objeto de examen y de la revisión, Deacero e INDASA presentaron cifras de la producción de los principales países productores de alambrón de acero, que es el insumo principal de la cadena de acero de eslabones soldados. Indicaron que China es el mayor productor a nivel mundial, y que en 2022 participó con más de 60% de la producción. China y Brasil se encuentran entre los 10 principales países consumidores a nivel mundial de dicha materia prima, de acuerdo con la información del reporte "Steel-long-products-monitor-2023-june-prodcons" consultado en la página de Internet <https://www.crugroup.com/>.

120. Con la finalidad de analizar el comportamiento del mercado internacional de la cadena de acero de eslabones soldados, Clavos México y Clavos CN proporcionaron información de los principales países exportadores e importadores del mundo a nivel subpartida 7315.82, que incluye al producto objeto de examen y de la revisión, obtenida de las estadísticas de comercio internacional mundiales del ITC Trade Map, en adelante Trade Map.

121. La Secretaría obtuvo de la Base de datos de estadísticas del comercio de productos básicos de las Naciones Unidas, en adelante UN Comtrade, por las siglas en inglés de *United Nations Commodity Trade Statistics Database* (plataforma de datos de comercio global), las estadísticas mundiales correspondientes a la subpartida 7315.82 que incluye al producto objeto de examen y de la revisión, a partir de lo cual observó lo siguiente:

- a. las exportaciones mundiales aumentaron 6.7% en el periodo de análisis. Los principales países exportadores en el periodo de examen y de la revisión fueron China con una participación de 69%, República Federal de Alemania, en adelante Alemania, 7%, Reino de España 5%, República Checa 3% y Brasil 2.5%, y
- b. las importaciones mundiales disminuyeron 9% en el periodo analizado. Los principales países importadores en el periodo de examen y de la revisión fueron los Estados Unidos de América, en adelante Estados Unidos, con una participación de 27%, Brasil 6%, Canadá 5.4%, China 5.2% y Alemania 4.6%.

3. Mercado nacional

122. Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN indicaron que realizan sus ventas en todo el territorio mexicano, principalmente a través de distribuidores y centros de servicio, los cuales son los mismos canales de distribución utilizados por proveedores extranjeros. Indicaron que el mercado nacional de cadena de acero de eslabones soldados se caracteriza por ser competitivo y uno de los más abiertos del mundo. Deacero e INDASA señalaron que los principales usuarios de la cadena de acero de eslabones soldados son albañiles, fabricantes de columpios, instaladores de cercas, rancheros, frailereros, contratistas, talleres mecánicos y bodegas de almacenamiento.

123. La Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional con base en la información que proporcionaron Deacero, INDASA, Clavos México, Clavos CN y Truper sobre producción y ventas, así como las importaciones obtenidas del listado de operaciones de importación del SIC-M, conforme a lo descrito en el punto 132 de la presente Resolución, y obtuvo como resultado que el mercado nacional de cadena de acero de eslabones soldados, medido a través del Consumo Nacional Aparente, en adelante CNA, calculado como la producción nacional total más las importaciones menos las exportaciones, aumentó de punta a punta 9% en el periodo de análisis y 13% en el periodo de examen y de la revisión, mientras que cayó 1.5% en el periodo 2, 1.0% en el periodo 3 y 1.4% en el periodo 4.

124. La producción nacional aumentó de punta a punta 8% en el periodo de análisis y 13% en el periodo de examen y de la revisión, pero se mantuvo constante en el periodo 3 con un crecimiento de apenas 0.3%, mientras que cayó 3% en el periodo 2 y 2% en el periodo 4. La Producción Nacional Orientada al Mercado Interno, en adelante PNOMI, aumentó de punta a punta 10% en el periodo de análisis y 13% en el periodo de examen y de la revisión, disminuyó 1% en el periodo 2, se mantuvo constante en el periodo 3 y disminuyó 2% en el periodo 4.

125. La participación de la PNOMI en el CNA de las empresas Deacero, INDASA, Clavos México, Clavos CN y Truper, aumentó un punto porcentual de punta a punta en el periodo analizado, pues registró participaciones de 97% en el periodo 1, 98% en el periodo 2, 99% en el periodo 3 y 98% tanto en el periodo 4 como en el periodo de examen y de la revisión.

126. Las exportaciones disminuyeron de punta a punta 24% en el periodo de análisis: 37% en el periodo 2, mientras que registraron un comportamiento positivo en los periodos 3 y 4 con aumentos de 8% y 12%, respectivamente, mientras que en el periodo de examen y de la revisión fueron constantes.

127. Las importaciones totales disminuyeron de punta a punta 38% en el periodo de análisis: 21% en el periodo 2, 44% en el periodo 3 y 13% en el periodo de examen y de la revisión; mientras que aumentaron 61% en el periodo 4. En relación con el CNA, las importaciones totales tuvieron una participación menor al 3% durante el periodo de análisis: 2.8% en el periodo 1, 2.2% en el periodo 2, 1.3% en el periodo 3, 2.1% en el periodo 4 y 1.6% en el periodo de examen y de la revisión. La oferta del producto importado en el periodo de análisis provino de 18 países. Los principales países de origen de las importaciones en el periodo de examen y de la revisión fueron China con una participación de 46%, Taiwán 42%, Estados Unidos 9%, República Italiana 1.2%, Japón y Alemania 0.7%, respectivamente.

4. Análisis real y potencial de las importaciones

128. Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN señalaron que el producto objeto de examen y de la revisión ingresó al mercado mexicano a través de la fracción arancelaria 7315.82.91 con NICO 02 y 99. Adicionalmente, señalaron que también ingresó por las fracciones arancelarias 7315.82.02, 7315.82.03 y 7315.89.99, y que durante el periodo de análisis ingresaron importaciones originarias de China en condiciones de discriminación de precios. Con base en la información de la base de datos del listado de las operaciones de importación que las Productoras nacionales obtuvieron de la CANACERO y del SAT, presentaron las cifras de valor y volumen de las importaciones del producto objeto de examen y de la revisión de oficio, así como del resto de países.

129. Las Productoras nacionales y la CANACERO proporcionaron una metodología para obtener las importaciones objeto de examen y de la revisión. La Secretaría revisó dicha metodología y observó que esta se basó en lo siguiente:

- a. identificación y exclusión de productos distintos con base en la descripción del producto;
- b. exclusión de operaciones con clave de importación que pudieran generar un doble conteo (claves de depósito fiscal, entre otras);
- c. identificación de operaciones que pagaron la cuota compensatoria en el periodo analizado, y
- d. exclusión de empresas que, por su actividad o giro comercial, se consideran improbables importadores del producto objeto de examen y de la revisión.

130. La Secretaría obtuvo la base de importaciones del SIC-M de las fracciones arancelarias 7315.82.02, 7315.82.03 y 7315.82.91, y comparó las cifras de valor y volumen de las importaciones totales con la base que proporcionaron Deacero, Clavos México, Clavos CN y la CANACERO. Observó operaciones que, si bien pagaron cuota compensatoria, su descripción no correspondía al producto objeto de examen y de la revisión, operaciones originarias de China que no pagaron cuota compensatoria pero que su descripción indicaba que eran producto objeto de examen y de la revisión, y operaciones cuya descripción no correspondía a las fracciones arancelarias objeto de examen y de la revisión.

131. Con el propósito de obtener el valor y volumen de las importaciones objeto de examen y de la revisión en el periodo de análisis, la Secretaría por medio de los requerimientos señalados en los puntos 30, 31 y 32 de la presente Resolución, solicitó información adicional a Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN respecto de la metodología de depuración, así como la actualización de las cifras correspondientes. Adicionalmente, la Secretaría por medio de los requerimientos señalados en el punto 35 de la presente Resolución requirió a empresas importadoras información de sus operaciones de importación, de pedimentos, facturas y certificados de origen.

132. A partir de las respuestas a los requerimientos y de la base de operaciones de importación del SIC-M en el periodo de análisis, la Secretaría calculó el valor y volumen de las importaciones del producto objeto de examen y de la revisión y de otros países, con los siguientes resultados:

- a. las importaciones originarias de China aumentaron de punta a punta 97% en el periodo de análisis: disminuyeron 11% en el periodo 2 y 17% en el periodo 3, y aumentaron 45% en el periodo 4 y 85% en el periodo de examen y de la revisión;
- b. las importaciones de otros orígenes tuvieron una caída de punta a punta de 61% en el periodo de análisis: disminuyeron 23%, 49% y 40% en los periodos 2, 3 y en el de examen y de la revisión, respectivamente, aunque aumentaron 66% en el periodo 4;
- c. en relación con el mercado nacional medido por el CNA, las importaciones originarias de China tuvieron una baja participación durante el periodo de análisis (menor al 1%): 0.41% en el periodo 1, 0.37% en el periodo 2, 0.31% en el periodo 3, 0.45% en el periodo 4 y 0.73% en el periodo de examen y de la revisión, y
- d. las importaciones de otros orígenes tuvieron una participación en el CNA ligeramente superior a las que son objeto de examen y de la revisión, aunque con una tendencia decreciente en el periodo de análisis: 2.4% en el periodo 1, 1.9% en el periodo 2, 1.0% en el periodo 3, 1.6% en el periodo 4 y 0.9%, en el periodo de examen y de la revisión.

Composición de mercado
(Periodo analizado)

Indicador	Participación en el CNA				
	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo de examen y de la revisión
PNOMI	97.2%	97.8%	98.7%	97.9%	98.4%
Producción al mercado interno de la RPN (POMI)	66.3%	67.1%	61.8%	64.4%	57.6%
Importaciones China	0.41%	0.37%	0.31%	0.45%	0.73%
Importaciones de otros países	2.4%	1.9%	1.0%	1.6%	0.9%

Fuente: SIC-M y Productoras nacionales.

133. Las Productoras nacionales indicaron que en ausencia de la cuota compensatoria las importaciones objeto de examen y de la revisión se realizarían en volúmenes y a precios tales que darían lugar a la continuación o repetición de la práctica desleal. Para ello, presentaron estimaciones del probable aumento de las importaciones originarias de China para el periodo proyectado.

134. Deacero e INDASA indicaron que las importaciones chinas en el periodo proyectado podrían alcanzar una participación de 32% en el CNA registrado en el periodo investigado de la Resolución final. Clavos México y Clavos CN estimaron las importaciones chinas con base en un aumento de 45% adicional al mantenerse la cuota compensatoria, y para el caso de las importaciones del resto de los orígenes, consideraron la variación promedio registrada durante el periodo analizado.

135. La Secretaría consideró justificada la propuesta de Deacero e INDASA para estimar el probable aumento de las importaciones objeto de examen y de la revisión en el supuesto de que se elimine la cuota compensatoria ya que es un escenario factible, al basarse en la participación en el CNA de 32% registrada en el periodo investigado de la Resolución final. Por lo que hace a las importaciones de otros orígenes, la Secretaría consideró aceptable la estimación, pues se basa en el comportamiento registrado en el periodo analizado.

136. A partir de lo anterior, la Secretaría observó que en el escenario de eliminación de la cuota compensatoria las importaciones originarias de China registrarían un crecimiento de 42 veces en el periodo proyectado respecto al periodo de examen y de la revisión. En relación con el CNA, las importaciones objeto de examen y de la revisión pasarían de una participación de 0.73% en el periodo de examen y de la revisión a 32% en el periodo proyectado. El crecimiento de las importaciones chinas desplazaría del CNA a la POMI de la rama de producción nacional en 17.6 puntos porcentuales, debido a que caería su participación de 57.6% en el CNA en el periodo de examen y de la revisión a 40% en el periodo proyectado.

137. Las importaciones de otros orígenes mostrarían una caída del 25% en el periodo proyectado, lo que significaría una disminución de su participación en el CNA, al pasar de 0.9% en el periodo de examen y de la revisión a 0.6% en el periodo proyectado.

138. Con base en la información y los resultados del análisis descritos anteriormente, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China concurrirían nuevamente al mercado nacional en volúmenes considerables y en condiciones de discriminación de precios, lo que repercutiría negativamente en el desempeño de indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional.

5. Efectos reales y potenciales sobre los precios

139. En relación con el comportamiento de los precios del producto objeto de examen y de la revisión durante el periodo de análisis, Deacero indicó que fueron inferiores a los de la industria nacional y al del resto de países; en el periodo de examen y de la revisión el margen de subvaloración respecto del precio nacional fue de 27%, lo cual se debe a los márgenes de discriminación de precios de las exportaciones chinas. También indicó que durante dicho periodo se observaron precios atípicamente altos, debido a empresas importadoras cuyos giros correspondían a industrias como la automotriz y autotransporte, electrónica y marítima.

140. INDASA, señaló que el precio promedio de las importaciones chinas disminuyó 55% en el periodo de análisis; se ubicaron con márgenes de subvaloración de 12.4% en el periodo de examen y de la revisión. Los márgenes de subvaloración y la reducción en precios fueron el factor determinante que provocó el incremento del volumen de importaciones en 36 veces durante el periodo de análisis y el incremento de los costos del alambraón, principal materia prima en la producción de cadena de acero de eslabones soldados, contrarrestó el aumento de los precios de venta de la productora.

141. Clavos México y Clavos CN coincidieron en que los precios de las importaciones objeto de examen y de la revisión disminuyeron a lo largo del periodo de análisis, ello ocasionó que la producción nacional no lograra reflejar el efecto de la inflación, el incremento en el precio de la materia prima o el incremento por la fluctuación en el tipo de cambio. El precio del alambraón de acero presentó un incremento de 53% en dicho periodo y en el periodo de examen y de la revisión, las importaciones chinas presentaron márgenes de subvaloración respecto de su precio de venta en el mercado interno de 15%.

142. Para analizar el comportamiento de los precios del producto objeto de examen y de la revisión, la Secretaría consideró la información que consta en el expediente administrativo, correspondiente a las ventas al mercado interno realizadas por la rama de producción nacional, así como los volúmenes y valores de las importaciones del SIC-M obtenidos conforme a lo descrito en los puntos 131 y 132 de la presente Resolución.

143. La Secretaría analizó el comportamiento de los precios promedio implícitos y obtuvo como resultado que el precio de venta en el mercado interno de la rama de producción nacional mostró un crecimiento de 41% de punta a punta durante el periodo de análisis: aumentó 2% en el periodo 2, disminuyó 1% en el periodo 3, creció 28% en el periodo 4 y 9% en el periodo de examen y de la revisión. El precio de las importaciones chinas aumentó 20% de punta a punta durante el periodo de análisis: aumentó 33% en periodo 2, 15% en el periodo 3 y 2% en el periodo 4, y disminuyó 24% en el periodo de examen y de la revisión. El precio de las importaciones de otros países aumentó 60% de punta a punta durante el periodo de análisis: disminuyó 29% en el periodo 2 y 2% en el periodo 4, aumentó 39% en el periodo 3 y 66% en el periodo de examen y de la revisión.

144. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó el precio del producto de examen y de la revisión, así como los de otros orígenes, a nivel frontera, e incluyó los gastos de internación (arancel, gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero) con el precio en planta de venta en el mercado interno de la rama de producción nacional.

145. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría observó que el precio de las importaciones chinas se ubicó por arriba del precio nacional en el periodo de análisis: 21% en el periodo 1, 58% en el periodo 2, 84% en el periodo 3, 47% en el periodo 4 y 3% en el periodo de examen y de la revisión. Sobre el particular, observó que, si bien no se registraron niveles de subvaloración del producto chino en el periodo de análisis, la diferencia mostró una caída significativa equivalente a 18 puntos porcentuales y 44 puntos porcentuales en el periodo de examen y de la revisión.

146. Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN, señalaron que en caso de eliminarse o reducirse la cuota compensatoria, en el periodo proyectado los volúmenes de las importaciones chinas a precios bajos o en condiciones de dumping se incrementarían considerablemente, lo cual tendría como consecuencia subvaloración y desplazamiento de la industria nacional.

147. La Secretaría mediante el requerimiento referido en el punto 46 de la presente Resolución, solicitó a Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN, que presentaran alternativas de precios para el escenario de eliminación de la cuota compensatoria y que sustentaran su argumentación de que el producto chino podría ingresar al mercado mexicano en condiciones de subvaloración de precios.

148. Deacero e INDASA en respuesta al requerimiento propusieron el precio de exportación a nivel libre a bordo, en adelante FOB, por las siglas en inglés de *Free on Board*, promedio ponderado a países latinoamericanos de la subpartida arancelaria 7315.82 (que incluye al producto objeto de examen y de la revisión de oficio) obtenido del Trade Map. Indicaron que México tiene un nivel de precios semejante a los países de la región latinoamericana. En contraste, Estados Unidos y Canadá presentan niveles de precios más distantes y una participación mucho mayor de las exportaciones chinas de cadena de acero de eslabones soldados respecto de la región latinoamericana y México.

149. Para ajustar el precio de exportación a un nivel comparable con el precio nacional puesto en el mercado mexicano, presentaron información del sistema de consulta de estadísticas Penta Transaction, en adelante Penta Transaction, que incorpora los conceptos de flete y seguro marítimo; cotización de carga internacional emitida por la empresa de logística Grupo Antiova con fecha 24 de octubre de 2023; agregaron el arancel de 25% vigente, derecho de trámite aduanero y gastos de agente aduanal, y proporcionaron la metodología y hojas de cálculo con información de Penta Transaction y del Trade Map, que sustentan el precio de exportación ajustado para el mercado mexicano.

150. Clavos México y Clavos CN proporcionaron seis cotizaciones de precios a nivel FOB de las empresas chinas Qingdao Huahan Machinery Co. Ltd., Xintai Taida Mirso Co. Ltd., y Linyi Yitong Chain Co. Ltd., para cadena de acero de eslabón soldado de 1/8", 3/16", 1/4", 5/16", 3/8", 7/16", 1/2", 5/8", y 3/4" (pulgadas), así como la base de datos de exportaciones de China por la subpartida arancelaria 7315.82, obtenida de la página de Internet de Veritrade.

151. Para obtener el flete marítimo de China a México presentaron 22 cotizaciones desde el puerto de Qingdao en China al puerto de Manzanillo, México, obtenidas de tres empresas especializadas en el transporte de mercancías por vía marítima: Shenzhen Golden Shipping Co. Ltd., Sunniness Logistics Co. Ltd., y Cathay Link Group y para el seguro proporcionaron información de la empresa naviera Hamburg Sud www.hamburgsud.com. De igual forma presentaron ajustes al precio del producto chino comparable al precio nacional, el cual incluye flete marítimo de China a México, seguro, pago de arancel vigente, maniobras y derecho de trámite aduanero. Adicionalmente, proporcionaron una explicación de la metodología, ajustes, comportamiento del precio chino (niveles de subvaloración) con relación al precio nacional, así como hojas de cálculo y soporte documental.

152. La Secretaría revisó la información proporcionada por las Productoras nacionales en cuanto a las alternativas de precios propuestas para el periodo proyectado y observó que Deacero e INDASA consideraron un nivel de subvaloración equivalente al observado en el periodo de examen y de la revisión de 26.6% y 12.4%, respectivamente, por lo que su precio de venta al mercado interno se mantendría también constante.

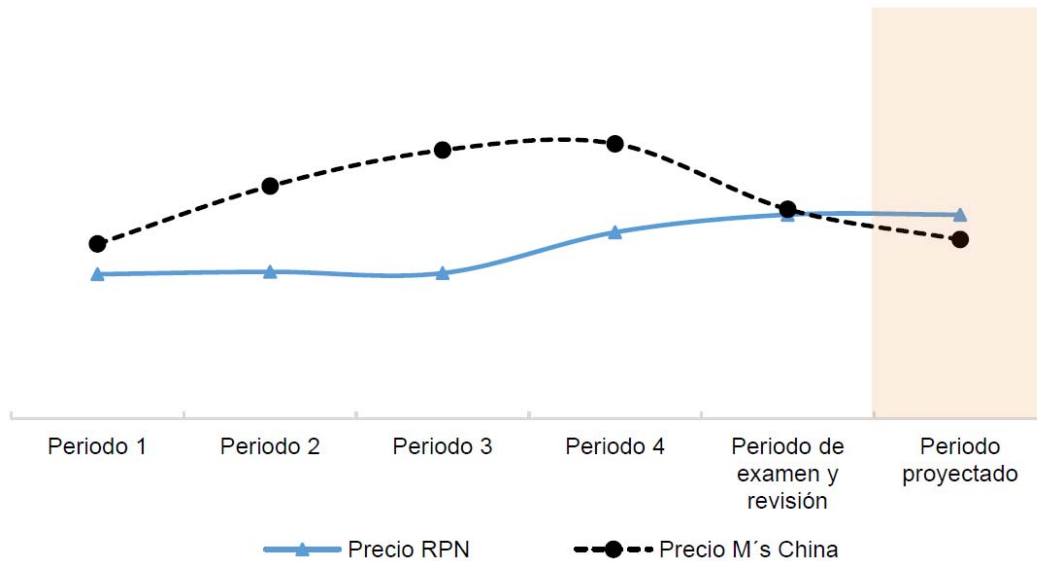
153. Los precios estimados que presentó Clavos México y Clavos CN, del producto chino obtenidos de Veritrade y de las cotizaciones de las empresas chinas, también reflejaron niveles de subvaloración en el periodo proyectado respecto de su precio de venta en el mercado interno de 20% y 48%, respectivamente.

154. La Secretaría consideró aceptable las propuestas de precios para el periodo proyectado que aportaron Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN, ya que están basadas en pruebas documentales de fuentes reconocidas como Trade Map y Veritrade, empresas especializadas en el comercio y logística de mercancías. En el caso de las cotizaciones que proporcionaron Clavos México y Clavos CN, estas provienen de empresas chinas productoras o exportadoras del producto objeto de examen y de la revisión; presentaron la metodología y hojas de cálculo correspondientes que permitieron a la Secretaría replicar sus operaciones, ajustes y gastos de internación para comparar el precio de exportación del producto chino con el precio del producto nacional en el mercado interno.

155. Adicionalmente, la Secretaría obtuvo información de UN Comtrade como referencia con el precio a países latinoamericanos obtenido por las productoras nacionales en el periodo de examen y de la revisión, con los ajustes correspondientes a flete, seguro, arancel, derecho de trámite aduanero y gastos de agente aduanal.

156. Por lo que se refiere a la estimación del precio de la rama de producción nacional que se mantiene constante, la Secretaría lo consideró aceptable ya que refleja un escenario conservador, pues los agentes económicos requieren de cierto tiempo para reaccionar y ajustar sus precios frente a una eventual eliminación de la cuota compensatoria. El efecto inmediato podría no ser un ajuste vía precios, sino en pérdida de volumen de ventas, causado por el aumento de las importaciones a precios en condiciones de dumping y subvaloración.

157. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría observó que el precio nacional se mantendría constante en el periodo proyectado, mientras que el precio de las importaciones originarias de China tendría una caída de 14%, con niveles de subvaloración de 12% en relación con el precio nacional y 77% respecto del resto de los países.

Precio de las importaciones China versus precio nacional

Fuente: SIC-M, Deacero, INDASA, Clavos México, Clavos CN y UN Comtrade.

158. Por lo que se refiere a las cotizaciones que proporcionaron Clavos México y Clavos CN, y con los ajustes correspondientes a flete, seguro, arancel vigente, derecho de trámite aduanero y gastos de agente aduanal, la Secretaría observó que el precio del producto de origen chino presentaría un nivel de subvaloración de 39% respecto del precio de venta nacional en el periodo proyectado.

159. Con base en la información y en los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que existe la probabilidad fundada de que en caso de eliminarse la cuota compensatoria las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China, concurrirían al mercado nacional a precios menores que los nacionales y de otros orígenes, lo que incrementaría la demanda por nuevas importaciones y tendría efectos negativos en los precios nacionales de venta en el mercado interno y, en consecuencia, en el desempeño de indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional.

6. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

160. En relación con el comportamiento de los indicadores de desempeño de la rama de producción nacional, Deacero señaló que ha realizado importantes esfuerzos para poder recuperar estabilidad en su desempeño económico y financiero durante el periodo de análisis; sin embargo, está muy distante de un óptimo, pues el mercado de cadena de acero de eslabones soldados es muy sensible a cualquier cambio de precios y, por lo tanto, hace necesaria la continuación de la cuota compensatoria.

161. INDASA señaló que durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria observó un incremento importante de los costos de su principal materia prima, lo que obligó a un aumento de su precio de venta que no constituyó una mejoría en sus utilidades y márgenes de operación, por lo que operó en un estado de vulnerabilidad con magros resultados financieros durante el periodo analizado y márgenes negativos de operación en el periodo de examen y de la revisión.

162. Por su parte, Clavos México y Clavos CN indicaron que durante el periodo de análisis las importaciones objeto de examen y de la revisión aumentaron significativamente su participación en el CNA y en el consumo interno, desplazando a la producción nacional, además de que prácticamente nulificaron a las importaciones de orígenes distintos al de China.

163. De acuerdo con la información que consta en el expediente administrativo, la Secretaría observó que el mercado nacional de cadena de acero de eslabones soldados, medido a través del CNA, aumentó 9% punta a punta durante el periodo de análisis; lo cual se explica por disminuciones de 1.5%, 1% y 1.4% en los periodos 2, 3 y 4, respectivamente; mientras que aumentó 13% en el periodo de examen y de la revisión.

164. En este contexto de crecimiento del mercado interno, los principales indicadores de la rama de la producción nacional mostraron un comportamiento negativo durante el periodo de análisis. La producción de la rama de producción nacional disminuyó 8% en el periodo de análisis pues, si bien creció de 3% en el periodo 4 y 1% en el periodo de examen y de la revisión, disminuyó 3% y 9% en los periodos 2 y 3, respectivamente.

165. La POMI tuvo un comportamiento semejante: descendió 6% en el periodo de análisis, 0.3% y 9% en los periodos 2 y 3, respectivamente, pero aumentó 3% y 1% en los periodos 4 y en el de examen y de la revisión, en cada caso. Respecto del mercado nacional, la producción al mercado interno disminuyó 8.7 puntos porcentuales en el periodo de análisis, al pasar de una participación en el CNA de 66.3% en el periodo 1, a 57.6% en el periodo de examen y de la revisión.

166. Las ventas en el mercado interno de la rama de producción nacional disminuyeron durante todo el periodo de análisis: 9%, 4%, 2% y 16% en los periodos 2, 3, 4 y en el de examen y de la revisión, respectivamente, de punta a punta la caída fue de 28% en el periodo de análisis.

167. Las exportaciones de la rama de producción nacional tuvieron una disminución de 60% durante el periodo de análisis: disminuyeron 56% en el periodo 2 y 9% en el periodo 3, aumentaron 10% en el periodo 4 y se redujeron 10% en el periodo de examen y de la revisión. De acuerdo con las ventas totales, las exportaciones tuvieron una disminución de dos puntos porcentuales, al pasar de 4% en el periodo 1 a 2% en el periodo de examen y de la revisión. Esto demuestra que las empresas que componen la rama de producción nacional están esencialmente dirigidas al mercado mexicano para su operación, lo que las coloca en una situación de vulnerabilidad frente a un aumento de las importaciones en condiciones de dumping en caso de eliminarse la cuota compensatoria.

168. Los inventarios sufrieron una caída de 15% durante el periodo de análisis, debido a disminuciones de 8%, 16% y 18% en los periodos 2, 3 y 4, respectivamente, y un crecimiento de 34% en el periodo de examen y de la revisión. No obstante, su participación en las ventas totales tuvo un aumento de tres puntos porcentuales al pasar de 14% en el periodo 1 a 17% en el periodo de examen y de la revisión, a consecuencia de una mayor disminución en las ventas totales de la rama de producción nacional durante el periodo de análisis.

169. De acuerdo con la metodología y hojas de cálculo que proporcionaron las Productoras nacionales para calcular su capacidad instalada, la Secretaría observó que, en general, se estimó a partir de la producción histórica de cada empresa en toneladas por hora, turno y días laborables en el año. Si bien, dicho indicador se mantuvo constante durante el periodo de análisis, la utilización medida como la razón entre la producción de la rama de producción nacional y la capacidad instalada disminuyó 3.7 puntos porcentuales en el periodo de análisis, al pasar de 47.3% en el periodo 1, a 43.6% en el periodo de examen y de la revisión.

170. El número de personas empleadas por la rama de producción nacional disminuyó 2% en el periodo analizado; prácticamente se mantuvo constante en los periodos 2 y 3 con un aumento menor al 0.2%, disminuyó 11% en el periodo 4 y aumentó 10% en el periodo de examen y de la revisión. La disminución de la producción de cadena de acero de eslabones soldados, aunado al comportamiento del empleo, derivó en una pérdida de productividad de 6% en el periodo de análisis, a consecuencia de una disminución de 3% y 9% en los periodos 2 y 3, respectivamente, aumentó de 16% en el periodo 4, y registró una caída de 8% en el periodo de examen y de la revisión.

171. La masa salarial aumentó 3% en el periodo de análisis, como resultado de un aumento de 9% en el periodo 2, una caída de 31% en el periodo 3, e incrementos de 12% y 23% en los periodos 4 y en el de examen y de la revisión, respectivamente.

172. La Secretaría analizó la situación financiera, los resultados de operación y el flujo de efectivo de 2018 a 2022, así como los periodos trimestrales de enero a marzo de 2022 y de 2023, de Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN. Para este análisis utilizó los estados financieros presentados por dichas empresas para los años y periodos antes señalados.

173. Para el análisis de los resultados operativos de la rama de producción nacional, la Secretaría utilizó los estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar nacional destinada al mercado interno para el periodo analizado, proporcionados por Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN. Asimismo, la Secretaría evaluó el comportamiento de los costos y gastos de carácter unitario en relación con el precio de venta de la mercancía similar, y utilizó los estados de costos y gastos unitarios de las Productoras nacionales, en pesos por kilogramo, sobre la producción y venta de cadena de acero de eslabones soldados destinada al mercado interno.

174. La Secretaría actualizó la información financiera histórica presentada por Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN para el periodo de análisis, mediante el método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

175. Los efectos en el rendimiento sobre la inversión, ROA por las siglas en inglés de *return on assets*, flujo de efectivo y capacidad de reunir capital, se evaluaron con base en la información de la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen a la mercancía similar; en este caso, estados financieros de las empresas productoras de cadena de acero de eslabones soldados, de conformidad con los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping, y 66 del RLCE.

176. La Secretaría analizó el desempeño del precio, los volúmenes de venta y su efecto en el comportamiento de los ingresos por venta de cadena de acero de eslabones soldados, y observó que disminuyeron 10% en el periodo 2, incrementaron 1% y 10% en los periodos 3 y 4, respectivamente, y disminuyeron 17% en el periodo de examen y de la revisión, lo que dio lugar a una reducción de punta a punta de 17% durante el periodo de análisis.

177. Los costos de operación u operativos (si se consideran como la suma de los costos de venta más los gastos de operación) disminuyeron 6% y 11% en los periodos 2 y 3, respectivamente, y se incrementaron 9% en el periodo 4 y en el de examen y de la revisión, lo que reflejó una disminución de punta a punta de 1% durante el periodo de análisis.

178. Los resultados operativos del mercado interno en el periodo 2, disminuyeron 64% pero crecieron 4.1 veces y 17% en los periodos 3 y 4, respectivamente; en tanto que en el periodo de examen y de la revisión disminuyeron 1.5 veces, al grado que se reflejó una pérdida operativa, al registrar una caída de punta a punta de 2.1 veces en los resultados operativos durante el periodo de análisis.

179. El margen operativo disminuyó 4.5 puntos porcentuales en el periodo 2, y creció de 12.1 y 0.9 puntos porcentuales en los periodos 3 y 4, respectivamente, así como una reducción de 25.9 puntos porcentuales en el periodo de examen y de la revisión, lo que dio como resultado una caída de 17.3 puntos porcentuales de punta a punta durante el periodo de análisis, al pasar de un margen operativo de 7.5% en el periodo 1 a -9.8% en el periodo de examen y de la revisión.

180. INDASA señaló que el mercado nacional experimentó un deterioro de sus variables económicas y operativas; en específico, la producción y sus ventas internas, a pesar de que los precios de venta en el mercado interno se incrementaron, los costos de ventas aumentaron en mayor medida durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria. Por su parte, Clavos México y Clavos CN señalaron que, durante el periodo de análisis, la producción nacional no logró reflejar en el precio de venta, el efecto de la inflación y de la fluctuación en el tipo de cambio entre los años 2019 y 2023, ni el incremento del precio de la principal materia prima, el alambón.

181. Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN presentaron estados de costos y gastos unitarios promedio, en pesos por kilogramo producido y vendido de cadena de acero de eslabones soldados en el mercado interno, y separaron la parte fija de la variable.

182. Al respecto, la Secretaría ponderó la información de los costos unitarios de cada empresa productora respecto de su participación en el volumen de producción de la rama de producción nacional y observó que los costos unitarios totales de la rama de producción nacional, expresados en términos reales, es decir, con los efectos de la inflación, disminuyeron 4% y 0.2% en los periodos 2 y 3, respectivamente, e incrementaron 8% y 9% en los periodos 4 y en el de examen y de la revisión, lo que derivó en un aumento de 13% de punta a punta durante el periodo analizado.

183. Asimismo, los costos unitarios variables (en relación con el volumen de producción y venta) representaron 68% en el periodo 1, 66% en el periodo 2, 70% en el periodo 3, 72% en el periodo 4 y 70% en el periodo de examen y de la revisión; el porcentaje restante corresponde a la parte fija (son independientes al volumen de producción y venta).

184. Los costos de la materia prima expresados en términos reales registraron el siguiente comportamiento: en el periodo 2 disminuyeron 10%, pero en los periodos 3, 4 y de examen y revisión aumentaron 8%, 13% y 4%, respectivamente, con un incremento del 14% de punta a punta durante el periodo analizado.

185. El precio nacional promedio de la cadena de acero de eslabones soldados destinado al mercado interno, expresado en términos reales en pesos por kilogramo, disminuyó 1% en el periodo 2, pero aumentó 5% y 12% en los periodos 3 y 4, respectivamente, y disminuyó 1% en el periodo de examen y de la revisión, lo que reflejó un aumento de 16% de punta a punta durante el periodo analizado.

186. Y la relación costo-precio unitario de la mercancía similar vendida en el mercado interno durante el periodo de análisis representó lo siguiente: 0.97 veces en el periodo 1, 0.94 veces en el periodo 2, 0.89 veces en el periodo 3, 0.86 veces en el periodo 4, y 0.94 veces en el periodo de examen y de la revisión.

187. A partir de lo anterior, la Secretaría observó que durante el periodo analizado el precio de venta de la rama de producción nacional incrementó en mayor medida que el costo de la materia prima, 16% y 14%, respectivamente, así como que la rama de producción nacional alcanzó a cubrir sus costos unitarios totales de producción y venta en términos reales, y obtuvo un margen de ganancia.

188. Adicionalmente, INDASA manifestó que durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria observó un incremento importante de los costos de su principal materia prima estimado en 54%. Por su parte, Clavos México y Clavos CN indicaron que el incremento del costo unitario de la materia prima puede

observarse en las facturas de compra de alambrrn. Al respecto, la Secretaría analizó el comportamiento del costo unitario del alambrrn a nivel factura, en moneda nacional y observó que el costo disminuyó 20% en el periodo 2, pero aumentó 24%, 47% y 7% en los periodos 3, 4 y en el de examen y de la revisi3n, respectivamente, lo que reflejó un aumento de 56% de punta a punta durante el periodo de análisis.

189. Deacero e INDASA no indicaron la existencia de nuevas inversiones relacionadas a la producci3n de cadena de acero de eslabones soldados. Por su parte, Clavos México y Clavos CN señalaron que solo han hecho erogaciones en mantenimiento del equipo para la fabricaci3n del producto objeto de examen y de la revisi3n. Al respecto, la Secretaría considera que dichas erogaciones, no pueden considerarse como proyectos de inversi3n afectados directamente por las importaciones chinas y, en todo caso, los efectos financieros ya se encuentran reflejadas en los estados financieros de las productoras nacionales.

190. La Secretaría observó resultados positivos en el rendimiento sobre la inversi3n calculado a nivel operativo durante los años 2018 a 2022, incluso para los periodos trimestrales de enero a marzo de 2022 y de 2023, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Índice	2018	2019	2020	2021	2022	Ene-Mar 2022	Ene-Mar 2023
Rendimiento sobre la inversi3n	4.7%	2.0%	5.4%	12.3%	11.4%	3.3%	2.3%

Fuente: Estados financieros de Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN.

191. El flujo de caja a nivel operativo reportó un comportamiento mixto durante el periodo de análisis, en 2019 aumentó 96%, en 2020 y 2021 disminuyó 50% y 55%, respectivamente, mientras que en 2022 aumentó 3.1 veces; de manera que reflejó un incremento de 76% de 2018 a 2022. La Secretaría no evaluó en su totalidad el comportamiento del flujo de caja operativo para los periodos trimestrales de enero a marzo de 2022 y de 2023, debido a que solo INDASA proporcionó los estados de flujo de efectivo de carácter interno conforme a lo requerido.

192. La capacidad de reunir capital se mide a través de los niveles de solvencia a corto y largo plazo, la de corto plazo incluye los índices del circulante y liquidez inmediata o prueba de ácido (es decir los activos circulantes menos el valor de los inventarios, en relaci3n con los pasivos de corto plazo), mientras que la solvencia de largo plazo incluye los índices de apalancamiento y deuda. A continuaci3n, se muestra un resumen del comportamiento en estos indicadores:

Índice (en veces)	2018	2019	2020	2021	2022	Ene-Jun 2022	Ene-Jun 2023
Raz3n de circulante	2.04	1.74	1.53	1.93	1.84	1.68	1.56
Prueba de ácido	1.33	1.29	0.99	1.15	1.17	1.16	1.07
Apalancamiento	1.83	1.78	1.66	1.52	0.94	1.23%	1.07%
Deuda	0.65	0.64	0.62	0.60	0.48	0.55	0.52

Fuente: Estados financieros de Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN.

193. Se considera que una relaci3n entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo es adecuada si guarda una relaci3n de uno a uno o superior. Al respecto, la Secretaría observa que los niveles de activos circulantes son superiores a la unidad en todos los años, en tanto que los niveles de liquidez solo se mostraron insuficientes en el año 2020, bajo la prueba de ácido.

194. En cuanto a la solvencia a largo plazo, el índice de apalancamiento muestra niveles elevados, aunque con tendencia a la baja durante los años 2018 a 2022, y los periodos de enero a marzo de 2022 y de 2023. Normalmente se considera que una proporci3n del pasivo total respecto del capital contable inferior a 100% es manejable, en este caso los niveles de apalancamiento fueron superiores a la unidad excepto para el año 2022, que fue inferior a la unidad. Mientras que el nivel de deuda o raz3n de pasivo total a activo total se mantiene en niveles inferiores a la unidad en todos los años y periodos trimestrales de enero a marzo de 2022 y de 2023.

195. Con base en el análisis descrito anteriormente, la Secretaría observó que existen elementos que sustentan la vulnerabilidad de la rama de producci3n nacional ante las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados, ya que en el periodo de análisis disminuyó la producci3n en el mercado interno 6%; volumen de ventas internas 28%; empleo 2%; productividad 6%; utilizaci3n de la capacidad instalada 3.7 puntos porcentuales, participaci3n de mercado 8.7 puntos porcentuales, una disminuci3n de 2.1 veces de los resultados operativos del mercado interno, y una caída del margen operativo de 17.3 puntos porcentuales.

196. La Secretaría considera que a pesar de la vigencia de la cuota compensatoria la industria nacional mostró un bajo desempeño en sus indicadores económicos y financieros relevantes durante el periodo de análisis. En dicho contexto, una eventual eliminación de la cuota compensatoria podría implicar un agravamiento de dicha situación ante los efectos negativos que causaría un aumento de las importaciones del producto objeto de examen y de la revisión, lo que causaría la repetición del daño.

197. Por su parte, Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN, indicaron que en caso de eliminarse la cuota compensatoria la rama de producción nacional sufriría un desplazamiento y un daño en sus indicadores económicos y financieros, a consecuencia del alto crecimiento en los volúmenes de las importaciones objeto de examen y de la revisión en el periodo de análisis, y sus precios bajos en condiciones de discriminación de precios a los que ingresan al mercado mexicano.

198. Las Productoras nacionales señalaron que en el escenario de reducción o eliminación de la cuota compensatoria existen dos mecanismos de afectación que inciden en los indicadores de la rama de la producción nacional: volumen y precios. En el primer caso, el ingreso de un volumen superior de productos chinos desplazaría a la producción nacional del producto nacional similar, lo que afectaría negativamente los indicadores económicos y financieros. En el segundo, la industria nacional se vería afectada en los precios del producto nacional similar y, como consecuencia, en los ingresos y utilidades de las Productoras nacionales.

199. De acuerdo con lo anterior, Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN proporcionaron una metodología para estimar los efectos potenciales en sus indicadores económicos y para el periodo proyectado, conforme a lo siguiente: CNA, a partir del promedio de una regresión lineal y variaciones porcentuales, y una tasa media de crecimiento; exportaciones, como el promedio de una regresión lineal y las variaciones observadas en el periodo analizado; el resto de indicadores (producción, participación de la producción en el mercado, ventas, empleo, salarios, productividad, inventarios, capacidad instalada y utilizada) por diferencia respecto del aumento de las importaciones chinas, proporción entre indicadores o se suponen constantes debido a que presentan poca o nula variabilidad en el corto plazo.

200. Por lo que se refiere a las variables financieras, las Productoras nacionales presentaron proyecciones de sus resultados operativos en el mercado interno. Utilizaron los tipos de cambio y los niveles de inflación estimados por la encuesta de especialistas en economía del sector privado publicado por Banxico.

201. Respecto del estado de costos, ventas y utilidades del periodo proyectado, los ingresos y costos fueron calculados a partir de los volúmenes de ventas al mercado interno, y los precios nacionales estimados se proyectaron a partir de los ingresos por ventas; para los costos de producción de la materia prima, mano de obra, gastos de fábrica y de los gastos operativos (gastos de venta y administración) en el caso de Deacero e INDASA, se calcularon valores unitarios para cada rubro durante el periodo de análisis y aplicaron la tasa de crecimiento que registraron en el periodo de análisis, y obtuvieron los valores unitarios proyectados. En específico para la materia prima, mano de obra y los gastos de fábrica multiplicaron sus valores unitarios proyectados por el volumen de producción orientado al mercado interno proyectado; mientras que, para los gastos operativos utilizaron el volumen de ventas al mercado interno proyectado.

202. Clavos México y Clavos CN proyectaron sus costos de producción y gastos de operación, con la estimación de los volúmenes de producción y venta de la industria nacional conforme a su participación dentro del CNA y en el consumo interno, respectivamente. También consideraron una pérdida de la participación del mercado nacional a causa de las importaciones en condiciones de dumping en caso de eliminarse la cuota compensatoria vigente. Posteriormente, compararon el volumen de producción y ventas del periodo proyectado respecto del periodo de examen y de la revisión, lo que derivó en la obtención del porcentaje en el cual se reduciría cada volumen para el periodo proyectado.

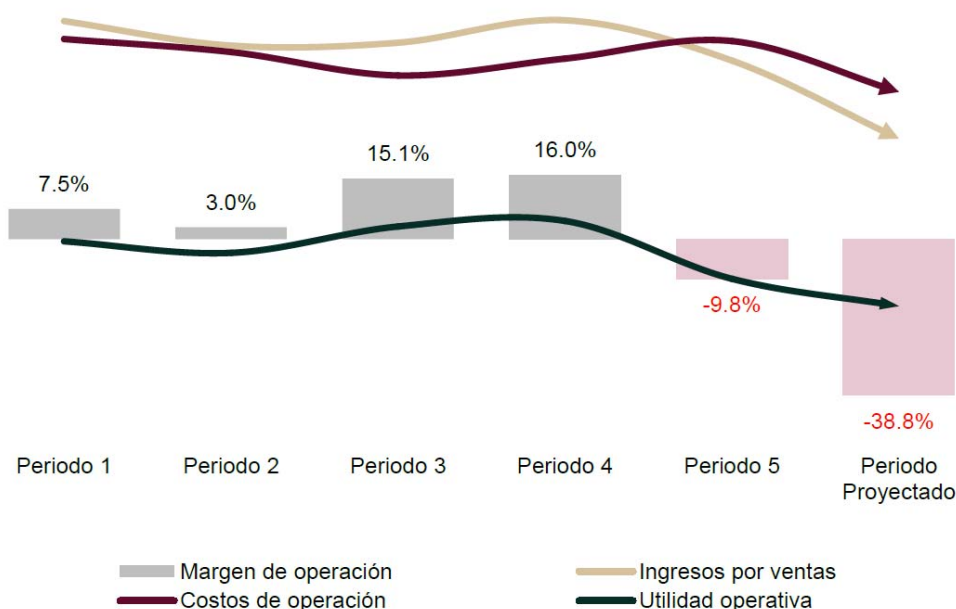
203. Para la proyección de la materia prima, mano de obra y gastos de fábrica, multiplicaron los valores del periodo de examen y de la revisión por el porcentaje en el cual se reduciría el volumen de producción. En tanto que para los gastos operativos utilizaron el porcentaje en el cual se reduciría el volumen de ventas orientado al mercado interno, y utilizaron el efecto de los inventarios (por materia prima, mercancía en proceso y producto terminado) para obtener el costo de ventas respectivo.

204. La Secretaría valoró la metodología y las hojas de cálculo para estimar los indicadores económicos y financieros que presentaron las Productoras nacionales y la consideró aceptable, en virtud de que se basa principalmente en el comportamiento histórico de las importaciones chinas en la investigación ordinaria y en el que registraron los indicadores durante el periodo de análisis, así como métodos estadísticos de aplicación general, como variaciones, tasas de crecimiento, regresiones lineales y proporciones. Consideró que para proyectar el CNA resulta razonable aplicar el criterio de la tasa media de crecimiento anual del periodo de análisis, porque refleja la tendencia positiva del CNA tanto del comportamiento de punta a punta, como el observado en el periodo de examen y de la revisión.

205. La Secretaría replicó la metodología señalada en el punto anterior y confirmó resultados negativos en los siguientes indicadores económicos y financieros: producción y POMI 29%; volumen de ventas al mercado interno 18%; valor de ventas al mercado interno medido en dólares 12%; empleo y salarios 29%; utilización de la capacidad instalada 13 puntos porcentuales; aumento de inventarios 71%, pérdida de participación en el mercado de 18 puntos porcentuales; los ingresos por ventas en el mercado interno disminuirían 39%, mientras que los costos de operación disminuirían 23%, dando como resultado una baja de 1.4 veces en la utilidad operativa, lo que empeoraría el margen de operación y caería 29 puntos porcentuales al pasar de un margen de -9.8% en el periodo de examen y de la revisión, a -38.8% en el periodo proyectado; en tanto los costos unitarios incrementarían 2%, mientras que los precios nacionales disminuirían 25%, lo que daría como resultado que la relación costo-precio unitario represente 1.28 veces.

206. Por consiguiente, de eliminarse la cuota compensatoria vigente, el precio de venta nacional de la cadena de acero de eslabones soldados de la rama de producción nacional no sería suficiente para cubrir sus costos de producción y venta en el periodo proyectado.

Resultados operativos en el mercado interno



Fuente: Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN

207. A partir de la información y los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que el volumen potencial de las importaciones originarias de China, así como el nivel de precios al que concurrirían en el mercado mexicano en el periodo proyectado, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que ante la eliminación de la cuota compensatoria, la rama de producción nacional registraría efectos negativos sobre los indicadores económicos y financieros relevantes, lo que daría lugar a la repetición del daño a la industria nacional de cadena de acero de eslabones soldados.

7. Potencial exportador de China

208. Para analizar el potencial de exportación de China del producto objeto de examen y de la revisión, Deacero argumentó que China cuenta con una capacidad productiva y potencial exportador de alambro de acero, que es la materia prima utilizada para fabricar el producto objeto de examen y de la revisión, lo cual respalda su potencial productivo y exportador de cadena de acero de eslabones soldados. Para tal fin, proporcionó las exportaciones mundiales del alambro de las subpartidas 7213.10, 7213.20, 7213.91, 7213.99, 7227.10, 7227.20 y 7227.90 del ITC Trade Map para el periodo de análisis y de las exportaciones mundiales del producto objeto de examen y de la revisión, de acuerdo con cifras del ITC Trade Map relativas a las subpartidas 7315.82 y 7315.89.

209. INDASA indicó que en el periodo de examen y de la revisión, la capacidad exportadora de cadena de acero de eslabones soldados de China fue superior en 29.3 veces el volumen estimado del CNA y 33.4 veces la PNOMI; la información del ITC Trade Map de las exportaciones de China correspondiente a las subpartidas arancelarias 7315.82 y 7315.89, muestra que México subió de posición como país de destino y es previsible una desviación de comercio de los productores de cadena de acero de China hacia México equivalente al volumen potencial estimado para el periodo proyectado.

210. Agregó que la tendencia de relocalización de plantas de Asia a México y la debilidad interna de China en sectores consumidores, causará que los productores de ese país busquen la colocación de su mercancía en el mercado mundial frente a una eliminación de la cuota compensatoria, además la determinación de Estados Unidos por mantener y profundizar las medidas arancelarias en contra de las exportaciones chinas implica la posibilidad de desvío hacia el mercado mexicano. Además INDASA proporcionó la nota "Nearshoring ha impulsado la demanda del acero en México: Alacero", publicada en el diario El Economista el 17 de diciembre de 2023; dos comunicados del Instituto Americano del Hierro y el Acero, AISI, por las siglas en inglés de *American Iron and Steel Institute*, sobre el aumento de aranceles al acero de China correspondientes al 19 de diciembre de 2023 y 17 de abril de 2024; y un reporte de BBVA sobre la situación sectorial regional de México de abril de 2024.

211. Clavos México y Clavos CN indicaron que China cuenta con capacidad productiva para inundar el mercado nacional en caso de eliminarse la cuota compensatoria y señaló que conforme a las cifras de la página de Internet de la empresa Statista <https://www.statista.com/statistics/263661/export-of-goods-from-china/>, las exportaciones chinas de cadena de acero de eslabones soldados mostraron un crecimiento de 44.5% de 2018 a 2022, al pasar de 2,486 a 3,593 billones de dólares, también proporcionaron estadísticas del ITC Trade Map de la subpartida arancelaria 7315.82.

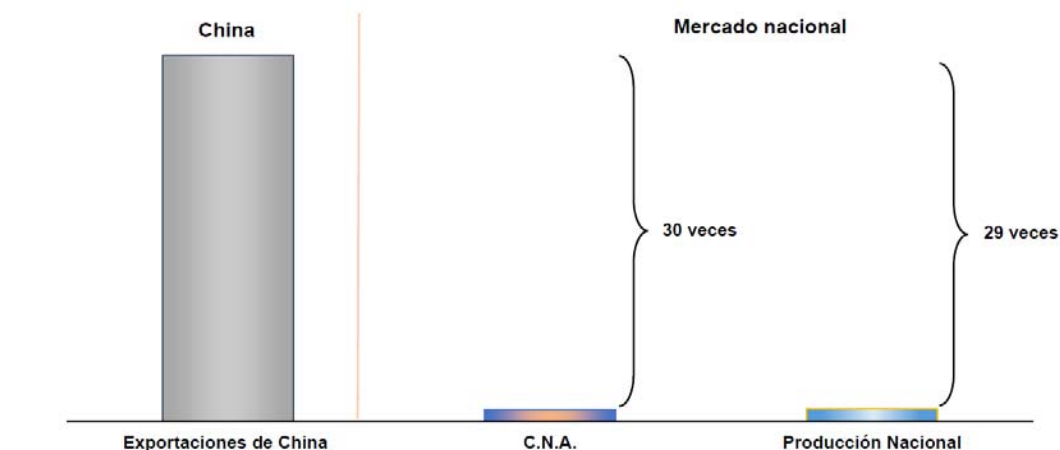
212. Deacero, Clavos México y Clavos CN presentaron información de las páginas de Internet de alibaba.com: https://www.alibaba.com/product-detail/Wholesale-Grade-80-Long-Welded-Link_1909739820.html?spm=a2700.galleryofferlist.normal_offer.d_title.4ea45778khBm0R&s=p; https://www.alibaba.com/product-detail/Hot-Dip-Galvanized-Ordinary-Welded-Long_1600705334054.html?spm=a2700.galleryofferlist.normal_offer.d_title.4ea45778khBm0R&s=p; y https://www.alibaba.com/product-detail/Competitive-Price-Din5685-Galvanized-G30-Chain_1600830454041.html?spm=a2700.galleryofferlist.normal_offer.d_title.4ea45778khBm0R&s=p y páginas de internet de 1688.com: https://detail.1688.com/offer/613892751694.html?spm=a26352.22885112.offerlist.40.5bc21e62N0Mlyi&cosite=-&tracelog=p4p&p_isad=1&clickid=c8e873c480b346c69c4fc1e690be0082&sessionid=d64ce8302ca029c473d4effee18c7c4d y https://sale.1688.com/factory/card.html?memberId=b2b-38811321544aade&_recSource_=win_port&facMemId=b2b-38811321544aade&spm=0.0.wp_pc_common_topnav_38229151.0 correspondiente a cinco empresas chinas fabricantes de cadenas, a partir de la cual indicaron que su capacidad de producción es significativamente mayor a la capacidad productiva de toda la industria nacional y del CNA.

213. La Secretaría obtuvo las estadísticas de las exportaciones mundiales de China de UN Comtrade de la subpartida 7315.82, que incluye la cadena de acero de eslabones soldados objeto de examen y de la revisión, a partir de lo cual observó lo siguiente:

- las exportaciones chinas de cadena al mundo aumentaron 6% del periodo 1 al periodo de examen y de la revisión, al pasar de 227 mil toneladas a 240 mil toneladas, lo cual es indicativo del aumento de la capacidad de producción y exportación de los fabricantes chinos de cadena similar a la que es objeto de examen y de la revisión;
- en el periodo de examen y de la revisión la capacidad exportadora de China representó 29 y 30 veces la producción nacional y el CNA, respectivamente, lo cual significa que es superior a la producción y al mercado mexicano:

Capacidad exportadora de China versus mercado nacional

(abril de 2022 - marzo de 2023)



Fuente: SIC-M, Productoras nacionales y UN Comtrade.

- el aumento de las exportaciones chinas muestra el interés de los fabricantes chinos para colocar su producción y, en su caso, excedentes en los mercados internacionales que no

cuentan con medidas compensatorias o restricciones a la importación, como es el caso del mercado mexicano en un escenario en el que se eliminara la cuota compensatoria vigente, aunado a un aumento de la competencia en el mercado internacional debido a las medidas arancelarias vigentes en contra de las exportaciones chinas por parte de Estados Unidos, y

- d. el volumen estimado de las importaciones chinas para el periodo proyectado es factible y alcanzable, ya que representó solo 1.1% de las exportaciones de China al mundo de la cadena de acero de eslabones soldados, en relación con el periodo de examen y de la revisión.

214. Con base en la información y el análisis descrito en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que China cuenta con una capacidad exportadora superior a la producción nacional y mercado del producto similar. Lo anterior, aunado a los bajos precios a los que concurrirían las importaciones chinas, constituyen elementos suficientes para determinar que la eliminación de la cuota compensatoria incentivaría el ingreso de las exportaciones al mercado mexicano en volúmenes significativos, lo que daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional.

I. Conclusiones

215. Con base en el análisis y los resultados descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China, daría lugar a la continuación del dumping y del daño a la rama de producción nacional. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión, sin que sean limitativos de aspectos que se han señalado a lo largo de la presente Resolución, se encuentran los siguientes:

- a. Existen elementos suficientes para sustentar que de eliminarse la cuota compensatoria continuaría la práctica de dumping en las exportaciones a México de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China.
- b. A pesar de la aplicación de la cuota compensatoria durante el periodo analizado, se observó una tendencia creciente en las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados objeto de examen y de la revisión originarias de China, con un crecimiento de 97% de punta a punta, lo que muestra el interés de dicho país en el mercado mexicano. Las proyecciones de las importaciones objeto de examen y de la revisión ante la posible eliminación de la cuota compensatoria, confirman la probabilidad fundada de que estas importaciones concurrirían, de nueva cuenta, al mercado nacional en volúmenes considerables que desplazarían a la producción nacional y alcanzarían una participación significativa de mercado.
- c. Los bajos precios a los que concurrirían las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China en el futuro inmediato, hacen previsible que desplacen de manera significativa al producto nacional del mercado, lo que afectaría el desempeño de los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional.
- d. Las afectaciones en el periodo proyectado se observarían en los siguientes indicadores: producción y POMI 29%; volumen de ventas al mercado interno 18%; valor de ventas al mercado interno medido en dólares 12%; empleo y salarios 29%; utilización de la capacidad instalada 13 puntos porcentuales; aumento de inventarios 71%, pérdida de participación en el mercado de 18 puntos porcentuales; los ingresos por ventas en el mercado interno disminuirían 39%, mientras que los costos de operación disminuirían 23%, dando como resultado una baja de 1.4 veces en la utilidad operativa, lo que empeoraría el margen de operación y caería 29 puntos porcentuales al pasar de un margen de -9.8% en el periodo de examen y de la revisión, a -38.8% en el periodo proyectado; en tanto los costos unitarios incrementarían 2%, mientras que los precios nacionales disminuirían 25%, lo que daría como resultado que la relación costo-precio unitario represente 1.28 veces.
- e. China dispone de una capacidad exportadora considerable en relación con el mercado y la producción nacional: durante el periodo de examen y de la revisión la capacidad exportadora de China fue equivalente a 29 veces la producción nacional y 30 veces el CNA.

J. Cuota compensatoria

216. Deacero, INDASA, Clavos México y Clavos CN indicaron que no solo debe ratificarse la cuota compensatoria por cinco años más, sino incrementarla a un nivel tal que inhiba la competencia desleal de las importaciones objeto de examen y de la revisión en el mercado nacional, debido a los precios de las importaciones originarias de China en condiciones de dumping y subvaloración, ya que la industria nacional está en una situación de vulnerabilidad. La eliminación de la cuota compensatoria por efecto del gran volumen de importaciones de producto objeto de examen y de la revisión iniciaría con una caída del volumen de ventas, que impactaría en los niveles de producción, utilización de capacidad instalada, empleo, ingresos y utilidad operativa, principalmente.

217. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Acuerdo Antidumping; 62 primer párrafo de la LCE, y 106 del RLCE y a partir del análisis de la información y pruebas aportadas por las partes comparecientes durante este procedimiento, la Secretaría determinó con base en los hechos de los que tuvo conocimiento, modificar la cuota compensatoria de 0.50 dólares por kilogramo a una cuota compensatoria *ad valorem* de 28.06% a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China equivalente al margen de discriminación de precios señalado en el punto 106 de la presente Resolución.

218. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping; 59, fracción I, 67, 68, 70, y 89 F de la LCE, y 99 y 100 del RLCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

219. Se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones definitivas y temporales, de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 7315.82.91 de la TIGIE o por cualquier otra, incluidas las que ingresen al amparo de la Regla 8ª de las Complementarias para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

220. Se modifica la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de China, independientemente del país de procedencia, de 0.50 dólares por kilogramo a que se refieren los puntos 2, 3 y 4 de esta Resolución, a una cuota compensatoria *ad valorem* de 28.06% y se prorroga su vigencia por cinco años más contados a partir del 18 de julio de 2023.

221. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, la cuota compensatoria definitiva señalada en el punto anterior, se aplicará sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

222. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria a que se refiere el punto 220 de la presente Resolución, en todo el territorio nacional.

223. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados a su pago si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las Normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias), publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994 y sus posteriores modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión.

224. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

225. Comuníquese esta Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México y al SAT para los efectos legales correspondientes.

226. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

227. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2024.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez.-**
Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-ARTF-2024, Modos de operación de los sistemas de control de tránsito de trenes de pasajeros, publicado el 2 de mayo de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

EVARISTO IVÁN ÁNGELES ZERMEÑO, Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario (CCNN-TF), con fundamento en los artículos, 17, 36 fracciones VII, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracciones VII, VIII y IX, , 24, 25, 30, 34 y 35 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6 Bis, fracciones I y XIX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 28, 32, 95 y 96 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y Segundo del Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el 2 de mayo de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-ARTF-2024, Modos de operación de los sistemas de control de tránsito de trenes de pasajeros*, con el objeto de que, en un plazo de 60 días naturales contados a partir de su fecha de publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario.

Que durante los 60 días naturales posteriores a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-ARTF-2024, Modos de operación de los sistemas de control de tránsito de trenes de pasajeros*, se recibieron diversos comentarios respecto de su contenido, los cuales fueron estudiados, atendidos y aprobados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario.

Que de conformidad con lo señalado en la fracción VIII del artículo 35 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y presentada la propuesta de respuesta a los comentarios recibidos durante la consulta pública, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario resolvió en definitiva la aprobación y publicación de la respuesta a dichos comentarios en su Cuarta Sesión Extraordinaria 2024, celebrada el 6 de agosto de 2024.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 35 fracción IX de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y toda vez que la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley de Infraestructura de la Calidad se encuentra en desarrollo, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la **Respuesta a los comentarios recibidos al PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-010-ARTF-2024, Modos de operación de los sistemas de control de tránsito de trenes de pasajeros**.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2024.- El Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario, **Evaristo Iván Ángeles Zermeno**.- Rúbrica.

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-ARTF-2024, Modos de operación de los sistemas de control de tránsito de trenes de pasajeros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2024

Promovente: Bernard-gabriel ALBRAND

Institución: Alstom

No.	Disposición	Comentario (sic)	Se resuelve	Se modifica como sigue:
1	1.2	"adopten un sistema de protección de trenes denominado: ERTMS/ETCS (Sistema Europeo de Gestión de Tránsito Ferroviario/Sistema Europeo de Control de Trenes), o su equivalente." El termino equivalente no está definido y permite diversas interpretaciones. La propuesta sería de quitar la palabra "equivalente" porque este estándar se basó en ERTMS. Además, equivalente no cumplirá con un de los objetivos de la norma de crear un sistema interoperable entre las líneas.	Procede De acuerdo, eliminar "o su equivalente".	Las presentes disposiciones aplicarán para aquellos concesionarios y asignatarios que adopten un sistema de protección de trenes denominado: ERTMS/ETCS (Sistema Europeo de Gestión de Tránsito Ferroviario/Sistema Europeo de Control de Trenes).
2	2.1.1	Un Puesto de Banalización sería Un AT? Si la respuesta es sí, probablemente sería mejor utilizar el término dependencia con agujas, que puede ser Un poco más acertado para integrar bien todos los conceptos distintos.	No procede Un puesto de banalización no es un AT. Las definiciones de Apartadero Técnico no se relacionan con las de Vía Banalizada.	
3	2.1.9	El texto define circuito de vías, pero no define contadores de eje comun en la solución ERTMS.	Procede A la definición se le agrega el texto: "Se contemplan los contadores de ejes que definen el cantonamiento de trenes."	Circuito eléctrico o electrónico que sirve para saber si hay trenes en un tramo de vía determinado. Se utiliza normalmente para actuar sobre las señales y evitar que un tren acceda al cantón si este es utilizando por otro tren. Se contemplan los contadores de ejes que definen el cantonamiento de trenes.
4	2.3.2	Notar que en el proyecto Tren Maya Maya, que está actualmente en desarrollo, no se despliegan PLOs (un puesto de control de tráfico por enclavamiento); se despliegan centros de control por zonas, uno por varios enclavamientos. Cualquier definición que discrepe de la adoptada en la línea actual de Tren Maya, podría comprometer el cumplimiento del requisito para el sistema de señalización ya desplegado en Tren Maya. No es relevante para nuevas ofertas.	No procede Dado que aún está en desarrollo, cualquier concesionario o asignatario deberá ajustarse a lo que se especifique en la NOM si se trata de un proyecto nuevo.	
5	2.4	En general, no queda claro si cuando se menciona subsistema se refiere a equipamiento o modos de operación. En caso de referirse a equipamiento, en general, considerándose la alta disponibilidad de la solución ERTMS, se desaconseja sobre especificar con sistemas supletorios que aumentan la complejidad, así como los costes de implementación, y dificultan la interoperabilidad.	No procede Se refiere a los subsistemas del ERTMS referentes a los modos de operación, no al equipamiento.	
6	2.4.2.1	"..., o su equivalente" El termino equivalente no está definido y permite diversas interpretaciones. La propuesta sería de quitar la palabra "equivalente" porque este estándar se basó en ERTMS. Además, equivalente no cumplirá con un de los objetivos de la norma de crear un sistema interoperable entre las líneas.	Procede De acuerdo, eliminar "o su equivalente".	Se debe contar con un Sistema de Gestión de Tránsito y de Control de Trenes: ERTMS/ETCS (Sistema Europeo de Gestión de Tránsito Ferroviario/Sistema Europeo de Control de Trenes).

7	2.4.3, 2.4.4, 2.4.5	Se han definido varios modos degradados (SAS, SGR, SCR) que aumentan la complejidad, la interoperabilidad y los costes de implementación. Se recomienda la optimización de estos modos considerando la alta disponibilidad de la solución ERTMS. Además, la falla de ERTMS en el capítulo 2.4.3 se limita a DMI (otros componentes pueden fallar y afectar a SCA). El sistema radio no realiza funciones de protección de tren, como ocurre en el anterior punto ¿Qué subsistema supervisa la velocidad máxima o es responsabilidad del maquinista?	No Procede Los modos degradados son parte del sistema de protección del ERTMS. Respecto a la falla, la disposición no indica que sólo se use SAS cuando falle el DMI, sino que se debe apoyar en la señalización lateral cuando el DMI no funcione. Independientemente del sistema o subsistema que realice la protección del tren y/o gobierne la velocidad del tren, ésta no debe ser mayor de la especificada en 2.4.3.2.	
8	2.4.3.2	"... en caso de fallo del DMI" Realmente, se indica en el punto anterior que no hay OBU.	No Procede En el inciso 2.4.3.2 no se habla de OBU.	
9	2.4.3.3	No hay subsistema implicado en esta definición aparentemente porque la circulación parece ser a vista, y para la limitación de velocidad a imponer, ¿qué subsistema embarcado la impone, si inicialmente se define como sin embarcado [OBU]?, ¿o queda bajo la responsabilidad del maquinista? Finalmente, que se defina como automático parece carecer de sentido.	No Procede El subsistema es el SAS. Independientemente del sistema subsistema que realice la protección del tren y/o gobierne la velocidad del tren, ésta no debe ser mayor de la especificada en 2.4.3.2.	
10	2.4.7	No se entiende la descripción de este apartado.	No Procede No se entiende la pregunta.	
11	2.5.1	Si el sistema de protección es ERTMS N1, el cantonamiento en SCA debería ser igual que el cantonamiento indicado para SAS, delimitado por señales laterales luminosas y no por balizas. En el caso de que el sistema de protección fuera ERTMS N2, el cantonamiento podría estar delimitado además de por señales laterales luminosas, por señales virtuales, ubicados en extremos de las secciones de vía definidas por el sistema de detección de presencia de tren. A tener en cuenta, la definición de cantón acordada con Alstom para Tren Maya es: Tramo de vía entre dos señales consecutivas, en el mismo sentido y con indicación de parada, que puede estar constituido por una o varias secciones de contadores de ejes. Cualquier definición que discrepe de la adoptada en la línea actual de Tren Maya, podría comprometer el cumplimiento del requisito para el sistema de señalización ya desplegado en Tren Maya.	No Procede Son subsistemas distintos.	
12	2.5.2	"... señales consecutivas que puedan ordenar parada" Notar que esto no es aplicable para las señales de retroceso empleadas en tren Maya.	No Procede Se desconoce, sin embargo, todos los concesionarios y asignatarios deben ajustarse a la NOM.	

13	2.5.6	También habría que indicar que ninguna sección de vía se encuentre ocupada o en avería.	No Procede El hecho de que no esté el SBV, es porque no hay vías afectadas.	
14	2.6.1.2	"... de la ubicación de los estos;" Corregir redacción.	Procede Se corrige redacción.	En el SAS: Por medio de las señales que protegen los cantones, por el sentido de la circulación de los trenes y por la visualización, en las pantallas del Sistema de Control de Tránsito de Trenes, de la ubicación de éstos; en caso de falla dichas pantallas, se deberá disponer, para el Control de Tránsito de Trenes, de las pantallas del GPS.
15	2.7	La terminología de Despachador y Jefe de Línea lleva a confusión, ya que aparentemente si se califica a un perfil como jefe parece estar por encima jerárquicamente del término despachador. Está correctamente definido en el documento al inicio pero lleva a error al lector. Operativamente en Tren Maya se ha implementado: - Supervisor de Línea - Operadores de Tráfico.	No Procede Cada uno tiene sus responsabilidades.	
16	2.7.1	Probablemente habría que añadir una definición de qué se entiende por Mando Centralizado y por Mando Local.	No Procede En la propia NOM se especifica, por lo que no se considera necesario definir.	
17	2.9.1	El sistema ERTMS N1 es un sistema mando y control de trenes de comunicación puntual y supervisión continua. El sistema ERTMS N2 es un sistema mando y control de trenes de comunicación y supervisión continua. "... y localización del tren" Más adelante (2.9.3.5), se aclara que la localización del tren está fuera del alcance del sistema ETCS.	No procede Independientemente del nivel, el ERTMS es un sistema de mando y control de comunicación y supervisión continua. El sistema no se le limita a la vía, sino a los diferentes sistemas que lo componen.	
18	2.9.2 2.9.3	La descripción debería ser reorganizada. En 2.9.2.b se indica ERTMS N2 siendo opcional, pero en 2.9.3.2 y 2.9.3.3 se definen requisitos de operación para operación con ERTMS N2. También se definió que la señalización lateral está presente. Pero no se dice si se trata de una señalización basada en señales luminosas o no.	No Procede Se considera que está correcta la organización y cada nivel del ERTMS maneja contempla sus particularidades.	
19	2.9.3.5	Ambiguo. ETCS se encarga de la localización de los trenes.	No Procede El sistema no se le limita a la vía, sino a los diferentes sistemas que lo componen.	
20	2.9.3.6	Ambiguo. Está bien para ETCS L1, pero no para ETCS L2, mientras que ETCS L2 (GSM-R) se identificó anteriormente. Es cierto para ERTMS N1, no para ERTMS N2.	No Procede El sistema no se le limita a la vía, sino a los diferentes sistemas que lo componen.	

21	2.9.4.3 2.12.2	Se indica la elección de 100 km/h para el modo SR. Nos parece una velocidad bastante alta para un modo degradado. La velocidad que tenemos definida por el cliente para tren Maya es para el modo SR es 40 km/h, no 100.	No Procede Se considera que su apreciación no se apega a la realidad.	
22	2.9.4.4	parece pasar por alto el efecto de la baliza de relleno ya que se indica que el conductor no debe estar al tanto de una actualización de MA antes de pasar la baliza (sin plurales) asociada a la señal. Aplicación sistemática de la velocidad de liberación para proceder a la señal y recibir la actualización MA. "hasta el momento que sobrepasa la baliza asociada a esa señal" - Sería más correcto hasta el momento que lee los grupos de balizas asociados a esa señal (main e in-fill). En este punto se indica una velocidad de liberación de 20 km/h. En tren Maya se aplican velocidades de liberación de 15 y 30 km/h.	No procede Una vez que entre en vigor la NOM se deberá ajustarse a lo establecido en la ella.	
23	2.11 2.12 2.13 2.14	Todas los requisitos funcionales ya están requisitados en las SRS [Subset 026] y no es objetivo de volver a especificar dentro del alcance de la normativa nacional.	No Procede Se considera necesario especificar los modos y estados de conducción.	
24	2.11.1	El modo ETCS "MV" Marcha la Vista (By Pass) no es un modo existente de las especificaciones ETCS. El modo MV no está definido en ETCS B3 R2 GSM-R B1. OS se puede definir en español como marcha a la vista. El modo NL debería definir tal y como está en ETCS B3 R2 GSM-R B1 ver SUBSET-026-4 4.4.15 NON LEADING.	No Procede Algunos asignatarios en México emplean el modo MV, por ello, se considera importante no omitirlo. El OS en efecto, también podría definirse como "Marcha a la Vista", no obstante, algunos concesionarios ya lo emplean como "Entrada a Vía Ocupada". "Non leading" traducido como "sin mando", se ocupa por algunos concesionarios como "ETCS no actúa en tracción ni freno".	
25	2.13.4	"o quien ejerza la acción de conducción del tren". No está claro cuáles serían las otras opciones para los maquinistas.	No Procede Se deja así, toda vez que independiente de cómo llamen al maquinista los diferentes concesionarios, esas disposiciones se refieren al sujeto que hace esas acciones. Es recomendable que se revise a los concesionarios que usen este modo de conducción.	
26	2.14.3	Ahora mismo en tren Maya sólo se permite la entrada en modo SH por petición del maquinista, porque ha sido lo que ha indicado el cliente en el proyecto.	No Procede Todo concesionario o asignatario se deberá ajustar a lo indicado en la NOM.	
27	2.15.3.1	Baliza número puede ser poco preciso. Puede ser más correcto Baliza con NID_C XXX, NID_BG YYYY y con N_PIG Z o que el número sea XXX.YYYY.Z, o algo así.	No Procede Cada concesionario o asignatario podrá definir esa nomenclatura específica, lo importante es que en el telefonema se indique con precisión la identificación de la baliza.	

28	2.15.4.1	"Cuando a la salida de la base,..." debería ser más bien a la salida del depósito, se puede confundir con base de mantenimiento. Contradicción entre #2.15.8.1.7 y la definición de SGR en #2.4.4.	No Procede No se considera que haya confusión, puede ser cualquier base, ya sea terminal, estación o incluso base de mantenimiento. La esencia de la disposición es que no puede operar un tren con averías o deficiencias en el sistema referido. No existe contradicción entre tales incisos, ya que el hecho de que en el 2.4.4. se diga que el SGR se debe emplear con carácter supletorio cuando no funciona ni el SCA ni el SAS, no quiere decir que únicamente en esos casos. En efecto, en el inciso 2.15.8.1.7. se indica otro caso en el cual se debe conducir al amparo del SGR.	
29	2.15.8	En vez de circuitos de vía se podría indicar sistema de detección de presencia de tren, para ser más genéricos.	No Procede Se considera que el término "circuitos de vía" es genérico e incluye el sistema de detección de presencia de tren.	
30	2.15.9	Contradicción entre #2.15.9.1.6 y la definición del uso de SCR en #2.4.5.	No Procede No existe contradicción entre tales incisos, ya que el hecho de que en el 2.4.5. se diga que el SCR se debe emplear con carácter supletorio cuando no funciona ni el SCA, el SAS ni el SGR, no quiere decir que únicamente en esos casos. En efecto, en el inciso 2.15.9.1.6. se indica otro caso en el cual se debe conducir al amparo del SCR.	
31	2.16	Aquí se hace referencia a ASFA, pero no forma parte de la larga lista de sistemas de señalización que pueden instalarse.	No Procede La disposición se refiere a que el funcionamiento ASFA debe comprobarse y validarse en caso de que sea integrado al sistema de control de tránsito de trenes. Su uso no está restringido a que necesariamente forme parte de la lista de sistemas de señalización. Tampoco se limita al empleo de cualquiera de ellos.	
32	6	El estándar debe hacer referencia al conjunto de documentos de especificación ETCS y, si es posible, a la versión del sistema ETCS seleccionada.	No Procede La NOM no refiere decretos extranjeros que no hayan sido reconocidos mediante el proceso normativo aplicable.	

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ARTF-2024, Disposiciones para la puesta en operación de los nuevos proyectos ferroviarios, publicado el 17 de mayo de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

Evaristo Iván Ángeles Zermeño, Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario (CCNN-TF), con fundamento en los artículos, 17, 36 fracciones VII, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracciones VII, VIII y IX, 10, fracciones VII y XV, 24, 25, 30, 34 y 35 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6 Bis, fracciones I y XIX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 19, 82 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y Segundo del Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el 17 de mayo de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ARTF-2024, Disposiciones para la puesta en operación de los nuevos proyectos ferroviarios*, con el objeto de que, en un plazo de 60 días naturales contados a partir de su fecha de publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario.

Que durante los 60 días naturales posteriores a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ARTF-2024, Disposiciones para la puesta en operación de los nuevos proyectos ferroviarios*, se recibieron diversos comentarios respecto de su contenido, los cuales fueron estudiados, atendidos y aprobados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario.

Que de conformidad con lo señalado en la fracción VIII del artículo 35 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y presentada la propuesta de respuesta a los comentarios recibidos durante la consulta pública, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario resolvió en definitiva la aprobación y publicación de la respuesta a dichos comentarios en su Cuarta Sesión Extraordinaria 2024, celebrada el 6 de agosto de 2024.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 35 fracción IX de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y toda vez que la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley de Infraestructura de la Calidad se encuentra en desarrollo, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la **Respuesta a los comentarios recibidos al PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-012-ARTF-2024, Disposiciones para la puesta en operación de los nuevos proyectos ferroviarios**.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2024.- El Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario, **Evaristo Iván Ángeles Zermeño**.- Rúbrica.

**RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA
PROY-NOM-012-ARTF-2024, DISPOSICIONES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS NUEVOS
PROYECTOS FERROVIARIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE
MAYO DE 2024**

Promovente: Steven Ramírez

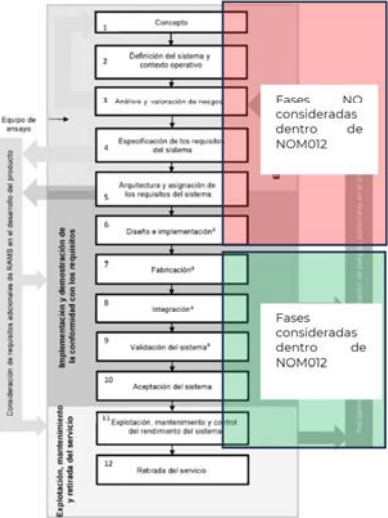
Institución: Ingeniero en Sistemas A.

No.	Disposición	Comentario (sic)	Se resuelve	Se modifica como sigue:
1		1. Se entiende que el objetivo de la norma es establecer requisitos necesarios para la puesta en operación de cualquier proyecto ferroviario nacional. Sin embargo, se observa que existen sistemas ferroviarios que no cuentan con dichos requisitos.	No procede. El objetivo es claro, "Esta Norma Oficial Mexicana establece las disposiciones referentes a los requerimientos necesarios para la puesta en operación de los proyectos ferroviarios, para la validación y aceptación de todos los subsistemas de integración, manufactura y construcción del sistema ferroviario". Por lo que se refiere a nuevas líneas, ampliaciones o modificaciones.	
2		2. Se está dispuesto por parte de la ARTF cerrar operación de los sistemas hasta que se cumpla con dichos requisitos, impactando al pasajero con una indisponibilidad.	No procede. Esta Norma Oficial Mexicana aplica para Sistemas Ferroviarios que se pondrán en marcha después de su publicación, esto se indica claramente en el apartado 2.5.1. Los nuevos subsistemas de carácter estructural que se implanten u operen en el Sistema Ferroviario Mexicano deberán ser evaluados y certificados por el Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) y por el Organismo Evaluador Independiente de la Seguridad (ISA) para su entrada en servicio.	
3		3. El objetivo de la norma menciona validar y aceptar los subsistemas, sin embargo, en las definiciones no se cuenta con las siguientes palabras (enunciativamente pero no limitativo): a. Validación b. Aceptación c. Pruebas de Aceptación d. Evaluación de la Conformidad e. Evaluación Independiente de la Seguridad f. Indisponibilidad g. Integración h. Manufactura i. Construcción j. Sistema Ferroviario	No procede. Esos términos se contemplan con lo establecido y contextualizado en la misma NOM por lo que no es necesario definirlos.	

4		4. La norma tiene como bibliografía la normativa CENELEC 5012x, sin embargo, como experto de la gestión, el proyecto de norma tiene incoherencia con la independencia de funciones que solicita la norma CENELEC. No presenta que la persona que realiza la evaluación de la conformidad debe de presentar un plan o metodología que debe de ser un requisito necesario para la aprobación, como mencionado en la bibliografía de la EN5012x.	No procede. Esta Norma Oficial Mexicana establece las disposiciones referentes a los requerimientos necesarios para la puesta en operación de los proyectos ferroviarios, para la validación y aceptación de todos los subsistemas de integración, manufactura y construcción del sistema ferroviario; no es una tropicalización de la Normativa CENELEC EN 50126, EN 50128 y EN 50129, esta normativa se señala como bibliografía toda vez que para la puesta en operación la certificación emitida por el Evaluador Independiente de Seguridad es un requisito de entrada.	
5		5. El proyecto de norma desglosa subsistemas, sin embargo, los subsistemas que completan un sistema ferroviario dependen de la ingeniería. La cual no se observa dentro del proyecto de norma que se solicite de un plan o proceso de evaluación de la conformidad apegado al proyecto ferroviario.	No procede. Todo proyecto ferroviario cuenta con los subsistemas ferroviarios establecidos en la NOM. Si bien es cierto que cada uno de ellos podría tener diferentes niveles, características o requisitos particulares según lo especificado en el proyecto ejecutivo.	
6		6. El proyecto de norma solo contempla algunos riesgos y potenciales peligros que se asocian a un sistema ferroviario genérico, mas no solicita un análisis de riesgos con consecuencias evaluados para demostrar la mitigación mediante la aplicación de medidas de mitigación aplicables y los que son asociados a los operarios y mantenedores.	No procede. En la NOM, a través de la Certificación Independiente de Seguridad referida con base en la normativa CENELEC quien en su caso emitirá certificado ISA, que es un documento de entrada (requisito) para este Proyecto de Norma.	
7		7. El proyecto de norma menciona la vigencia de una evaluación de la conformidad de 2 años, sin embargo, existe incoherencia con no modificar un sistema ferroviario conforme a la normativa CENELEC.	Procede parcialmente. Procede. Se modifica la vigencia en el inciso 4.1.3. No procede. No se considera que exista incoherencia.	4.1.3. Para efectos del presente PEC, se entenderá como "Conformidad" al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana; mientras que "No Conformidad" al incumplimiento de las disposiciones establecidas en ésta.
8		8. Aunado al punto anterior, no se observa que se solicite una metodología o proceso para renovación de la misma.	No procede. Ver respuesta al comentario 7	
9		9. Del punto 7, el proyecto de norma la forma cualitativa y cuantitativa que amerite la renovación de una evaluación de la conformidad.	No procede. Ver respuesta al comentario 7	
10		10. Recordar que la EN 5012x no esta relacionado con la gestión de una evaluación de la conformidad, lo cual no se puede observar en la redacción del proyecto de norma.	No procede. No se considera necesario especificar eso, ya que para eso se estableció el PEC en la NOM.	

Promovente: Víctor Rodríguez

Institución: TÜV Rheinland de México S.A. de C.V.

No.	Disposición	Comentario (sic)	Se resuelve	Se modifica como sigue:
1		Tal como se describe en el campo de aplicación, ésta norma será acotada a “construcción y puesta en operación”, sin embargo, si se está considerando una gestión RAMS de los proyectos ferroviarios y la participación de un Organismo Evaluador Independiente de la Seguridad ISA, el campo de aplicación se percibe limitado toda vez que la norma bajo la cual el ISA Evaluará la seguridad es la CENELEC UNE EN 50126:2018 partes 1 y 2, dicha norma considera para la gestión de los parámetros RAMS un ciclo vida de 12 fases a través de las cuales se define desde el concepto hasta la retirada del servicio, al acotar el campo de aplicación de la NOM 012 a construcción y puesta en operación solo se estarían especificando requerimientos de cumplimiento del ciclo de vida para las fases 7 (fabricación) a fase 11 (Explotación, mantenimiento y control del rendimiento del sistema). La siguiente figura es un extracto de la UNE EN 50126:2018 parte 1 mediante la cual se ilustra lo antes mencionado:  Fig. 6, UNE EN 50126:2018-1, Interrelación entre el proceso de gestión de RAMS y el ciclo de vida del sistema. En este sentido, al no existir obligatoriedad por parte de quien especifica la Ingeniería básica y Proyecto Ejecutivo (primeras 6 fases del ciclo de vida) para la especificación de objetivos RAMS en el proyecto ferroviario del que se trate se corren los siguientes riesgos: No contar con requisitos de seguridad especificador conforme a los requerimientos de UNE EN 50126:2018 partes 1 y 2.	No procede. No se acota a las fases 7 a la 10, toda vez que como se establece en apartado 2.5 Requerimientos Generales para aprobación de entrada en servicio de los subsistemas y, en específico, en 2.5.1 Los nuevos subsistemas de carácter estructural que se implanten u operen en el Sistema Ferroviario Mexicano deberán ser evaluados y certificados por el Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) y por el Organismo Evaluador Independiente de la Seguridad (ISA) para su entrada en servicio; así como en 2.5.2 Dichos subsistemas sólo pueden entrar en servicio, si son diseñados, construidos e instalados de modo que cumplan con los requisitos indicados en el Proyecto Ejecutivo, cuando se integren en el sistema ferroviario. Por esta razón sí se incluyen las fases del ciclo de vida de 1 a 10; ya corresponde al operador la fase 11 y, en el caso de la retirada del servicio, la fase 12, pero para el alcance de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, las fases del ciclo de vida consideradas son de la 1 a la 10.	

		• Que no existan condiciones para demostrar la seguridad por parte de los responsables derivado de la falta de información o gestión de seguridad en fases del ciclo de vida previas (1-6). • Al no contar con una Gestión de RAMS y en particular de seguridad durante las fases del ciclo de vida 2 a la 9 no se estará en posibilidad de integrar los casos de seguridad completos para que el Organismo Evaluador de Seguridad ISA esté en posibilidad de emitir su informe de seguridad y Dictamen de Seguridad ISO/IEC 17020 sin desviaciones normativas. Recomendaciones: • Considerar dentro del campo de aplicación de la NOM 012 ingeniería básica y proyecto ejecutivo, de tal forma que los responsables de dichas actividades estén obligados a especificar los objetivos RAMS de los proyectos ferroviarios, así como los análisis previstos normativamente para las fases del ciclo de vida correspondientes y posteriormente se de paso a construcciones y puestas en operación de sistemas ferroviarios que cumplen en su totalidad con los requisitos establecidos por la UNE EN 50126:2018 partes 1 y 2. • Se recomienda incluir la obligatoriedad de la participación de un Organismo Evaluador Independiente de Seguridad ISA desde las primeras fases del ciclo de vida a efecto de que exista una confirmación sobre el cumplimiento de los objetivos de la UNE EN 50126:2018 partes 1 y 2 durante la ingeniería básica y proyecto ejecutivo, ya que de lo contrario puede resultar tardía la identificación de desviaciones normativas que pudieran tener un impacto al diseño.		
2		Tal como se describe en el 2.3.1 de la NOM 012 y que a la letra dice “todo sistema y subsistema ferroviario debe funcionar correcta y totalmente, y garantizar la seguridad de la operación de los trenes que circulen por las vías férreas” en términos de la norma UNE EN 50126:2018 partes 1 y 2 la cual se está utilizando como requerimiento de cumplimiento para la demostración de gestión de parámetros RAMS y que será evaluado por un Organismo de Evaluación Independiente de Seguridad ISA desde nuestro punto de vista se deberían aclarar dentro de la NOM 012 los actores y	No procede. 1. En efecto, los términos de la UNE EN 50126 ya están definidos en ésta, a la cual se hace referencia para la evaluación, por ende, no se considera necesario redefinirlos en la NOM. 2. Al contemplar la NOM la evaluación de los subsistemas con respecto a la UNE EN 50126:2018 partes 1 y 2 en lo que resulte aplicable en concordancia con el Proyecto Ejecutivo, quedando	

	responsabilidades desde el punto de vista de gestión de RAMS, esto para cumplir con lo especificado en los requisitos de dicha norma: Definiciones de la UNE EN 50126:2018 parte 1 3.48 responsable del servicio ferroviario Organismo responsable de la gestión global para la explotación de un sistema ferroviario dentro del marco legal que corresponda. Nota 1: La gestión del responsable del servicio ferroviario con relación al conjunto del sistema o las partes y actividades relativas al ciclo de vida a veces se divide entre uno o más organismos o entidades. Por ejemplo: - El propietario o propietarios de una o más partes de los activos del sistema y sus agentes de compras; - El operador del sistema; - El encargado del mantenimiento de una o más partes del sistema. Nota 2: Normalmente, los responsables del servicio ferroviario son las empresas ferroviarias y los administradores de infraestructuras. Esta división se basa en instrumentos legales o en acuerdos contractuales. Las responsabilidades de cada parte se definen en las primeras etapas del ciclo de vida del sistema. 3.65 Autoridad de seguridad Organismo responsable de la expedición de la autorización para la explotación del sistema relacionado con la seguridad. En este sentido la norma UNE EN 50126:2018 parte 2 prevé responsabilidades y documentación asociada a la aceptación del sistema. 8.4.1.4 Responsabilidades El responsable del servicio ferroviario debería: • Especificar la tasa de peligros tolerables, para que el diseñador del sistema pueda determinar si el diseño de su sistema es capaz de cumplir los criterios; • Determinar los requisitos cuantitativos de seguridad a nivel sistema ferroviario. El responsable del servicio ferroviario puede trabajar junto con el proveedor ferroviario para definir la tasa de peligros tolerables a nivel peligros técnicos; • Definir el sistema en consideración y su contexto operativo y entorno, y proporcionar esta información al proveedor ferroviario junto con la tasa de peligros tolerable asociadas a los peligros identificados. Entre otras... UNE EN 50126:2018 parte 1 7.11 Fase 10: Aceptación del sistema 7.11.1 Objetivos	incluida la demostración de la mitigación o control de riesgo asociados al diseño y construcción, los requerimientos generales de seguridad deben estar asociados a los requisitos de seguridad que son identificados y gestionados derivado de un análisis de riesgos.	
--	---	--	--

	Los objetivos de esta fase del ciclo de vida son los siguientes: a) evaluar la conformidad de la combinación total de subsistemas, componentes, interfaces y condiciones de aplicación relacionadas con la seguridad (SRACs) respecto al conjunto de requisitos RAMS; b) aceptar el sistema para su puesta en servicio Nota: En esta norma, el término "aceptación del sistema" se utiliza únicamente para los aspectos técnicos del procedimiento de aceptación. 7.11.2 Actividades Todas las tareas de verificación y validación del sistema, en particular la verificación y validación de RAMS y el caso de seguridad, deben evaluarse con arreglo a los criterios de aceptación de riesgos definidos. Los resultados de esta evaluación deben registrarse en un informe de aceptación, el informe de aceptación debería incluir la confirmación de que el producto, sistema o proceso suministrado es apto para su puesta en servicio. La entidad que acepte el sistema (responsable del servicio ferroviario, operador, explotador del sistema), deberá realizar las siguientes tareas: a) Evaluación del informe de aceptación respecto a los criterios de aceptación definidos; b) Evaluación del plan de seguridad con respecto a su aplicabilidad continua, incluida la posible necesidad de una evaluación independiente de seguridad c) Evaluación del registro de peligros actualizado 7.11.3 Entregables Se deben documentar los resultados de esta fase del ciclo de vida, incluyendo: - Un informe de la Evaluación Independiente de Seguridad - La aprobación de las condiciones de Aplicación Relacionadas con la Seguridad (SRACs) - Un informe de aceptación Por lo anterior se recomienda considerar los entregables previstos por la propia norma para la aceptación del sistema y que no necesariamente coinciden con los especificados en el 2.12.2 del proyecto de norma NOM 012. Comentario Con respecto a los diversos numerales donde se especifican requerimientos generales de los subsistemas en cuanto a seguridad cabe la posibilidad de que no se consideren en su totalidad los requerimientos mínimos para una operación segura, por ejemplo, los numerales:		
--	--	--	--

		“2.3.2.1.1. Se deben tomar medidas necesarias para evitar el acceso o la irrupción indeseables en las instalaciones.” “2.3.2.1.2. Deben adoptarse medidas que limiten el peligro para las personas, en especial en el momento del paso de los trenes por las estaciones.” Dichos requerimientos están acotados a control de acceso a las instalaciones y peligro al paso del tren por andén, quedando fuera la demostración de la mitigación o control de riesgo asociados al diseño y construcción, los requerimientos generales de seguridad deben estar asociados a los requisitos de seguridad que son identificados y gestionados derivado de un análisis de riesgos y que justamente es la parte medular de la aplicación de UNE EN 50126:2018 partes 1 y 2.		
3		El “PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ARTF-2024, Disposiciones para la puesta en operación de los nuevos proyectos ferroviarios.” Dice: 2.3.5.1.1. Las estructuras del Equipo Ferroviario y de sus conexiones, que, de forma indicativa mas no limitativa comprenden dispositivos de alimentación y suministro de corriente, equipos de transformación de la energía, de frenado y de acoplamiento, los elementos de rodadura (bogies o trucks, ejes) y la suspensión, las puertas y ventanas; pasillos de interconexión y fuelles; deben estar diseñadas de manera que protejan los espacios en que se hallen los pasajeros y la tripulación en caso de colisión, descarrilamiento o incendio; en este último caso contemplados en la normativa NFPA 130 vigente. Comentario Se menciona particularmente la norma NFPA 130 para protección contra incendios en un contexto de Material Rodante, sin embargo, si se está trabajando en un contexto de aplicación de normativa CENELEC existen otras normas que se ajustan de mejor manera al objetivo como: • EN 45545 (requisitos y métodos de prueba para la protección contra incendios en diferentes componentes de los vehículos ferroviarios), EN 50155 (aborda requisitos de seguridad y protección contra incendios para el equipamiento electrónico en trenes y sistemas ferroviarios). • Como requisitos generales en los subsistemas de infraestructura también se podría considerar normativa sobre: seguridad estructural, sistemas de drenaje, señalización y marcado, accesibilidad y evacuación, mantenimiento.	No procede. El hecho de que la normativa CENELEC para la Fiabilidad, Mantenibilidad, Disponibilidad y Seguridad sea de origen europeo, no implica que la toda la normativa de referencia tenga que serlo. Tampoco excluye la aplicación de otras normas, bien sea nacionales o internacionales distintas a las europeas. Respecto a los requisitos generales en los subsistemas de infraestructura se contempla la evaluación de la conformidad de la construcción, fabricación, instalación y montaje requeridos en el apartado 2.6.1 inciso a). Por lo que se considera suficiente con lo contemplado en la NFPA 130 vigente. La disposición no es limitativa a que se cumpla también con las normas EN 45545 y EN 50155, así como lo relativo a los requisitos generales en los subsistemas de infraestructura considerando normativa sobre: seguridad estructural, sistemas de drenaje, señalización y marcado, accesibilidad y evacuación, mantenimiento, de hecho, la debe cumplir de acuerdo con lo detallado en el Proyecto Ejecutivo.	

Promovente: Mario Hernández Salazar

No.	Disposición	Comentario (sic)	Se resuelve	Se modifica como sigue:
1	1# 2.1.43. Sujeto obligado	La observación a este inciso consiste en expresamente atribuirle de manera errónea al sujeto obligado, estándares para su implementación con referencia de las siguientes normas: UNE-EN 50126:2018, UNE-EN 50128:2012 y UNE-EN 50129:2020. Las normas anteriores tienen un ámbito de aplicación principalmente para los subsistemas eléctrico y electrónico y no estipulan en modo alguno, requisitos y criterios definidos para la puesta en operación de los subsistemas ferroviarios, como tampoco para los de infraestructura y las partes que lo conforman como son el de energía y de equipos ferroviarios. Por lo que se refiere a la norma NMX EC 17020 tiene por objeto la acreditación de los cuerpos de inspección, cuya implementación no corresponde al sujeto obligado, como tampoco a los responsables del desarrollo de los subsistemas ferroviarios, así como sus integradores. Asimismo, tampoco es atribuible al sujeto obligado, la implementación de la norma UNE EN 50128:2012 con título Aplicaciones ferroviarias. Sistemas de comunicación, señalización y procesamiento. Software para sistemas de control y protección del ferrocarril, toda vez que tiene por objeto la aplicación del software para el control y automatización del subsistema de señalización y mando, cuya responsabilidad corresponde a los fabricantes del subsistema y no al operador del servicio como sujeto obligado. En cuanto a la norma UNE-EN 50129:2020 cuyo título es Aplicaciones ferroviarias. Sistemas de comunicación, señalización y procesamiento. Sistemas electrónicos relacionados con la seguridad para la señalización, tampoco es atribuible su implementación al sujeto obligado, en razón de que su ámbito de aplicación es para las funciones de seguridad y sus fallas en componentes eléctricos y electrónicos para el control y automatización del subsistema de mando y señalización, que corresponde asumir como responsabilidad a los fabricantes del referido subsistema y no al sujeto obligado como operador del servicio. Respecto a la norma UNE EN 50126:2018 con título Aplicaciones ferroviarias. Especificación y demostración de la fiabilidad, la disponibilidad, la mantenibilidad y la seguridad (RAMS). Parte 1: Procesos RAMS genéricos, está tiene como objeto los procesos de RAMS, entendidos como la fiabilidad, disponibilidad, mantenibilidad, seguridad y la interacción de los mismos. Considera, además, los aspectos genéricos de los ciclos de vida de los RAMS, así como su gestión y control de los conflictos entre sus elementos.	No procede. Como se indica en el campo de aplicación, los sujetos obligados, para el cumplimiento de esta NOM, son los concesionarios, asignatarios y permisionarios y particulares encargados de la construcción y puesta en operación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros. Ellos son los responsables de la calidad y la seguridad de los subsistemas ferroviarios en conformidad con lo expresado en su título de concesión, asignación, permiso o contrato. En esta tesitura, es que deben cumplir con la NOM, de acuerdo con sus responsabilidades para garantizar la calidad y seguridad en los procesos, productos o servicios de los subsistemas que les corresponda. 1. Sobre el comentario del uso de la NMX-Z-013-SCFI-2015, la estructuración y redacción del este PROY-NOM-012-ARTF-2024 se ha realizado de acuerdo con las recomendaciones que ahí se establecen, además de que el artículo 28 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización faculta a utilizar otras reglas de redacción y estructuración, mismas que se reflejan en el citado PROY-NOM. La estructuración y redacción se ha efectuado con base en lo establecido en artículo 34 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. 2. Con respecto al resto del comentario, los sujetos obligados deben observar lo establecido en la NOM, así como las normas ahí referidas, con base en lo definido en el Proyecto Ejecutivo, según su aplicabilidad; con ello, se podrá efectuar la evaluación de la calidad y de la seguridad de los subsistemas ferroviarios. Esto de ningún modo rebasa los límites de responsabilidades de los sujetos obligados y por ende no existe una falta de certeza jurídica.	

	La norma expresamente no define: objetivos, cantidades, requisitos o soluciones de RAMS para aplicaciones ferroviarias específicas, las normas o procesos relativos a la certificación de los productos ferroviarios en relación con los requisitos de esta norma, un proceso de aprobación para las partes interesadas en el sector ferroviario. De ahí que de incluirla como referencia al estándar normativo para su implementación por parte del sujeto obligado, el proyecto rebasa la competencia y responsabilidad del sujeto obligado. *** Este comentarista propone al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) valorar la aplicación de la norma NMX-Z-013- SCFI-2015: Guía para la estructuración y Redacción de Normas, como principio de una metodología adecuada para la elaboración de la norma que nos ocupa. En efecto, propongo que el numeral 7 del proyecto de norma que alude a las Referencias a estándares para su implementación, se revise detalladamente en cuanto a la aplicabilidad de las normas UNE-EN 50126:2018, UNE-EN 50128:2012, UNE-EN 50129:2020 y NMX EC 17020 citadas, que como se expone en la columna de mis comentarios, su contenido no corresponde al sujeto obligado. La CCNN-TF debe examinar y deliberar detalladamente el objeto y campo de aplicación de dichas normas, para replantear el objeto y sujeto obligado de la evaluación, debido a que ningún concesionario, asignatario, permisionario o particular con la atribución de la operación ferroviaria, es responsable del diseño, construcción, fabricación, suministro e instalación de los subsistemas estructurales ferroviarios (infraestructura, energía, señalización, material rodante, control, mando y equipo ferroviario), ni de la integración de un sistema de la línea ferroviaria completa de que se trate, de tal modo que los considerandos del proyecto de norma publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de mayo de 2024, que forman parte de la misma, se cumplan al extremo para que como lo mandatan éstos, "permita identificar, medir, y corregir las variables que pudieran catalogarse como factores de riesgo para una operación segura, y con la finalidad de que ésta sea eficiente, es pertinente validar y constatar que las etapas previas a la operación cumplan con los criterios de fiabilidad, disponibilidad, mantenibilidad y seguridad en todos los sistemas y subsistemas del proyecto ferroviario. Sólo de este modo será posible evaluar los riesgos, asociarlos y mitigarlos para estar en posibilidad de dar la aceptación del sistema para su puesta en operación".		
--	---	--	--

		La prioridad que el Estado rector delega a las instituciones públicas como la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario Multimodal de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como a la propia CCNN-TF, consiste en garantizar y proteger la seguridad de quienes utilizan el servicio público de transporte ferroviario. Además, el proyecto de norma, en la parte que se comenta, podría incidir en la falta de certeza jurídica al sujeto obligado en cuanto al alcance y límite de su responsabilidad, en tanto que asumiría aquélla, que técnicamente no debe atribuírsele, en tanto no interviene en procesos distintos a la puesta en operación, entendida ésta como la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros y de carga.		
2	#2 2.3.3.3, 2.3.3.3.1, 2.3.4.2.1, 2.3.5.1.3, 2.3.5.3.1, 2.3.5.4.1, 2.3.6.3, 2.3.7.3, 2.3.8.1.1, 2.5.3, 2.6.2, 2.7.1, 2.11.2, 2.12.4, 3.1.1.1, 3.1.3.1 (d),	Cada uno de los incisos mencionados carece de especificaciones, en particular para la determinación, comprobación y confirmación de los aspectos o requisitos de compatibilidad. Al no contar con especificaciones, resultan confusos e indeterminada la demostración y la confirmación de los subsistemas/componentes/elementos ferroviarios son o no compatibles o no son compatibles, en especial al no especificar métodos de prueba, con valores o requisitos cuantificables específicos, tolerancias mínimas y máximas que permitan emitir un juicio profesional conciso que declare de conformidad la compatibilidad entre subsistemas/componentes ferroviarios. *** Es necesario incluir las especificaciones precisas para fijar y delimitar los requisitos de compatibilidad, las cuales se demuestran o comprueban a través de métodos de prueba, ensayos e inspecciones. De igual forma, el proyecto de norma debe cumplir con los requisitos de la NMX-Z-013-SCFI-2015; Guía para la estructuración y redacción de Normas De subsistir la redacción del proyecto de norma, presenta el riesgo de provocar falta de certeza normativa en perjuicio del contratista fabricante-suministrador, contratista constructor, contratista supervisor.	No procede. 1. Sobre el comentario del uso de la NMX-Z-013-SCFI-2015, la estructuración y redacción del este PROY-NOM-012-ARTF-2024 se ha realizado de acuerdo con las recomendaciones que ahí se establecen, además de que el artículo 28 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización faculta a utilizar otras reglas de redacción y estructuración, mismas que se reflejan en el citado PROY-NOM. La estructuración y redacción se ha efectuado con base en lo establecido en artículo 34 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. 2. Con respecto a las especificaciones, éstas están consideradas en la NOM de acuerdo con lo indicado en el inciso 2.3.1. Debe cumplirse, con respecto a esto, no sólo con los requisitos de compatibilidad, sino también en cuanto a seguridad, fiabilidad, disponibilidad, control, protección del medio ambiente y salud, según se especifique en el Proyecto Ejecutivo. 3. Toda vez que las disposiciones de la NOM están fundadas y motivadas, no se presenta el riesgo de provocar falta de certeza normativa en perjuicio del contratista fabricante, suministrador, contratista constructor, contratista supervisor.	

3	# 3 2.6.1 a) Evaluación del subsistema, donde el Sujeto Obligado deberá someter cualquier subsistema previo a su entrada en servicio a la evaluación de calidad por un OEC con base a normas nacionales, normas internacionales o los métodos propios acreditados para cada subsistema	La observación radica, en que el mencionado inciso 2.6.1 del proyecto de norma, no indica el tipo o la naturaleza del ente evaluador u OEC, si este es un organismo de certificación de producto o de sistemas de gestión, organismo de inspección, laboratorio de pruebas o ensayos, entre otros. Tampoco el proyecto de norma en ninguna de sus partes aclara, define o especifica cuál es la normativa nacional, normativa internacional o métodos propios a los que se refiere el numeral 2.6.1 en su inciso a). *** Propongo replantear el objeto de evaluación y al responsable sujeto a la misma (sujeto obligado), ya que ningún concesionario, asignatario, permisionario o particular con la atribución de la operación ferroviaria, es responsable del diseño, construcción, fabricación, suministro e instalación de los subsistemas estructurales ferroviarios (infraestructura, energía, señalización, material rodante, control y mando, equipo ferroviario), ni de la integración de un sistema o línea ferroviaria completa. Por otra parte, es necesario detallar y precisar el tipo de evaluación a la que se propone someter el subsistema en evaluación en el proyecto de norma. Del mismo modo, se propone detallar y enlistar la normativa nacional y la normativa internacional para la evaluación de subsistema. Se propone eliminar del numeral 2.6.1 inciso a) los métodos propios acreditados para cada subsistema, dado a que dichos métodos propios en el contenido del proyecto de norma: a) No se encuentran definidos o descritos. b) No especifican sus criterios o requisitos de cumplimiento, por lo que es desconocido si los requisitos establecidos en los métodos propios, exceden los requerimientos u obligaciones contractuales del responsable del diseño, fabricación, construcción, instalación del subsistema ferroviario a ser evaluado, o bien, si están por debajo de los requerimientos contractuales del subsistema evaluar. c) Se entiende que, al ser métodos propios, son métodos desconocidos sin reconocimiento por entidades de normalización nacionales o internacionales que se pueden prestar a la aplicación de criterios arbitrarios por parte del OEC, o bien a la aplicación de criterios reducidos en su exigencia, a manera que no se garantice la conformidad en calidad de los subsistemas y de la puesta en servicio de la línea ferroviaria, así como de la seguridad de los pasajeros. Dicho lo anterior, se entiende que los métodos propios acreditados para cada subsistema, tal y como se encuentran planteados en el proyecto de norma, pueden representar una violación a los principios de Evaluación de la Conformidad; los cuales son: 1. Competencia, 2. Imparcialidad (sin conflicto de interés y sin sesgo de resultados) y 3. Independencia. Reitero, el proyecto de norma, podría resultar en perjuicio de los concesionarios, asignatarios, permisionarios y cualquier operador ferroviario. También como se encuentra planteado el proyecto de norma en un futuro, puede actuar en perjuicio del contratista fabricante-suministrador, contratista constructor, contratista supervisor. Con posibles afectaciones en el usuario final.	No procede. 1. Sobre el comentario del uso de la NMX-Z-013-SCFI-2015, la estructuración y redacción del este PROY-NOM-012-ARTF-2024 se ha realizado de acuerdo con las recomendaciones que ahí se establecen, además de que el artículo 28 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización faculta a utilizar otras reglas de redacción y estructuración, mismas que se reflejan en el citado PROY-NOM. La estructuración y redacción se ha efectuado con base en lo establecido en artículo 34 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. 2. La evaluación a que se refiere el inciso 2.6.1. a), se refiere a la evaluación de la calidad, por lo que la naturaleza del OEC debe ser un ente evaluador de la calidad de los procesos. Ésta puede evaluarse con base en las normas nacionales, normas internacionales o los métodos propios acreditados para cada subsistema, como lo indica la misma NOM. No es posible que se violen los principios de Evaluación de la Conformidad toda vez que los criterios propios, como ahí se indica, deben ser "acreditados"; lo cual quiere decir que deben estar acreditados ante una Entidad de Acreditación.	
---	---	--	---	--

4	#4 2.6.4 El Sujeto obligado seguirá el procedimiento que le indique el ente evaluador para que se cumpla con lo especificado en el Proyecto Ejecutivo. El procedimiento aquí referido dependerá de que “no conformidad” en específico se produzca para que en función de eso, el ente evaluador indique el procedimiento a seguir por parte del sujeto obligado.	La observación radica en que el citado inciso del proyecto de norma propone que el ente evaluador funja como “juez y parte” al evaluar e indicar a la vez el procedimiento a seguir por el sujeto obligado para dar cumplimiento, es decir, se presenta un conflicto de interés, donde el ente evaluador incumple con el principio de imparcialidad e independencia. *** Propongo eliminar el numeral 2.6.4, ya que establece una evaluación carente de imparcialidad, con lo que se propicia correcciones críticas en el subsistema ferroviario.	No procede. 1. Sobre el comentario del uso de la NMX-Z-013-SCFI-2015, la estructuración y redacción del este PROY-NOM-012-ARTF-2024 se ha realizado de acuerdo con las recomendaciones que ahí se establecen, además de que el artículo 28 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización faculta a utilizar otras reglas de redacción y estructuración, mismas que se reflejan en el citado PROY-NOM. La estructuración y redacción se ha efectuado con base en lo establecido en artículo 34 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. 2. En ninguna parte de la NOM se establece que el ente evaluador funja como “juez y parte”, sino que debe indicar las áreas de oportunidad y el procedimiento a seguir para cumplir con lo que exige el Proyecto Ejecutivo. No debe haber parcialidad ni violarse los principios éticos de acuerdo con lo establecido en los incisos referentes al capítulo 4 de la NOM.	
5	#5 Capítulo 4 Procedimiento de Evaluación de la Conformidad	El proyecto de norma no propone los requisitos específicos para el objeto de evaluación de la conformidad, ni tampoco distingue los requisitos con respecto a las actividades de misma. *** Propongo replantear en su totalidad el capítulo 4 Procedimiento de Evaluación de la Conformidad del proyecto de norma, ya que el mismo es impreciso y confuso al remitir al cumplimiento de las disposiciones postuladas en capítulos previos del mencionado proyecto de norma, de suyo imprecisas. Como lo menciono con anterioridad, los incisos a los que me he referido, no son claros y precisos para ser cumplibles y aplicables en los diversos subsistemas ferroviarios. Asimismo, los requisitos a cumplir con respecto a las actividades de evaluación de la conformidad, conservan la confusión de evaluar requisitos no descritos expresamente, dado la ausencia de especificaciones reproducibles y comprobables por medios normalizados. Es decir, son inexistentes los requisitos y especificaciones de la evaluación de la conformidad.	No procede. 1. Sobre el comentario del uso de la NMX-Z-013-SCFI-2015, la estructuración y redacción del este PROY-NOM-012-ARTF-2024 se ha realizado de acuerdo con las recomendaciones que ahí se establecen, además de que el artículo 28 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización faculta a utilizar otras reglas de redacción y estructuración, mismas que se reflejan en el citado PROY-NOM. La estructuración y redacción se ha efectuado con base en lo establecido en artículo 34 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. 2. Los requisitos específicos para el objeto de la evaluación de la conformidad y de las actividades de respecto a la misma, no son inexistentes, se encuentran establecidos en el capítulo 4 de la NOM. Los incisos ahí referidos, hacen mención a la comprobación del funcionamiento de todos los subsistemas ferroviarios antes de su puesta en operación, por lo que se deberán presentar las certificaciones de calidad y seguridad de tales subsistemas en conformidad con lo descrito expresamente en el Proyecto Ejecutivo.	

6	#6 2.1.1, 2.1.4, 2.1.7, 2.1.14, 2.1.15, 2.1.16, 2.1.23, 2.1.24, 2.1.30, 2.1.32, 2.1.35, 2.1.39, 2.1.40, 2.1.47	La observación radica en que los numerales del proyecto de norma colocados a manera de ejemplo, en la columna a la izquierda, no corresponden a ningún tipo de definición reconocida o publicada en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, tal y como lo confirma el numeral 2.1 del proyecto de norma.	No procede. 1. Sobre el comentario del uso de la NMX-Z-013-SCFI-2015, la estructuración y redacción del este PROY-NOM-012-ARTF-2024 se ha realizado de acuerdo con las recomendaciones que ahí se establecen, además de que el artículo 28 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización faculta a utilizar otras reglas de redacción y estructuración, mismas que se reflejan en el citado PROY-NOM. La estructuración y redacción se ha efectuado con base en lo establecido en artículo 34 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. 2. Justamente, el numeral 2.1 dice que: "se aplican los términos, definiciones y términos abreviados contenidos en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, el Reglamento del Servicio Ferroviario, y los siguientes"; es decir no sólo los que se encuentran dentro de esas disposiciones legales, sino al decir "...y los siguientes", se indica que también aplicarán, para efectos de esta NOM, los términos ahí definidos.	
7	#7 2.8.3. inciso (e) interfaces, 2.4.2. requisitos esenciales, 2.1.31. Proyecto Ejecutivo, 2.6.1.(b), Evaluación de la Calidad, 2.12.4. (a) Certificación de Evaluación Independiente, 2.7.1 (b), Declaraciones de Verificación del Subsistema, 2.12.2 (d), Declaraciones de Inspección de los Subsistemas y Certificados de Verificación 4.1.9, Unidades de Inspección, 5.1.1 Verificación y Vigilancia a cargo de la Agencia, la DGDFM y la SICT.	La observación radica en que los numerales del proyecto de norma colocados en la columna a la izquierda, no están expresamente incluidos en el inciso 2.1 relativo a los Términos y Definiciones, o bien, a manera de ejemplo el término Verificación es mencionado en tres contextos diferentes y su definición consecuentemente se presta a diversas interpretaciones posiblemente erróneas. Del mismo modo, el término Proyecto o Proyecto Ejecutivo, que sin lugar a dudas es necesario precisar de la forma técnica y legalmente correcta. *** Propongo utilizar los términos y definiciones reconocidos en las normas nacionales, normas internacionales y en las leyes y reglamentos, como es el caso de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, Reglamentos del Servicio Ferroviario, Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Procede parcialmente. Procede. 1. Sobre el término "proyecto", se acepta el comentario. Se homologa según el contexto. No procede. 1. Sobre el comentario del uso de la NMX-Z-013-SCFI-2015, la estructuración y redacción del este PROY-NOM-012-ARTF-2024 se ha realizado de acuerdo con las recomendaciones que ahí se establecen, además de que el artículo 28 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización faculta a utilizar otras reglas de redacción y estructuración, mismas que se reflejan en el citado PROY-NOM. La estructuración y redacción se ha efectuado con base en lo establecido en artículo 34 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. 2. Sobre el término "verificación" no es posible una interpretación errónea toda vez que está contextualizada. 3. En la NOM sí se emplean los términos y definiciones reconocidos en las normas nacionales, normas internacionales y en las leyes y reglamentos.	2.1.32. Puntos abiertos. Parámetros técnicos correspondientes a los requisitos esenciales que no han podido ser tratados de manera explícita en el Proyecto Ejecutivo.

8	#8 Título de la norma; Disposiciones para la puesta en Operación de los nuevos proyectos ferroviarios.	La observación consiste en la denominación o título del proyecto de norma que alude a la puesta en operación de los nuevos proyectos ferroviarios, que en concepto del comentarista debe aclararse considerando que el término de proyecto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, está asociado al de proyecto ejecutivo, proyecto arquitectónico y proyecto de ingeniería, lo que puede causar confusión en su identificación e interpretación. Difícilmente un proyecto puede ponerse en operación, cuando lo que materialmente sucede es la operación de la obra terminada, por lo que propongo que se elimine la expresión de nuevos proyectos ferroviarios, por el de puesta en operación de líneas ferroviarias. *** Para mayor claridad técnica y por los comentarios expuestos, propongo modificar el título del proyecto de norma, de tal modo que los intérpretes de su contenido eviten equívocos interpretativos en perjuicio de su exacta aplicación.	No procede. 1. Sobre el comentario del uso de la NMX-Z-013-SCFI-2015, la estructuración y redacción del este PROY-NOM-012-ARTF-2024 se ha realizado de acuerdo con las recomendaciones que ahí se establecen, además de que el artículo 28 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización faculta a utilizar otras reglas de redacción y estructuración, mismas que se reflejan en el citado PROY-NOM. La estructuración y redacción se ha efectuado con base en lo establecido en artículo 34 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. 2. La expresión “nuevos proyectos ferroviarios” implica todos proyectos particulares para cada subsistema ferroviario, para los cuales existe un Proyecto Ejecutivo que debe cumplirse con calidad y seguridad para la entrada en operación, por lo que se considera adecuada para el título de la NOM.	
---	--	---	--	--

Promovente: Ing. Jorge Luis Toribio Clavel

Institución: SGS de México, S.A. de C.V.

No.	Disposición	Comentario (sic)	Se resuelve	Se modifica como sigue:
1	2.3.1.	1. Se observó que en la publicación del PROY-NOM-012, publicado en el DOF no aparecen las referencias en el 2.3.1. como se puede visualizar a continuación: “... (establecida en la presente NOM, de los apartados 0 al 0) ...”	Procede En el inciso en referencia se corrige.	2.3.1. Todo sistema y subsistema ferroviario debe funcionar correcta y totalmente, y garantizar la seguridad de la operación de los trenes que circulen por las vías férreas. Para ello, antes de su puesta en operación, los Sujetos obligados deberán comprobar, a través de la documentación ya sea técnica, legal o de otra índole que se considere necesaria (establecida en la presente NOM, de los apartados 2.7 al 2.12), que cumplen con al menos las disposiciones referentes a las Instrucciones Ferroviarias establecidas en esta Norma Oficial Mexicana.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

COFEPRIS-CETR-VER.-30-24

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA DRA. GUADALUPE DÍAZ DEL CASTILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, DR. JULIÁN MORALES BARRIENTOS, EL LIC. JORGE EDUARDO SISNIEGA FERNÁNDEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y LA M. EN C. JACQUELINE AYZA RÍOS GARCÉS, DIRECTORA DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE LUIS REYNA REYES, DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de febrero de 2019, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, “LA ENTIDAD”, por el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, con la participación del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado; en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el día 16 del mes de mayo del año 2007, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.2** Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3** El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4** La Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPYP-0087-2024, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el oficio número 400SSE24008, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un Acuerdo de Ministración de Recursos para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1** El Mtro. José Luis Lima Franco, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2018, Secretario de Finanzas y Planeación y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracción III, 12, fracción VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, primero del Acuerdo que autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el número extraordinario 488, en fecha 06 de diciembre de 2018.
- II.2** La Dra. Guadalupe Díaz del Castillo Flores, fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante nombramientos de fecha 4 de octubre de 2023, respectivamente, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 1 y 9, fracción X, 12, fracciones VI y VII, 31, 32, 38, 40, 44 y 46, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7, fracción I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 13 y 14, fracciones I y VI, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; 2, 4, 16, 18, fracción XXVI, del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz; y Primero de los Acuerdos por los que el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. Cuitláhuac

García Jiménez, autoriza al Titular de la Secretaría de Salud, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, con fechas 06 y 12 de diciembre del año 2018, bajo el número extraordinario 488 y 496.

- II.3** El Dr. Julián Morales Barrientos, fue designado Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 27 de julio de 2022 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 5, 8, fracción IV, 19 fracciones XIII y XXXV, y 22, fracciones I y XVIII, del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.
- II.4** Dentro de las funciones del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento, así como planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar, la política, estrategias y líneas de acción, de responsabilidad Específicos entre el Organismo y otras Entidades del Sector Público Estatal, ONG's, Sectores Empresariales y otros; en los Planes Estatales de Desarrollo y Salud; y delegadas por el Director General, para cumplimiento de la Legislación señalada en primer término, que permita cumplir con los propósitos y objetivos exclusivamente en materia de vigilancia y control de productos, establecimientos y servicios, de conformidad con el artículo 22 fracción I del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.
- II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6** El Lic. Jorge Eduardo Sisniega Fernández, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2018, Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 8, fracción VII, 19, fracción XIII y XXXV, y 25, fracción I y LXXVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.
- II.7** La M. en C. Jacqueline Ayza Ríos Garcés, fue designada por el Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 21 de agosto de 2023, Directora del Laboratorio Estatal de Salud Pública y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2, 5, 6 fracción IX y XVII, del Acuerdo que crea el Laboratorio Estatal de Salud Pública como Órgano Desconcentrado de los Servicios de Salud Pública de Veracruz; 5, 29, 30, y 33 fracciones I y V del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.
- II.8** El Lic. Jorge Luis Reyna Reyes, fue designado por el Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2018, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 8, fracción VIII, 19, fracción XIII y XXXV, y 26, fracción I y XLIV del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.
- II.9** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Soconusco número 31, colonia Aguacatal, código postal 91130, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. La "UNIDAD EJECUTORA" declara que:

- III.1** De conformidad con "EL ACUERDO MARCO", la Dra. Guadalupe Díaz del Castillo Flores, titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Veracruz, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de "UNIDAD EJECUTORA", según con lo previsto en los artículos 1, 38, 40, 44 y 46, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 13 y 14, fracciones I y VI, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz 1, 4 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Veracruz, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 4 de octubre de 2023.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$ 5,517,075.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$3,801,107.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO SIETE PESOS 00/100 M.N)
	TOTAL	\$9,318,182.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "UNIDAD EJECUTORA"; Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD" deberá identificar y remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD". Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación. Asimismo, en caso del incumplimiento, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

De igual manera, la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas" del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de

este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado “Avance-Financiero 2024”, que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3 “Avance-Financiero 2024”, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el “Avance-Financiero 2024” que presente “LA ENTIDAD”, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de “LA ENTIDAD” que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por “LA ENTIDAD”.

- IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “LA ENTIDAD”, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “LA SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico y acorde al Anexo 1 “Conceptos para la Aplicación de Recursos”.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 "Catálogo de Insumos" que genere "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 "Catálogo de Insumos" además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere "LA ENTIDAD" y valide "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD" que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda y/o Finanzas y/u otra de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de "LA ENTIDAD", el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los

recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas" del presente Convenio Específico.
- VI. Gestionar a través de la "UNIDAD EJECUTORA", a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 "Catálogo de Insumos" y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".
- X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2024", así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a "LA ENTIDAD" de acuerdo con los criterios correspondientes.
- XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas" de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

- XIV.** Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Verificar que la "UNIDAD EJECUTORA", envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V.** Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de *Finanzas y Planeación* de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el Anexo 4 “Programa, responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas” de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por “LA ENTIDAD” en cumplimiento del Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que “LA ENTIDAD” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que “LAS PARTES”, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dr. **Julián Morales Barrientos**.- Rúbrica.- El Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Lic. **Jorge Eduardo Sisniega Fernández**.- Rúbrica.- La Directora del Laboratorio Estatal de Salud Pública, M. en C. **Jacqueline Ayza Ríos Garcés**.- Rúbrica.- El Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Lic. **Jorge Luis Reyna Reyes**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD:	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-VER.-30-24

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	\$1,324,295.00	\$889,076.00	\$2,213,371.00
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	\$158,645.00	\$111,976.00	\$270,621.00
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.	\$271,211.00	\$187,019.00	\$458,230.00

Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.	\$270,227.00	\$186,364.00	\$456,591.00
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$1,063,299.00	\$715,078.00	\$1,778,377.00
Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$316,785.00		\$316,785.00
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$500,182.00	\$339,667.00	\$839,849.00
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	\$251,591.00		\$251,591.00
Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.	\$126,558.00		\$126,558.00
Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	\$217,142.00		\$217,142.00
Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.	\$111,818.00		\$111,818.00
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	\$856,794.00		\$856,794.00
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	\$48,528.00		\$48,528.00
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		\$1,371,927.00	\$1,371,927.00
TOTAL	\$5,517,075.00	\$3,801,107.00	\$9,318,182.00

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaría General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahí Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dr. **Julián Morales Barrientos**.- Rúbrica.- El Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Lic. **Jorge Eduardo Sisniega Fernández**.- Rúbrica.- La Directora del Laboratorio Estatal de Salud Pública, M. en C. **Jacqueline Ayza Ríos Garcés**.- Rúbrica.- El Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Lic. **Jorge Luis Reyna Reyes**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD:	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-VER.-30-24

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.								
Actividad Específica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (empacan y/o acopian) frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						1			1
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas.	1	2	2	2	2	2	1		12
	3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	10	10	10	5	5	5	5		50
	4. Notificar los resultados de análisis de frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21	21	21	21	21	21	21	18	165
	6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	7. Realizar la toma de muestras de plaguicidas en alimentos, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	3	4	4	4	4	4	4		27
	8. Notificar los resultados de plaguicidas en alimentos, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)	1	1	1	1	1	1	1		7
	9. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	3	4	3	3	4	3	3	4	27
LESP	10. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a frutas y hortalizas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	20	20	20	10	10	10	10		100
	11. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21	21	21	21	21	21	21	18	165
	12. Realizar las determinaciones de plaguicidas en alimentos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	3	4	4	4	4	4	4		27

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.								
Actividad Específica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	13. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	8	8	8	8	8	8	8	8	64
	14. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	15. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	30	30	30	30	30	30	30	30	240
	16. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
LESP	17. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	30	30	30	30	30	30	30	30	240
	18. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	8	8	8	8	8	8	8	8	64
	19. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.	8	8	8	8	8	8	8	8	64
	20. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	30	30	30	30	30	30	30	30	240

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.								
Actividad Específica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	21. Ratificar o notificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2024.									
	22. Participar en la capacitación virtual de los programas de sal y harinas (responsable(s) estatales de proyecto).									
	23. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz.									
	24. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.									
	25. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		1		1		2			4
	26. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.		2		2		2			6
	27. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (zinc, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		2		2		2			6
	28. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el Sistema Electrónico Autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.	3		3		3		4		13
LESP	29. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		2		2		4			8
	30. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		6		6		6			18

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).								
	43. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo.						1			1
	44. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.			1					1	2
	45. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	46. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los comités de playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.			1					1	2
	47. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.									
	48. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.									
	49. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual de plantas potabilizadoras en funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano, que incluya el censo de las plantas existentes en la entidad federativa.									
	50. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados de la determinación de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 que sean establecidos por la CEMAR, en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa con base en el mayor número de población abastecida.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	51. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	52. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros relacionados con la Norma NOM-127-SSA1-2021 en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano.						1			1
DSST	53. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	3	4	3	3	4	3	3	4	27
	54. Realizar los análisis microbiológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
	55. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	8	8	8	8	9	9	9	9	68
	56. Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.			216					216	432
	57. Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.									
	58. Realizar las determinaciones de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 a la(s) planta(s) potabilizadora(s) de agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	18	18	18	18	18	18	18	18	144

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.								
Actividad Específica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	59. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.									
	60. Elaborar el reporte de Implementación y seguimientos de unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el sistema nacional de salud.	1		1		1		1		4
	61. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.		1		1		1	1		4
	62. Realizar capacitaciones en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	1				1				2
	63. Realizar asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	2	2	2	2	2	2	2		14
	64. Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.			1						1
	65. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	1	1	1	1	1	1	1		7
	66. Realizar el análisis descriptivo de las notificaciones recibidas durante el ejercicio 2023.						1			1
	67. Participar en la reunión nacional.						1			1
	68. Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	69. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2024.								1	1
	70. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	3	4	3	3	4	3	3	4	27

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.								
Actividad Específica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	71. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios basado en riesgos, así como realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	110	110	110	110	110	110	110	110	880
	72. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de suplementos alimenticios (productos engaño) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	7	7	7	7	7	7	7	7	56
	73. Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	12	12	12	12	12	12	12	12	96
	74. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cármicos (rastros y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	3	3	3	3	3	3	3	3	24
	75. Realizar el muestreo de productos cármicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	8	8	8	8	8	9	9	8	66
	76. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	4	6	4	6	4	6	4	6	40
LESP	77. Realizar el análisis de los productos cármicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	8	8	8	8	8	9	9	8	66

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Especifico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.								
Actividad Especifica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	78. Designar o ratificar al enlace o responsable de la implementación y seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.									
	79. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.									
	80. Consolidar y presentar los resultados de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales que correspondan.								6	6
	81. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	5	5	5	5	5	5	5	5	40
	82. Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.				5				5	10
	83. Garantizar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COFEPRIS, en correspondencia con las actividades en las que interviene.	1						1		2
	84. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.							1		1
	85. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.			1				1		2
	86. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en Salas Multidisciplinarias.									
	87. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	88. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	89. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	90. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	91. Capacitar a las personas servidoras públicas a través del Sistema Nacional Anticorrupción y fortalecer los mecanismos para promover la integridad en el servicio público.		3					3		6
92. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.	1	1	1	1	1	1	1	1	8	
93. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	2	2	2	2	2	2	2	2	16	
94. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.								1	1	

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.								
Actividad Específica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	122. Realizar intervenciones educativas en niveles escolares básico y medio superior para fomentar la cultura de la correcta alimentación y la inocuidad alimentaria, comunicando los riesgos en la compra, manejo, conservación y consumo de alimentos.	2	3	2	3	2	3	2	3	20
	123. Realizar intervenciones educativas en niveles escolares básico y medio superior para conocer las acciones necesarias para reducir riesgos sanitarios en su entorno, enfocado en desechos sólidos y emergencias sanitarias.	2	3	2	3	2	3	2	3	20
	124. Generar alianzas creativas, artísticas y escolares para consolidar, mantener y fomentar los espacios libres de humo y la prevención de riesgos sanitarios en la población, en especial a menores de edad, en concordancia con la Ley General para el Control del Tabaco.	2	3	2	3	2	3	2	3	20
	125. Desarrollar e implementar innovadoras estrategias de comunicación de riesgos para robustecer el conocimiento en las acciones y responsabilidades de las APCRS e incrementar el impacto de las intervenciones educativas.	2	3	2	3	2	3	2	3	20
	126. Fomentar el autocuidado y las conductas saludables a través de la gestión de campañas y alianzas creativas que sensibilicen a la población sobre la identificación y disminución de factores de riesgo en casa y ambientes de convivencia.	2	3	2	3	2	3	2	3	20

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.								
Actividad Específica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	127. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	128. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.						1			1
	129. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.						1			1
	130. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	131. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	3	4	3	3	4	3	3	4	27

Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.								
Actividad Específica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	132. Recibir capacitación del curso "Inducción a las nuevas prórrogas digitales".									
	133. Recibir capacitación del curso "Inducción al uso y manejo del SIIPRIS II (CRM)".									
	134. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	135. Dar seguimiento al cierre de flujo en SIIPRIS de conformidad con los lineamientos.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	136. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.			1			1			2

Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.									
Objetivo Específico	Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.									
137. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
138. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.										
139. Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFEPRIS.			100%				100%			100%
140. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
141. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
142. Remitir mensualmente el informe de resoluciones de solicitudes de autorizaciones y órdenes de visitas en los sistemas informáticos autorizados.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
143. Remitir trimestralmente el informe de papel seguridad conforme al Oficio Circular No. COFEPRIS-CAS-3-2023.			1				1			2

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.										
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.										
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).										
Actividad Específica		Metas										
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
LSP	144. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	1	1	8		
	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.								1	1		
	146. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.								1	1		
	147. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	1	1	1	1	1	1	1	1	8		

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.-** Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **José Luis Lima Franco.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores.-** Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dr. **Julián Morales Barrientos.-** Rúbrica.- El Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Lic. **Jorge Eduardo Sisniega Fernández.-** Rúbrica.- La Directora del Laboratorio Estatal de Salud Pública, M. en C. **Jacqueline Ayza Ríos Garcés.-** Rúbrica.- El Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Lic. **Jorge Luis Reyna Reyes.-** Rúbrica

ANEXO 3
AVANCE FINANCIERO 2024

ENTIDAD: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-VER.-30-24

Programa	Objetivo Específico	IMPORTE										OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	IMPORTE COMPROBADO (MES 1)	IMPORTE COMPROBADO (MES 2)	IMPORTE COMPROBADO (MES 3)	IMPORTE COMPROBADO (MES 4)	IMPORTE COMPROBADO (MES 5)	IMPORTE COMPROBADO (MES 6)	IMPORTE COMPROBADO (MES 7)	IMPORTE COMPROBADO (MES 8)	POR COMPROBAR	
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.											
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.											
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.											
	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.											
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).											
	Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.											
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.											
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.											

Programa	Objetivo Específico	IMPORTE										OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	IMPORTE COMPROBADO (MES 1)	IMPORTE COMPROBADO (MES 2)	IMPORTE COMPROBADO (MES 3)	IMPORTE COMPROBADO (MES 4)	IMPORTE COMPROBADO (MES 5)	IMPORTE COMPROBADO (MES 6)	IMPORTE COMPROBADO (MES 7)	IMPORTE COMPROBADO (MES 8)	POR COMPROBAR	
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.											
	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.											
	Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.											
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.											
	Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.											
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).											

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dr. **Julián Morales Barrientos**.- Rúbrica.- El Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Lic. **Jorge Eduardo Sisniega Fernández**.- Rúbrica.- La Directora del Laboratorio Estatal de Salud Pública, M. en C. **Jacqueline Ayza Ríos Garcés**.- Rúbrica.- El Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Lic. **Jorge Luis Reyna Reyes**.- Rúbrica

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-VER.-30-24

Programa	Objetivo Especifico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de conducir los trabajos de seguimiento y revisión de la documentación remitida por las entidades federativas relativas al avance físico financiero dentro del sistema electrónico autorizado.	UA Encargada del seguimiento y trámite de las solicitudes de transferencia y del reintegro de los recursos financieros.	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	COS y CEMAR	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CGSFS	SG	COS y CFS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales								
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.										
	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos								
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).										
	Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.										
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	COS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria							CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación

Programa	Objetivo Especifico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de conducir los trabajos de seguimiento y revisión de la documentación remitida por las entidades federativas relativas al avance físico financiero dentro del sistema electrónico autorizado.	UA Encargada del seguimiento y trámite de las solicitudes de transferencia y del reintegro de los recursos financieros.	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	COSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño								
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.										
	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.		Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos								
	Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.		Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño								
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales					COS y CFS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
	Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	CAS	Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria								
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación					CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dr. **Julián Morales Barrientos**.- Rúbrica.- El Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Lic. **Jorge Eduardo Sisniega Fernández**.- Rúbrica.- La Directora del Laboratorio Estatal de Salud Pública, M. en C. **Jacqueline Ayza Ríos Garcés**.- Rúbrica.- El Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Lic. **Jorge Luis Reyna Reyes**.- Rúbrica.

ANEXO 5

CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-VER.-30-24

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (empacan y/o acopian) frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas.	21101; 21401; 25501; 25101; 21601; 26102; 27201; 25401; 29601; 35501; 37201; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias usb; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Jabón; Gel antibacterial; Alcohol o solución desinfectante; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Google; Guantes de látex; Guantes de látex; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Gastos para pasajes del personal; Casetas/peaje
	3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería general; Cubrepelo; Cofias; Guantes estériles; Guantes de látex; Guantes de látex; Cubrebocas; Lentes o googles; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Comparadores colorimétricos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plástico o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gasolina; Llantas para vehículo; Guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, órdenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; gastos de camino

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	4. Notificar los resultados de análisis de frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo
	5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería general; Cubrepelo; Cofias; Guantes estériles; Guantes de látex; Cubrebocas; Lentes o googles; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plástico o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Gasolina; Llantas para vehículo; Guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje
	6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo
	7. Realizar la toma de muestras de plaguicidas en alimentos, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería general; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Cofias; Guantes estériles; Guantes de látex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plástico o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Gasolina; Cubrepelo; Cofias; Guantes estériles; Cubrebocas; Lentes o googles; Llantas para vehículo; Servicio de mensajería; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Caseta de Cuota/Peaje
	8. Notificar los resultados de plaguicidas en alimentos, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	9. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	21201; 33604; 36101	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folleto, trípticos, volantes, carteles y lonas (bajo solicitud); Folletos, trípticos, volantes, carteles y lonas (bajo solicitud); Mandiles, agarraderas para calor, trapos de microfibr para limpieza, tabla para picar, gorras, bolsa ecológica o de mandado; Pago de rotulación; Campañas pagadas o creación de videos; Pago de entrevista; Pago de la publicación; Perifoneo, Pago de contratación del servicio (El servicio debe incluir la grabación del Spot); Pago de producción de comercial o video
LESP	10. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a frutas y hortalizas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar bilis rojo violeta (RVBA); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar MacConkey; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar nutritivo Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar SIM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar triptona bilis X-Glucuronido; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar Urea de Christensen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo A1; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo base de Muller, descarboxilasa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo citrato de Koser; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo E.C (E.coli); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo lactosado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo Lauril Triptosa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo MR-VP; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo verde brillante lactosa bilis; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Citrato de Simmon; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli E.coli ATCC 25922; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Aceite de inmersión; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo); Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E.coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E.coli faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Peptona bacteriológica; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tween 80; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen entérico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey; Salmonella Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Salmonella Agar sulfato de bismuto (ASB); Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI); Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-Lisina descarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrionato-novobiocina (MKTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-tripticaseína-triptosa; Salmonella Caldo Tetrionato (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptofano); Salmonella Caldo Universal de preenriquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis; Salmonella Leche descremada, desecada ; Salmonella Medio MIO frasco Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizonae ATCC 12325; Salmonella S. diarizonae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Puntillas Dualfilter 0,5 a 20µl para micropipeta con filtro; Matrazes; Probeta de propileno, graduada 1000ML; Pisseta; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Asas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Asas bacteriológicas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Botellas con tapa de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Campanas de Durham; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Cucharas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Cuchillos desconchadores; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Data loggers para autoclave; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Electrodo combinado de pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Espátulas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Gasas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Gradillas de metal; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Gradillas de plástico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Lámpara de luz ultravioleta; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Lámpara de luz UV; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Mecheros Bunsen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pajitos aplicadores de micarra; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Papel indicador pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pipetas de 2mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pipetas graduadas de 1mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pipetas graduadas de 0.1mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pipetas graduadas de 5mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pipetas graduadas de 10mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pipetas graduadas de 2mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Placas de microtitulación de 96 pocillos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Probetas 100 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Probetas 500 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Probetas 500 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Rejilla base metálica circular con diámetro de 25 cm x 15,0cm de altura; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Termómetro de inmersión total; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Termómetro infrarrojo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca; Coliformes, totales,

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				Coliformes fecales y E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Accesorios para homogeneizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de 500mL esterilizables; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cajas Petri desechables 15mm x 100mm; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cuchillos desconchadores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Espátulas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pipetas de 1mL, 2mL y 10mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de inmersión total; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de máximas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tubos de ensaye 18mm x 200mm y de 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; de macropipeteado; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Campanas de Durham; Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira ; Salmonella Cucharas; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-â-D-galactopiranosas); Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL ; Salmonella Electrodo de pH plano para agares; Salmonella Embudo de vidrio; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpo de acero inoxidable; Salmonella Filtros de membrana; Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL; Salmonella Matraces
LESP	10. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a frutas y hortalizas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Erlenmeyer 1 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer 500mL; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Termómetro de máximas; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirnola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; PESA; Puntas con filtro para pipeta; Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Portaobjetos; Papel aluminio ; Matraces; Motor de licuadora; Toallas limpiadoras; Contenedor para RPBI; Papel aluminio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua desionizada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua destilada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Amonio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Digerido enzimático de caseína; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio dibásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio monobásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Indicador rojo de metilo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli L-Triptofano; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Peptona bacteriológica; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Kovacs ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Solución Buffer; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua deionizada; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua peptonada al 0.1%; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Etanol; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca TBGA; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisero de conejo policlonal liofilizado; Salmonella Antisero Monoespecifico Salmonella O: B; Salmonella Antisero Monoespecifico Salmonella O: C; Salmonella Antisero Monoespecifico Salmonella O: D; Salmonella Antisero Monoespecifico Salmonella O: E; Salmonella Antisero Monoespecifico Salmonella O: F; Salmonella Antisero Monoespecifico Salmonella O:G; Salmonella Antisero Monoespecifico Salmonella O:H; Salmonella Antisero Monoespecifico Salmonella O:I; Salmonella Antisero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO; Salmonella Antisero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisero polivalente O:A-I+Vi; Salmonella Antisero somático (O) polivalente; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cloruro de Benzalconio ; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cristales de fosfato de creatina; Salmonella Cristales de Monohidrato de creatina; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio; Salmonella Detergente neutro para lavado de material de laboratorio; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH2PO4); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na2HPO4.12H2O); Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisospos de Moore; Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malaquita; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa 2-Nitrophenyl-β-D-galactopyranoside 2; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papaína al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%; Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux; Salmonella Tritón X-100; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Agar Base Urea; Solución Buffer Ph 9.18. Con Certificado Ema; Ácido L-Tartárico ACS; Filtros para jeringa de 0.45 µm; Jeringas estériles de 20 ml sin aguja; Reactivo ZYM B;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				Reativo ZYM A; Reativos API 20 E; Sistema de identificación de enterobacterias api 20 E; O-Nitrofenil B-D-galactopiranosido; Tubos capilares sin heparina; Hidróxido de potasio; Reactivo de Oxidasa; Yodo resublimado; Cilindro de vidrio para jeringa de 10 ml; Jeringa de autollenado automático; Fosfato de potasio dibásico trihidratado; Bicarbonato de Sodio; JERINGA DE PLASTICO, ESTERIL Y DESECHABLE; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana,medida del poro 0.22; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana,medida del poro 0.45; Agar métodos estándar; Agar Dextrosa Sabouraud; Sistema De Identificación para Gram; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lentos protectores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Guantes de látex; Salmonella Guantes de asbesto; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Potenciómetro; Refrigerador; Destilador de agua; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Motor de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Motor homogeneizador rotatorio; Salmonella Autoclave; Balanza granataria digital; Potenciómetro para medición de pH; Incubadora; Campana de Bioseguridad; Refrigerador; Termobañó con recirculador de agua; Horno; Salmonella Agitador tipo Vórtex; Motor de licuadora; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tijeras; Salmonella Pinzas; Salmonella Tijeras; Manómetro de presión digital para ollas de presión; Estufa; Turbidímetro; Espectrofotómetro; Homogenizador peristáltico; Alfa naftol; Marco de pesas; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Equipo de laboratorio
LESP	11. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Solución estándar de conductividad de 1413 µS/cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar bilis rojo violeta (RVBA) ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar MacConkey; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli agar nutritivo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar SIM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Soya Trypticaseína (T.S.A.); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar triptona bilis X-Glucuronido; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Urea de Christensen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo A1; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo base de Muller, descarboxilasa.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo citrato de Kosher ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo EC (E. coli); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo lactosado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo MR-VP; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo verde brillante lactosa bilis ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Citrato de Simmon; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli E.coli ATCC 25922; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Aceite de inmersión; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo).; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433.; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Peptona bacteriológica; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tween 80; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen enterico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey ; Salmonella Agar Soya Trypticaseína (T.S.A.); Salmonella Agar sulfito de bismuto (ASB); Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI);
LESP	11. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-lisina descarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrionato-novobiocina (MKTTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis. ; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soya/trypticaseína con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-trypticaseína-triptosa; Salmonella Caldo Tetrionato (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptófano); Salmonella Caldo Universal de ypreenriquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis ; Salmonella Leche descremada, desecada ; Salmonella Medio MIO frasco ; Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizonae ATCC 12325; Salmonella S. diarizonae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Staphylococcus aureus Aceite de parafina o mineral ; Staphylococcus aureus Agar azul de toluidina; Staphylococcus aureus Agar Baird-Parker; Staphylococcus aureus Agar Sal Manitol; Staphylococcus aureus Caldo BHI; Staphylococcus aureus Caldo rojo de Fenol (glucosa y manitol); Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus aureus ATCC 25923; Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus aureus ATCC 6536; Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus epidermidis ATCC 12228; Staphylococcus aureus DNAsa frasco con 500 mg ; Staphylococcus aureus Enrequecimiento de Telurito EY; Staphylococcus aureus Plasma de conejo con EDTA; Staphylococcus aureus Staphylococcus aureus ATCC 29923; Vibrio cholerae Agar bacteriológico; Vibrio cholerae Agar base sangre; Vibrio cholerae Agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; Vibrio cholerae Agar de Hierro Kligler (KIA); Vibrio cholerae Agar Hierro-Lisina (LIA); Vibrio cholerae Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio cholerae Agar sangre; Vibrio cholerae Agar Soya Trypticaseína (AST); Vibrio cholerae Agar Soya Trypticaseína (T.S.A.); Vibrio cholerae Agar T1N1 y T1N3 (1% triptona y 1 % o 3 % NaCl); Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Agar Triple Azúcar Hierro (TSI); Vibrio cholerae Agar Urea de Christensen; Vibrio cholerae Caldo peptona de caseína; Vibrio cholerae Caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; Vibrio cholerae Citrato férrico; Vibrio cholerae Citrato férrico amónico; Vibrio cholerae Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Medio AKI; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio ; Vibrio parahaemolyticus Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio parahaemolyticus Agar Movilidad; Vibrio parahaemolyticus Agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPISA); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				Tripticasa (AST).; Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Tripticasa Sulfato de Magnesio -3% NaCl (TSAMS) ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Agar Urea de Christensen; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona ; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona con cloruro de sodio (T1N0, T1N3, TiN6, T1N8,T1N10); Vibrio parahaemolyticus Citrato férrico amónico; Vibrio parahaemolyticus Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Puntillas Dualfilter 0.5 a 20µl para micropipeta con filtro; Matrices; PROBETA DE POLIPROPILENO, GRADUADA, CAPACIDAD 1000 ML EXACTITUD BAJA; Piseta ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas bacteriológicas ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Botellas con tapa de rosca ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Campanas de Durham; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cucharas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos desconchadores ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Data loggers para autoclave ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Espátulas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca esterilizables 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gasas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de metal; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de plástico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz ultravioleta ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz Uv ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Mecheros Bunsen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Palitos aplicadores de madera; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Papel indicador pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 2mL ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 0.1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 2 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de microtitulación de 96 pocillos ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 100 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 1000 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 500 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Rejilla base metálica circular con diámetro de 25 cm x 15.0 cm de altura; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro de inmersión total ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro infrarrojo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Accesorios para homogeneizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de 500mL esterilizables; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cajas Petri desechables 15mm x 100mm;; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cuchillos desconchadores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Espátulas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pipetas de 1mL, 2MI 10mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de inmersión total ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de máximas ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tubos de ensaye 18mm x 200mm y de 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Agitador tipo Vórtex; Salmonella Asas de nicromel ; Salmonella Asas de platino-iridio; Salmonella Asas de poliestireno; Salmonella Auxiliar de macropipeteado ; Salmonella Bolsas de plástico estériles ; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Campanas de Durham; Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira ; Salmonella Cucharas; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-â-D-galactopiranosas) ; Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL.; Salmonella Electrodo de pH plano para agar; Salmonella Embudo de vidrio ; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpo de acero inoxidable; Salmonella Filtros de membrana ; Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL ; Salmonella Matrices Erlenmeyer 1 L ; Salmonella Matrices Erlenmeyer 500mL; Salmonella Matrices Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matrices Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL ; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm ; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Termómetro de máximas ; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm ; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirinola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; Staphylococcus

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	11. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	aureus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Staphylococcus aureus Bolsas stomacher ; Staphylococcus aureus Cajas Petri con relieve 92mm x 16 mm; Staphylococcus aureus Cajas Petri de 15mm x 100mm ; Staphylococcus aureus Cajas Petri de 90mm a 100mm ; Staphylococcus aureus Cucharas; Staphylococcus aureus Cuchillos; Staphylococcus aureus Electrodo de pH para líquidos; Staphylococcus aureus Espátulas; Staphylococcus aureus Frascos de dilución; Staphylococcus aureus Frascos de vidrio 125 mL; Staphylococcus aureus Frascos de vidrio 250 mL Staphylococcus aureus Motor de licuadora; Staphylococcus aureus Pipetas de 0.1 mL; Staphylococcus aureus Pipetas de 1 mL ; Staphylococcus aureus Pipetas de 10 mL ; Staphylococcus aureus Pipetas Pasteur; Staphylococcus aureus Separador de huevo; Staphylococcus aureus Tubo de hule látex; Staphylococcus aureus Tubos de cultivo 16mm x 150mm ; Staphylococcus aureus Tubos de cultivo 10mm x 75mm; Staphylococcus aureus Varillas acodadas en ángulo recto y en forma de "V"; Staphylococcus aureus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Toxina estafilococcica Agitador de placas; Toxina estafilococcica Agitador tipo Vórtex; Toxina estafilococcica Asa de nicromo 1uL; Toxina estafilococcica Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Toxina estafilococcica Micropipeta Multicanal 30 - 300 µl ; Toxina estafilococcica Micropipetas de 100 – 1000µL; Toxina estafilococcica Motor de licuadora; Toxina estafilococcica Papel absorbente; Toxina estafilococcica Papel filtro Whatman No.1 o equivalente; Toxina estafilococcica Placa de 96 pozos ; Toxina estafilococcica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 0.5 a 5 mililitros, paquete con 28 piezas; Toxina estafilococcica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 1 a 10 microlitros, paquete con 18 piezas; Toxina estafilococcica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 100 a 1000 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilococcica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 20 a 300 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilococcica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 50 a 100 microlitros; rack con 96 piezas. ; Toxina estafilococcica Reservorio de plástico Volumen mínimo de 100mL; Toxina estafilococcica Tapa de microplaca o película plástica; Toxina estafilococcica Tiras reactivas de pH de 0-14; Toxina estafilococcica Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Toxina estafilococcica Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Toxina estafilococcica Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Toxina estafilococcica Vasos de precipitado; Vibrio cholerae Asas bacteriológicas; Vibrio cholerae Bolsas de papel para esterilizar material; Vibrio cholerae Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio cholerae Botellas con tapa de rosca ; Vibrio cholerae Caja Petri estéril, desechable, sin división, de 90 x 15 mm ; Vibrio cholerae Cajas petri 15x150mm; Vibrio cholerae Cucharas; Vibrio cholerae Cuchillos desconchadores; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-â-D-galactopiranosas) ; Vibrio cholerae Equipo de filtración por membrana; Vibrio cholerae Espátulas; Vibrio cholerae Filtros de membrana; Vibrio cholerae Frasco de 3 ml; Vibrio cholerae Frascos 500mL; Vibrio cholerae Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Vibrio cholerae Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Vibrio cholerae Micropipetas 10mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 1mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 2mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 5mL ; Vibrio cholerae Motor de licuadora; Vibrio cholerae Palillos de madera; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 5mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 10mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 10mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 5mL ; Vibrio cholerae Placas de microtitulación 96 pozos de fondo plano con tapa; Vibrio cholerae Placas de microtitulación con 96 pozos de fondo "V" con tapa; Vibrio cholerae Puntas para micropipeta; Vibrio cholerae Termómetro inmersión total; Vibrio cholerae Tinas de plástico con tapa (300-500 ml); Vibrio cholerae Tubos de dilución; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 13 x 100mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 16 x 150mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 18 x 150mm; Vibrio cholerae Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio paraahaemolyticus Asas bacteriológicas ; Vibrio paraahaemolyticus Asas desechables de 3 mm de diámetro o 10 7L.; Vibrio paraahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio paraahaemolyticus Botellas con tapa de rosca ; Vibrio paraahaemolyticus Cajas de Petri desechable sin división de 60x15 mm; Vibrio paraahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio paraahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio paraahaemolyticus Cajas petri con relieve 92mm x 16mm; Vibrio paraahaemolyticus Cajas Petri desechables estériles; Vibrio paraahaemolyticus Celdas ; Vibrio paraahaemolyticus Cubrebocas; Vibrio paraahaemolyticus Cuchillos; Vibrio paraahaemolyticus Data loggers para autoclave ; Vibrio paraahaemolyticus Desconchadores; Vibrio paraahaemolyticus Espátulas Vibrio paraahaemolyticus Frasco de 3 ml; Vibrio paraahaemolyticus Frascos de vidrio con tapon de rosca 500mL; Vibrio paraahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio paraahaemolyticus Matraces Erlenmeyer 250mL; Vibrio paraahaemolyticus Micropipetas 10 - 100µL; Vibrio paraahaemolyticus Micropipetas 20 - 200 µL; Vibrio paraahaemolyticus Micropipetas 200 - 100µL; Vibrio paraahaemolyticus Micropipetas 5µL-10µL; Vibrio paraahaemolyticus Motor de licuadora; Vibrio paraahaemolyticus Palillos de madera; Vibrio paraahaemolyticus Papel parafilm ; Vibrio paraahaemolyticus Peines para cámara de electroforesis ; Vibrio paraahaemolyticus Pipetas serológicas de 10mL; Vibrio paraahaemolyticus Pipetas serológicas de 2mL; Vibrio paraahaemolyticus Placas con 96 pozos de fondo plano con tapa ; Vibrio paraahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio paraahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio paraahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio paraahaemolyticus Puntas para micropipeta de 2 - 100µL; Vibrio paraahaemolyticus Puntas para micropipeta de 0,1 - 10µL; Vibrio paraahaemolyticus Puntas para micropipeta de 500 µL - 5,000µL; Vibrio paraahaemolyticus Recipientes de plástico; Vibrio paraahaemolyticus Tubo para PCR 0.2 mL; Vibrio paraahaemolyticus Tubos cónicos de 50mL; Vibrio paraahaemolyticus Tubos de 1.5mL Eppendorf o equivalente ; Vibrio paraahaemolyticus Tubos de dilución; Vibrio paraahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 13 x 100mm; Vibrio paraahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 16 x 150mm; Vibrio paraahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 20 x 200mm; Vibrio paraahaemolyticus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio paraahaemolyticus Vasos de licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo buchner de porcelana 12 cm diámetro ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 10000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas calibradas y/o verificadas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo buchner; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL.; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	11. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnico, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; PESA; Puntas con filtro para pipeta; Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Portaobjetos; Papel aluminio; Motor de licuadora; Toallas limpiadoras (Vibrios, Salmonella, S aureus, Coliformes); Contenedor para RPBI (Vibrios, Salmonella, S aureus, Coliformes); Gel Star Nucleic Acid Gel Stain; Gel Pilot 100 pb plus lader; Buffer de Carga 5x; Agua tipo II; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua desionizada ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua destilada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Amonio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Digerido enzimático de caseína ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio dibásico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio monobásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Indicador rojo de metilo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli L-Triptofano; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Peptona bacteriológica; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Kovacs ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Solución Buffer; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua deionizada; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua peptonada al 0.1%; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Etanol; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca TBGA; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisero de conejo policlonal liofilizado; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: B; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: C; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: D; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: E; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: F; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: G; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O:H; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O:I; Salmonella Buffer de referencia estándar salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO; Salmonella Antisero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisero polivalente O:A-I+VI; Salmonella Antisero somático (O) polivalente ; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cloruro de Benzalconio ; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cristales de fosfato de creatina; Salmonella Cristales de Monohidrato de creatina; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio; Salmonella Detergente neutro para lavado de material de laboratorio ; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH2PO4); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na2HPO4.12H2O)Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisopos de Moore; Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malaquita; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa ; 2-Nitrophenyl-β-D-galactopyranoside 2 ; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papaina al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%; Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica ; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux ; Salmonella Tritón X-100; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Staphylococcus aureus Agua destilada ; Staphylococcus aureus Agua Peptonada Alcalina (APA); Staphylococcus aureus Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Staphylococcus aureus Cloruro de calcio anhídrido CaCl2 frasco con 100 g ; Staphylococcus aureus Cloruro de Sodio (NaCl); Staphylococcus aureus Emulsión de yema de huevo; Staphylococcus aureus Emulsión de yema de huevo con telurito ; Staphylococcus aureus Peptona de caseína; Staphylococcus aureus Peróxido de Hidrógeno ; Staphylococcus aureus Reactivos para la tinción de Gram; Staphylococcus aureus Sal de ácido desoxiribonucleico ; Staphylococcus aureus Sal Sódica; Staphylococcus aureus Solución de telurito de potasio; Staphylococcus aureus Solución reguladora de fosfatos; Staphylococcus aureus Solución Salina 0.85%; Staphylococcus aureus TRIS (Hidroximetilaminometano) ; Toxina estafilocócica Ácido clorhídrico HCl; Toxina estafilocócica Agua destilada; Toxina estafilocócica Agua HPLC ; Toxina estafilocócica Agua tipo 1; Toxina estafilocócica Buffer de Extracción; Toxina estafilocócica Colorante azul de bromotimol; Toxina estafilocócica Colorante azul de toluidina; Toxina estafilocócica Conjugado 1 (anticuerpo específico para la Enterotoxina estafilocócica ligado a biotina); Toxina estafilocócica Conjugado 2 (Estreptavidina ligada a peroxidasa); Toxina estafilocócica Fosfato disódico anhídrido dihidratado ; Toxina estafilocócica Fosfato monobásico de potasio (KH2PO4); Toxina estafilocócica Hidróxido de sodio (NaOH); Toxina estafilocócica Hipoclorito de Sodio; Toxina estafilocócica Kit RIDASCREEN SET TOTAL; Toxina estafilocócica N-Heptano; Toxina estafilocócica Sal sódica ADN DE TIMO TERNER; Toxina estafilocócica Solución de lavado; Toxina estafilocócica Solución STOP: H2SO4; Toxina estafilocócica Substrato Cromógeno: TMB; Toxina estafilocócica Tabletas PBS-Calbiochem. N° producto.524650. ; Vibrio cholerae Agua destilada ; Vibrio cholerae Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio cholerae Anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; Vibrio cholerae Antisero monovalente Inaba; Vibrio cholerae Antisero monovalente O139; Vibrio cholerae Antisero monovalente Ogawa; Vibrio cholerae Antisero polivalente O1; Vibrio cholerae Base Moeller decarboxilasa ; Vibrio cholerae Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio cholerae Bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca, autoclavable de 1000 ml; Vibrio cholerae Citrato de solución salina estándar 1 × SSC, 5 × SSC, 20 × SSC ; Vibrio cholerae Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio cholerae Colorante púrpura de bromocresol (Folvo); Vibrio cholerae Extracto de levadura; Vibrio cholerae Gelatina nutritiva; Vibrio cholerae Glucosa; Vibrio cholerae Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio cholerae Peptona de caseína; Vibrio cholerae Púrpura de bromocresol; Vibrio cholerae Reactivo de Oxidasa; Vibrio cholerae Reactivo Desocitolato de Sodio 0.5%; Vibrio cholerae Reactivos API 20E; Vibrio cholerae Solución de hibridación (BSA, SDS, PVP en 5 × SSC); Vibrio cholerae Solución de lisis (NaOH 0.5 M, NaCl 1.5 M) (Maas I) - (R94) ; Vibrio cholerae Solución de NaCl al 2% ; Vibrio cholerae Solución de sarkosil al 10% (N-lauroil-sarcosina, sal de sodio) - (R96) ; Vibrio cholerae Solución madre de proteinasa K (20 mg / ml); Vibrio cholerae Solución MgCl 2; Vibrio cholerae Solución neutralizante (Tris-HCl 1.0 M, pH 7.0 en NaCl 2.0 M) ; Vibrio cholerae Solución salina 0.85% en dH 2 O ; Vibrio cholerae Solución SDS al 10% (dodecilsulfato de sodio) - (R92); Vibrio cholerae Solución salina tamponada con fosfato (PBS); Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 4.0; Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 7.0; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae 0139; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae INABA; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; Vibrio cholerae Suero Polivalente Vibrio cholerae NO O1 O139 ; Vibrio cholerae Suero polivalente Vibrio cholerae O1; Vibrio cholerae Tampón de acetato de amonio 2M ; Vibrio cholerae Tio sulfato de sodio (Hipsulfito de sodio); Vibrio cholerae Tiras de diagnóstico; Vibrio cholerae Triptona; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH FWD; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH REV; Vibrio paraahaemolyticus Agarosa ; Vibrio paraahaemolyticus Agua grado biología molecular ; Vibrio paraahaemolyticus Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio paraahaemolyticus

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	11. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio parahaemolyticus Bromuro de etidio ; Vibrio parahaemolyticus Buffer salino de fosfatos (PBS) ; Vibrio parahaemolyticus Cadena de la polimerasa (PCR) FastStart Taq DNA Polymerase (Roche Applied Science); Vibrio parahaemolyticus Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio parahaemolyticus Dexosicolato de sodio ; Vibrio parahaemolyticus Dextrosa anhidra frasco con 450 g ; Vibrio parahaemolyticus Diluyente peptona-tween-sal (PTS); Vibrio parahaemolyticus Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10mM cada uno dATP, dGTP, dCTP, dTTP ; Vibrio parahaemolyticus Extracto de levadura; Vibrio parahaemolyticus Fosfato de sodio dibásico. JT. BAKER 100382801; Vibrio parahaemolyticus Fosfato disódico anhidro dihidratado Vibrio parahaemolyticus Fosfato Monobásico de Potasio (KH ₂ PO ₄) ; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tdt VPTDH-F 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen tdt VP-TDH-R 270 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tth VPTRH-F 486 pb; Vibrio parahaemolyticus Glucosa; Vibrio parahaemolyticus Hidroclorido de Lisozima (Roche Applied Science o equivalente); Vibrio parahaemolyticus Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio parahaemolyticus Isopropanol absoluto ; Vibrio parahaemolyticus Kit para extracción de ADN "High Pure Template Preparation Kit" Roche o Equivalente; Vibrio parahaemolyticus L-lactosa monohidratada frasco con 450 g; Vibrio parahaemolyticus Marcador de peso molecular Peso molecular de 50pb a 100pb; Vibrio parahaemolyticus Peptona de caseína; Vibrio parahaemolyticus Púrpura de bromocresol; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Kovacs; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Oxidasa; Vibrio parahaemolyticus Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio parahaemolyticus Regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; Vibrio parahaemolyticus Solución de lisozima (10mg/mL en 10mM Tris - HCl, pH 8); Vibrio parahaemolyticus Solución salina Amortiguadora de fosfatos, pH 7.4 (PBS); Vibrio parahaemolyticus Solución salina reguladora de fosfatos; Vibrio parahaemolyticus Tampón de carga de EDTA 0.5M, pH 8; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 1 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 50 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 0.5 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 10 X; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C ₃ H ₆) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH ₃ CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH ₂ Cl ₂) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etilico (C ₂ H ₅) ₂ O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C ₆ H ₁₂) 95%; Agar Base Urea; Solucion Buffer Ph 9.18. Con Certificado Ema; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na ₂ SO ₄); Acido L-Tartárico ACS; Filtros para jeringa de 0.45 µm; Jeringas estériles de 20 ml sin aguja; Reactivo ZYM B; Reactivo ZYM A; Reactivos API 20 E; Sistema de identificación de Staphylococcus api Staph ; Sistema de identificación de enterobacterias api 20 E ; O-Nitrofenil B-D-galactopiranosido; Tubos capilares sin heparina; Hidróxido de potasio; Reactivo de Oxidasa ; Yodo resublimado; Cilindro de vidrio para jeringa de 10 ml ; Jeringa de auto llenado automático; Fosfato de potasio dibásico trihidratado; Bicarbonato de Sodio; JERINGA DE PLASTICO, ESTERIL Y DESECHABLE; Filtros para jeringa 25mm diám. De membrana, medida del poro 0.22 ; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana, medida del poro 0.45 ; Agar metodos estandar; Agar Dextrosa Sabouraud; Sistema De Identificación para Gram; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lentes protectores ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Guantes de látex; Salmonella Guantes de asbesto; Toxina estafilocócica Guantes de nitrilo; Vibrio cholerae Guante de malla de acero inoxidable; Vibrio parahaemolyticus Batas desechables; Vibrio parahaemolyticus Cofias; Vibrio parahaemolyticus Guantes de nitrilo; Guantes de nitrilo (Salmonella, V cholerae); Toxina estafilocócica Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros; Salmonella Autoclave; Vibrio parahaemolyticus Campana de flujo laminar; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Equipo Médico y de Laboratorio Potenciómetro; Equipo Médico y de Laboratorio Lector de microplacas; Equipo Médico y de Laboratorio Refrigerador; Equipo médico y de Laboratorio Destilador de agua; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Motor de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Motor homogeneizador rotatorio ; Staphylococcus aureus Microscopio; Vibrio parahaemolyticus Parrilla eléctrica; Balanza granataria digital; Potenciómetro para medición de pH; Equipo de Cuantificación de Acidos nucleicos (Lector de microplacas) en la Determinación de Brucella; Incubadora; Campana de Bioseguridad; Equipo médico y de Laboratorio para Refrigerador; equipo médico y de laboratorio Termobaino con recirculador de agua; Horno; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tijeras; Salmonella Pinzas; Salmonella Tijeras; Staphylococcus aureus Pinzas; Staphylococcus aureus Tijeras; Vibrio cholerae Pinzas; Vibrio cholerae Tijeras; Vibrio parahaemolyticus Pinzas; Manómetro de presión digital para ollas de presión; Estufa; Turbidímetro; Centrífuga refrigerada; Espectrofotómetro; Homogenizador peristáltico; Alfa naftol; Termociclador en tiempo real; Marco de pesas; Staphylococcus aureus DNAsA frasco con 500 mg; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Equipo de laboratorio
	12. Realizar las determinaciones de plaguicidas en alimentos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501; 25901; 33901.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kilzate 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas calibradas y/o verificadas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C ₃ H ₆) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH ₃ CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH ₂ Cl ₂) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etilico (C ₂ H ₅) ₂ O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C ₆ H ₁₂) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na ₂ SO ₄); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algaes Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	13. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32502; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Cinta canela/cinta testigo; Baterías; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Tabla de apoyo para campo con clip; Bolsa estéril con cierre hermético para toma de muestra; Bolsa de plástico; Gel antibacterial; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de plástico esterilizable; Hielera y caja térmica de plástico o polipropileno; Refrigerante; Refacciones de vehículos; Material impreso; Gastos de alimentación; Gastos de hospedaje; Termómetro; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; GPS; Gasolina; Chalecos salvavidas; Arrendamiento de lancha; Casetas/peaje; gastos de camino; Análisis de muestras; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Renta de vehículo
APCRS	14. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet
APCRS	15. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 32505; 33603; 35401; 35501; 35701; 53201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Tabla para apoyo de escribir en campo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Material impreso; Chalecos salvavidas; Botellas oceanográficas; Cámara de conteo de utermon; Capilares planos o microslides; Celdas de Sedwick-Rafter; Válvulas de retención de agua; Aditivos y lubricantes para vehículos; Disco secchi; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de polipropileno; Autocableable de boca ancha con tapa de rosca; Tubos rígidos de PVC con válvula de tención; Gel antibacterial; Hielera de plástico; Hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; Lugol; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; Microscopio invertido o de campo; Piola; Pipeta pasteur; Pisetos; Plomos con forma de disco; Portaobjetos y cubreobjetos de vidrio esmerilado; Recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; Redes para fitoplancton; Tubos para cámara de sedimentación; Refrigerante; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; Gasolina; Refacciones de vehículos; Mantenimiento y conservación de equipo especializado; Mantenimiento de Equipo e instrumentos

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algaes Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS		21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICO; SERVICIOS DE INTERNET	Papelaría en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet
LESP		25101; 25901; 25501; 53101; 35401	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Coliformes fecales Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L); Coliformes fecales Agar nutritivo; Coliformes fecales Alcohol o solución desinfectante; Coliformes fecales Ampollitas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Coliformes fecales Asas bacteriológicas; Coliformes fecales Balanza granataria; Coliformes fecales Baño de agua con recirculación y tapa.; Coliformes fecales Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Coliformes fecales Botellas con tapa de rosca ; Coliformes fecales Bulbos, pro pipetas; Coliformes fecales Caja Petri desechable estéril de 47 X 9 mm; Coliformes fecales Caldo A1; Coliformes fecales Caldo EC; Coliformes fecales Caldo lactosado; Coliformes fecales Caldo Lauril sulfato con MUG; Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa; Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa (LST); Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes fecales Caldo M-Endo; Coliformes fecales Caldo verde brillante bilis 2%(CVBB 2%); Coliformes fecales Caldo verde brillante lactosa bilis ; Coliformes fecales Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; Coliformes fecales Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes fecales E.coli ATCC 25922; Coliformes fecales Embudos de filtración rápida de PVC; Coliformes fecales Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes fecales Escherichia coli ATCC 25922; Coliformes fecales Fosfato de potasio monobásico ; Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes fecales Gradillas de metal; Coliformes fecales Gradillas de metal 40 TUBOS DE 12X75; Coliformes fecales Gradillas de metal PARA 90 TUBOS 13X100mm; Coliformes fecales Incubadora, 35 °C ± 0.5 °C; Coliformes fecales Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes fecales Licuadora ; Coliformes fecales Marco de pesas; Coliformes fecales Mecheros Bunsen; Coliformes fecales Medidor de pH; Coliformes fecales Pipetas bacteriológicas graduadas estériles (desechables o reutilizables) de 1.0, 5.0 y 10 mL con divisiones de 0.1 mL. ; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 2 mL; Cloruro De Benzalconio; Coliformes fecales Reactivo de Kovacs ; Coliformes fecales Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes fecales Solucion estándar para conductividad 100 µS/cm ; Coliformes fecales Solucion estándar para conductividad 1413 µS/cm; Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 25923; Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 29923; Coliformes fecales Termómetro patrón/trabajo ASTM 64C o S64C; Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca; Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x150mm con tapón de rosca; Coliformes fecales Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca; Coliformes fecales Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes fecales Tubos de fermentación invertidos (Durham) desechables de 10 mm x 75 mm; Coliformes fecales Tubos de ensayo desechables o reutilizables de 20 mm x 150 mm, 22 mm x 175 mm, 18 mm x 150 mm o equivalente con tapa de rosca o quita pon (de preferencia) de acero inoxidable, baquelita o plástico inerte; Coliformes fecales Vaso para licuadora; Gasa; Guantes de Nitrilo; Papel para envoltura; Papel aluminio; Mantenimiento de Equipo e Instrumentos
LESP		25101; 25901; 25501; 27201; 53101; 53201; 35401; 33901	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Tripticasa Sulfato de Magnesio -3% NaCl (TSAMS) ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Agar Urea de Christensen; Vibrio parahaemolyticus Agarosa ; Vibrio parahaemolyticus Agua grado biología molecular ; Vibrio parahaemolyticus Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio parahaemolyticus Asas bacteriológicas ; Vibrio parahaemolyticus Asas desechables de 3 mm de diámetro o 10 ?L; Vibrio parahaemolyticus Batas desechables ; Vibrio parahaemolyticus Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio parahaemolyticus Botellas con tapa de rosca ; Vibrio parahaemolyticus Bromuro de etidio ; Vibrio parahaemolyticus Buffer salino de fosfatos (PBS) ; Vibrio parahaemolyticus Cadena de la polimerasa (PCR) FastSata1 Taq DNA Polymerase (Roche Applied Science); Vibrio parahaemolyticus Cajas de Petri desechable sin división de 60x15 mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri con relieve 92mm x 16mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas Petri desechables estériles; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona ; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona con cloruro de sodio (T1N0, T1N3, TiN6, T1N8,T1N10); Vibrio parahaemolyticus Campana de flujo laminar ; Vibrio parahaemolyticus Celdas ; Vibrio parahaemolyticus Citrato férrico amónico; Vibrio parahaemolyticus Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio parahaemolyticus Cofias; Vibrio parahaemolyticus Cubrebocas; Vibrio parahaemolyticus Cuchillos; Vibrio parahaemolyticus Data loggers para autoclave ; Vibrio parahaemolyticus Desconchadores; Vibrio parahaemolyticus Dexosicolato de sodio ; Vibrio parahaemolyticus Dextrosa anhidra frasco con 450 g ; Vibrio parahaemolyticus Diluyente peptona- tween-sal (PTS); Vibrio parahaemolyticus Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP ; Vibrio parahaemolyticus Espátulas; Vibrio parahaemolyticus Extracto de levadura; Vibrio parahaemolyticus Fosfato de sodio dibásico. JT. BAKER 100382801; Vibrio parahaemolyticus Fosfato disódico anhídrido dihidratado ; Vibrio parahaemolyticus Fosfato Monobásico de Potasio (KH2PO4) ; Vibrio parahaemolyticus Frasco de 3 ml; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio con tapon de rosca 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tth VPTDH-F 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen tth VP-DH-R 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen tth VPTRH-F 486 pb; Vibrio parahaemolyticus Glucosa; Vibrio parahaemolyticus Guantes de nitrilo; Vibrio parahaemolyticus Hidroclorido de Lisozima (Roche Applied Science o equivalente); Vibrio parahaemolyticus Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio parahaemolyticus Isopropanol absoluto ; Vibrio parahaemolyticus Kit para extracción de ADN "High Pure Template Preparation Kit" Roche o Equivalente; Vibrio parahaemolyticus L-lactosa monohidratada frasco con 450 g; Vibrio parahaemolyticus Marcador de peso molecular Peso molecular de 50pb a 100pb; Vibrio parahaemolyticus Matrices Erlenmeyer 250mL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 10 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 20 - 200 µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 200 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 5µL-10µL; Vibrio parahaemolyticus Motor de licuadora; Vibrio parahaemolyticus Palillos de madera; Vibrio parahaemolyticus Papel parafilm ; Vibrio parahaemolyticus Parrilla eléctrica; Vibrio parahaemolyticus Peines para cámara de electroforesis ; Vibrio parahaemolyticus Peptona de caseína; Vibrio parahaemolyticus Pinzas; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 10mL; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 2mL; Vibrio parahaemolyticus Placas con 96 pozos de fondo plano con tapa ; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 2 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 0,1 - 10µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 20 - 300µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 50 - 1000µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 500 µL - 5,000µL; Vibrio parahaemolyticus Púrpura de bromocresol; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Kovacs; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Oxidasa; Vibrio parahaemolyticus Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio parahaemolyticus Recipientes de plástico; Vibrio parahaemolyticus Regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN;

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algaes Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	18. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25901; 25501; 27201; 53101; 53201; 35401; 33901	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS Vibrio parahaemolyticus Solución de lisozima (10mg/mL en 10mM Tris - HCl, pH 8); Vibrio parahaemolyticus Solución salina Amortiguadora de fosfatos, pH 7.4 (PBS) ; Vibrio parahaemolyticus Solución salina reguladora de fosfatos; Vibrio parahaemolyticus Tampón de carga de EDTA 0.5M, pH 8; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 1 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 50 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 0.5 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 10 X; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosas); E. coli Agar bilis rojo violeta (RVBA) ; E. coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); E. coli Agar MacConkey ; E. coli Agar nutritivo ; E. coli Agar SIM; E. coli Agar Soya Trypticaselina (T.S.A.); E. coli Agar triptona bilis X-Glucuronido; E. coli Agar Urea de Christensen; E. coli Agua desionizada ; E. coli Agua destilada; E. coli Asas ; E. coli Asas bacteriológicas ; E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; E. coli Botellas con tapa de rosca ; E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL ; E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; E. coli Caldo A1; E. coli Caldo base de Muller, descarboxilasa; E. coli Caldo citrato de Kosher ; E. coli Caldo EC (E. coli); E. coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); E. coli Caldo lactosado; E. coli Caldo Lauril Triptosa; E. coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; E. coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; E. coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g ; E. coli Caldo MR-VP; E. coli Caldo triptona al 1% (triptofano); E. coli Caldo verde brillante lactosa bilis ; E. coli Campanas de Durham; E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; E. coli Citrato de Simmon; E. coli Cloruro de Amonio; E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); E. coli Cucharas; E. coli Cuchillos; E. coli Cuchillos desenchadores ; E. coli Data loggers para autoclave ; E. coli Digerido enzimático de caseína ; E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; E. coli E. coli ATCC 25922; E. coli Electrodo combinado de pH; E. coli Electrodo plano para medi pH; E. coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; E. coli Espátulas; E. coli Fosfato de sodio dibásico ; E. coli Fosfato de sodio monobásico; E. coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; E. coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; E. coli Frascos con tapa de rosca 500mL; E. coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; E. coli Gasas; E. coli Gradillas de metal; E. coli Gradillas de plástico ; E. coli Indicador rojo de metilo ; E. coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; E. coli Lámpara de luz ultravioleta ; E. coli Lámpara de luz Uv ; E. coli Lentos protectores ; E. coli L-Triptofano; E. coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA ; E. coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; E. coli Mecheros Bunsen; E. coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; E. coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); E. coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; E. coli Motor de licuadora; E. coli Palitos aplicadores de madera; E. coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; E. coli Papel indicador pH; E. coli Peptona bacteriológica; E. coli Pinzas; E. coli Pipetas de 2mL ; E. coli Pipetas graduadas de 1 mL; E. coli Pipetas graduadas de 0.1 mL ; E. coli Pipetas graduadas de 5 mL ; E. coli Pipetas graduadas de 10 mL; E. coli Pipetas graduadas de 2 mL; E. coli Placas de microtulación de 96 pocillos ; E. coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; E. coli Probetas 100 ml; E. coli Probetas 1000 ml; E. coli Probetas 500 ml; E. coli Reactivo de Kovacs ; E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada ; E. coli Rejilla base metálica circular con diámetro de 25 cm x 15.0 cm de altura; E. coli Solución Buffer; E. coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; E. coli Telurito de potasio; E. coli Termómetro de inmersión total ; E. coli Termómetro infrarrojo; E. coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca; E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca; E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca; E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca; E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca; E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca; E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca; E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca; E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen entérico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey ; Salmonella Agar Soya Trypticaselina (T.S.A.); Salmonella Agar sulfito de bismuto (ASB); Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Agitador tipo Vórtex; Agar Mio; Digerido Enzimático De Soya; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisuero de conejo policlonal liofilizado; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O: B; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O: C; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O: D; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O: E; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O: F; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O:G; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O:H; Salmonella Antisuero Monoespecífico Salmonella O:I; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente O:A-I+Vi; Salmonella Antisuero somático (O) polivalente ; Salmonella Asas de nicromel ; Salmonella Asas de platino-iridio; Salmonella Asas de poliestireno ; Salmonella Autoclave ; Salmonella Autoclave ; Salmonella Auxiliar de macropipeteado ; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI); Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-Lisina descarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrationato-novobiocina (MKTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis. ; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soya-trypticaseína con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-trypticaseína-iptosa; Salmonella Caldo Tetrationato (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptofano); Salmonella Caldo Universal de preenriquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis ; Salmonella Campanas de Durham; Filtros para jeringa; Accesorios para Autoclave; Filtro de cartucho; Guantes de latex; Salmonella Cloruro de Benzalconio ; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; Salmonella Cristales de fosfato de creatina; Salmonella Cristales de Monohidrato de creatina; Salmonella Cucharas; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio; Salmonella Detergente neutro para lavado de material de laboratorio ; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosas) ; Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL; Salmonella Electrodo de pH plano para agares; Salmonella Embudo de vidrio; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpo de acero inoxidable; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Filtros de membrana; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH2PO4); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na2HPO4.12H2O) ; Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL; Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Gradillas de asbesto; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisopos de Moore; Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL ; Salmonella Leche descremada, desecada ; Salmonella Matrices Erlenmeyer 1 L ; Salmonella Matrices Erlenmeyer 500mL; Salmonella Matrices Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matrices Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Medio MIO frasco ; Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malaquita; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Pinzas; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algaes Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	18. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25901; 25501; 27201; 53101; 53201; 35401; 33901	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Salmonella Pipetas serológicas 2mL ; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm ; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa . 2-Nitrophenyl-β-D-galactopyranoside 2 ; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizonae ATCC 12325; Salmonella S. diarizonae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papaína al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%; Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica ; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Termómetro de máximas ; Salmonella Tijeras; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux ; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Trítón X-100; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm ; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirnola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de tri licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Vibrio cholerae Agar bacteriológico; Vibrio cholerae Agar base sangre; Vibrio cholerae Agar celobiosia polimixina colistina modificado mCPC; Vibrio cholerae Agar de Hierro Kligler (KIA); Vibrio cholerae Agar Hierro-Lisina (LIA); Vibrio cholerae Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio cholerae Agar sangre; Vibrio cholerae Agar Soya Tripticasa (AST); Vibrio cholerae Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Vibrio cholerae Agar T1N1 y T1N3 (1% triptona y 1 % o 3 % NaCl); Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Agar Triple Azúcar Hierro (TSI); Vibrio cholerae Agar Urea de Christensen; Vibrio cholerae Agua destilada ; Vibrio cholerae Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio cholerae Anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; Vibrio cholerae Antisero monovalente Inaba; Vibrio cholerae Antisero monovalente O139; Vibrio cholerae Antisero monovalente Ogawa; Vibrio cholerae Antisero polivalente O1; Vibrio cholerae Asas bacteriológicas; Vibrio cholerae Base Moeller descarboxilasa ; Vibrio cholerae Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio cholerae Bolsas de papel para esterilizar material; Vibrio cholerae Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio cholerae Bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca, autoclavable de 1000 ml; Vibrio cholerae Botellas con tapa de rosca ; Vibrio cholerae Caja Petri estéril, desechable, sin división, de 90 x 15 mm ; Vibrio cholerae Cajas petri 15x150mm; Vibrio cholerae Caldo peptona de caseína; Vibrio cholerae Caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; Vibrio cholerae Citrato de solución salina estándar 1 × SSC, 5 × SSC, 20 × SSC; Vibrio cholerae Citrato férrico; Vibrio cholerae Citrato férrico amónico; Vibrio cholerae Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio cholerae Colorante púrpura de bromocresol (Polvo); Vibrio cholerae Cucharas; Vibrio cholerae Cuchillos desenchadores; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-â-D-galactopiranosas) ; Vibrio cholerae Equipo de filtración por membrana; Vibrio cholerae Espátulas; Vibrio cholerae Extracto de levadura; Vibrio cholerae Filtros de membrana; Vibrio cholerae Frasco de 3 ml; Vibrio cholerae Frascos 500mL; Vibrio cholerae Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Vibrio cholerae Gelatina nutritiva; Vibrio cholerae Guante de malla de acero inoxidable; Vibrio cholerae Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio cholerae Medio AKI; Vibrio cholerae Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Vibrio cholerae Micropipetas 10mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 1mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 2mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 5mL ; Vibrio cholerae Motor de licuadora; Vibrio cholerae Palillos de madera ; Vibrio cholerae Peptona de caseína; Vibrio cholerae Pinzas; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 5mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 10mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 10mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 5mL ; Vibrio cholerae Placas de microtitulación 96 pozos de fondo plano con tapa; Vibrio cholerae Placas de microtitulación con 96 pozos de fondo “V” con tapa; Vibrio cholerae Puntas para micropipeta; Vibrio cholerae Purpura de bromocresol; Vibrio cholerae Reactivo de Oxidasa; Vibrio cholerae Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio cholerae Reactivos API 20E; Vibrio cholerae Solución de hibridación (BSA, SDS, PVP en 5 × SSC); Vibrio cholerae Solución de lisis (NaOH 0.5 M, NaCl 1.5 M) (Maas I) - (R94) ; Vibrio cholerae Solución de NaCl al 2% ; Vibrio cholerae Solución de sarkosil al 10% (N-laurolil-sarcosina, sal de sodio) - (R96) ; Vibrio cholerae Solución madre de proteinasa K (20 mg / ml); Vibrio cholerae Solución MgCl 2; Vibrio cholerae Solución neutralizante (Tris-HCl 1.0 M, pH 7.0 en NaCl 2.0 M) ; Vibrio cholerae Solución salina 0.85% en dH 2 O ; Vibrio cholerae Solución SDS al 10% (dodecilsulfato de sodio) - (R92) ; Vibrio cholerae Solución salina tamponada con fosfato (PBS); Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 4.0; Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 7.0; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae 0139; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae INABA; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; Vibrio cholerae Suero Polivalente Vibrio cholerae NO O1 O139 ; Vibrio cholerae Suero polivalente Vibrio cholerae O1; Vibrio cholerae Tampón de acetato de amonio 2M ; Vibrio cholerae Termómetro inmersión total; Vibrio cholerae Tijeras; Vibrio cholerae Tinas de plástico con tapa (300-500 ml); Vibrio cholerae Tiosulfato de sodio (Hiposulfito de sodio); Vibrio cholerae Tiras de diagnóstico; Vibrio cholerae Triptona; Vibrio cholerae Tubos de dilución; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 13 x 100mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 16 x 150mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 18 x 150mm; Vibrio cholerae Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH FWD; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH REV; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio ; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio ; Vibrio parahaemolyticus Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio parahaemolyticus Agar Movilidad; Vibrio parahaemolyticus Agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Tripticasa (AST); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Vibrio parahaemolyticus Tubo para PCR 0.2 mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos cónicos de 50mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos de 1.5mL Eppendorf o equivalente ; Vibrio parahaemolyticus Tubos de dilución; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 13 x 100mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 16 x 150mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 20 x 200mm; Vibrio parahaemolyticus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Vasos de licuadora; Subcontratación de servicios con terceros; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Equipo médico y de Laboratorio para refrigerador

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	19. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.	25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 33901	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Ficotoxinas marinas Agitador de vidrio; Ficotoxinas marinas Agitador magnético; Ficotoxinas marinas Agitador tipo Vórtex; Micropipeta; Solución Buffer Ph =9.18, Trazable A Cenam Ref. S2044; Ficotoxinas marinas Agua tipo 1 ; Ficotoxinas marinas Agua tipo II; Ficotoxinas marinas Barras magnéticas (Magnetos); Ficotoxinas marinas Careta ; Ficotoxinas marinas Cepillos de cerdas duras; Ficotoxinas marinas Charola de acero inoxidable; Ficotoxinas marinas Cloruro de sodio (NaCl); Ficotoxinas marinas Columna Vydac 201TP C18de 25 cm x 4.6 mm de diametro x 5µm de tamaño de partícula (o equivalente); Ficotoxinas marinas Columna EVO; Ficotoxinas marinas Columna para HPLC C8; Ficotoxinas marinas Cromatógrafo de Líquidos de alta eficiencia (HPLC); Ficotoxinas marinas Cronómetro; Ficotoxinas marinas Cuchilla para vaso de acero inoxidable ; Ficotoxinas marinas Cuchillos desconchadores ; Ficotoxinas marinas Desecante azul; Ficotoxinas marinas Detergente alcalino; Ficotoxinas marinas Electrodo para medición de pH de 0-14; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello corto; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello largo; Ficotoxinas marinas Embudo de separación ; Ficotoxinas marinas Esándar primario, REACTIVO DE REF NRC CRM-dcgtx283; Ficotoxinas marinas Escobillón con mango de alambre de 42 cm con cepillo de cerda de 19 cm de 5 cm de ancho; Ficotoxinas marinas Espátulas; Ficotoxinas marinas Estándar Dihidroclocloro de Saxitoxina (PSP) ; Ficotoxinas marinas Estándar primario, REACTIVO DE REF NRC-CRM-DA; Ficotoxinas marinas Estándar Secundario De Ácido Domoico; Ficotoxinas marinas Estándares de ácido okadaico; Ficotoxinas marinas Éter dietílico (EDE) o diclorometano (DCM*) grado reactivo; Ficotoxinas marinas Frasco de polipropileno con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Frasco de vidrio con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Gasas; Ficotoxinas marinas Guantes de asbesto; Ficotoxinas marinas Guantes de látex; Ficotoxinas marinas Guantes de nitrilo; Ficotoxinas marinas Heptano Sulfónico grado HPLC; Ficotoxinas marinas Hidróxido de sodio, grado reactivo; Ficotoxinas marinas Homogeneizador ; Ficotoxinas marinas Indicador Biológico para autoclave; Ficotoxinas marinas Jaulas con bebederos para ratones; Ficotoxinas marinas Jeringas estériles desechables de 1 mL y aguja 26 G; Ficotoxinas marinas Kit Abraxis PP2A para Ácido okadaico (DSP) ; Ficotoxinas marinas Kit Reveal 2.0 para Ácido Domoico (ASP); Ficotoxinas marinas Kit Marbioc para Brevitoxina (NSP); Ficotoxinas marinas Kit AquaB5 para Saxitoxina (PSP); Ficotoxinas marinas Lentes de protección; Ficotoxinas marinas Lentes de protección; Ficotoxinas marinas Licuadora; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 100 mL; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 250 mL; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz Kitazato; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 100 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 2000mL; Ficotoxinas marinas Matriz CRM-ZERO-MUS; Ficotoxinas marinas Metanol grado HPLC; Ficotoxinas marinas Micropipeta de 100µL a 1000µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 1mL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 5mL; Ficotoxinas marinas Micropipetas de 10 – 100 µL; Ficotoxinas marinas Papel aluminio ; Ficotoxinas marinas Papel filtro Whatman # 1; Ficotoxinas marinas Papel indicador de pH 1 - 5; Ficotoxinas marinas Parafilm; Ficotoxinas marinas Pipeta de multicanal, 8 canales, volumen de 30-300 µL; Ficotoxinas marinas Pipeta graduada de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 15 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 20 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 25 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 30 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 1 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas multicanal 50 – 250 µL; Ficotoxinas marinas Pipetas volumétricas de varios volúmenes clase "A"; Ficotoxinas marinas Pipeteador automático; Ficotoxinas marinas Placa de microtitulación con 12 tiras de 8 pocillos; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 100 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 250 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 500 mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10 – 100 µL ;
LESP	19. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.	25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 33901	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 100 µL a 1000 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 1mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 30 a 300 uL, Bolsa con 200 piezas; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Puntas PD 2.5mL; Ficotoxinas marinas Ratones cepa NIH; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 10 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 2.0; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 4.0 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 7.0 ; Ficotoxinas marinas Solución de metanol al 50%; Ficotoxinas marinas Solución estándar Dihidroclocloro de Saxitoxina (PSP) ; Ficotoxinas marinas Subcontratación de servicios con terceros; Ficotoxinas marinas Tamiz ; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión parcial ; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión total ; Ficotoxinas marinas Tetrautilamonio fosfato grado HPLC; Ficotoxinas marinas Tiras reactivas para pH; Ficotoxinas marinas Tubo de Centrifuga 15 mL con tapón de rosca; Ficotoxinas marinas Tubos de centrifuga de 50 mL con tapón de rosca; Ficotoxinas marinas Tubos estériles graduados; Ficotoxinas marinas Tween 60; Ficotoxinas marinas Varillas de vidrio; Ficotoxinas marinas Vaso de licuadora ; Ficotoxinas marinas Vaso de precipitado de plástico de 150 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vírfio de 100 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vírfio de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vírfio de 4000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vírfio de 600 mL ; Ficotoxinas marinas Vial de buffer de dilución para fosfatasa; Ficotoxinas marinas Vial de solución de paro de la reacción ; Ficotoxinas marinas Vial de solución stock de buffer ; Ficotoxinas marinas Vial de sustrato cromogénico ; Ficotoxinas marinas Vial de vidrio con tapa de 2mL; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapa de 4.0 mL ; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapas de teflón; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio de color ámbar con tapa; Ficotoxinas marinas Vidrio de reloj; Agitador vortex; Lector de microplacas; Vaso de acero inoxidable (biotoxinas marinas)
LESP	20. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25901; 25501; 53101; 35401; 33901	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Toallas limpiadoras; Fitoplancton Acetato de sodio; Fitoplancton Ácido acético glacial; Fitoplancton Acetato de lugol; Fitoplancton Cámara digital; Fitoplancton Camara Segwick-Rsfler; Fitoplancton Cámara de sedimentación Utermol; Fitoplancton Charolas para cuantificación de enterococos en agua de mar; Fitoplancton Cubreobjetos; Fitoplancton Electrodo para potenciometría; Fitoplancton Filtro cartucho para Sistema de purificación de agua GenPure Pro ; Fitoplancton Filtros para jeringa (acrodiscos); Fitoplancton Microscopio; Fitoplancton Pipeta serológica de 1 mL; Fitoplancton Pipeta serológica de 2 mL; Fitoplancton Pipeta serológica de 5 mL; Fitoplancton Pipeta serológica de 10 mL; Fitoplancton Porta objetos ; Fitoplancton Vaseline; Fitoplancton Subcontratación de servicios con terceros; Cámara De Sedgewick Rafter de Plástico (50X20X1) S50 Ó S52; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Centrifuga; Calificación de Equipo HPLC marca Perkin Elmer Modelo Altus-A10 (ATO-027); Mantenimiento y calificación de equipo de absorción atómica (ATO-002); Refrigerador; Yodo en cristales ; Yoduro de potasio

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	21. Ratificar o notificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2024.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelaría; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes; Arrendamiento de equipo de cómputo
APCRS	22. Participar en la capacitación virtual de los programas de sal y harinas (responsable(s) estatales de proyecto).	32301; 21401; 31603	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Arrendamiento de equipo de cómputo; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes
APCRS	23. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz.	32301; 21101; 21401; 31603	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Arrendamiento de equipo de cómputo; Papelaría; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes
APCRS	24. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 33603; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelaría; Memorias usb; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas/peaje; gastos de camino; Aditivos y lubricantes para vehículos
APCRS	25. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601; 25401; 25501; 26102; 27201; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Jabón; Gel antibacterial; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Guantes de látex; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Papelaría en general; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas/peaje; gastos de camino; Aditivos y lubricantes para vehículos
APCRS	26. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 33603; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelaría; Memorias usb; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas/peaje; gastos de camino; Aditivos y lubricantes para vehículos

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	27. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (zinc, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601; 25401; 25501; 26102; 27201; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Jabón; Gel antibacterial; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Guantes de látex; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Papelería en general; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas/peaje; gastos de camino
APCRS	28. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el Sistema Electrónico Autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 25501; 26102; 31603; 32301; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas/peaje; gastos de camino; Aditivos y lubricantes para vehículos
LESP	29. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	53101; 25501; 25101	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	Fluor en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg calibrada y/o verificada; Fluor en Sal. Potenciómetro calibrado y/o verificado con escala en milivolts relativos que permita mediciones de 0.1 mV (0.001 unidades de pH); Fluor Sal Electrodo combinado de ion selectivo para flúor; Fluor en Sal Agitador magnético; Fluor en Sal. Vasos de precipitados de polietileno o polipropileno de 100, 150, 250 y 1000 mL; Fluor en Sal. Dosificador Brand 50 mL; Fluor en Sal Matracas volumétricos de 200, 500, 1000 y 2000 mL, verificados; Fluor en Sal Frascos de plástico de 1000 mL de boca ancha; Fluor en Sal Bureta de 50 y 100 ml verificadas; Fluor en Sal. Micropipetas de 1, 5 y 10 mL, verificadas y/o calibradas; Fluor en Sal. Pizeta; Fluor en Sal. Papel secante; Fluor en Sal. Barra magnética cubierta de teflón de 1 cm; Fluor en Sal. Cloruro de sodio (NaCl), grado reactivo libre de flúor.; Fluor en Sal. Fluoruro de sodio (NaF) con certificado de trazabilidad o solución certificada de ion Flúor de 1 000 mg de F/L; Fluor en Sal. Solución amortiguadora TISAB II con certificado de análisis.; Fluor en Sal. Ácido clorhídrico 1M. Medir 83 mL de HCl concentrado, disolver en 500 mL y llevar a 1 L con agua; Yoduro en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1 mg calibrada y/o verificada; Yoduro en Sal. Placa de calentamiento con control de temperatura.; Yoduro en Sal. Agitador magnético; Yoduro en Sal. Matracas volumétricos de 100 mL, 250 mL y 1000 mL con certificado y/o verificados.; Yoduro en Sal. Matracas erlenmeyer de 250 mL.; Yoduro en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 600 mL.; Yoduro en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL, con certificado y/o verificadas.; Yoduro en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL, verificadas y/o certificadas.; Yoduro en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado; Yoduro en Sal. Microbureta de 5 mL con divisiones de 0.01 mL verificada y/o con certificado; Yoduro en Sal. Bureta digital, verificada y/o calibrada.; Yoduro en Sal. Vidrios de reloj, para tapan los vasos de precipitados durante el calentamiento.; Yoduro en Sal. Papel filtro Whatman no. 1 o similar; Yoduro en Sal. Ácido ortofosfórico (H3PO4) de 85% mínimo de pureza.; Yoduro en Sal. Ácido salicílico C6H4 (OH) COOH; Yoduro en Sal. Dicromato de potasio K2Cr2O7 grado estándar con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Agua de bromo saturada, con certificado de análisis.; Yoduro en Sal. Solución de tiosulfato de sodio, Na2S2O3 0.1 N, con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yoduro en Sal. Yodato, KIO3; Yodato en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1mg calibrada y/o verificada; Yodato en Sal. Agitador magnético. ; Yodato en Sal. Agitador mecánico (opcional); Yodato en Sal. Matracas aforados de 100 y 250 mL con certificado y/o verificados. ; Yodato en Sal. Matracas de yodo de 250 mL con tapón; Yodato en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL con certificado y/o verificadas.; Yodato en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL.; Yodato en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 250 mL.; Yodato en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado.; Yodato en Sal. Microbureta de 5 mL graduada en 0.01 con certificado y/o verificada. ; Yodato en Sal. Bureta digital, calibrada y/o verificada.; Yodato en Sal. Papel filtro Whatman No. 1 o similar.; Yodato en Sal. Barras magnéticas para agitación; Yodato en Sal. Ácido Sulfúrico (H2SO4); Yodato en Sal. Yoduro de potasio grado reactivo; Yodato en Sal. KIO3 patrón certificado; Yodato en Sal. Tiosulfato de sodio, Na2S2O3; Yodato en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yodato en Sal. Dicromato de potasio anhidro K2Cr2O7, grado estándar; Yodato en Sal. Anaranjado de metilo

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	30. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 53101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc.; Harinas - Metales. Agua destilada deionizada, con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25°C.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), contenido de mercurio muy bajo.; Harinas - Metales. Ácido perclórico (densidad específica 1,67), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido clorhídrico (densidad específica 1,19), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico (densidad específica 1,84), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico 1 N a partir de la solución grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico 65% v/v grado RA.; Harinas - Metales. Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1,12); Harinas - Metales. Hidróxido de sodio granalla reactivo RA.; Harinas - Metales. Aire comprimido seco y limpio.; Harinas - Metales. Gases: acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio hexahidratado Mg(NO3)2 .6H2O ; Harinas - Metales. Ácido clorhídrico.; Harinas - Metales. Ácido nítrico HNO3 ; Harinas - Metales. Yoduro de Potasio ; Harinas - Metales. Cloruro de Potasio ; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio ; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio; Harinas - Metales. Borohidruro de sodio.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico concentrado ; Harinas - Metales. Ácido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio; Harinas - Metales. Matraces Kjeldahl de 500 ml y 800 ml.; Harinas - Metales. Sistema de reflujo con refrigerante; Harinas - Metales. Crisoles Vycor de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Crisoles de platino de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Matraces Erlenmeyer de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces volumétricos de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces redondos de fondo plano de 50 ml.; Harinas - Metales. Bombas Parr.; Harinas - Metales. Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Puntas de plástico para micropipetas.; Harinas - Metales. Papel filtro Whatman No. 2.; Harinas - Metales. Perlas de ebullición.; Harinas - Metales. Varillas de plástico.; Harinas - Metales. Tubos de ensayo graduados de propileno o propileno de 15 ml.; Harinas - Metales. Recipientes de propilen o propileno.; Harinas - Metales. Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Jabón neutro.; Harinas - Metales. Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para determinar fierro y zinc.; Harinas - Metales. Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga.; Harinas - Metales. Automuestreador y recirculador de agua.; Harinas - Metales. Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450°C.; Harinas - Metales. Horno de microondas.; Harinas - Metales. Autoclave que alcance 121 ± 5°C o 15 lb de presión.; Harinas - Metales. Centrifuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.; Harinas - Metales. Espectrómetro de absorción atómica con flama, horno de grafito, generador de hidruros o vapor frío; Harinas - Metales. Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.; Harinas - Metales. Mufla capaz de mantener una temperatura de 550 ± 10°C.; Harinas - Metales. Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de 120 ± 5°C.; Harinas - Ac.Fólico. Cloruro de calcio fundido o granulado para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato diácido de potasio anhidro.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato ácido di-potásico anhidro; Harinas - Ac.Fólico. Hidróxido de sodio en lentejas para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Cristales de cloruro de sodio para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Alcohol etílico absoluto.; Harinas - Ac.Fólico. Amilasa.; Harinas - Ac.Fólico. Lactosa.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 ml.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz aforado de vidrio de 100, 250 y 500 ml. (el material de vidrio debe ser actínico); Harinas - Ac.Fólico. Tapones de vidrio; Harinas - Ac.Fólico. Micropipetas.; Harinas - Ac.Fólico. Autoclave.; Harinas - Ac.Fólico. Incubadora a 35°C ± 1°C.; Harinas - Ac.Fólico. Espectrofotómetro; Harinas - Ac.Fólico. Centrifuga.; Harinas - Ac.Fólico. CEPA Lactobacillus casei ATCC 7469.; Harinas - Ac.Fólico. Leche descremada en polvo grado reactivo.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Micro Inoculum.; Harinas - Ac.Fólico. Agar bacteriológico.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Bacto Lactobacilli MRS.; Harinas - Ac.Fólico. Medio de prueba para ácido fólico.; Harinas - Ac.Fólico. Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar).

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	31. Enviar a la COFEPRIS el informe de reunión intersectorial que coordine el área de protección contra riesgos sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa, identificando las principales acciones en materia de protección contra riesgos sanitarios que se deben implementar a nivel estatal y municipal.	21101; 21201; 29401; 31801; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	32. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de quesos artesanales que se comercializan en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación
	33. Enviar a la COFEPRIS resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos comercializados en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501; 25501; 33901; 27101; 27201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Subcontratación de servicio analítico con terceros para determinación de Brucella spp en productos lácteos.; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95
	34. Enviar a la COFEPRIS informe sobre acciones de capacitación y fomento sanitario realizado con elaboradores de quesos artesanales.	21101; 21201; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501; 27101; 27201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95
	35. Enviar a la COFEPRIS reporte semestral y anual de los resultados del seguimiento de la reunión de Intersectorial, identificando los avances y resultados obtenidos en materia de protección contra riesgos sanitarios.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	36. Realizar las determinaciones especificadas de Brucella spp en productos lácteos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 53101; 53201	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Brucella spp por PCR en tiempo real Toallas limpiadoras; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711R GGCCTACCGCTCGGAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real Capa de Brucella spp.; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 186R GGCCTACCGCTGCGCAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; Brucella spp por PCR en tiempo real Medio de Brucella spp.; Brucella spp por PCR en tiempo real Sonda 1S711 FAM-AAGCCAAACACCGGCCATTATGGT-TAMRA; Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 1 (5'gCgCTCAggCTgCCgACgCAA3'); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 3 (5'CCAgCCATTgCggTCggTAC3'); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 4 (5'ACCCCAgACAgCCCAA3'); Brucella spp por PCR en tiempo real Agitador digital; Brucella spp por PCR en tiempo real Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrebocas; Brucella spp por PCR en tiempo real Discos de papel; Brucella spp por PCR en tiempo real Gasas; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 100 - 1000µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 500 -5000 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 10 - 100 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 2 -20 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 30 - 300µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Microtubos 0.6 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Papel aluminio; Brucella spp por PCR en tiempo real Película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 1 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 10mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Placa de 96 pozos para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para PCR Con doble filtro; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 Tapas Optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 tubos de 100 µL para PCRq; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubo para PCR de 0.2 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de 1.5 mL con tapa; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de polipropileno de 1.5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos o placas FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Vasos de licuadora para homogeneizador peristáltico; Brucella spp por PCR punto final Bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; Brucella spp por PCR punto final Cronómetro; Brucella spp por PCR punto final Discos de papel; Brucella spp por PCR punto final Espátulas; Brucella spp por PCR punto final Gradillas isotérmicas; Brucella spp por PCR punto final Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 mL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.1 – 2.5 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.5 – 10 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas
	36. Realizar las determinaciones especificadas de Brucella spp en productos lácteos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 53101; 53201	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	10 -100 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 100 – 1000 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 20 – 200 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 2 - 20 µL; Brucella spp por PCR punto final Papel parafilm; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 1 mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 10 mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 5 mL; Brucella spp por PCR punto final Portaobjetos; Brucella spp por PCR punto final Puente de tinción; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 20-300µL; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Tubo para PCR de 0.2 ml; Brucella spp por PCR punto final Utensilios para muestreo; Brucella spp por PCR punto final Vernier o medidor de halos; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa grado biología molecular libre de nucleasa.; Brucella spp por PCR en tiempo real Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR en tiempo real Clorhidrato de isoizima; Brucella spp por PCR en tiempo real Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR en tiempo real Enzima TaqMan; Brucella spp por PCR en tiempo real Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Brucella spp por PCR en tiempo real Etanol al 70%; Brucella spp por PCR en tiempo real Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR en tiempo real Hipoclorito de Sodio; Brucella spp por PCR en tiempo real Isopropanol absoluto; Brucella spp por PCR en tiempo real Marcador de peso molecular de ADN VIII; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 20µM; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 5 µM; Brucella spp por PCR en tiempo real Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón de carga 6X; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE); Brucella spp por PCR punto final Ácido acético glacial; Brucella spp por PCR punto final Ácido bórico; Brucella spp por PCR punto final Agarosa; Brucella spp por PCR punto final Agua grado biología molecular; Brucella spp por PCR punto final Agua tipo 1; Brucella spp por PCR punto final Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR punto final Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR punto final EDTA disódico dihidratado; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Brucella spp por PCR punto final Etanol absoluto; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio monobásico.; Brucella spp por PCR punto final Hidróxido de sodio (NaOH); Brucella spp por PCR punto final PCR nucleotide mix; Brucella spp por PCR punto final Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) concentración 10X; Brucella spp por PCR punto final TRIS-base; Brucella spp por PCR en tiempo real Batas desechables; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrezapatos; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes de nitrilo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes termo-resistente; Brucella spp por PCR en tiempo real Lentes protectores; Brucella spp por PCR en tiempo real Zapatos; Brucella spp por PCR punto final Batas desechables; Brucella spp por PCR punto final Cofias; Brucella spp por PCR punto final Zapatos; Brucella spp por PCR en tiempo real Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR punto final Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR en tiempo real Cabina de seguridad biológica (CBS); Brucella spp por PCR en tiempo real Minicentrífuga; Brucella spp por PCR punto final Cabina de PCR; Brucella spp por PCR punto final Cabina de seguridad biológica (CBS); Brucella spp por PCR punto final Campana de flujo laminar; Brucella spp por PCR en tiempo real Pinzas; Brucella spp por PCR punto final Pinzas

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	37. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo los posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería
	38. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 29601; 25501; 26102; 27101; 27201; 35301; 35501; 37201; 37501; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Llantas; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o goggles; Sombrero; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Casetas/peaje; Pago de servicio de alimentación; Servicio de mensajería
	39. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de la determinación de cloro residual libre y análisis microbiológico, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación
	40. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis microbiológico realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Prueba Colilert; Bolsas estériles con tiosulfato de sodio para toma de muestra; Frascos estériles; Tiosulfato de sodio; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Equipo de Incubadora para laboratorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	41. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	21101; 21201; 25501; 29401; 26102; 27101; 27201; 29601; 31801; 35501; 37201; 37501; 33901	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Marcador permanente (indeleble); Toner para impresora; Garrafones de plástico (500 ml); Garrafones de plástico (1L); Garrafones de plástico (2L); Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Frascos de boca ancha blancos; Frascos de boca ancha opacos; Garrafones de plástico (4L); Ácido clorhídrico; Ácido clorhídrico concentrado; Acetona; Pipetas; Pipetas de 10 mL; Perilla de seguridad; Guante de latex; Agua destilada; Piseta; Guante de neopreno; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nítrico; Ácido nítrico concentrado; Ácido sulfúrico concentrado; Tubos o viales de vidrio con tapón; Empaques de goma; Guantes para manejo de ácidos; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o goggles; Mascarilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de Fluor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano; Potenciómetro
	42. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo obtenidos, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación
	43. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo.	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería
	44. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevaccacional de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 29401; 29601; 25501; 26102; 27101; 27201; 31801; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Llantas; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Kit enterolert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación ; Trajes de peto con botas
	45. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	21101; 21201; 26102; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Gasolina; Aceite lubricante; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
46. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los comités de playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	46. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los comités de playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación
	47. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Bolsas esteriles; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Kit colliert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Zapatos; Traje de peto con botas; Llantas; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación
	48. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación
	49. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual de plantas potabilizadoras en funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano, que incluya el censo de las plantas existentes en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería
	50. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados de la determinación de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 que sean establecidos por la CEMAR, en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa con base en el mayor número de población abastecida.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 31801; 35501; 37201; 37501; 33901	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Frascos de boca ancha blancos; Frascos de boca ancha opacos; Garrafones de plástico (4L); Ácido clorhídrico; Acetona; Pipetas; Guante de latex; Agua destilada; Pisseta; Guante de neopreno; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nítrico; Tubos o viales de vidrio con tapón; Empaques de goma; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o goggles; Mascarilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de los diferentes parámetros establecidos en la NOM-127-SSA1-1994 (mod. 2000) o la que la sustituya, en agua de uso y consumo humano de potabilizadoras; Guante; Viáticos

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	51. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación
	52. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros relacionados con la Norma NOM-127-SSA1-2021 en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería.
	53. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	21201; 33604; 36101	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folleto, trípticos, volantes, carteles y lonas (bajo solicitud); Mandiles, agarraderas para calor, trapos de microfibra para limpieza, tabla para picar, gorras, bolsa ecológica o de mandado; Pago de rotulación; Campañas pagadas o creación de videos; Pago de entrevista; Pago de la publicación; Perifoneo, Pago de contratación del servicio (El servicio debe incluir la grabación del Spot); Pago de producción de comercial o video
LESP	54. Realizar los análisis microbiológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25101; 25501; 25901; 27201; 29501; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Alcohol etílico (etanol) al 96% I; Ameba vida libre Agar No Nutritivo (agar NN); Ameba vida libre Cultivo de Escherichia coli (E. coli) ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar bilis rojo violeta (RVBA) ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes totales, Coliformes fecales Agar MacConkey ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar nutritivo ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar SIM; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Soya Trypticaseína (T.S.A.); Coliformes totales, Coliformes fecales Agar triptona bilis X-Glucuronido; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Urea de Christensen; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo A1; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo base de Muller, descarboxilasa.; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo citrato de Koser ; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo EC (E. coli); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo lactosado; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g ; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo MR-VP; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo verde brillante lactosa bilis ; Coliformes totales, Coliformes fecales Citrato de Simmon; Coliformes totales, Coliformes fecales E.coli ATCC 25922; Coliformes totales, Coliformes fecales Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes totales, Coliformes fecales Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes totales, Coliformes fecales Maltosa para añadir a medios de cultivo TA ; Coliformes totales, Coliformes fecales Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes totales, Coliformes fecales Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes totales, Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 29923; Agar base; Medio cerebro corazón; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Gasas; Ameba vida libre Asas bacteriológicas ; Ameba vida libre Cajas de Petri 15x100mm; Ameba vida libre Gradillas de metal; Ameba vida libre Gradillas para tubos evergreen; Ameba vida libre Jeringas ; Ameba vida libre Pipetas transfer; Ameba vida libre Recipiente rojo para punzocortantes; Ameba vida libre Recipientes de polipropileno con tapa de rosca de 1000 mL; Ameba vida libre Tubos de vidrio 13 x100 mm; Ameba vida libre Tubos evergreen con tapa de rosca de 50 mL; Ameba vida libre Varillas de vidrio en forma de L; Coliformes totales, Coliformes fecales Asas ; Coliformes totales, Coliformes fecales Asas bacteriológicas ; Coliformes totales, Coliformes fecales Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Coliformes totales, Coliformes fecales Botellas con tapa de rosca ; Coliformes totales, Coliformes fecales Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL ; Coliformes totales, Coliformes fecales Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes totales, Coliformes fecales Campanas de Durham; Coliformes totales, Coliformes fecales Cinta testigo para procesos de Coliformes fecales Cuchillos desconchadores ; Coliformes totales, Coliformes fecales Data loggers para autoclave ; Coliformes totales, Coliformes fecales Electrodo combinado de pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Electrodo plano para medir pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Espátulas; Coliformes totales, Coliformes fecales Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes totales, Coliformes fecales Gasas; Coliformes totales, Coliformes fecales Gradillas de metal; Coliformes totales, Coliformes fecales Gradillas de plástico ; Coliformes totales, Coliformes fecales Lámpara de luz ultravioleta ; Coliformes totales, Coliformes fecales Lámpara de luz Uv ; Coliformes totales, Coliformes fecales Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Mecheros Bunsen; Coliformes totales, Coliformes fecales Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes totales, Coliformes fecales Palitos aplicadores de madera; Coliformes totales, Coliformes fecales Pantallas de

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
55. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros análisis de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.			mallas de fibra de vidrio; Coliformes totales, Coliformes fecales Papel indicador pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas de 2mL ; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 0.1 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 2 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Placas de microtitulación de 96 pocillos ; Coliformes totales, Coliformes fecales Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 100 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 1000 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 500 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Rejilla base metálica circular con diámetro de 25 cm x 15.0 cm de altura; Coliformes totales, Coliformes fecales Termómetro de inmersión total ; Coliformes totales, Coliformes fecales Termómetro infrarrojo; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x150mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes totales, Coliformes fecales Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes totales, Coliformes fecales Vaso de precipitados 50 mL; Papel aluminio; Dispositivo para macropipeteado; Matraz de vidrio; Vaso de vidrio; Ameba vida libre Agua destilada; Ameba vida libre Hipoclorito de Sodio; Coliformes totales, Coliformes fecales Agua desionizada ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agua destilada; Coliformes totales, Coliformes fecales Cloruro de Amonio; Coliformes totales, Coliformes fecales Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes totales, Coliformes fecales Digerido enzimático de caseína ; Coliformes totales, Coliformes fecales Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes totales, Coliformes fecales Fosfato de sodio dibásico ; Coliformes totales, Coliformes fecales Fosfato de sodio monobásico; Coliformes totales, Coliformes fecales Indicador rojo de metilo ; Coliformes totales, Coliformes fecales L-Triptofano; Coliformes totales, Coliformes fecales Peptona bacteriológica; Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivo de Kovacs ; Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes totales, Coliformes fecales Regulador de fosfatos solución concentrada ; Coliformes totales, Coliformes fecales Solución Buffer; Coliformes totales, Coliformes fecales Telurito de potasio; Solución para electrodo; Coliformes totales, Coliformes fecales Lentes protectores ; Kit antiderriame; Gabinete para corrosivos; Ameba vida libre Subcontratación de servicios con terceros; Ameba vida libre Campana de flujo laminar; Ameba vida libre Centrífuga; Ameba vida libre Estufa de incubación; Ameba vida libre Refrigerador; Mantenimiento de Equipo e instrumentos para Autoclave; Incubadora; Ameba vida libre Microscopio invertido; Coliformes totales, Coliformes fecales Motor de licuadora; Termobañero con recirculador de agua; Refrigerador; Espectrofotómetro; Digestor; Balanza analítica; Coliformes totales, Coliformes fecales Pinzas. esterilización por calor húmedo ; Coliformes totales, Coliformes fecales Cucharas; Coliformes totales, Coliformes fecales Cuchillos; Coliformes totales
	53101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 25101; 21601.	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA.	Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 500 ml ; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 800 mL; Metales pesados en agua Micropipetas de 100-1000µL; Metales pesados en agua Micropipetas de 10-100µL; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N° 2; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N°40; Metales pesados en agua Perlas de ebullición; Metales pesados en agua Pipeta volumétrica de 50 mL; Metales pesados en agua Pipetas de Eppendorf; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas Clase A; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 15mL ; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 30mL ; Metales pesados en agua Placa de calentamiento ; Metales pesados en agua Probeta de vidrio de 250 ml; Metales pesados en agua Recipientes con tapa PVC; Metales pesados en agua Sistema de reflujo con refrigerante.; Metales pesados en agua Tubo de grafito de partición recubierto pirólicamente; Metales pesados en agua Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 mL.; Metales pesados en agua Tubos de grafito; Metales pesados en agua Varilla de plástico; Metales pesados en agua Vasos para digestión de teflón; Flúor Agitador magnético ; Flúor Auxiliar de pipeteado; Flúor Botellas de 1000mL esterilizables; Flúor Buretas 100mL; Flúor Buretas 10mL; Flúor Buretas 25mL; Flúor Buretas 50 mL; Flúor Electrodo específico de flúor combinado o simple; Flúor Frascos de plástico 100mL boca ancha; Flúor Micropipeta monocanal de 1.0 a 10 mL. ; Flúor Barras magnéticas ; Flúor Matraz volumétrico 1000 mL; Flúor Matraz volumétrico 100mL; Flúor Micropipetas 10µL; Flúor Micropipetas 100 - 1000µL; Flúor Micropipetas 5000µL; Flúor Papel secante; Flúor Piseta ; Flúor Pipetas volumétricas de 0.5 mL; Flúor Pipetas volumétricas de 10mL ; Flúor Pipetas volumétricas de 1mL; Flúor Pipetas volumétricas de 20mL; Flúor Pipetas volumétricas de 5mL; Flúor Potenciómetro ; Flúor Septas para vial 20ml; Flúor Vaso de licuadora de 1 L; Flúor Vasos de precipitado 1000mL; Flúor Vasos de precipitado 100mL; Flúor Vasos de precipitado 10mL; Flúor Vasos de precipitado 2000mL; Flúor Vasos de precipitado 25mL; Flúor Vasos de precipitado 50mL ; BTEX Columna cromatográfica de vidrio Longitud 30 m Id 0.32 DF 0.25; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.25 mm; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.32 mm ; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 60 m de longitud x 0.75 mm; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.53 mm ; BTEX Columnas capilares DB-VRX Columna 1: de 60 m de longitud x 0.75 mm ID VOCOL de amplio calibre, con 1.5 µm de espesor de película. ; BTEX Columnas capilares DB-VRX Columna 4: de 30 m de longitud x 0.25 mm ID DB-624, con 1.4 µm de espesor de película.; BTEX Espátulas; BTEX Jeringa con válvula de dos vías; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 100mL; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 10mL; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 50mL. ; BTEX Micropipetas de: 250µL ; BTEX Micropipetas de: 500µL ; BTEX Micropipetas de: 10µL; BTEX Micropipetas de: 100µL; BTEX Micropipetas de: 1000µL; BTEX Micropipetas de: 25µL; BTEX Muestreador de purga y trampa ; BTEX Trampa no. 9, de forma en U; BTEX Trampa VOCARB 4000; BTEX Trampa VOCARB 3000; BTEX Trampas de concentrador; BTEX Vaso de precipitado de 100mL; BTEX Viales de 40 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H6) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Metales pesados en agua Ácido clorhídrico HCl; Metales pesados en agua Ácido nítrico 65% ; Metales pesados en agua Ácido nítrico ultrapuro; Metales pesados en agua Ácido perclórico; Metales pesados en agua Ácido sulfúrico grado suprapuro.; Metales pesados en agua Agua tipo 1 ; Metales pesados en agua Aire comprimido seco y limpio.; Metales pesados en agua Aire: oxígeno menor o igual al 20%; Metales pesados en agua Argón de ultra pureza 99.99%; Metales pesados en agua Borohidruro de sodio; Metales pesados en agua Cloruro de Potasio ; Metales pesados en agua Estándar de referencia de arsénico; Metales pesados en agua Estándar de referencia de plomo; Metales pesados en agua Gases: acetileno, grado absorción atómica; Metales pesados en agua Gas óxido nítrico grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gas nitrógeno, grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Hidróxido de sodio granado reactivo RA.; Metales pesados en agua L-Ácido ascórbico (C6H8O6) PM. 176.12 g/mol ; Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio ; Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio hexahidratado ; Metales pesados en agua Paladio 1% (como nitrato); Metales pesados en agua Peróxido de Hidrógeno ; Metales Cloruro de Potasio ; Metales pesados en agua Solución de fosfatos de amonio monobásico al 10% (de NH4HPO4); Metales pesados en agua Solución de hidróxido de sodio; Metales pesados en agua Solución de Nitrato de Magnesio ; Metales pesados en agua Solución de Yoduro de Potasio ; Metales pesados en agua Yoduro de Potasio ; Flúor Ácido Sulfúrico, H2SO4; Flúor Estándar de Flúor ; Flúor Fluoruro de Sodio; Flúor Solución acondicionada TISAB con CDTA; Flúor Solución buffer de fluoruros TISAB II; Flúor Solución estándar de Flúor ; Flúor Sulfato

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
56. Realizar los análisis del monitoreo prevaccinal de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.		25101; 25501; 25901; 33901; 35401; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	de Plata (Ag2SO4); BTEX 1,4 - difluorobenceno - d4; BTEX 4-Bromofluorobenceno (BFB) Grado estándar ; BTEX Ácido clorhídrico concentrado, HCl, grado reactivo ACS o equivalente; BTEX Agua tipo 1 ; BTEX Bisulfato de sodio, NaHSO4 - grado reactivo o equivalente; BTEX Clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; BTEX Estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB) ; BTEX Estándar 1,4 - difluorobenceno - d4 ; BTEX Estándar D8 Tolueno - d8 en metanol; BTEX Estandar Metanol (CH3OH) grado cromatografico ; BTEX Gas inerte ; BTEX Grado estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB) ; BTEX Grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4 ; BTEX Grado estándar Tolueno - d8 en metanol ; BTEX Sustancias de referencia para Benceno; BTEX Sustancias de referencia para Etilbenceno; BTEX Sustancias de referencia para Tolueno; BTEX Sustancias de referencia para Xilenos ; Metales pesados en agua Guantes de nitrilo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros; Metales pesados en agua Subcontratación de servicios con terceros; Fluór Subcontratación de servicios con terceros; BTEX Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Balanza analítica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cromatógrafo de Gases ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor ; Metales pesados en agua Balanza analítica ; Metales pesados en agua Bombas Parr.; Metales pesados en agua Campana de Extracción; Metales pesados en agua Centrífuga ; Metales pesados en agua Espectrómetro de Absorción Atómica; Metales pesados en agua Horno de microondas; Metales pesados en agua Mufia ; Metales pesados en agua Potenciómetro para Fluoruros; Fluór Balanza analítica; BTEX Balanza analítica ; BTEX Cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas ; Accesorios para equipo de absorción atómica ; Gas Helio; BTEX Sistema de Purga y Trampa ; Baño de recirculación; Fluór Agitador magnético; Hipoclorito de Sodio, solución acuosa de una concentración aproximada del 13%; Campana para extracción de humos con gabinetes guarda reactivos; Carusel para micropipetas; Mantenimiento para equipo de Absorción atómica; Refrigerador; Balanza Granataria ; Vasos de precipitado (Volumen variable); Bureta (Volumen variable); PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 30%.
				Enterococos ABEA; Enterococos Aceite mineral; Enterococos BHI; Enterococos Caldo azida dextrosa;; Probeta graduada de vidrio 1000 mL; Probeta graduada de vidrio 100 mL; Probeta graduada de vidrio 50 mL; Guantes; Enterococos Asas bacteriológicas; Enterococos Barras magnéticas ; Enterococos Botellas de boca ancha de vidrio borosilicato y tapón de rosca de polipropileno; Enterococos Botellas de dilución de vidrio de boro silicato o frascos de polipropileno; Enterococos Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Enterococos Cajas Petri de vidrio o plástico de 100mm x 150mm; Enterococos Charola para enterococos 97 pocillos Quanti-tray 2000; Enterococos Charola Quanti Tray; Enterococos Charolas con 48 celdas grandes; Enterococos Charolas con 48 celdas pequeñas; Enterococos Charolas con 51 celdas de un solo tamaño; Enterococos Charolas quanti tray/2000 con 49 pozos grandes y 48 pozos pequeños; Enterococos Frasco transparente estéril desechable de 120 mL ; Enterococos Gradillas; Enterococos Pipetas serológicas de 10mL; Enterococos Pipetas serológicas de 1mL; Enterococos Micropipeta; Enterococos Propipeta; Enterococos Termómetro ; Enterococos Tubos de ensaye de 16mm x 150mm con tapón de rosca; Enterococos Tubos de ensayo de 20mm x 150mm; Enterococos Vasos no fluorescentes; Probeta de vidrio; Enterococos Alcohol etílico de 96 grados; Enterococos Cloruro de benzalconio; Enterococos Kit de enterolert con charolas Quanti-Tray; Enterococos Reactivo de enterococos prueba rápida; Enterococos Reactivo Enterolert; Enterococos Suspensión de bacillus steartothermophilus; Enterococos Sustrato fluorogénico; Solución Estándar Certificada Para Conductividad 100 µs/Cm; Solución Estándar Certificada Para Conductividad De 1413µs/Cm ; Enterococos Subcontratación de servicios con terceros; Enterococos Autoclave; Enterococos Balanza granataria ; Enterococos Baño de agua ; Enterococos Horno esterilizante; Enterococos Incubadora ; Enterococos Lámpara de luz UV de 6 watts con una longitud de onda de 366nm;; Enterococos Selladora de charolas de cuantificación.
57. Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.		25101; 25501; 25901; 33901; 35401; 53101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Escherichia coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Escherichia coli Agar Neutralizante; Escherichia coli Caldo EC-MUG; Escherichia coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Escherichia coli Caldo Lauril Triptosa; Escherichia coli Caldo Neutralizante; Caldo Lauril triptosa con MUG; Caldo EC; Escherichia coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Escherichia coli Micropipetas 10 mL; Escherichia coli Micropipetas 1mL; Escherichia coli Pipetas de 10mL ; Escherichia coli Pipetas de 1mL ; Escherichia coli Tubos de Ensaye; Escherichia coli Asas ; Escherichia coli Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli Cajas de Petri 15x100mm; Escherichia coli Gradillas de metal; Escherichia coli Matraz Erlenmeyer ; Escherichia coli Mecheros Bunsen; Escherichia coli Pipetas de 10mL; Escherichia coli Pipetas de 2mL ; Escherichia coli Recipientes de polipropileno con tapa de rosca de 1000 mL; Escherichia coli Tubos de ensaye 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli Tubos de vidrio 13 x100 mm; Escherichia coli Botellas; Escherichia coli Matraces; Escherichia coli Micropipetas y Pipetas de 1mL,10mL graduadas; Gradilla; Escherichia coli Agua destilada; Escherichia coli Hipoclorito de Sodio; Escherichia coli Peptona bacteriológica; Escherichia coli Solución buffer pH 10.0; Escherichia coli Solución buffer pH 4.0; Escherichia coli Solución buffer pH 7.01; Escherichia coli Solución para calibración de conductividad 1413 µS/cm; Reactivo de Kovacs; Escherichia coli Subcontratación de servicios con terceros; Escherichia coli Incubadora ; Escherichia coli Baño de agua ; Escherichia coli Homogeneizador peristáltico.
				Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kilazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H8) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etilico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Plaguicidas. Estándar-Sustancia de Referencia; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Balanza analítica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cromatógrafo de Gases ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	59. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; Consumibles ; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
	60. Elaborar el reporte de implementación y seguimientos de unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el sistema nacional de salud.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 35301; 29601; 33604; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOs, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Pasajes.
	61. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; Consumibles; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
APCRS	62. Realizar capacitaciones en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 32201; 38301; 35301; 33604; 29601; 37201; 37504; 52101; 22104; 52301; 37501; 39202.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOs, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; CONGRESOS Y CONVENCIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil ; Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.; Renta de salón para eventos de capacitación.; Mantenimiento de equipo de cómputo; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Pasajes ; Viáticos ; Renta de equipo para capacitaciones; Videoprojector; Servicios de alimentos y de coffee break; Cámara fotográfica; Casetas/peaje; Caseta de Cuota/Peaje.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
63. Realizar asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.		21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 35501; 33604; 33605; 35301; 29601; 31603; 37501; 37504; 37201; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOs, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil ; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificación. ; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Internet; Casetas/peaje; Viaticos ; Pasajes terrestres ; Cámara fotográfica .
	64. Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 22104; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 32201; 32302; 29601; 33604; 33605; 37201; 37201; 37102; 37504; 38301; 52101; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOs, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONA; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; Consumibles ; Servicios de alimentos y de coffee break; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento de equipo de cómputo; Videoproyector; Mantenimiento para automóvil ; Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.; Contar con el mobiliario adecuado para capacitaciones.; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificación. ; Pasajes terrestres ; Facilidad de tener un ponente nacional que no se encuentre en la entidad federativa; Facilidad de tener un ponente nacional que no se encuentre en la entidad federativa; Viaticos ; Realizar el congreso estatal; Renta de equipo para capacitaciones; Cámara fotográfica.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico	Incrementar el número de notificaciones de ESAVis, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.			
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
LESP	65. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 35501; 33604; 33605; 35301; 29601; 31603; 37501; 37504; 37201; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; IMPRESION Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; VIÁTICOS NACIONALES PARA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil ; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificación. ; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Internet; Casetas/peaje; Viaticos ; Pasajes terrestres ; Cámara fotográfica.
	65. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 35501; 33604; 33605; 35301; 29601; 31603; 37501; 37504; 37201; 52301.	LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	
	66. Realizar el análisis descriptivo de las notificaciones recibidas durante el ejercicio 2023.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; Consumibles ; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
	67. Participar en la reunión nacional.	21101; 21201; 21401; 37101; 37201; 37102; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONA; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; Consumibles ; Playeras y chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de trasporte para acudir a la reunión nacional; Cubrir costos de boletos de avión para acudir a la reunión nacional; Viaticos.
	68. Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	21101; 21201; 26104; 21401; 37101; 37201; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; Combustible; Consumibles ; Playeras y chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de trasporte ; Viaticos.
69. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2024.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; Consumibles ; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.	

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	70. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	21201; 36101; 33604	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES; GUBERNAMENTALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Folletos, trípticos, volantes, carteles y lonas (bajo solicitud); Mandiles, agarraderas para calor, trapos de microfibra para limpieza, tabla para picar, gorras, bolsa ecológica o de mandado; Pago de rotulación; Campañas pagadas o creación de videos; Pago de entrevista; Pago de la publicación; Perifoneo, Pago de contratación del servicio (El servicio debe incluir la grabación del Spot); Pago de producción de comercial o video

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	71. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios basado en riesgos, así como realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 31801; 29601; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Impresión de datos; Logotipos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (CD Y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Casetas/peaje; Gastos de camino.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	72. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de suplementos alimenticios (productos engaño) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 37201; 37501; 39202; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Cámaras fotográficas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Caretas; Prendas especiales de protección personal; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Caseta de cuota/peaje.
	73. Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 31801; 29601; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelaría; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Impresión de datos; Logotipos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (CD Y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Casetas/peaje; Gastos de camino.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	74. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (rastros y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelaría; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Cámaras fotográficas.
	75. Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 32502; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y	Papelaría; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene; Productos químicos básicos; Materiales y suministros; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de
APCRS	75. Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 32502; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.	FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Subcontratación con personas físicas o morales especializadas; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	76. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Llaves para tuercas; Desarmadores; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje.
	77. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Clenbuterol Termómetros ; Clenbuterol Cronómetro; Clenbuterol Agitador tipo Vórtex; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 20 a 200 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 100 a 1000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 500 a 5000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 10 a 1000 µL; Clenbuterol Gradillas para tubos de vidrio de 12 mm x 75 mm y 13 mm x 100 mm; Clenbuterol Microtubos con tapón a presión volumen 1.5 mL; Clenbuterol Gradillas para microtubos con tapón a presión de 1.5 mL; Clenbuterol Espátula.; Clenbuterol Matraz volumétrico de 1000 mL.; Clenbuterol Tubos para centrífuga de polipropileno de 50mL; Clenbuterol Tubos para centrífuga de polipropileno de 15mL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 50µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 100µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 200 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 300 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 1000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 5000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 10000 µL.; Clenbuterol Tubos ensayo de vidrio de 12 mm x 75mm y 13 mm x 100 mm.; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 50 mL; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 100 mL; Clenbuterol Micropipeta multicanal de 30 a 300 µL; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 1 = 0 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 2 = 75 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 3 = 150 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 4 = 300 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 5 = 900 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 6 = 2700 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos; Papel térmico; Papel para film; Micropipeta (Volumen variable); Clenbuterol Acetonitrilo (CH3CN) mayor a 99% de pureza; Clenbuterol Disolución de conjugado; Clenbuterol Disolución de cromógeno; Clenbuterol Disolución de paro; Clenbuterol Disolución fortificante, DF, [clenbuterol] = 100 ng/mL. R-1799 (R-biopharm); Clenbuterol Agua tipo 1; Clenbuterol Kit de Disoluciones decolorantes R-1699, (R-biopharm); Clenbuterol Kit ensayo inmunoenzimático: Clenbuterol Ridascreen R-1711 (R-biopharm); Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol = 95% de pureza; Clenbuterol Sobre de buffer de lavado; Agua tipo 1; Detergente o Jabón; Reactivo de Kovacs; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Clenbuterol Subcontratación de servicios con terceros; Clenbuterol Micropipeta unicanal; Clenbuterol Campana de extracción; Clenbuterol Balanza granataria; Clenbuterol Balanza analítica ; Clenbuterol Congelador ; Clenbuterol Refrigerador; Clenbuterol Lector de ELISA; Clenbuterol Micropipeta; Servicio de calibración; Clenbuterol Evaporador con corriente de N2; Clenbuterol Homogeneizador para muestras de tejido; Centrífuga refrigerada; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Placa de agitación orbital; Microcentrífuga ; Clenbuterol Pinzas; Clenbuterol Cuchillos; Clenbuterol Software “Ridasoftwin data reduction for immunoassays R-Biopharm”.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	78. Designar o ratificar al enlace o responsable de la implementación y seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.			
	79. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.	21101; 21401; 32201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	Hojas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; Renta de salón
	80. Consolidar y presentar los resultados de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales que correspondan.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja
	81. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21201; 29401; 31603; 33604; 36101; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Tóner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pantallas; Internet; Folletos; Trípticos; Dípticos; Carteles; Mantas; Rótulos; Demás servicios de impresión; Televisión abierta y restringida; Radio; Cine; Prensa; Encartes; Internet; Folletos; Trípticos; Dípticos; Carteles; Mantas; Rótulos; Contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la difusión y evaluación de campañas en internet, prensa, cine, radio y/o televisiónProyector
	82. Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.	21101; 32201; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Renta de salón; Proyector
	83. Garantizar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COFEPRIS, en correspondencia con las actividades en las que interviene.	21101; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE INTERNET	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Internet
	84. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; Internet
	85. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.			
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
86. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en Salas Multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad	
87. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.	29401; 31603; 52301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNETCÁMARAS; FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Accesorios para cámaras; Internet; Cámaras portátiles	
88. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.	29401; 31603; 52301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET CÁMARAS; FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Accesorios para cámaras; Internet; Cámaras portátiles	
89. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	31904; 52301	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo; Cámara de monitoreo; Aparatos de proyección y de video	
90. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	21101; 21401; 31904	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO	Etiquetas; Cajas; Hojas; Marcadores; Discos duros externos; Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo	
91. Capacitar a las personas servidoras públicas a través del Sistema Nacional Anticorrupción y fortalecer los mecanismos para promover la integridad en el servicio público.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices	
92. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.				
93. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.				
94. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.				

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	95. Designar y/o ratificar un enlace o responsable del SGC.	21101; 21401; 21501; 31603; 31701; 32301; 33304; 33401; 38301; 51501; 52101; 59101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; material didáctico para el SGC, incluye material audiovisual; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Arrendamiento de computadoras (laptops o de escritorio); Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo impresoras, multifuncionales o escáner; Proyectoros audiovisuales; Software para el Sistema de Gestión de Calidad
	96. Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad y contar con el procedimiento de funcionamiento.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales
	97. Presentar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.	21101; 21401; 29401; 31603; 31701; 33604	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; No break; Switch administrable; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles, mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos)
	98. Retroalimentar el conocimiento del personal en los temas del SGC.	21101; 21401; 21501; 31603; 31701; 32301; 33304; 33401; 38301; 51501; 52101; 59101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; material didáctico para el SGC, incluye material audiovisual; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Arrendamiento de computadoras (laptops o de escritorio); Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas ; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo impresoras, multifuncionales o escáner; Proyectoros audiovisuales; Software para el Sistema de Gestión de Calidad
	99. Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales
	100. Actualizar el contexto de la organización (análisis FODA).	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales
	101. Actualizar la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.	21101; 21401; 29401; 31603; 31701; 33604	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; No break; Switch administrable; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles, mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos)

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
102. Revisar, actualizar y difundir el mapa y las caracterizaciones.	102. Revisar, actualizar y difundir el mapa y las caracterizaciones.	21101; 21401; 31603; 31701; 33604	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras ; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles,mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos)
	103. Actualizar el alcance del SGC.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales
	104. Describir, realizar el seguimiento y la revisión de las partes interesadas del SGC.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales
	105. Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales
	106. Establecer la metodología para documentar la planificación de los cambios.	21101; 21401; 29401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; Tóner; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Teclado para computadora; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales
	107. Revisar y/o actualizar la información documentada de las APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.	21101; 21401; 31603; 31701; 32701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Normas Mexicanas relativas a sistemas de gestión de la calidad; Proyectoros audiovisuales
	108. Medir el desempeño de los procesos, los objetivos de la calidad y la planificación para lograrlos.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Cartucho para impresora; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales
	109. Participar en los talleres del SGC.	21101; 21401; 21501; 29401; 31603; 31701; 32301; 32701; 33304; 33401; 33604; 38301; 51501; 52101; 59101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE	Papelería en general; Cartucho para impresora; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; Tóner; material didáctico para el SGC, incluye material audiovisual; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; No break; Switch administrable; Teclado para computadora; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Arrendamiento de computadoras (laptops o de escritorio); Normas Mexicanas relativas a sistemas de gestión de la calidad; Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas; Servicios de capacitación en temas del SGC; trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles,mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos); Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; impresoras, multifuncionales o escáner; Proyectoros audiovisuales; Software para el Sistema de Gestión de Calidad

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	110. Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.	21101; 21401; 31603; 31701; 33401; 38301; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelaría en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Proyectoros audiovisuales
	111. Dar seguimiento a las Acciones Correctivas y de Mejora.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelaría en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales
	112. Dar seguimiento a las Salidas No Conformes.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelaría en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales
	113. Establecer la metodología para la medición de la satisfacción de los clientes.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelaría en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales
	114. Realizar la revisión por la Alta Dirección el SGC.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101; 33401; 38301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES	Papelaría en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo
	115. Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001:2015, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación.	33303	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE PROCESOS	Auditorías para la certificación, recertificación o mantenimiento relacionadas con el Sistema de Gestión de la Calidad.
	116. Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.	37101; 37201; 37501	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Pasajes de avión; Pasajes terrestres; viáticos

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria, así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	117. Nombrar y notificar vía oficio a la COFEPRIS al enlace o responsable de TIC del APCRS.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	118. Reportar los usuarios de sistemas que causaron baja de los sistemas de COFEPRIS.	21101; 21401; 31603; 31904; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelería en general, Insumos para impresoras, Memorias USB, Internet, Instalaciones de equipo de cómputo, Arrendamiento de equipo de cómputo
	119. Realizar o ratificar el inventario de usuarios de sistemas.	21101; 21401; 31603; 31701	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen
	120. Actualizar o ratificar el reporte relacionado con la identificación de servicios TIC.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja
	121. Actualizar o ratificar el informe relativo al tipo de activos de TIC con los que se cuentan (inventarios),	21101; 21401; 31603; 31701	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	122. Realizar intervenciones educativas en niveles escolares básico y medio superior para fomentar la cultura de la correcta alimentación y la inocuidad alimentaria, comunicando los riesgos en la compra, manejo, conservación y consumo de alimentos.	21101; 21401	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Hojas; Libretas; Insumos para impresoras
	123. Realizar intervenciones educativas en niveles escolares básico y medio superior para conocer las acciones necesarias para reducir riesgos sanitarios en su entorno, enfocado en desechos sólidos y emergencias sanitarias.	21101; 21401	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Bolígrafos; Lápices; Memorias USB
	124. Generar alianzas creativas, artísticas y escolares para consolidar, mantener y fomentar los espacios libres de humo y la prevención de riesgos sanitarios en la población, en especial a menores de edad, en concordancia con la Ley General para el Control del Tabaco.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Carpetas; Sellos

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	125. Desarrollar e implementar innovadoras estrategias de comunicación de riesgos para robustecer el conocimiento en las acciones y responsabilidades de las APCRS e incrementar el impacto de las intervenciones educativas.	21101; 21401; 31603; 31701	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	Papelaría en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen
	126. Fomentar el autocuidado y las conductas saludables a través de la gestión de campañas y alianzas creativas que sensibilicen a la población sobre la identificación y disminución de factores de riesgo en casa y ambientes de convivencia.	21101; 21401; 31603; 21401	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Papelaría en general; Insumos para impresoras; Internet; Memorias usb
	127. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	24301; 21401; 25101; 25501; 26102; 25901; 27101; 27201; 31701; 29101; 32301; 32502; 35501; 32701; 37501; 37201; 51901; 53201	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicio de Internet; Internet inalámbrico móvil (BAM-banda ancha); Equipo de impresora portátil; Equipos de radiocomunicación; Arrendamiento de equipo de cómputo; Renta de vehículo; Viáticos; Pasajes terrestres nacionales; Combustible; Hipoclorito de Calcio; Hipoclorito de Sodio (Cufiete de 45 kg); Frasco de Plata Coloidal; Incubadora Bacteriológica (para pruebas Colilert); Lámpara de Luz Ultravioleta; Frascos Colilert con aforo de 100 ml; Reactivo Colilert, para la determinación de coliformes totales y E. coli en agua de uso y consumo humano; Comparadores colorimétricos (Cl residual y pH); Reactivo para la determinación de cloro residual y de pH (DPD y Rojo de Fenol); Cal (Hidróxido de calcio); Termómetro para alimentos; Lámpara sorda; Playera blanca tipo polo manga larga 100% algodón; Camisa blanca manga larga 100% algodón; Chamarra rompe-vientos; Pantalón de trabajo; Bota de trabajo de piel y forro, antiderrapante; Chalecos tipo pescador, color verde limón; Botas de hule; Gorra, tipo beisbolista; Guantes de trabajo, uso rudo; Mascara N95; Cubrebocas; Cubrepelo; Lentes de seguridad; Mochila, tipo excursión Fajas para carga; Mantenimiento de vehículos; Casetas / Peaje; Licencias para software
	128. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.	33401; 38301; 37501; 26102	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Capacitación en materia de Atención a Emergencias Sanitarias; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Viáticos; Pasajes terrestres nacionales; Combustible
	129. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.	25101; 24301; 25901; 25501; 27101; 27201; 29101; 35501; 35701; 37201; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Mantenimiento preventivo y correctivo de planta potabilizadora móvil; Hipoclorito de Calcio; Hipoclorito de Sodio (Cufiete de 45 kg); Frasco de Plata Coloidal; Incubadora Bacteriológica (para pruebas Colilert); Lámpara de Luz Ultravioleta; Frascos Colilert con aforo de 100 ml; Reactivo Colilert, para la determinación de coliformes totales y E. coli en agua de uso y consumo humano; Comparadores colorimétricos (Cl residual y pH); Reactivo para la determinación de cloro residual y de pH (DPD y Rojo de Fenol); Cal (Hidróxido de calcio); Termómetro para alimentos; Lámpara sorda; Playera blanca tipo polo manga larga 100% algodón; Camisa blanca manga larga 100% algodón; Chamarra rompe-vientos; Pantalón de trabajo; Bota de trabajo de piel y forro, antiderrapante; Chalecos tipo pescador, color verde limón; Botas de hule; Gorra, tipo beisbolista; Guantes de trabajo, uso rudo; Mascara N95; Cubrebocas; Cubrepelo; Lentes de seguridad; Mochila, tipo excursión; Fajas para carga; Mantenimiento de vehículos; Casetas / Peaje

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	130. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	21401; 32301; 51501; 32701	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; BIENES INFORMÁTICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	Insumos para impresoras; Memorias usb; Discos duros externos; Arrendamiento de equipo de cómputo; Licencias para software
	131. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	21201; 33604; 36101	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folletos, trípticos, volantes, carteles y lonas (bajo solicitud); Mandiles, agarraderas para calor, trapos de microfibra para limpieza, tabla para picar, gorras, bolsa ecológica o de mandado; Pago de rotulación; Campañas pagadas o creación de videos; Pago de entrevista; Pago de la publicación; Perifoneo, Pago de contratación del servicio (El servicio debe incluir la grabación del Spot); Pago de producción de comercial o video

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	132. Recibir capacitación del curso "Inducción al uso y prorrogas digitales".	31603; 31701; 52101; 32301; 52301	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales; Arrendamiento de equipo de cómputo; Bocinas; Micrófono; Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video
APCRS	133. Recibir capacitación del curso "Inducción al uso y manejo del SIIPRIS II (CRM)".	31603; 31701; 52101; 32301; 52301	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; CÁMARAS; FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales; Arrendamiento de equipo de cómputo; Bocinas; Micrófono; Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video
APCRS	134. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.	32301; 31603; 31701; 29401; 59101	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office
APCRS	135. Dar seguimiento al cierre de flujo en SIIPRIS de conformidad con los lineamientos.	32301; 31603; 31701; 29401; 59101	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office
APCRS	136. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.	32301; 31603; 31701; 29401; 59101	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office
APCRS	137. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.	32301; 31603; 31701; 29401; 59101	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	138. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	32301; 31603; 31701; 29401; 59101; 21101; 21201; 21401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicios de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias usb; Impresoras
APCRS	139. Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFEPRIS.	51501; 37201; 37501; 52301; 27101; 25501; 33603	BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; VESTUARIO Y UNIFORMES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	Laptop; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Cámaras fotográficas; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado (DE SEGURIDAD); Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Sello de muestreo; Fajillas de aseguramiento.
APCRS	140. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	37201; 37501; 52301; 27101; 32301; 31603; 31701; 29401; 59101	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; VESTUARIO Y UNIFORMES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Cámaras fotográficas; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado (DE SEGURIDAD); Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office
APCRS	141. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.	31603; 32301; 31701; 29401; 59101	SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office
APCRS	142. Remitir mensualmente el informe de resoluciones de solicitudes de autorizaciones y órdenes de visitas en los sistemas informáticos autorizados.	31603; 32301; 31701; 29401; 59101; 21201; 21401	SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office; Hojas bond; Escáner
APCRS	143. Remitir trimestralmente el informe de papel seguridad conforme al Oficio Circular No. COFEPRIS-CAS-3-2023.	31603; 32301; 31701; 29401; 59101	SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).			
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
LESP	144. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-análito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Agar soya tripticaseína. Frasco con 450g.; Agar soya tripticaseína; Electrodo de pH combinado, rellenable, con conexión BNC + pin. Pieza; Botella de polipropileno; Electrodo de pH combinado; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Baño con circulación de Agua, con tina de acero inoxidable, intervalo de temperatura de +5 °C a 100 °C.; Incubador microbiológico con Tecnología de convección por gravedad. Intervalo de temperatura de +5°C A 75°. Desviación espacial de la temperatura a 37°C ± 0.6°C. Desviación de temperatura a lo largo del tiempo a 37°C ± 0.2°C. Cámara de acero inoxidable resistente a la corrosión (1.4016). Interfaz de usuario intuitiva facilita el ajuste de la temperatura. Pantalla fluorescente de vacío, gran tamaño y fácil lectura. Superficie m²/pies cuad. 0.3/3.2 Volumen de la cámara L/pies cúb 75L (2.6 cu. ft.) Dimensiones exterior 565 x 530 x 720 mm. Dimensiones interior 414 x 374 x 508 mm. Numero de estantes suministrados/max.2/13. Carga máxima del estante 25 Kg. Voltaje/ frecuencia nominal V/Hz: 120 V/60Hz. Potencial corriente máxima nominales: 300 W/2.5A. Manual de operación.; Contador de colonias tipo Quebec, capacidad de conteo 0-999, dimensiones de 28x27x28cm (alto, ancho, profundidad). Amperaje 120 V, lámpara de 16 W; Homogeneizador peristáltico; Baño con circulación de Agua; Incubador microbiológico; Contador de colonias tipo Quebec; Equipo de laboratorio.
	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Brucella spp por PCR en tiempo real Toallas limpiadoras ; S. aureus productos de la pesca Aceite de parafina o aceite mineral estéril; Salmonella spp en productos de la pesca Agar ASB; S. aureus productos de la pesca Agar azul de toluidina; S. aureus productos de la pesca Agar Baird parker; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBX); Salmonella spp en productos de la pesca Agar EH; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar movilidad; Salmonella spp en productos de la pesca Agar nutritivo; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar oxford; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar PALCAM; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar Sangre de Cordero; S. aureus productos de la pesca Agar Soya Tripticaseína (A.S.T.); Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Salmonella spp en productos de la pesca Agar XLD; S. aureus productos de la pesca BHI ; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU15711F GCTTGAAGCTTGGCGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU15711R GGCTACCGCTGGCGAAT; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); Listeria monocytogenes en productos de la pesca Caldo Fraser; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); S. aureus productos de la pesca Caldo infusión cerebro corazón (BHI); Salmonella spp en productos de la pesca Caldo MKTTn ; S. aureus productos de la pesca Caldo rojo de Fenol (glucosa y manitol); Salmonella spp en productos de la pesca Caldo RVS ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Caldo Soya Tripticaseína extracto de levadura (CSTEL); Brucella spp por PCR en tiempo real Cepa de Brucella spp.; Escherichia coli por NMP productos de la pesca E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Actividad antimicrobiana E.coli ATCC 11229; Escherichia coli por NMP productos de la pesca E.coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 186R GGCTACCGCTGCGCAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 46F GCTTGAAGCTTGGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGT; Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 1 (5'gCgCTCAgCgTgCCgACgCAA3'); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 3 (5'CCAgCCATTgCgGTCgGTAC3'); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 4 (5'ACCCCAgAgACgCCCAA3'); Listeria monocytogenes en productos de la pesca L. innocua ATCC 33090; Listeria monocytogenes en productos de la pesca L. ivanovii ATCC 19119; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Listeria monocytogenes ATCC 19115; Brucella spp por PCR en tiempo real Medio de Brucella spp.; Salmonella spp en productos de la pesca Medio de triple azúcar-hierro (TSI); Salmonella spp en productos de la pesca Medio L-lisina descarboxilasa (LIA); S. aureus productos de la pesca Plasma de conejo con EDTA; Listeria monocytogenes en productos de la pesca R. equi ATCC 8939, NCTC 1621; Listeria monocytogenes en productos de la pesca S. aureus ATCC 49444, ATCC 25923, CIP 5710.; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella abortus equi ATCC 9842; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella diarizonae ATCC 23235; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella typhimurium ATCC 14028; Brucella spp por PCR en tiempo real Sonda 15711 FAM-AAGCCAACACCCGGCCATTATGGT-TAMRA; Actividad antimicrobiana Staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923 ; S. aureus productos de la pesca Staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923 ; S. aureus productos de la pesca Staphylococcus epidermidis ATCC 12228; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tween 80; Caldo de Brucella; Microcistina HPLC/UV- Microcistina. Comercialmente disponible en ampolletas.; Giardia lamblia MB Aceite de inmersión; Giardia lamblia MB Vaselina sólida ; Fluor en Sal. Cloruro de sodio (NaCl), grado reactivo libre de fluor.; Fluor en Sal. Fluoruro de sodio (NaF) con certificado de trazabilidad, o solución certificada de ion Fluor de 1 000 mg de F/L ; Fluor en Sal. Solución amortiguadora TISAB II con certificado de análisis.; Fluor en Sal. Ácido clorhídrico 1M. Medi 83 mL de HCl concentrado, disolver en 500 mL y llevar a 1 L con agua. ; Yoduro en Sal. Ácido ortofosfórico (H3PO4) de 85% mínimo de pureza.; Yoduro en Sal. Ácido salicílico C6H4 (OH) COOH; Yoduro en Sal. Dicromato de potasio K2Cr2O7 grado estándar con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Agua de bromo saturada, con certificado de análisis.; Yoduro en Sal. Solución de tiosulfato de sodio, Na2S2O3 0.1 N, con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Biyodato de potasio anhídrido, KH(IO3)2; Yoduro en Sal. Yodato, KIO3; Yodato en Sal. Ácido Sulfúrico (H2SO4); Yodato en Sal. Yoduro de potasio grado reactivo; Yodato en Sal. KIO3 patrón certificado; Yodato en Sal. Tiosulfato de sodio, Na2S2O3; Yodato en Sal. Biyodato de potasio anhídrido, KH(IO3)2; Yodato en Sal. Dicromato de potasio anhídrido K2Cr2O7, grado estándar; Yodato en Sal. Anaranjado de metilo; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), contenido de mercurio muy bajo.; Harinas - Metales. Ácido perclórico (densidad específica 1,67), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido clorhídrico (densidad específica 1,19), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico (densidad específica 1,84), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico 1 N a partir de la solución grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico 65% v/v grado RA.; Harinas - Metales. Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1,12).; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio granalla reactivo RA.; Harinas - Metales. Aire comprimido seco y limpio.; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio hexahidratado Mg(NO3)2. 6H2O ; Harinas - Metales. Ácido clorhídrico.; Harinas - Metales. Ácido nítrico HNO3; Harinas - Metales. Yoduro de Potasio ; Harinas - Metales. Cloruro de Potasio ; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio ; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio; Harinas - Metales. Borohidruro de sodio.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico concentrado ; Harinas - Metales. Ácido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio; Harinas - Ac.Fólico. CEPA Lactobacillus casei ATCC 7469.; Accesorios para equipo de Absorción Atómica; Anillo de hierro; Columna Kromasil C18 5Um 300 A (25Cm X 4.6Mm) Columna; Filtros para jeringa; Frascos; Insertos Para Vial Capacidad De 250 µl De 6X29 Mm Con Resorte Interior De Polietileno; Jeringa 1 Ml P/Insulina 27G X 13Mm; Matraz Erlenmeyer de 2 L; Membrana de filtración; Soporte universal; Tapón De Rosca Azul, Septa De Ptf/Silicona Preperforados Medida 12 Mm ; Tubo Ensaye Liso Borosilicato 16X100Mm Kimax Kimble; Vial Ambar de 2 Ml Medida 12X32 Mm; Ficotoxinas marinas Agitador de vidrio; Brucella spp por PCR en tiempo real Agitador digital ; Ficotoxinas marinas Agitador magnético; Glenbuterol Agitador tipo Vórtex; Ficotoxinas marinas Agitador tipo Vórtex; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Asas bacteriológicas ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Asas de níquel de 3 mm o 10 µL; Salmonella spp en productos de la pesca Asas de níquel de 3 mm o 10 µL; Ficotoxinas marinas Barras magnéticas (Magnetos); Listeria monocytogenes en productos de la pesca Bisturi; Brucella spp por PCR en tiempo real Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Brucella spp por PCR punto final Bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Botellas de 500 mL ; Metanol y 1-propanol en GEL Bulbos para pipeta Pasteur; Nitrógeno amoniacal Bureta de 10 ml graduada en 0,01; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cajas de Petri 15x100mm; S. aureus productos de la pesca Cajas de Petri 90 x 100 mm; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cajas de Petri 90x100mm; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cajas Petri de vidrio o desechables diámetro 15mm x 90mm; Salmonella spp en productos de la pesca Cajas Petri de vidrio o desechables diámetro 15mm x 90mm; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cajas Petri mayor a 140 mm de diámetro; S. aureus productos de la pesca Cámara Húmeda ; Metales pesados en agua Celda de cuarzo para la absorción de hidruros ; Metales pesados en Productos de la pesca Celda de cuarzo para Mercurio; Ficotoxinas marinas Cepillos de cerdas duras; Ficotoxinas marinas Charola de acero inoxidable; Ficotoxinas marinas Columna Vydac 201TP C18de 25 cm x 4.6 mm de diametro x 5µm de tamaño de partícula

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.
			(o equivalente); Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Columna Capilar HP-INNOWax Polyethylene Glycol 60 m x 0.25 mm DI x 0.25 µm de espesor; Metanol y 1-propanol en GEL Columna cromatografica con relleno G43, 60 m x 0.250mm, 1.40 µm; Ficotoxinas marinas Columna EVO; Ficotoxinas marinas Columna para HPLC C8; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 40 ml ; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 50 ml ; Clenbuterol Cronómetro; Ficotoxinas marinas Cronómetro; Brucella spp por PCR punto final Cronómetro ; Metales pesados en agua Cubetas plásticas para AA de 10 mL.; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrebocas; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Cubrebocetos; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Cucharas; Salmonella spp en productos de la pesca Cucharas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cucharas; S. aureus productos de la pesca Cucharas; Ficotoxinas marinas Cuchilla para vaso de acero inoxidable ; Clenbuterol Cuchillos; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Cuchillos; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cuchillos; S. aureus productos de la pesca Cuchillos; Ficotoxinas marinas Cuchillos desconchadores ; Nitrógeno amoniacal Cuerpos de ebullición; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Desconchadores; Brucella spp por PCR en tiempo real Discos de papel ; Brucella spp por PCR punto final Discos de papel ; Ficotoxinas marinas Electrodo plano para medir pH; Materia extraña Embudo Buchner. ; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello corto; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello largo; Metales pesados en Productos de la pesca Embudo de filtración rápida de PVC, polietileno, teflón o polipropileno; Ficotoxinas marinas Embudo de separación ; Metales pesados en agua Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Ficotoxinas marinas Escobillón con mango de alambre de 42 cm con cepillo de cerda de 19 cm de 5 cm de ancho; Clenbuterol Espátula.; Ficotoxinas marinas Espátulas; Brucella spp por PCR punto final Espátulas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Espátulas ; S. aureus productos de la pesca Espátulas ; Metanol y 1-propanol en GEL Filtros para jeringa de PVDF de 0.22 µm ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Ficotoxinas marinas Frasco de polipropileno con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Frasco de vidrio con tapa de rosca; Metales pesados en agua Fuente de radiofrecuencia ; Ficotoxinas marinas Gasas; Brucella spp por PCR en tiempo real Gasas; Brucella spp por PCR punto final Gradillas isotérmicas ; Clenbuterol Gradillas para microtubos con tapón a presión de 1.5 mL.; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Gradillas para tubos de ensaye; Clenbuterol Gradillas para tubos de vidrio de 12 mm x 75 mm y 13 mm x 100 mm; Ficotoxinas marinas Jaulas con bebederos para ratones; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Jeringa de 10 µL; Metanol y 1-propanol en GEL Jeringas de plástico con pivote luer-lock; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Jeringas de plásticode 2 mL LUER; Ficotoxinas marinas Jeringas estériles desechables de 1 mL y aguja 26 G; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Juego de alcoholímetros; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Lámpara de luz blanca; Metales pesados en Productos de la pesca Lámpara de Mercurio; Metales pesados en Productos de la pesca Lámparas de Plomo y Cadmio; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio. ; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Lámpiz graso o marcador; Ficotoxinas marinas Licuadora; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Liner tipo Split, empacado con lana de vidrio; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Lupa de bajo aumento; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Matraces Erlenmeyer de 500 mL; Metales pesados en agua Matraces redondos de fondo plano de 50 mL; Actividad antimicrobiana Matraces volumétricos clase A 250 mL ; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 100 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 25 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 10 mL.; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Matraces volumétricos de 100 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 50 mL; Metales pesados en agua Matraces volumétricos de diferentes capacidades, clase A; Metales pesados en Productos de la pesca Matraces volumétricos de diferentes volúmenes; Brucella spp por PCR punto final Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 mL; Materia extraña Matraz de 1,5 L; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 100 mL. ; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 250 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Nitrógeno amoniacal Matraz de Kjeldahl de 800ml; Nitrógeno amoniacal Matraz Erlenmeyer de 500ml; Ficotoxinas marinas Matraz Kitazato; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 500 ml ; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 800 mL.; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Matraz volumétrico de 10 mL, 25 mL, 200 mL y 250 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 100 mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 1000 mL; Clenbuterol Matraz volumétrico de 1000 mL.; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 2000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Salmonella spp en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Mecheros Bunsen; Clenbuterol Micropipeta multicanal de 30 a 300 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 10 a 1000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 100 a 1000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 20 a 200 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 500 a 5000 µL; Ficotoxinas marinas Micropipeta de 100 µL a 1000 µL. ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas ; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.1 – 2.5 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.5 – 10 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 10 –100 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 100 – 1000 µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 1mL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 2 - 20 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 20 – 200 µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 5mL; Metales pesados en agua Micropipetas de 100-1000µL; Metales pesados en agua Micropipetas de 10-100µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas de 10 – 100 µL; Metales pesados en Productos de la pesca Micropipetas de 10 – 100 µL y 100 a 1000 µL ; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 100 -1000µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 500 -5000 µL.; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 10 - 100 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 2 -20 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 30 - 300µL; Metanol y 1-propanol en GEL Micropipetas de volumen variable de diversas capacidades; Brucella spp por PCR en tiempo real Microtubos 0.6 mL; Clenbuterol Microtubos con tapón a presión volumen 1.5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Papel aluminio; Ficotoxinas marinas Papel aluminio ; Materia extraña Papel de filtración rápida rayado; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N° 2 ; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N°40; Ficotoxinas marinas Papel filtro Whatman # 1.; Metales pesados en Productos de la pesca Papel filtro whatman no. 2 o 40; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner ; Ficotoxinas marinas Papel indicador de pH 1 - 5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Brucella spp por PCR punto final Papel parafilm ; Ficotoxinas marinas Parafilm ; Brucella spp por PCR en tiempo real Película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; Materia extraña Percolador ; Metales pesados en agua Perlas de ebullición; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Perlas de ebullición; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Picnómetro; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Pinzas; S. aureus productos de la pesca Pinzas; Ficotoxinas marinas Pipeta de multicanal, 8 canales, volumen de 30-300 µL; Ficotoxinas marinas Pipeta graduada de 10 mL; Metales pesados en agua Pipeta volumétrica de 50 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 10 µL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 15 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 20 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 25 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 30 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 50 mL; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Pipetas de 1 mL y 10 mL graduada en 0.1 mL y 1 mL; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Pipetas de 10mL con divisiones de

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	0.5mL y 0.1mL. ; S. aureus productos de la pesca Pipetas de 10mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL. ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pipetas de 1mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL. ; Salmonella spp en productos de la pesca Pipetas de 1mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL. ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pipetas de 5mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL. ; Metales pesados en agua Pipetas de Eppendorf; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 1 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas multicanal 50 – 250 µL. ; Metanol y 1-propanol en GEL Pipetas Pasteur; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Pipetas Pasteur; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 1 mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 10 mL ; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 10mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 5 mL; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas Clase A; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 15mL ; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 30mL. ; Metales pesados en Productos de la pesca Pipetas volumétricas de diferente volumen clase A; Ficotoxinas marinas Pipetas volumétricas de varios volúmenes clase "A"; Ficotoxinas marinas Pipeteador automático; Brucella spp por PCR en tiempo real Placa de 96 pozos para PCR; Metales pesados en agua Placa de calentamiento ; Ficotoxinas marinas Placa de microtitulación con 12 tiras de 8 pocillos; Brucella spp por PCR punto final Portaobjetos; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Portaobjetos; Nitrógeno amoniacal Probeta; Metales pesados en agua Probeta de vidrio de 250 ml; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Probeta diferentes volúmenes; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 100 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 250 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 500 mL; Brucella spp por PCR punto final Puente de tinción; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 20-300µL. ; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10 – 100 µL; Metales pesados en Productos de la pesca Puntas de plástico para micropipetas; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 200 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 1000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 10000 µL.; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 100µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 5000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 50µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 300 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 100 µL a 1000 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 1mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 30 a 300 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para PCR Con doble filtro; Metanol y 1-propanol en GEL Puntas para pipeta de pistón de volúmenes diversos; Ficotoxinas marinas Puntas PD 2.5mL; Ficotoxinas marinas Ratones cepa NIH; Metales pesados en agua Recipientes con tapa PVC; Metales pesados en Productos de la pesca Recipientes con tapa PVC, polietileno, teflón o polipropileno; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 100 mL. ; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 50 mL ; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Sistema de Destilación parcial; Metales pesados en agua Sistema de reflujo con refrigerante. ; Metales pesados en Productos de la pesca Soporte para celda; Ficotoxinas marinas Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Termómetro de inmersión parcial; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión parcial ; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión total ; Clenbuterol Termómetros ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 Tapas Optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 tubos de 100 µL para PCRq; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubo para PCR de 0.2 mL; Ficotoxinas marinas Tubo de Centrífuga 15 mL con tapón de rosca; Metales pesados en agua Tubo de grafito de partición recubierto pirólicamente; Brucella spp por PCR punto final Tubo para PCR de 0.2 ml ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de 1.5 mL con tapa; Ficotoxinas marinas Tubos de centrifuga de 50 mL con tapón de rosca; Actividad antimicrobiana Tubos de cultivo 16x125mm ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 13mm x 100mm; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; Salmonella spp en productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; S. aureus productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; Salmonella spp en productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; S. aureus productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Metales pesados en agua Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 mL. ; Metales pesados en agua Tubos de grafito; Metales pesados en Productos de la pesca Tubos de grafito con o sin recubrimiento pirólitico; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de polipropileno de 1.5 mL; Clenbuterol Tubos ensayo de vidrio de 12 mm x 75mm y 13 mm x 100 mm.; Ficotoxinas marinas Tubos estériles graduados; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos o placas FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Metanol y 1-propanol en GEL Tubos para centrifuga de 50 mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Brucella spp por PCR punto final Utensilios para muestreo; Metales pesados en agua Varilla de plástico; S. aureus productos de la pesca Varilla de vidrio de 3.5 mm y 20 cm ; Ficotoxinas marinas Varillas de vidrio; Ficotoxinas marinas Vaso de licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Materia extraña Vaso de precipitado de 600 mL. ; Ficotoxinas marinas Vaso de precipitado de plástico de 150 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Vasos de licuadora o bolsas para homogeneizador peristáltico; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 100 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 4000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 600 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Vasos de precipitados ; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Vasos de precipitados diferentes volúmenes; Metales pesados en agua Vasos para digestión de teflón; Metales pesados en Productos de la pesca Vasos para digestión de teflón; Brucella spp por PCR punto final Vernier o medidor de halos; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Viales de 2 mL; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapa de 4.0 mL ; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapas de teflón; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio de color ámbar con tapa.; Metanol y 1-propanol en GEL Viales para cromatografía de gases de 2mL con tapa y septa; Ficotoxinas marinas Vidrio de reloj; Microcistina–ELISA- Botella de vidrio ámbar de 500 mL con tapa de rosca de politetrafluoroetileno (PTFE); Microcistina–ELISA- Cubiertas adhesivas para microplacas; Microcistina–ELISA- Filtro de fibra de vidrio de 25mm, con un tamaño de poro de 1.2µm y

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	carcasa de polipropileno ; Microcistina–ELISA- Filtro de fibra de vidrio de 25 mm, con un tamaño de poro de 0.45µm y carcasa de polipropileno; Microcistina–ELISA- Jeringa de cristal con cerrado Luer-lock de 5mL de capacidad ; Microcistina–ELISA- Jeringa de plástico con cerrado Luer-lock de 3 mL de capacidad y cilindros de polietileno y émbolos de polipropileno; Microcistina–ELISA- Pipeta electrónica de repetición HandyStep; Microcistina–ELISA- Puntas desechables de 5 mL para Pipeta electrónica de repetición HandyStep ; Microcistina–ELISA- Pipeta de ocho canales con 250µL de capacidad por canal; Microcistina–ELISA- Puntas de pipeta de polipropileno de 250µL; Microcistina–ELISA- Pipeta manual ajustable con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Pipeta de volumen fijo con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Puntas para pipeta manual ajustable con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Puntas para pipeta de volumen fijo con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Recipiente de plástico diseñado para pipetas multicanal con capacidad de 55 mL; Microcistina–ELISA- Viales de 4 mL de vidrio de borosilicato, con tapas que contengan empaques de PTFE; Microcistina–ELISA- Viales de 15 a 40 mL de vidrio de borosilicato, transparentes o ámbar, con tapas con empaques de PTFE; Microcistina–HPLC/MS- Columna LC C8 (2.1x100mm) cargada con partículas de fase sólida C8 de 2.6 µm; Microcistina–HPLC/MS- Botellas de vidrio ámbar de 500 mL y tapa de botella GL45; Microcistina–HPLC/MS- Dispositivo para filtración que conste de seis partes; Microcistina–HPLC/MS- Embudo de vidrio de 300 mL de 47 mm; Microcistina–HPLC/MS- Membrana nucleoporo de filtro de policarbonato de 47 mm con un tamaño de poro 0.4 µm; Microcistina–HPLC/MS-a Jeringa de 5 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 10 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 25 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 50 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 100 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 250 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 500 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 1000 µL; Microcistina–HPLC/MS- Sistema de tubos de transferencia para transferir la muestra directamente del contenedor de muestra al cartucho de SPE; Microcistina–HPLC/MS- Sistema de vacío de laboratorio o aspirador; Microcistina–HPLC/MS- Tapa GL45 para botella con orificio para la base del soporte del filtro; Microcistina–HPLC/MS- Tubos cónicos de centrifugación de vidrio de 15 mL; Microcistina–HPLC/MS- Tubos de cultivo de fondo redondo de vidrio de 15 mL; Microcistina–HPLC/MS- Viales de vidrio ámbar de automuestreo de 2 mL con tapa y septos de PTFE; Vasos de precipitados diferentes volúmenes (Fluoruros); Agitador magnético (Fluoruros); Micropipetas 10 –100 µL (Clenbuterol); Celda de cuarzo para Hg en agua; Kit de capilares para nebulizador para cámara de nebulización; Viales cónicos de 2 ml de polietileno; Vasos de precipitado; Embudo - Plaguicidas; Frasco ámbar - Plaguicidas; Soporte para embudo de separación cónico; Probeta – Plaguicidas; Microcistina–HPLC/MS- Botella de vidrio ámbar de 500 mL con tapa de rosca de politetrafluoroetileno; Microcistina–HPLC/MS- Cartuchos para dispositivo SPE, de 150 mg, 6cc copolímero divinilbenceno N-vinilpirrolidona; Microcistina HPLC/UV- Agitador horizontal ajustable; Microcistina HPLC/UV- Botellas de muestreo. Vidrio ámbar, estéril; Microcistina HPLC/UV-Cartuchos de SPE para el enriquecimiento de microcistina. La columna debe tener una capacidad mínima (cantidad de analito a ser retenido en la columna) no menor a 100 µg de cada microcistina y que permita una recuperación no menor del 80% para MC-LR, así como no menor del 70% para el MC-RR y MC-YR cuando se aplica como una solución estándar en agua que contiene 0.05 µg de cada microcistina.; Microcistina HPLC/UV-Cartuchos de SPE C-18 con carga de carbón (16.9%), diámetro de la partícula (54µm), cobertura de superficie (333µg basada en el % de C), volumen de cartucho (3ml), material para cartucho (500mg); Microcistina HPLC/UV-Columna de HPLC. (p.ej. columna C18), empacada con material con un tamaño de partícula de 3 a 5µm; con un diámetro interior de 2 a 4.6 mm; y una longitud de 250 mm ; Microcistina HPLC/UV- Protector de columna adecuado. El rango de presión debe ser de 70 000 hPa a 200 000 hPa (1 015 psi a 2 900 psi); Microcistina HPLC/UV- Depósito de SPE. Capacidad de 500mL con conector para cartuchos.; Microcistina HPLC/UV- Detector de UV/arreglo de diodo (PDA). Con una longitud de onda =238 nm incluyendo corrección de fondo. El rango de longitud de onda de la PDA debe ser de 200 a 300 nm. El límite de detección (LOD) para el sistema debe ser 0.1 ng/µl (relación señal-ruido=3) y el límite de cuantificación (LOQ) debe ser 0.2 ng/µl (relación señal-ruido= 6) para cada microcistina (utilizando una solución estándar); Microcistina HPLC/UV- Papel de filtro de microfibras de vidrio. Tamaño de retención de 1 a 2 µm. El diámetro máximo del filtro debe ser de 47mm.; Microcistina HPLC/UV- Unidad de filtro desechable. Tamaño de poro <0.45 µm; Microcistina HPLC/UV- Matraz volumétrico 1000 mL; Microcistina HPLC/UV- Botella de HPLC-eluyente; Microcistina HPLC/UV- Celda de cuarzo; Microcistina HPLC/UV- Matraz aforado de 100 mL; Microcistina HPLC/UV-Matraz aforado de 500 mL; Microcistina HPLC/UV- Viales de vidrio1, 4 mL; Microcistina HPLC/UV- Filtro gravimétrico; Microcistina HPLC/UV- Micropipetas diferentes volúmenes; Microcistina HPLC/UV- Columna de inmunofinidad para limpieza; Microcistina HPLC/UV-Materiales poliméricos para limpieza; Microcistina HPLC/UV-Columna fase reversa ; Microcistina HPLC/UV-Columna: Phenomenex, LUNA, C18(2), 250 × 4.6 mm, 3 µm; Giardia lamblia P Botellas para centrifuga; Giardia lamblia P Charola de Aluminio o acero inoxidable de 50 x 35 cm aprox; Giardia lamblia P Papel aluminio; Giardia lamblia P Mango para bisturi; Giardia lamblia P Micropipeta de volumen variable de 5-100 µL; Giardia lamblia P Navajas para bisturi; Giardia lamblia P Puntas para micropipeta de 5-50 µL, 100 µL; Giardia lamblia P Sifón; Giardia lamblia P Sistema de vacío con trampa ; Giardia lamblia P Matraz Kitasato de 4L; Giardia lamblia P tapón de silicón; Giardia lamblia P punta para micropipeta de 500-100 µL; Giardia lamblia P mangueras de plástico flexible; Giardia lamblia P tubo de vidrio de 6mm ; Giardia lamblia P Tubos de centrifuga de 15 y 50 mL; Giardia lamblia P Vaso de precipitados de polipropileno de 4 L; Giardia lamblia P vaso de precipitados de 4 L.; Giardia lamblia MB Asa bacteriológica ; Giardia lamblia MB Cubreobjetos de 24 x 50 mm; Giardia lamblia MB Frascos con gotero ; Giardia lamblia MB Aplicador de madera; Giardia lamblia MB Portaobjetos de 25 x 75 mm; Giardia lamblia MB Puntas para micropipeta de 5-50 µL, 100 µL; Giardia lamblia MB Tubos de centrifuga de 15 y 50 mL; Fluor en Sal. Vasos de precipitados de polietileno o polipropileno de 100, 150 , 250 y 1000 mL.; Fluor en Sal. Dosificador Brand 50 mL.; Fluor en Sal. Matrices volumétricos de 200, 500, 1000 y 2000 mL, verificados.; Fluor en Sal. Frascos de plástico de 1000 mL de boca ancha.; Fluor en Sal. Bureta de 50 y 100 mL, verificadas.; Fluor en Sal. Micropipetas de 1, 5 y 10 mL, verificadas y/o calibradas.; Fluor en Sal. Pizeta; Fluor en Sal. Papel secante; Fluor en Sal. Barra magnética cubierta de teflón de 1 cm; Yoduro en Sal. Matrices volumétricos de 100 mL, 250 mL y 1000 mL con certificado y/o verificados.; Yoduro en Sal. Matrices erlenmeyer de 250 mL.; Yoduro en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 600 mL; Yoduro en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL, con certificado y/o verificadas.; Yoduro en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL, verificadas y/o certificadas.; Yoduro en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado; Yoduro en Sal. Microbureta de 5 mL con divisiones de 0.01 mL verificada y/o con certificado; Yoduro en Sal. Bureta digital, verificada y/o calibrada.; Yoduro en Sal. Vidrios de reloj, para tapar los vasos de precipitados durante el calentamiento.; Yoduro en Sal. Papel filtro Whatman no. 1 o similar; Yodato en Sal. Agitador mecánico (opcional).; Yodato en Sal. Matrices aforados de 100 y 250 mL con certificado y/o verificados. ; Yodato en Sal. Matrices de yodo de 250 mL con tapón; Yodato en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL con certificado y/o verificadas.; Yodato en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL.; Yodato en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 250 mL.; Yodato en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado.; Yodato en Sal. Microbureta de 5 mL graduada en 0.01 con certificado y/o verificada. ; Yodato en Sal. Bureta digital, calibrada y/o verificada.; Yodato en Sal. Papel filtro Whatman No. 1 o similar.; Yodato en Sal. Barras magnéticas para agitación; Harinas - Metales. Matrices Kjeldahl de 500 ml y 800 mL.; Harinas - Metales. Sistema de reflujo con refrigerante; Harinas - Metales. Crisoles Vycor de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Crisoles de platino de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Matrices Erlenmeyer de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matrices volumétricos de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matrices redondos de fondo plano de 50 mL.; Harinas - Metales. Bombas Parr.; Harinas - Metales. Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Puntas de plástico para micropipetas.; Harinas - Metales. Papel filtro Whatman No. 2.; Harinas - Metales. Perlas de ebullición.; Harinas - Metales. Varillas de plástico.; Harinas - Metales. Tubos de ensayo graduados de propilen o propileno de 15 mL;.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Harinas - Metales. Recipientes de propilen o propileno.; Harinas - Metales. Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Jabón neutro., Harinas - Metales. Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para determinar hierro y zinc.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 ml.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz aforado de vidrio de 100, 250 y 500 ml. (el material de vidrio debe ser actínico); Harinas Ac.Fólico. Tapones de vidrio; Microcistina Cartuchos para dispositivo SPE, de 150 mg, 6 cc copolímero divinilbenceno N-vinilpirrolidona; Harinas Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Metanol y 1-propanol en GEL 1-propanol grado estándar, pureza igual o mayor 99.9%; Metanol y 1-propanol en GEL 1-propanol HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99.5%; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Aceite de inmersión; Materia extraña Aceite mineral. Aceite de parafina; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Acetaldehído; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Acetato de etilo; Clenbuterol Acetonitrilo (CH3CN) mayor a 99% de pureza; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Acetonitrilo grado HPLC; Metanol y 1-propanol en GEL Acetonitrilo grado HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99%; Brucella spp por PCR punto final Ácido acético glacial; Brucella spp por PCR punto final Ácido bórico; Nitrógeno amoniacal Ácido bórico H3BO3 al 2% grado reactivo; Materia extraña Ácido clorhídrico (HCl); Metales pesados en agua Ácido clorhídrico (HCl); Metales pesados en Productos de la pesca Ácido clorhídrico (HCl) ; Metales pesados en agua Ácido Nítrico grado reactivo; Metales pesados en Productos de la pesca Ácido Nítrico grado reactivo; Metales pesados en agua Ácido nítrico ultrapuro; Metales pesados en Productos de la pesca Ácido Nítrico ultrapuro ; Metales pesados en agua Ácido perclórico; Metales pesados en agua Ácido sulfúrico grado suprapuro.; Nitrógeno amoniacal Ácido sulfúrico; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa ; Brucella spp por PCR punto final Agarosa ; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa grado biología molecular libre de nucleasa. ; Actividad antimicrobiana Agua destilada; Nitrógeno amoniacal Agua destilada; Brucella spp por PCR punto final Agua grado biología molecular ; Salmonella spp en productos de la pesca Agua peptonada amortiguada; S. aureus productos de la pesca Agua peptonada amortiguada; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Agua peptonada salina .1%; Clenbuterol Agua tipo 1; Brucella spp por PCR punto final Agua tipo 1; Metales pesados en Productos de la pesca Agua tipo 1 ; Ficotoxinas marinas Agua tipo 1 ; Metales pesados en agua Agua tipo 1 ; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Agua tipo 1 ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Agua tipo I; Ficotoxinas marinas Agua tipo II; Metales pesados en agua Aire comprimido seco y limpio.; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Alcohol Etilico; Salmonella spp en productos de la pesca Alcohol Etilico ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Alcohol Etilico grado cromatográfico; Nitrógeno amoniacal Antiespumante preparación de silicones o alcohol octílico.; Salmonella spp en productos de la pesca Antisuero somático (O) polivalente de salmonella; Metales pesados en agua Argón de ultra pureza 99.99%; Metales pesados en Productos de la pesca Argón ultra de alta pureza; Actividad antimicrobiana Azolecicina; Nitrógeno amoniacal Azul de metileno; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Bicarbonato de sodio ó hidróxido de sodio; Actividad antimicrobiana Biosulfito de Sodio; Metales pesados en agua Borohidruro de sodio; Metales pesados en Productos de la pesca Borohidruro de sodio grado reactivo pureza mayor al 96%; Brucella spp por PCR en tiempo real Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR punto final Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR en tiempo real Clorhidrato de lisozima ; Metales pesados en agua Cloruro de potasio (KCl); Ficotoxinas marinas Cloruro de sodio (NaCl); Brucella spp por PCR en tiempo real Cloruro de Sodio (NaCl); Ficotoxinas marinas Deseccante azul; Ficotoxinas marinas Detergente alcalino; Actividad antimicrobiana Dextrosa; Metales pesados en Productos de la pesca Dicromato de Potasio grado reactivo pureza mayor al 90%; Clenbuterol Disolución de conjugado; Clenbuterol Disolución de cromógeno; Clenbuterol Disolución de paro; Clenbuterol Disolución fortificante, DF, [clenbuterol] = 100 ng/mL. R-1799 (R-biopharm); Brucella spp por PCR punto final EDTA disódico dihidratado; Brucella spp por PCR en tiempo real Enzima TaqMan ; Ficotoxinas marinas Esándar primario, REACTIVO DE REF NRC CRM-dcgtb2&3; Metales pesados en Productos de la pesca Estándar de Mercurio; Metales pesados en Productos de la pesca Estándar de Cadmio; Metales pesados en Productos de la pesca Estándar de Plomo; Metales pesados en agua Estándar de referencia de arsénico ; Metales pesados en agua Estándar de referencia de plomo ; Ficotoxinas marinas Estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP) ; Ficotoxinas marinas Estándar primario, REACTIVO DE REF NRC-CRM-DA; Ficotoxinas marinas Estándar Secundario De Ácido Domoico; Ficotoxinas marinas Estándares de ácido okadaico; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Brucella spp por PCR en tiempo real Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit" ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Etanol; Nitrógeno amoniacal Etanol; Brucella spp por PCR punto final Etanol absoluto ; Brucella spp por PCR en tiempo real Etanol al 70%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Ficotoxinas marinas Éter dietílico (EDE) o diclorometano (DCM*) grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etilico (C2H5)2O 99%; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Etilenglicol ; Actividad antimicrobiana Extracto de levadura; Brucella spp por PCR en tiempo real Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio monobásico.; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Furfuraldehído; Metales pesados en agua Gas nitrógeno, grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gas óxido nítrico grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gases: acetileno, grado absorción atómica; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Helio (mínimo 99.99 % de pureza); Ficotoxinas marinas Heptano Sulfonico grado HPLC; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Hexanol ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Hidrógeno (mínimo 99.99 % de pureza); Brucella spp por PCR punto final Hidróxido de sodio (NaOH); Metales pesados en Productos de la pesca Hidróxido de sodio granado reactivo RA pureza mayor al 90%; Metales pesados en agua Hidróxido de sodio granado reactivo RA.; Ficotoxinas marinas Hidróxido de sodio, grado reactivo; Brucella spp por PCR en tiempo real Hipoclorito de Sodio; Ficotoxinas marinas Indicador Biológico para autoclave; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas iso-amílico (3-metil-1-butanol); Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas iso-butanol (2-metil-1-propanol); Materia extraña Isopropanol (C3H8O); Brucella spp por PCR en tiempo real Isopropanol absoluto ; Ficotoxinas marinas Kit Abraxis PP2A para Ácido okadaico (DSP) ; Ficotoxinas marinas Kit AquaBS para Saxitoxina (PSP); Clenbuterol Kit de Disoluciones decolorantes R-1699, (R-biopharm); Clenbuterol Kit ensayo inmunoenzimático: Clenbuterol Ridascreen R-1711 (R-biopharm); Ficotoxinas marinas Kit Marbioc para Brevitoxina (NSP); Ficotoxinas marinas Kit Reveal 2.0 para Ácido Domoico (ASP); Metales pesados en agua L-Ácido ascórbico (C6H8O6) PM. 176.12 g/mol ; Actividad antimicrobiana Lecitina de Soya; Brucella spp por PCR en tiempo real Marcador de peso molecular de ADN VIII ; Ficotoxinas marinas Matriz CRM-ZERO-MUS; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Metanol; Metanol y 1-propanol en GEL Metanol grado estándar pureza igual o mayor 99.9% ; Ficotoxinas marinas Metanol grado HPLC ; Metanol y 1-propanol en GEL Metanol HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99.9%; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas n-amílico (1-pentanol); Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio ; Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio hexahidratado ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas n-propanol (1-propanol); Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 20µM ; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 5µM; Nitrógeno amoniacal Oxido de magnesio grado reactivo; Metales pesados en agua Paladio 1% (como nitrato); Brucella spp por PCR punto final PCR nucleotide mix; Metales pesados en Productos de la pesca Peróxido de Hidrógeno; Metales pesados en agua Peróxido de Hidrógeno; S. aureus productos de la

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	pesca Peróxido de Hidrógeno al 3%; Clenbuterol Placa de 96 pozos; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 1 = 0 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 2 = 75 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 3 = 150 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 4 = 300 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 5 = 900 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 6 = 2700 ppt; Actividad antimicrobiana Polisorbato; Actividad antimicrobiana Púrpura de bromocresol; Nitrógeno amoniacal Reactivo de Wesslow; Salmonella spp en productos de la pesca Reactivo para pruebas bioquímicas; S. aureus productos de la pesca Reactivo para tinción de Gram; Nitrógeno amoniacal Rojo de metilo; Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol = 95% de pureza; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Sec-butanol (2-butanol); Clenbuterol Sobre de buffer de lavado; Actividad antimicrobiana Solución amortiguadora de fosfatos; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 10 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 2.0; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 4.0 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 7.0 ; Metales pesados en agua Solución de ácido clorhídrico ; Metales pesados en agua Solución de borohidruro de sodio ; Metales pesados en agua Solución de Cloruro de Potasio ; Metales pesados en agua Solución de fosfatos de amonio monobásico al 10% (de NH4HPO4); Metales pesados en agua Solución de hidróxido de sodio; Ficotoxinas marinas Solución de metanol al 50%; Metales pesados en agua Solución de Nitrato de Magnesio ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Solución de Peróxido de hidrógeno.; Metales pesados en agua Solución de Yoduro de Potasio ; Ficotoxinas marinas Solución estándar Dihidrocloreto de Saxitoxina (PSP) ; S. aureus productos de la pesca Solución reguladora de fosfatos; S. aureus productos de la pesca Solución salina .85%; Salmonella spp en productos de la pesca Solución salina fisiológica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Brucella spp por PCR en tiempo real Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón de carga 6X; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) ; Brucella spp por PCR punto final Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) concentración 10X; Ficotoxinas marinas Tetrabutillamonio fosfato grado HPLC; Actividad antimicrobiana Tioglicolato de Sodio; Ficotoxinas marinas Tiras reactivas para pH; Actividad antimicrobiana Triptona; Brucella spp por PCR punto final TRIS-base ; Ficotoxinas marinas Tween 60; Ficotoxinas marinas Vial de buffer de dilución para fosfatasa; Ficotoxinas marinas Vial de solución de paro de la reacción ; Ficotoxinas marinas Vial de solución stock de buffer ; Ficotoxinas marinas Vial de sustrato cromogénico ; Ficotoxinas marinas Vial de vidrio con tapa de 2ml; Metales pesados en agua Yoduro de Potasio ; Microcistina-ELISA- Kit de prueba de ELISA Adda Abraxis no. 520011OH o equivalente; Microcistina-ELISA- Tiosulfato de Sodio CAS 7772-98-7; Microcistina-ELISA- Metanol de alta pureza CAS 67-56-1; Microcistina-ELISA- Microcistina-LR (MC-LR) CAS 101043-37-2; Microcistina-HPLC/MS- Trisodium EDTA CAS 10378-22-0; Microcistina-HPLC/MS- Ácido L-ascórbico CAS 50-81-7; Microcistina-HPLC/MS- Agua Purificada; Microcistina-HPLC/MS- Argón; Microcistina-HPLC/MS- Cristales Trizma preempaquetados Grado reactivo; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-La (MC-LA) CAS 96180-79-9; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-LFA (MC-LF) CAS 154037-70-4; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-LY (MC-LY) CAS 123304-10-9; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-RR (MC-RR) CAS 111755-37-4; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-YR (MC-YR) CAS 101064-48-6; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-LR (MC-LR) CAS 101043-37-2; Microcistina-HPLC/MS- Nodularina-R- (NOD-R) CAS 118399-22-7; Microcistina-HPLC/MS- Formiato de amonio CAS 540-89-2; Microcistina-HPLC/MS- Nitrógeno; Microcistina-HPLC/MS- Cianotoxina pura; Microcistina-HPLC/MS- Solución en ampollita del estándar; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina LR etilada, d5 C2D5-MC-LR; Microcistina-HPLC/MS- 2-cloroacetamida CAS 79-07-2; 1,7-Diaminoheptano 98% Ref. D17408-25G Sigma; Acetona Grado HPLC; Ácido Bórico; Cloruro de Dansilo = 99% Pureza. Ref.39220 Sigma Cas: 605-65-2; Ensayo de Aptitud; Histamina Dihidrocloreto 99% 10 Gr. Ref. H7250-10Mg Cas 56-92-8; L- Prolina 99.5% 25 Gr.; Aceite mineral (Vibrios); Estándar monoelemental; Tolueno Grado Hplc 1L; Agar Soya Trypticaseina; Penicilinas; Lisozima; Metanol grado HPLC (plaguicidas); Cloruro de Metileno; Plaguicidas-Estándares; Cloruro de Sodio - Plaguicidas; Gas Nitrógeno - Plaguicidas; Gas Helio - Plaguicidas; Gas Hidrógeno - Plaguicidas; Gas extraseco -Plaguicidas; Acetonitrilo - Plaguicidas; Suplemento para caldo Brucella; Microcistina-HPLC/MS- Metanol de alta pureza CAS 67-56-1; Microcistina HPLC/UV- Acetonitrilo. CH3CN, grado HPLC; Microcistina HPLC/UV-Ácido de trifluoroacético. TFA, CF3COOH gradpo analítico reconocido; Microcistina HPLC/UV- Agua grado 3; Microcistina HPLC/UV-Metanol. CH3OH, grado HPLC; Microcistina HPLC/UV- Solución de hidróxido de amonio. Solución de hidróxido de amonio NH4OH 1 mol/L.; Microcistina HPLC/UV- Hidróxido de amonio NH4OH concentrado.; Microcistina HPLC/UV- Metanol puro; Microcistina HPLC/UV- Tiosulfato de sodio Na2S2O3 (anhidro o con 5 H2O) ; Microcistina HPLC/UV- Gas Nitrógeno; MMicrocistina HPLC/UV-Solución estándar de microcistina; Microcistina HPLC/UV- Hipoclorito sódico concentrado (NaClO); Giardia lamblia P Agua destilada grado reactivo; Giardia lamblia P Formaldehído al 37% (v/v); Giardia lamblia P Tween 80 al 0.1%; Giardia lamblia MB Disolución de Lugol; Giardia lamblia MB yodo metálico ; Giardia lamblia MB yoduro potásico; Giardia lamblia MB agua destilada; Giardia lamblia MB ZnSO4 Sulfato de Zinc hepta hidratado, grado reactivo analítico; Giardia lamblia In kit EasyStainTM /BTF; Giardia lamblia In Reactivo de inmunofluorescencia ; Giardia lamblia In Anticuerpos monoclonales IgG1 ; Giardia lamblia BM Kit TaqMan de reacción en cadena de la polimerasa (PCR); Giardia lamblia BM Kit Verde Fluorescente ; Giardia lamblia BM Kit PCR punto final para Giardia lamblia ; Giardia lamblia BM Desoxinucleótidos trifosfatados (deoxyNTPs); Giardia lamblia BM Cloruro de magnesio (MgCl2); Giardia lamblia BM inhibidor de ribonucleasas (RNAsas); Giardia lamblia BM agua libre de RNAsas; Giardia lamblia BM polimerasa; Giardia lamblia BM amortiguador; Giardia lamblia BM fluoróforo pasivo ; Giardia lamblia BM mezcla maestra (Master mix); Giardia lamblia BM control para la detección PCR; Giardia lamblia BM cebador de ácido desoxirribonucleído (DNA) (primer) ; Giardia lamblia BM mezcla de Sondas (Probe mix); Giardia lamblia BM kits SYBR Green qPCR ; Giardia lamblia BM deoxyNTPs; Giardia lamblia BM MgCl2; Giardia lamblia BM inhibidor de RNAsas; Giardia lamblia BM buffer de carga; Giardia lamblia BM marcador de peso molecular; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc.; Harinas - Metales. Agua destilada deionizada, con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25°C.; Harinas - Metales. Gases: acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; Harinas - Ac.Fólico. Cloruro de calcio fundido o granulado para análisis; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato diácido de potasio anhidro.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato ácido di-potásico anhidro; Harinas - Ac.Fólico. Hidróxido de sodio en lentejas para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Cristales de cloruro de sodio para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Alcohol etílico absoluto.; Harinas - Ac.Fólico. Amlasa.; Harinas - Ac.Fólico. Leche descremada en polvo grado reactivo.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Micro Inoculum.; Harinas - Ac.Fólico. Agar bacteriológico.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Bacto Lactobacilli MRS.; Harinas - Ac.Fólico. Medio de prueba para ácido fólico; Harinas - Ac.Fólico. Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar); Harinas - Ac.Fólico. Lactosa.; Prenda protección personal Zapato de seguridad; Brucella spp por PCR en tiempo real Batas desechables ; Brucella spp por PCR punto final Batas desechables ; Ficotoxinas marinas Careta ; Brucella spp por PCR punto final Cofias; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrezapatos; Ficotoxinas marinas Guantes de asbesto; Ficotoxinas marinas Guantes de látex; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Guantes de látex;

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			Ficotoxinas marinas Guantes de nitrilo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes de nitrilo; Metales pesados en agua Guantes de nitrilo; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes termo-resistente; Ficotoxinas marinas Lentes de protección; Ficotoxinas marinas Lentes de protección.; Brucella spp por PCR en tiempo real Lentes protectores ; Brucella spp por PCR en tiempo real Zapatos ; Brucella spp por PCR punto final Zapatos ; Lentes de protección - Plaguicidas; Mascarrilla de seguridad - Plaguicidas; Giardia lamblia P Guantes de nitrilo o látex; Clenbuterol Subcontratación de servicios con terceros; Ficotoxinas marinas Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR en tiempo real Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR punto final Subcontratación de servicios con terceros; Metales pesados en agua Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas; Microcistina HPLC/UV- Subcontratación de Servicios de Terceros; Agitador tipo Vórtex; Automuestreador ; Balanza analítica; Balanza granataria; Campana de extracción; Cromatógrafo de Líquidos de alta eficiencia (HPLC); Densímetro digital; Espectrómetro de Absorción Atómica; Metales pesados en agua Horno de microondas.; Clenbuterol Lector de ELISA; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Microscopio ; Clenbuterol Micropipeta; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor ; Mesa para balanza analítica; Lavador de micropipetas; Autoclave; Cabina de PCR ; Cabina de seguridad biológica (CBS); Nitrógeno amoniacal Equipo de destilación macro Kjeldahl; Materia extraña Equipo de filtración al vacío; Evaporador de nitrógeno ; Ficotoxinas marinas Homogeneizador ; Metales pesados en Productos de la pesca Horno de microondas; S. aureus productos de la pesca Microscopio ; Mufa ; Parrilla de calentamiento; Potenciómetro; Lector de ELISA para ácido domoico; Microcistina-ELISA-Lector de placas de microtitulación y software asociado; Microcistina-HPLC/MS- Balanza analítica capaz de pesar 0.000 1 g; Microcistina-HPLC/MS- Evaporador de nitrógeno; Microcistina-HPLC/MS- Espectrómetro de masas en tandem (MS/MS); Espectrofotómetro; Bomba de vacío; Refrigerador; Rotaevaporador ; Micropipetas de volumen variable; Agitador vortex; Microcistina HPLC/UV- Baño Ultrasónico; Microcistina HPLC/UV- Bomba binaria de HPLC. Adecuada para tasas de flujo de volumen entre 0.3 mL/min y 1 mL/min.; Microcistina HPLC/UV- Bomba de vacío para extracción en fase sólida (SPE); Microcistina HPLC/UV- Centrífuga de laboratorio. 4000 min-1, fuerza centrífuga relativa (RCF) 10000g; Microcistina HPLC/UV- Dispositivo de calefacción con control de temperatura y unidad de suministro de gas de nitrógeno: Bloqueo de temperatura 30 a 50°C; temperatura del gas 20° C; pureza de gas 99.996%; Microcistina HPLC/UV- Horno de columna HPLC. Con unidad de control de temperatura (35 °C); Microcistina HPLC/UV- Sonda ultrasónica. Con características de 60W, 20 kHz; Microcistina HPLC/UV- Sistema de inyección. Con rango de volumen de inyección de 5 a 20µl.; Microcistina HPLC/UV- Microcentrífuga. 4000 min-1, fuerza centrífuga relativa (RCF) 10000g; Microcistina HPLC/UV- Espectrofotómetro con detector UV; Microcistina HPLC/UV-Potenciómetro; Microcistina HPLC/UV- Cromatógrafo de Líquidos de Alta Resolución (HPLC); Giardia lamblia P Centrífuga; Giardia lamblia P Vórtex; Giardia lamblia P Refrigerador; Giardia lamblia MB Centrífuga; Giardia lamblia MB Micropipeta de volumen variable de 5-100 µL; Giardia lamblia MB Microscopio óptico de campo claro; Giardia lamblia MB Vórtex; Giardia lamblia MB Termociclador; Fluor en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Fluor en Sal. Potenciómetro calibrado y/o verificado con escala en milivoltios relativos que permita mediciones de 0.1 mV (0.001 unidades de pH); Fluor Sal. Electrodo combinado de ion selectivo para flúor.; Fluor en Sal. Agitador magnético; Yoduro en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Yoduro en Sal. Placa de calentamiento con control de temperatura.; Yoduro en Sal. Agitador magnético; Yodato en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1mg calibrada y/o verificada; Yodato en Sal. Agitador magnético. ; Harinas - Metales. Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga.; Harinas - Metales. Automuestreador y recirculador de agua.; Harinas - Metales. Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450°C.; Harinas - Metales. Horno de microondas.; Harinas - Metales. Autoclave que alcance 121 ± 5°C o 15 lb de presión.; Harinas - Metales. Centrífuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.; Harinas - Metales. Espectrómetro de absorción atómica con flama, horno de grafito, generador de hidruros o vapor frío; Harinas - Metales. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg.; Harinas - Metales. Mufa capaz de mantener una temperatura de 550 ± 10°C.; Harinas - Metales. Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de 120 ± 5°C.; Harinas - Ac.Fólico. Micropipetas.; Harinas - Ac.Fólico. Autoclave.; Harinas - Ac.Fólico. Incubadora a 35°C ± 1°C.; Harinas - Ac.Fólico. Espectrofotómetro; Harinas - Ac.Fólico. Centrífuga; Clenbuterol Pinzas; Brucella spp por PCR en tiempo real Pinzas; Brucella spp por PCR punto final Pinzas; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tijeras; S. aureus productos de la pesca Tijeras; Microcistina-HPLC/MS- Abrazadera de aluminio de 47 mm; Microcistina-HPLC/MS- Base de filtro O-ring (anillo de sellado de PTFE /silicona); Microcistina-HPLC/MS- Base de soporte para filtración de vidrio fritado de 47 mm; Microcistina-HPLC/MS- Adaptador de tubo para aparatos de filtración; Microcistina-HPLC/MS- Bomba manual de vacío con modelo de gran volumen para cartuchos de extracción; Microcistina-HPLC/MS- Sistema para cromatografía líquida (LC); Clenbuterol Software "Ridasoftwin data reduction for immunoassays R-Biopharm"; Microcistina-HPLC/MS- Sistema de datos interconectado para adquirir, almacenar, reducir y producir datos espectrales de masa; Equipo médico y de Laboratorio Cromatógrafo de gases.
146. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Agar PALGAM; Agar Oxford; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Agar indicador PM; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Agar Soya Trypticaseina (A.S.T.); Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Cado soya tripticasa (CST) sin dextrosa; Reservorio de Plástico; Guantes de nitrilo o latex; (Pruebas microbiológicas); Matraeos volumétricos de diferentes volúmenes, capacidades, clase A; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Asas bacteriológicas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Auxiliar de macropipeteado; Barómetro digital; Bureta digital automática; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Cajas Petri de vidrio de 92 X 16 mm ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Celdas de borosilicato de 12x75 mm; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columna cromatografica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Columna HPLC C-18 de 4,6 x 250 mm o 4,6 x 150 mm, 5 µm de tamaño partícula.; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columnas capilares DB-5; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Columnas de inmunoadfinidad; Escherichia coli por NMP- en productos de la pesca Cuchillos desconchadores; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Detector de fluorescencia con lámpara pulsada de Xenón y filtros; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Discos de papel ; Dispensador de líquidos ; Aflatoxinas - en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 1 a 5 mL.; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 20 a 100 mL.; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 5 a 10 mL.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH; Fluór -Electrodo específico de flúor ; Salmonella -Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli -Electrodo plano para medir pH; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Embudos de plástico de 100 mm ; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Embudos de plástico de 60 mm ; Plomo en juguetes y artículos escolares- Equipo de extracción Soxhlet o equivalente; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Equipo de filtración Millipore o similar; Hepatitis A -en alimentos Espátulas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Estándares de calibración de 3 niveles; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para muestras de politetrafluoretileno de 13 mm y poro de 0,45 µm; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para solventes acuosos de 47 mm y poro de 0,45 µm; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para solventes orgánicos de 47 mm y poro de 0,45 µm; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Frascos con tapón de rosca;

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP 146. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE	Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Frascos vial de vidrio ámbar ; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Gradilla de plástico para celdas de 12x75 mm; Hepatitis A en alimentos- Gradillas isotérmicas ; Hepatitis A en alimentos -Gradillas para tubos de 1.5 mL y 0.2 mL.; Hepatitis A en alimentos -Guantes de nitrilo o latex; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Jeringas de vidrio de 10 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Licuadora ; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Licuadora ; Marco de pesas; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matrices aforados color ámbar de 50 y 100 mL ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matrices Erlenmeyer de 125 mL; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Matrices Erlenmeyer de 250 mL.; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matrices Erlenmeyer de 500 mL; Hepatitis A en alimentos -Matraz volumétrico de 50 mL; Enterococos Micropipeta; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Micropipetas digitales de 10 a 100 µL; 100 a 1000 µL; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Micropipetas y/o pipetas calibradas o verificadas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Molino para granos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli -Motor de licuadora; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel de filtración rápida del No. 8 ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro fibra de vidrio ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro Whatman No. 41; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro afluado de 24 cm Ø; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 1 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 10 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 5 mL; Plomo en juguetes y artículos escolares- Placa de calentamiento con agitación; Hepatitis A en alimentos- Plataforma de block de enfriamiento; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Porta objetos y puente de tinción.; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Probeta de 1000 mL; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Puntas para micropipetas; Hepatitis A en alimentos -Puntas para PCR con doble filtro libres de DNAsas y RNAsas.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio -Recipientes de plástico, polietileno, PVC o teflón.; Plomo en juguetes y artículos escolares- Tamiz de acero inoxidable; Hepatitis A en alimentos -Tubos cónicos de 15 mL.; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Tubos de cultivo con rosca de 13 X 100 mm.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Tubos de polipropileno de 10 mL y 50 mL.; Hepatitis A en alimentos -Tubos o placas para PCR de 96 pozos ; Hepatitis A en alimentos -Tubos para microcentrifuga de 1.5 mL libres de ADNasa y ARNasa; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Vaso de precipitados de 100 mL; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Vernier o medidor de halos; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Viales de vidrio ámbar de 1,8 mL con septum de rosca; Microrecipiente- Micropipetas; Vasos para licuadora ; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio -Acetileno grado absorción atómica; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acetonitrilo grado HPLC ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido 1-(hidroxil-4-metil-fenilazo)-2-naftol-4-sulfónico; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido acético glacial; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Ácido acético glacial ; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido Benzoico; Plomo en juguetes y artículos escolares- Ácido clorhídrico (HCl); Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido clorhídrico (HCl); Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido sulfúrico; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido trifluoroacético; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Agua destilada; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Agua grado HPLC ; Hepatitis A en alimentos -Agua libre de nucleasas Applied Biosystems (AM9937) 10 x 50 mL o equivalente .; Hepatitis A en alimentos- Agua tipo 1 ; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio -Argón líquido de ultra alta pureza de 99.99 %.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Azul de hidroxinaftol; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Benceno grado espectrométrico.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Benceno-acetonitrilo (98+2); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Carbonato de Sodio anhidro; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de amonio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de potasio (KCl); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de sodio (NaCl); Solución estándar de Fluor; Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol = 95% de pureza; Columna cromatográfica para análisis de compuestos orgánicos volátiles. Columna RTX-VMS para análisis de BTEX. Dimensiones: 30 m, 0.25 mm DI, 1.40 um. Rango de temperatura: -40 to 240/260 °C; Viales de vidrio ámbar de 40 mL con tapón de rosca y septum; Destilador de vidrio de borosilicato; Septas para viales de 40 mL. ; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dicromato de potasio.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disolución de ácido acético; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disoluciones estándar de referencia certificada de Cd; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disoluciones estándar de referencia certificada de Pb ; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. EDTA (ácido etilendiamilo tetraacético; Plomo en juguetes y artículos escolares Estándar de Plomo; Hepatitis A en alimentos Estándar de virus de hepatitis A; Hepatitis A en alimentos Estuche comercial del kit de reacción SureFast Hepatitis A PLUS, real-time PCR; Hepatitis A en alimentos Estuche comercial para la extracción de ácidos nucleicos SureFast PREP DNA/RNA Virus; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Etanol al 40 y 60%. (C2H6O); Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Fosfato de potasio monobásico anhidro; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Fosfato de potasio dibásico anhidro; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ftalato ácido de potasio; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Geobacillus stearothermophilus ATCC10149; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de bario; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de potasio (KOH); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de sodio (NaOH); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Indicador anaranjado de metilo; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Indicador de fenolftaleína; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Metanol grado HPLC; Plomo en juguetes y artículos escolares n-heptano; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Nitrógeno de alta pureza grado absorción atómica; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ortofosfato dihidrogenado de potasio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ortofosfato dihidrogenado de sodio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Oxido de calcio o cal viva; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Patrones individuales certificados de AFB1, B2, G1 y G2 en cristales o películas.; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Penicilina G sódica o potásica; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Penicilinas (β- lactamas); Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Safranina 1%; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Solución amortiguadora de fosfatos, pH 6; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Solución de bromo al 0.03%; Inhibidores

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica
LESP	146. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.
	147. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	21401; 25901; 31801; 33901; 37101; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; PASAJES AEREOs NACIONALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES; VIÁTICOS NACIONALES.
		Insumo por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Solución estéril de NaCl al 0.85% (m/v) (SS); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Solución PBS pH 7.3 ; Ficotoxinas marinas Tetrabutylamonio fosfato grado HPLC; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Trietanolamina (2,2,2 nitrilo trietanol, C6H15NO3); Hepatitis A en alimentos Tris base reactivo analítico; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Verde de malaquita 5%; Nitrato de potasio; Nitrato de plata; 2,6 Dibromoquinona-4-clorimida; Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Suplemento Fraser; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo ; Agitador de placas; Agitador magnético; Estufa incubadora; Balanza analítica; Micropipeta monocalanal; Micropipeta multicanal; Espectrofotómetro de UV-Vis; Microscopio invertido; Alcohómetro; Anemómetro; Autoclave ; Baño de recirculación de agua ; Bomba de vacío; Buretas ; Cabina de PCR ; Cabina de seguridad biológica (CBS); Calibrador Digital (Vernier); Cámara de electroforesis; Cámara fría; Campana de flujo laminar; Ameba vida libre Centrífuga; Compresor; Concentrador de purga y trampa; Conductímetro; Congelador; Contador de colonias; Cromatógrafo de Gases ; Cronómetro ; Data loggers para autoclave ; Desecador de gabinete; Enfriador por recirculación de agua.; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos con fuente de poder; Plomo en juguetes y artículos escolares Espectrómetro de Masas acoplado Inductivamente (ICP-MS); Estereomicroscopio; Evaporador de nitrógeno ; Extractor ; Fuente de poder; Ficotoxinas marinas Homogeneizador ; Homogeneizador ; Horno de convección; Ameba vida libre Incubadora; Lámpara de luz ultravioleta; Licuadora ; Manómetro; Microcentrífuga; Minisplit; Motor de licuadora; Mufia; Parrilla de calentamiento ; Potenciómetro; Refrigerador; Sellador de placas ; Selladora de charolas de cuantificación ; BTEX Sistema de Purga y Trampa ; Sistema de purificación de agua; Sistema desionizador de agua ; Tacómetro digital; Termobloque ; Termociclador ; Termógrafos; Termohigrómetro ; Termómetro ; Transiluminador, documentador de geles o equivalente; Turbidímetro; Ultracongelador; Vacuómetro; Vernier; zolMantenimiento de Equipo e instrumentos; Cabina de Seguridad Biológica; Parrilla de calentamiento; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Fluorómetro con lámpara pulsada de Xenón o cuarzo-halógeno; Hepatitis A en alimentos Gabinete de bioseguridad clase II equipado con luz UV; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz ultravioleta; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Sistema de degasificación de solventes por membrana de vacío, inyección de helio u otro equivalente; Sistema Vitek; Sistema de llenado; Potenciómetro para medición de Ph; Fluorómetro; Contador de colonias; Espectrofotómetro; Densímetro ; Generador de Hidrogeno; Equipo de laboratorio /Balanza; Equipo de laboratorio /Parrilla de calentamiento; Equipo de laboratorio /Refrigerador; Equipo de laboratorio /Micropipetas; Equipo de laboratorio; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Pinzas; Instrumento de medición; Clenbuterol Software "Ridasoftwin data reduction for immunoassays R-Biopharm". Plan de Trabajo Materiales y consumibles; Agar Selectivo Palcam-Listeria; Agar Soya Tripticasa Con Extracto De Levadura; Caldo Fraser Medio; Sangre de Carnero; Suplemento Para Agar Selectivo Palcam-Listeria; Suplemento Para Half Fraser Oxoid ; Agar base LISTERIA ; Suplemento selectivo para cromulítico para Agar LISTERIA ; Suplemento Oxford; L-ALPHA-PHOSPHATIDYLINOSITOL; Ensayo de Aptitud Mensajería; Ensayo de Aptitud Pruebas de Neleom; Ensayo de aptitud; Plaguicidas; Capacitación Pasajes nacional ; Capacitación Viáticos nacionales.	

"PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO."

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.-** Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **José Luis Lima Franco.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores.-** Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dr. **Julián Morales Barrientos.-** Rúbrica.- El Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Lic. **Jorge Eduardo Sisniega Fernández.-** Rúbrica.- La Directora del Laboratorio Estatal de Salud Pública, M. en C. **Jacqueline Ayza Ríos Garcés.-** Rúbrica.- El Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Lic. **Jorge Luis Reyna Reyes.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Chancla, con una superficie aproximada de 00-74-98.52 hectáreas, ubicado en el Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CHANCLA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-74-98.52 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio núm. II-210-DGOPR-DTN.08032.2024, de fecha 23 de Abril de 2024, autorizó la medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado, se autorizó al suscrito Ing. José Martínez Juárez, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Héroe de Nacozari Núm. 9, entre seguro social y justo sierra, Colonia Modelo, C.P 83190, en Hermosillo, Sonora.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: Con 185.868 m Propiedad particular de Margarita Molina Busani

AL SUR: Con 186.440 m Terreno Nacional

AL ESTE: Con 40.270 m Calle S/N

AL OESTE: Con 40.270 m Propiedad privada.

COORDENADAS

Latitud norte: 29°09'19.50"

Longitud oeste: 110°54'14.10"

Hermosillo, Sonora, a 12 de junio de 2024.- El Comisionado, Ing. **Jose Martinez Juarez**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Olivos, con una superficie aproximada de 00-16-82.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Trincheras, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS OLIVOS" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-16-82.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio núm. II-210-DGOPR-DTN.09153.2024, de fecha 13 de Mayo de 2024, autorizó la medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado, se autorizó al suscrito Ing. José Martínez Juárez, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Héroe de Nacozari Núm. 9, entre seguro social y justo sierra, Colonia Modelo, C.P 83190, en Hermosillo, Sonora.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: Con Terrenos de los Olivos

AL SUR: Con Los Olivos

AL ESTE: Con Mismo Terreno

AL OESTE: Con Carretera a la Sangre

COORDENADAS:

Latitud norte: 38°35'31.240"

Longitud oeste: 111°25'58.004"

Hermosillo, Sonora, a 28 de junio de 2024.- El Comisionado, Ing. **Jose Martinez Juarez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.8460 M.N. (diecinueve pesos con ocho mil cuatrocientos sesenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.9800%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.1871%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.3386%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.80 por ciento.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2024.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2024

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: i) a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, ii) a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y iii) a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País 1/ ago-2024	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
Arabia Saudita	Riyal	0.26650
Argelia	Dinar	0.00750
Argentina	Peso	0.00110
Australia	Dólar	0.67860
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50000
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14480
Brasil	Real	0.17690
Canadá	Dólar	0.74210
Chile	Peso	0.00109
China	Yuan continental	0.14107
China	Yuan extracontinental 2/	0.14110
Colombia	Peso 3/	0.24019
Corea del Sur	Won 3/	0.74910
Costa Rica	Colón	0.00193
Cuba	Peso	0.04170
Dinamarca	Corona	0.14844
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.02060
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01106
FiJI	Dólar	0.45340
Filipinas	Peso	0.01781
Gran Bretaña	Libra esterlina	1.31440
Guatemala	Quetzal	0.12930
Guyana	Dólar	0.00479
Honduras	Lempira	0.04040
Hong Kong	Dólar	0.12819

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo a la Encuesta Trienal de Bancos Centrales realizada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS) durante abril de 2022 y publicada en octubre del mismo año.

País 1/ ago-2024	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
Hungría	Florín	0.00282
India	Rupia	0.01192
Indonesia	Rupia 3/	0.06469
Irak	Dinar	0.00076
Israel	Shekel	0.27573
Jamaica	Dólar	0.00637
Japón	Yen	0.00687
Kenia	Chelín	0.00780
Kuwait	Dinar	3.27360
Malasia	Ringgit	0.23140
Marruecos	Dirham	0.10250
Nicaragua	Córdoba	0.02720
Nigeria	Naira	0.00063
Noruega	Corona	0.09440
Nueva Zelanda	Dólar	0.62580
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní 3/	0.13030
Perú	Sol	0.26670
Polonia	Esłoti	0.25890
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04424
Rep. de Sudáfrica	Rand	0.05632
Rep. Dominicana	Peso	0.01676
Rumania	Leu	0.22250
Singapur	Dólar	0.76720
Suecia	Corona	0.09765
Suiza	Franco	1.17900
Tailandia	Baht	0.02941
Taiwán	Nuevo dólar	0.03129
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14780
Turquía	Lira	0.02935
Ucrania	Hryvnia	0.02440
Unión Monetaria Europea	Euro 4/	1.10720
Uruguay	Peso	0.02480
Venezuela	Bolívar digital 5/	0.02733
Vietnam	Dong 3/	0.04020
Derecho Especial de Giro	DEG	1.34661

1/ El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2/ Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental.

3/ El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

4/ Los países que utilizan el euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Portugal.

5/ A partir del 1 de octubre de 2021 el bolívar soberano fue sustituido por el bolívar digital. Para cotizaciones anteriores a esta fecha, el tipo de cambio está expresado en dólares por millón de unidades domésticas.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2024.- BANCO DE MEXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Internacionales, Lic. **Ximena Alfarache Morales**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Internacionales y Metales, Lic. **Héctor Aureliano Esquivel Urdaneta**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se modifica el Manual que regula las percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y con fundamento en lo establecido por los artículos 26 apartado B, 123 apartado B fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 3, 5 fracción I, 33 fracción II, 45, 65 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 52 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 24 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y 15 y Tercero Transitorio del Manual que regula las percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2024, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), es un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que a partir de la relación laboral existente con las personas servidoras públicas del INEGI, en virtud de los nombramientos otorgados al personal con nivel operativo, enlace y mando con plaza presupuestaria permanente, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, les corresponden sueldos o salarios a pagar para cada puesto conforme a los tabuladores autorizados.

Que los tabuladores de sueldos y salarios del personal operativo, enlace y mando con plaza presupuestaria permanente deben guardar en lo posible una proporción armónica entre los niveles salariales, el ingreso de las personas servidoras públicas y la economía nacional, congruente con los recursos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

Que con fecha 04 de julio de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó mediante oficio número 411/UPCP/2024/1383, la actualización de los tabuladores de sueldos del personal operativo con vigencia a partir del 01 de enero de 2024, que considera el incremento salarial del 4.0 por ciento al sueldo base y compensación garantizada en términos brutos y el importe de incremento del 0.5 al 2.0 por ciento para el personal de menores ingresos conforme a los rangos de remuneración bruta mensual, que se integra a la compensación garantizada.

Que a través del oficio referido en el párrafo anterior, la SHCP comunicó la actualización de los montos de las prestaciones económicas para el personal operativo, con vigencia a partir del 01 de enero de 2024.

Que mediante el oficio número 411/UPCP/2024/1385, de fecha 04 de julio de 2024, la SHCP comunicó la actualización de los tabuladores de sueldos del personal de mando y enlace de las dependencias y sus equivalentes, con vigencia a partir del 01 de enero de 2024 y del análisis al Anexo 1 del oficio de referencia, y en comparación con el tabulador de la Administración Pública Federal, resulta un incremento salarial del 4.0 por ciento al sueldo base y compensación garantizada en términos brutos, y el incremento del 0.5 al 2.0 por ciento para el personal de menores ingresos conforme a los rangos de remuneración bruta mensual, que se integra a la compensación garantizada.

Que a través del oficio 411/UPCP/2024/1386, de fecha 04 de julio de 2024, la SHCP comunicó la actualización del monto de la despensa para el personal de enlace y mando, con vigencia a partir del 01 de enero de 2024.

Que mediante el oficio 411/UPCP/2024/1384, de fecha 04 de julio de 2024, la SHCP comunicó la actualización de los montos de la prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados para el personal que rige su relación laboral por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, con vigencia a partir del 01 de enero de 2024.

Que los incrementos o modificaciones salariales que se determinen estarán sujetos a lo que la Junta de Gobierno disponga, de conformidad con lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Manual que regula las percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2024 (Manual), aprobado por ese órgano colegiado, mediante Acuerdo 18ª/II/2023 y su actualización mediante el Acuerdo 2ª/III/2024, de fecha 24 de enero de 2024.

Que de lo expuesto resulta necesario modificar el Manual, específicamente los artículos 18 fracción I, 24 y 25, así como a los Anexos 1A, 2A, 3A y 6.

Que corresponde a la Junta de Gobierno aprobar las políticas para la administración de recursos humanos, materiales y financieros, en términos de las disposiciones aplicables, quedando comprendida entre estas, la autorización de los tabuladores de sueldos y salarios aplicables a las personas servidoras públicas de nivel operativo, enlace y mando con plaza presupuestaria permanente, así como las modificaciones del Manual referido.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifica el Manual que regula las percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 y su actualización el 09 de febrero de 2024, en sus artículos 18 fracción I, 24 y 25, así como los Anexos 1A, 2A, 3A y 6, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 18.- Las prestaciones previstas para las personas servidoras públicas sujetas al apartado B) del artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

- I. La prima quinquenal, que se otorgará de acuerdo con la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

Número de Quinquenios	Monto mensual en pesos	Antigüedad en años de servicio efectivo
1	210	5 a menos de 10 años de servicio
2	245	10 a menos de 15 años de servicio
3	310	15 a menos de 20 años de servicio
4	345	20 a menos de 25 años de servicio
5	375	25 años en adelante

Artículo 24.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 1,515 pesos mensuales al personal operativo, enlace y mando.

Artículo 25.- En el caso de las prestaciones al personal operativo se incluirán adicionalmente los conceptos siguientes:

- I. Ayuda de transporte, por un importe mensual de 1,120 pesos;
- II. Previsión social múltiple, por un importe mensual de 985 pesos;
- III. Ayuda de servicios, por un importe mensual de 925 pesos, se exceptúa de esta prestación al personal con plaza presupuestaria eventual, y
- IV. Compensación por desarrollo y capacitación, por un importe mensual de 2,200 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de las personas servidoras públicas, y las aportaciones del INEGI a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán en efectivo, en forma quincenal, a través del pago de nómina.

ANEXO 1A.- PERSONAL OPERATIVO CON PLAZA PRESUPUESTARIA PERMANENTE

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CONSIDERADAS COMO PERSONAL OPERATIVO CON PLAZA PRESUPUESTARIA PERMANENTE DEL INEGI, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA
RA3	10,017.00	7,111.77	10,695.00	7,962.28
RA2	10,017.00	6,608.29	10,695.00	7,525.00
RA1	10,017.00	6,090.69	10,695.00	7,202.84
SA3	10,017.00	6,029.45	10,695.00	6,886.38
SA2	10,017.00	5,591.52	10,695.00	6,626.56
SA1	10,017.00	5,356.41	10,618.00	6,498.17
TA3	10,017.00	5,138.45	10,618.00	6,073.49
TA2	10,017.00	4,908.43	10,618.00	5,983.69
TA1	10,017.00	4,795.30	10,618.00	5,839.39
UA3	9,907.00	4,795.30	10,618.00	4,965.54
UA2	9,554.00	4,795.30	10,084.00	4,965.54
UA1	9,267.00	4,745.57	9,543.00	4,881.98
WA3	8,882.00	4,460.55	9,202.00	4,735.90
WA2	8,838.00	4,271.50	9,202.00	4,326.22
WA1	8,838.00	4,152.44	8,981.00	4,320.19

ANEXO 2A.- PERSONAL DE ENLACE CON PLAZA PRESUPUESTARIA PERMANENTE**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS CONSIDERADAS COMO PERSONAL DE ENLACE CON PLAZA PRESUPUESTARIA
PERMANENTE DEL INEGI, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024**

NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA
EE3	11,667.02	16,896.45	28,563.47
EE2	11,667.02	16,707.08	28,374.10
EE1	11,667.02	16,060.16	27,727.18
ED3	11,367.65	14,535.85	25,903.50
ED2	11,367.65	14,309.40	25,677.05
ED1	11,367.65	13,046.05	24,413.70
EC3	11,233.56	12,921.49	24,155.05
EC2	11,233.56	11,320.51	22,554.07
EC1	11,233.56	10,666.63	21,900.19

ANEXO 3A.- PERSONAL DE MANDO CON PLAZA PRESUPUESTARIA PERMANENTE**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS CONSIDERADAS COMO PERSONAL DE MANDO CON PLAZA PRESUPUESTARIA
PERMANENTE DEL INEGI, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA
Titular de Presidencia	HC3	33,350.00	155,177.00	188,527.00
Titular de Vicepresidencia	HA1	33,350.00	155,177.00	188,527.00
Titular de Jefatura de Unidad	JU1	27,376.00	156,628.00	184,004.00
Titular de Dirección General	KG3	27,375.65	155,867.19	183,242.84
	KG2	27,375.65	154,821.10	182,196.75
	KG1	27,375.65	153,772.01	181,147.66
Titular de Coordinación General / Dirección General Adjunta / Dirección Regional	LS3	22,907.65	154,898.81	177,806.46
	LS2	22,907.65	139,360.82	162,268.47
	LS1	22,907.65	122,227.44	145,135.09

Titular de Dirección de Área	MM6	21,345.05	122,389.71	143,734.76
	MM5	21,345.05	112,052.03	133,397.08
	MM4	21,345.05	94,854.54	116,199.59
	MM3	21,345.05	81,295.12	102,640.17
	MM2	18,885.85	68,557.22	87,443.07
	MM1	18,885.85	59,958.61	78,844.46
Titular de Subdirección de Área	NU5	14,594.81	57,971.41	72,566.22
	NU4	14,594.81	47,293.50	61,888.31
	NU3	14,594.81	39,050.13	53,644.94
	NU2	14,125.72	33,539.59	47,665.31
	NU1	14,125.72	31,957.56	46,083.28
Titular de Jefatura de Departamento	OJ5	13,570.46	32,084.30	45,654.76
	OJ4	13,570.46	28,472.90	42,043.36
	OJ3	12,949.27	24,919.92	37,869.19
	OJ2	12,949.27	21,270.25	34,219.52
	OJ1	12,949.27	19,039.41	31,988.68

ANEXO 6**LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, NETOS MENSUALES (pesos)**

Tipo de Puesto	Sueldos y Salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidencia del Instituto		130,887		15,763		146,650
Vicepresidencia		130,887		15,763		146,650
Jefatura de Unidad		128,453		15,332		143,785
Dirección General	126,568	127,951	15,128	15,277	141,696	143,228
Coordinación General / Dirección General Adjunta / Dirección Regional	103,275	124,838	12,449	14,809	115,724	139,647
Dirección de Área	58,718	102,516	7,686	12,318	66,404	114,834
Subdirección de Área	36,086	54,779	5,408	7,168	41,494	61,947
Jefatura de Departamento	25,432	35,818	4,390	5,368	29,822	41,186
Personal de Enlace	17,697	22,891	3,681	4,160	21,378	27,051
Personal Operativo	10,625	14,970	6,737	6,841	17,362	21,811

Los límites de percepciones ordinarias incluyen los ingresos que reciben las personas servidoras públicas independientemente de su periodicidad o fecha de pago. Así mismo, considera la aplicación de las disposiciones fiscales y de seguridad social.

Los límites de percepciones ordinarias y extraordinarias no consideran los efectos de la aplicación del artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y del artículo 129 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, respecto del impuesto sobre la renta del aguinaldo de sueldo base, aguinaldo de la compensación garantizada, premio nacional de antigüedad y recompensa anual.

Reglas de aplicación de tabuladores y prestaciones:

1. Los presentes tabuladores definen los sueldos totales mensuales que se otorgarán al personal operativo, enlace y mando con plaza presupuestaria permanente, el cual se integra por el sueldo base y la compensación garantizada. En ambos casos, no se incorporan prestaciones.
2. Los montos que se establecen en este documento están calculados para ser pagados al personal operativo, enlace y mando que trabaje la jornada laboral establecida jurídica y administrativamente.
3. En los importes mensuales del sueldo base y de la compensación garantizada, no están incluidas la prima vacacional y otras prestaciones, por lo que estas se calcularán y se otorgarán en términos de la normatividad aplicable.
4. Los tabuladores mensuales del personal operativo, enlace y mando con plaza presupuestaria permanente tendrán una aplicación retroactiva al 01 de enero de 2024 y se otorgarán de manera proporcional de acuerdo con los periodos efectivamente laborados y con los niveles salariales ocupados.
5. La compensación por desarrollo y capacitación, previsión social múltiple, ayuda para despensa, ayuda de servicios y ayuda de transporte, tendrán una aplicación retroactiva al 01 de enero de 2024 para el personal operativo con plaza presupuestaria permanente y se otorgarán de manera proporcional de acuerdo con los periodos laborados efectivamente.
6. La ayuda para despensa se otorgará al personal de enlace y mando con plaza presupuestaria permanente y tendrá una aplicación retroactiva al 01 de enero de 2024, conforme a los periodos laborados efectivamente.
7. La prima quinquenal se otorgará al personal operativo, enlace y mando con plaza presupuestaria permanente y tendrá una aplicación retroactiva al 01 de enero de 2024, conforme a los periodos laborados efectivamente.

Transitorio.

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se aprobó en términos del Acuerdo No. **10ª/II/2024**, aprobado en la Décima sesión 2024 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 26 de agosto de 2024.- Presidenta: **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes: **Paloma Merodio Gómez, Adrián Franco Barrios, Mauricio Márquez Corona y José Arturo Blancas Espejo**.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2024.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-22-39 hectáreas del ejido "Xpujil", municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 03-82-40 hectáreas del ejido "Pedro Antonio de los Santos", municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-22-39 hectáreas del ejido "Xpujil", municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de diciembre de 1968, se dotó al poblado "Xpujil", municipio de Holpechén, estado de Campeche, la superficie de 5,450 ha. Dicha resolución se ejecutó el 17 de septiembre de 1970;

2. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 28 de septiembre de 1970, se dotó por concepto de ampliación al poblado "Xpujil", municipio de Holpechén, estado de Campeche, la superficie de 3,000 ha. Dicha resolución se ejecutó el 17 de abril de 1980;

3. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 18 de diciembre del 1994, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido "Xpujil", municipio de Holpechén, estado de Campeche.

4. Que, el 22 de diciembre de 1994, el ejido "Xpujil", pasó a formar parte del municipio de Calakmul, estado de Campeche y se inscribió en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 04010007104121968R;

5. Que el Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, mediante decreto número 244, publicado en el Periódico Oficial del estado de Campeche el 31 de diciembre de 1996, formalizó la creación del municipio libre de Calakmul;

6. Que, el ejido "Xpujil", municipio de Calakmul, estado de Campeche, fue afectado por las siguientes acciones agrarias:

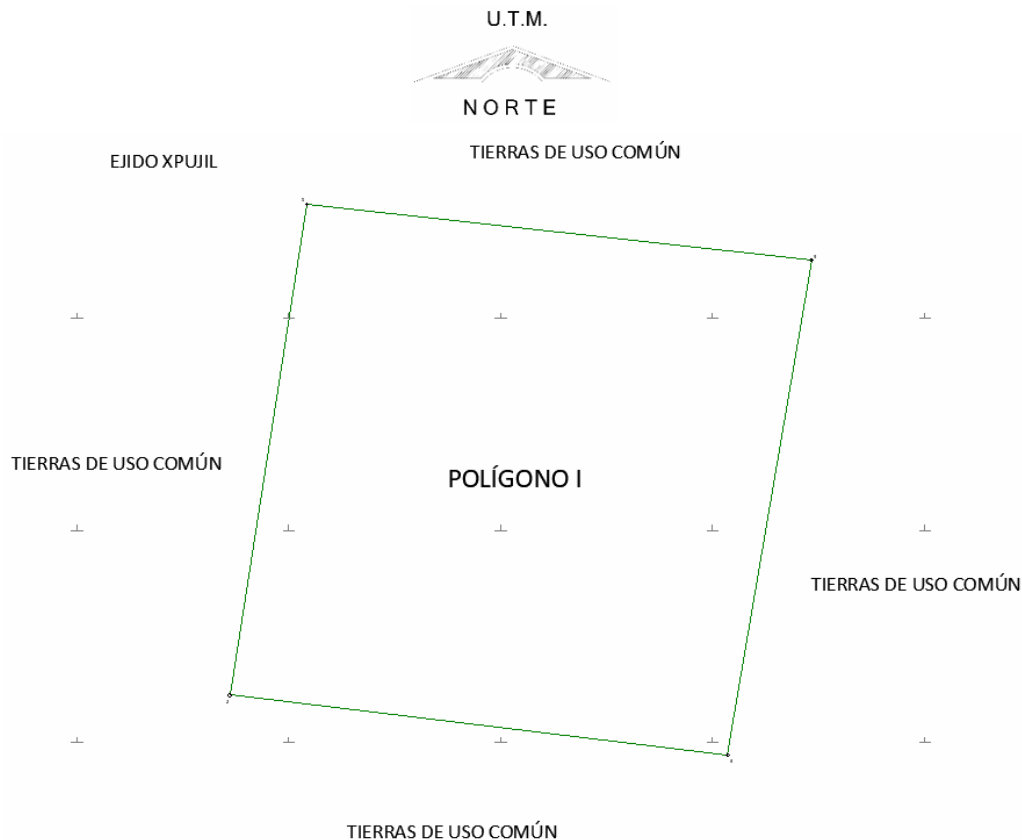
Núm.	Resolución presidencial	Publicación en el DOF	Acción	Superficie (hectáreas)
1.	6 de febrero de 2001	13 de febrero de 2001	Expropiación	21-36-19.07
2.	14 de noviembre de 2012	22 de noviembre 2012	Expropiación	19-88-03
3.	4 de enero de 2017	5 de enero de 2017	Expropiación	00-99-86

7. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, el 27 de junio de 2023, emitió opinión técnica procedente número SOTA/DGOT/062/CAM/CAPAE/0027/2023 respecto del procedimiento de expropiación a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, que incluye la superficie de 00-22-39.32 ha relativas al ejido "Xpujil", municipio de Calakmul, estado de Campeche;

8. Que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, mediante oficio número CAPAE/DG/DVSI/0067/2023, de 17 de julio de 2023, solicitó al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 00-22-39.32 ha del ejido "Xpujil", municipio de Calakmul, estado de Campeche, para destinarla a la construcción y operación de un tanque para agua como parte de la infraestructura necesaria en el Acueducto López Mateos-Xpujil;

9. Que, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR) de la Sedatu, el 15 de agosto de 2023, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DE/SOE-04CC/0135CAPAE/2023;

10. Que el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el "informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación", de 7 de septiembre de 2023, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido "Xpujil", municipio de Calakmul, estado de Campeche es de 00-22-39 ha de agostadero de uso común, que se describen en los siguientes planos y cuadros de construcción:



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO I AFECTACIÓN A TIERRAS DE USO COMÚN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,048,210.774	245,561.727
1	2	S 08°57'23" W	46.890	2	2,048,164.456	245,554.427
2	3	S 83°11'39" E	47.323	3	2,048,158.848	245,601.417
3	4	N 09°37'07" E	47.298	4	2,048,205.481	245,609.320
4	1	N 83°39'14" W	47.886	1	2,048,210.774	245,561.727
SUPERFICIE = 00-22-39.328 ha 00-22-39 ha						

Superficie total a expropiar de uso común: 00-22-39 ha

Superficie total a expropiar: 00-22-39 ha

11. Que el 19 de febrero de 2024, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio y anexo único, con número secuencial 04-23-2427 y genérico G-37558-ZND, en el que determinó, con base en el valor comercial de la superficie a expropiar, que el monto total de indemnización asciende a \$8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.);

12. Que al comisariado ejidal del "Xpujil" se le notificó 29 de febrero de 2024, la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración, superficie real a expropiar y avalúo y anexo único. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

13. Que la DGOPR, el 2 de abril de 2024, emitió dictamen en el que determinó procedente la expropiación de la superficie a que se refiere el numeral 10 a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche para destinarse a la construcción y operación de un tanque para agua como parte de la infraestructura necesaria en el Acueducto López Mateos-Xpujil, y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por el titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción y operación de un tanque para agua como parte de la infraestructura necesaria en el Acueducto López Mateos-Xpujil;

II. Que la superficie de 00-22-39 ha de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido "Xpujil", municipio de Calakmul, estado de Campeche, se solicitó para destinarse a la construcción y operación de un tanque para agua como parte de la infraestructura necesaria en el Acueducto López Mateos-Xpujil. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

III. Que con la construcción y operación de un tanque para agua como parte de la infraestructura del Acueducto López Mateos-Xpujil se garantiza el derecho humano al agua y saneamiento en el municipio de Calakmul, aunado a que contribuirá a reducir los rezagos sociales en virtud de que, de acuerdo a información del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Calakmul es el municipio que tiene el mayor número de habitantes que no cuentan con acceso al agua, en el ámbito de la vivienda que se reporta para el estado de Campeche;

IV. Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DE/SOE-04CC/0135CAPAE/2023, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "Xpujil" fue 00-22-39.32 ha; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 00-22-39 ha de terrenos de agostadero de uso común, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, ya referido, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido "Xpujil", municipio de Calakmul, estado de Campeche debe ser 00-22-39 ha;

V. Que se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación del ejido "Xpujil", municipio de Calakmul, estado de Campeche, como se acredita con las constancias que obran en el expediente DGOPR-DE/SOE-04CC/0135CAPAE/2023, con lo que se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VI. Que queda acreditado, asimismo, que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR, ya que el Indaabin emitió dictamen valuatorio, el 19 de febrero de 2024, en el cual determinó que el monto de indemnización, de acuerdo al valor comercial de la superficie a expropiar, es de \$8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.). Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso común, en la que debe considerarse el pago anticipado que se haya hecho, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso común en la proporción que corresponda;

VII. Que, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio, y

VIII. Que, al quedar plenamente acreditado que el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y son justificadas las causas de utilidad pública que se hacen valer, se ha cumplido con los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-22-39 ha (veintidós áreas, treinta y nueve centiáreas) de uso común del ejido "Xpujil", municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, para destinarla a la construcción y operación de un Tanque para Agua como parte de la infraestructura necesaria en el Acueducto López Mateos-Xpujil.

SEGUNDO. Queda a cargo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

TERCERO. Cuando la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 4 de septiembre de 2024.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 03-82-40 hectáreas del ejido "Pedro Antonio de los Santos", municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 1965, se dotó al poblado "Pedro A. de los Santos", delegación de Chetumal, territorio de Quintana Roo, la superficie de 2,520 ha. Dicha resolución se ejecutó el 26 de julio de 1975;

2. Que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto publicado en el DOF el 8 de octubre de 1974, reformó el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para reconocer al estado de Quintana Roo como parte integrante de la federación;

3. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 6 de noviembre de 1979, se dotó por concepto de ampliación al poblado "Pedro A. de los Santos", municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, la superficie de 2,100-00-00 ha. Dicha resolución se ejecutó el 14 de diciembre de 1979;

4. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 28 de octubre de 1994, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido "Pedro A. de los Santos", municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo;

5. Que, el 16 de noviembre de 1994, el ejido "Pedro Antonio de los Santos", pasó a formar parte del municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo, y se inscribió en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 23004026116011965R;

6. Que el Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mediante decreto número 421, publicado el 16 de febrero de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, formalizó la creación del municipio de Bacalar;

7. Que, mediante escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.

d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.

e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

(...)

g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

8. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 9 de agosto de 2024;

9. Que el Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2024, establece en su transitorio Decimoprimer que los procedimientos expropiatorios y de adquisición de bienes inmuebles para la ejecución del Proyecto Tren Maya que se encuentren en trámite, a la entrada en vigor del citado instrumento jurídico, deben continuar a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. hasta su conclusión, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

10. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que esta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

11. Que el capítulo "Proyectos regionales" del plan nacional dispone:

1. El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...

El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

12. Que el Gobierno federal otorgó, por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos (DOF, 21 de abril de 2020);

13. Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, de 2020, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

14. Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, señala en su numeral 7.1 "Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo";

15. Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

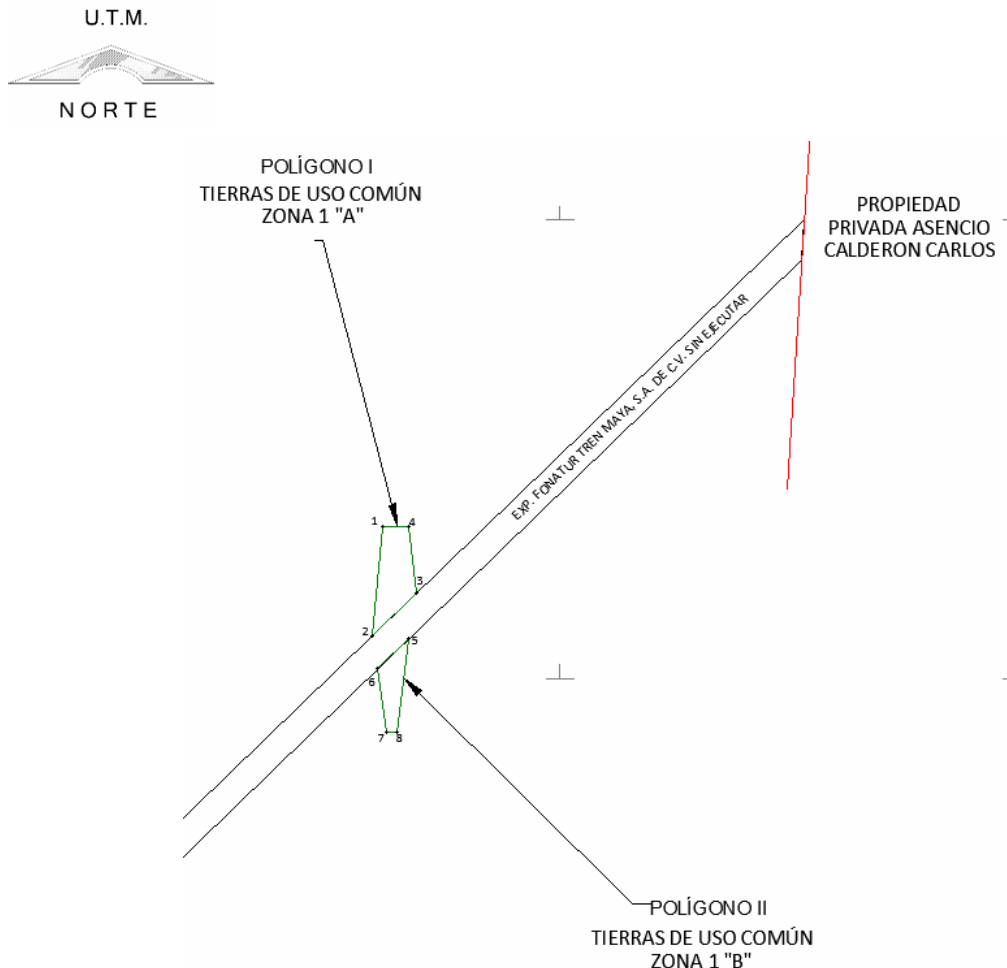
16. Que el Programa Institucional 2020-2024 de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., publicado el 24 de diciembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 6 "Relevancia del objetivo prioritario 1.- Ejecutar el Proyecto Prioritario Integral Tren Maya para mejorar la conectividad, movilidad y el desarrollo integral sostenible del sureste";

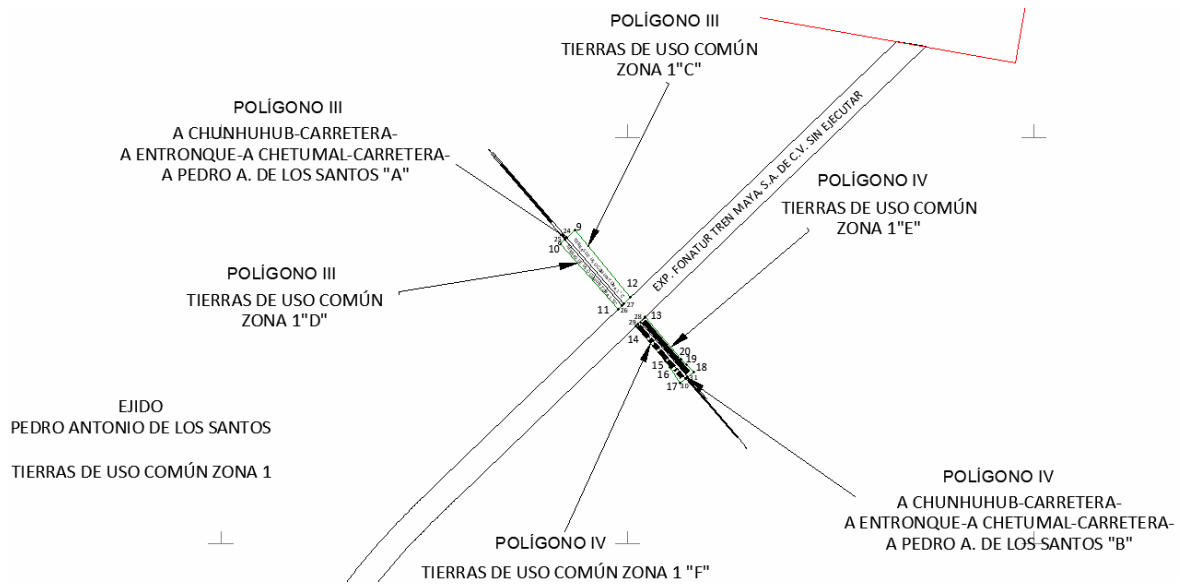
17. Que, el 23 de julio de 2022, el ejido "Pedro Antonio de los Santos", en asamblea general, aprobó la celebración del convenio de ocupación previa con FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., respecto de tierras de uso común, suscrito el 19 de agosto de 2022 por el comisariado ejidal; asimismo, celebraron convenio modificatorio el 28 de agosto de 2023; al que se incorpora la superficie a expropiar. En sendos convenios, se autorizó ocupar a título gratuito las superficies objeto de los mismos hasta la expedición del decreto respectivo, así como realizar un pago inmediato como anticipo a cuenta de la indemnización que proceda una vez decretada la expropiación;

18. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio número FTM/EDVPP/03/2023, de 29 de septiembre de 2023, solicitó al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 03-82-40.14 ha del ejido "Pedro Antonio de los Santos", municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo, para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias. Tramo 6 Tulúm-Chetumal;

19. Que, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR) de la Sedatu, el 13 de diciembre de 2023, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DE/SOE-23QR/0184FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V. y TREN MAYA, S.A. de C.V/2023;

20. Que el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el "informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación", de 21 de febrero de 2024, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido "Pedro Antonio de los Santos", municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo es de 03-82-40 ha de temporal y agostadero de uso común, que se describen en los siguientes planos y cuadros de construcción:





POLÍGONO V
TIERRAS DE USO COMÚN
ZONA 1 "G"

PROPIEDAD PRIVADA
SAN JUDAS TADEO

EXP. FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. SIN EJECUTAR

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				5	2,098,087.800	377,671.741
5	6	S 46°05'22" W	95.983	6	2,098,021.232	377,602.593
6	7	S 07°40'51" E	139.684	7	2,097,882.801	377,621.262
7	8	S 88°49'28" E	22.474	8	2,097,882.340	377,643.732
8	5	N 07°45'47" E	207.360	5	2,098,087.800	377,671.741
SUPERFICIE = 00-77-22.226 ha 00-77-22 ha						

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				9	2,095,771.131	374,871.863
9	10	S 49°42'28" W	50.000	10	2,095,738.797	374,833.725
10	11	S 41°36'45" E	216.167	11	2,095,577.179	374,977.279
11	12	N 46°05'22" E	42.639	12	2,095,606.750	375,007.997
12	9	N 39°37'49" W	213.433	9	2,095,771.131	374,871.863
SUPERFICIE = 00-99-40.283 ha 00-99-40 ha						

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				13	2,095,557.293	375,043.135
13	14	S 46°05'22" W	32.056	14	2,095,535.061	375,020.042
14	15	S 40°47'26" E	113.163	15	2,095,449.385	375,093.971
15	16	S 36°53'08" E	19.381	16	2,095,433.884	375,105.603
16	17	S 32°04'35" E	45.963	17	2,095,394.937	375,130.012
17	18	N 49°57'01" E	44.674	18	2,095,423.683	375,164.209
18	19	N 48°57'37" W	25.903	19	2,095,440.690	375,144.672
19	20	N 41°49'20" W	19.431	20	2,095,455.171	375,131.715
20	13	N 40°56'17" W	135.186	13	2,095,557.293	375,043.135

SUPERFICIE = 00-60-63.204 ha
00-60-63 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO V AFECTACIÓN A TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 1 "G"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				21	2,094,681.149	374,141.893
21	22	S 38°44'37" W	50.040	22	2,094,642.120	374,110.576
22	23	S 34°09'45" W	50.040	23	2,094,600.715	374,082.477
23	21	N 36°27'11" E	100.000	21	2,094,681.149	374,141.893
SUPERFICIE = 00-01-00.000 ha 00-01-00 ha						

Superficie a expropiar de uso común: 03-82-40 ha

Superficie total a expropiar: 03-82-40 ha

21. Que, el 5 de abril de 2024, la DGOPR emitió acuerdo que regulariza el procedimiento expropiatorio y señala que el número correcto de expediente es: DGOPR-DCE-DE/SOE-23QR/0184FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. y TREN MAYA, S.A. DE C.V./2023;

22. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, el 27 de mayo de 2024, emitió opinión técnica condicionada número SOTA/DGOT/027/QROO/FONATUR TM6/003/2024 respecto del procedimiento de expropiación a favor de **FONATUR Tren Maya S.A. DE C.V.**, que incluye la superficie de 03-82-40 ha relativas al ejido "Pedro Antonio de los Santos", municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo;

23. Que el 26 de junio de 2024, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio y anexo único, con número secuencial 04-24-557 y genérico G-39060-ZND, en el que determinó, con base en el valor comercial de la superficie a expropiar, que el monto total de indemnización asciende a \$2,657,690.01 (dos millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa pesos 01/100 M.N.);

24. Que al comisariado ejidal del ejido "Pedro Antonio de los Santos" se les notificó el 12 de julio de 2024, la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración, la superficie real a expropiar, y el dictamen valuatorio y anexo único con número secuencial 04-24-557 y genérico G-39060-ZND. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

25. Que la DGOPR, el 18 de julio de 2024, emitió dictamen en el que determinó procedente la expropiación de la superficie a que se refiere el numeral 20 a favor de FONATUR Tren Maya S.A. de C.V. para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la CPEUM; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del RLAMOPR, procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por el titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

II. Que la superficie de 03-82-40 ha de uso común, pertenecientes al ejido “Pedro Antonio de los Santos”, municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo, se solicitó para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, así como a la prestación del servicio público de transporte de carga ferroviaria y de pasajeros. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

III. Que la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias son acordes con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, toda vez que se prestará un servicio público de transporte de pasajeros para el beneficio del turismo nacional y extranjero, así como de transporte de carga ferroviario para acelerar el comercio de la península, lo que facilitará el intercambio de mercancías con el resto del país y diversificará los puntos turísticos de la región para generar una derrama económica. Como consecuencia, se generarán oportunidades laborales y se redistribuirá la riqueza a lo largo de la península; se dará protección y rehabilitación a las áreas naturales protegidas y a los sitios patrimoniales. De igual forma, el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc. para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano; tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

IV. Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DCE-DE/SOE-23QR/0184FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. y TREN MAYA, S.A. DE C.V./2023, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido “Pedro Antonio de los Santos” fue 03-82-40.14 ha; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 03-82-40 ha de uso común, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, ya referido, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido “Pedro Antonio de los Santos”, municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo debe ser 03-82-40 ha;

V. Que se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación del ejido “Pedro Antonio de los Santos”, municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo, como se acredita con las constancias que obran en el expediente DGOPR-DCE-DE/SOE-23QR/0184FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. y TREN MAYA, S.A. DE C.V./2023, con lo que se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VI. Que queda acreditado, asimismo, que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR, ya que el Indaabin emitió dictamen valuatorio, el 26 de junio de 2024, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, es de \$2,657,690.01 (dos millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa pesos 01/100 M.N.). Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso común, en la que debe considerarse el pago anticipado que se haya hecho, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso común en la proporción que corresponda;

VII. Que, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio, y

VIII. Que, al quedar plenamente acreditado que el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y son justificadas las causas de utilidad pública que se hacen valer, se ha cumplido con los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 03-82-40 ha (tres hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta centiáreas), de uso común del ejido “Pedro Antonio de los Santos”, municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

SEGUNDO. Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$2,657,690.01 (dos millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa pesos 01/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

TERCERO. Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 4 de septiembre de 2024.-

Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués.-** Rúbrica.